

ESTA ACTA SOLO SERÁ DEFINITIVA,
UNA VEZ SEA APROBADA POR LA PLENARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 1128

Bogotá, D. C., martes, 26 de noviembre de 2019

EDICIÓN DE 156 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 68 de la sesión ordinaria del día martes 18 de junio de 2019.

La Presidencia de los honorables Senadores: *Ernesto Macías Tovar,*
Eduardo Enrique Pulgar Daza y Angélica Lisbeth Lozano Correa.

En Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019) previa citación, se reunieron en el recinto del Honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del Honorable Senado de la República, honorable Senador Ernesto Macías Tovar indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia honorables Senadores

Agudelo Garcia Ana Paola
Agudelo Zapata Iván Darío
Amín Escaf Miguel
Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade de Osso Esperanza
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Arias Castillo Wilson Neber
Avella Esquivel Aida Yolanda
Barguil Assís David Alejandro
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Barreto Castillo Miguel Ángel
Bedoya Pulgarín Julián
Benedetti Villaneda Armando
Besaile Fayad John Moisés

Blel Scaff Nadya Georgette

Bolívar Moreno Gustavo

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Castellanos Ema Claudia

Castilla Salazar Jesús Alberto

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Cristo Bustos Andrés

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Diazgranados Torres Luis Eduardo

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fortich Sánchez Laura Esther

Gallo Cubillos Julián

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

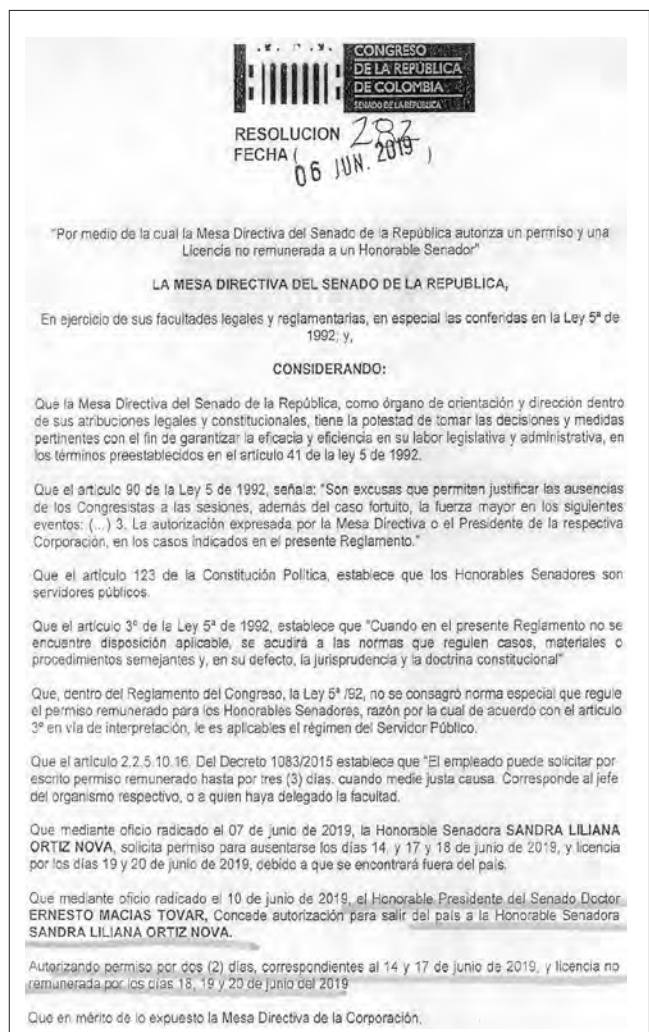
García Turbay Lidio Arturo

Gnecco Zuleta José Alfredo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydee
 Lobo Chincilla Didier
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 López Peña José Ritter
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marun Juan Samy
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Moota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Perez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan

Tamayo Tamayo Soledad
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Valencia Medina Feliciano
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León
 Zúñiga Iriarte Isarel Alberto

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Aguilar Villa Richard Alfonso
 Durán Barrera Jaime Enrique
 García Burgos Nora María
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 18. VI. 2019.



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar para salir del país a la Honorable Senadora SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA.

Autorizando permiso por dos (2) días, correspondientes al 14 y 17 de junio de 2019, y licencia no remunerada por los días 18, 19 y 20 de junio del 2019

Parágrafo: la presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que la Honorable Senadora de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y a la Honorable Senadora SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA

PARÁGRAFO: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
 06 JUN. 2019
ERNESTO MACÍAS TOVAR
 Presidente

EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA
 Primer Vicepresidente

ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA
 Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

Proyecto: PAULA ANDREA DE LA ROSA HERNÁNDEZ
 Revisó: Sergio Antonio ESCOBAR JAIMES

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento al Honorable Senador se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Honorables Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que la Honorable Senadora de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Honorable Senador GERMAN HOYOS GIRALDO

PARÁGRAFO: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
 17 JUN. 2019
ERNESTO MACÍAS TOVAR
 Presidente

EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA
 Primer Vicepresidente

ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA
 Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

Proyecto: Paula Andrea De La Rosa Hernández
 Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimés


RESOLUCION 293
FECHA (17 JUN. 2019)

Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Honorable Senador

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante oficio fechado el 10 de junio de 2019, el Honorable Senador GERMAN HOYOS GIRALDO, en calidad de miembro del Parlamento Andino, remite convocatoria y agenda de la Sesión Reglamentaria del mes de junio de 2019, que se llevará a cabo desde el 16 al 20 de junio en la ciudad de Riobamba, República de Ecuador.

Que mediante oficio radicado el 11 de junio de 2019, el Honorable Presidente del Senado de la República, Doctor Ernesto Macías Tovar, concede Comisión Oficial al Honorable Senador GERMAN HOYOS GIRALDO, lo anterior con el fin de asistir en calidad de miembro del Parlamento Andino a la Sesión Reglamentaria del mes de junio de 2019, a realizarse del 16 al 20 de junio de 2019, en la ciudad de Riobamba, República de Ecuador.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial al Honorable Senador GERMAN HOYOS GIRALDO, lo anterior con el fin de asistir en calidad de miembro del Parlamento Andino a la Sesión Reglamentaria del mes de junio de 2019, a realizarse del 16 al 20 de junio de 2019, en la ciudad de Riobamba, República de Ecuador.

Sin que él mismo ocasione gastos al erario en lo que corresponde a pasajes y viáticos, de conformidad con los considerandos del presente proveído.



Bogotá, junio 18 de 2019

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General
 Senado de la República
 Ciudad.

Atentamente me permito hacer llegar la incapacidad médica otorgada a la Senadora **MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA**, por el día de hoy.

Atentamente,

YANETTE BARRERA BERMUDEZ
 Asistente II
 Uti. Senadora María Del Rosario Guerra

	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO SECRETARÍA CONSULTORIO MÉDICO	CODIGO: TH-F53 VERSIÓN: 01
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2018 / 04 / 06

SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIA MÉDICAS
CONSULTORIO MEDICO DE ATENCIÓN BÁSICA EN MEDICINA GENERAL

Fecha VI-18-19
Nombre N. S. M. N. María GAVIRIA C.C. 51636353
S.S.

*Incapacidad médica
por un día
por desajuste 14da actividad
en estado, algunos médicos
categoría*

H. G. García
7/11/2019



RESOLUCIÓN No. 2472

FECHA (13 JUN 2019)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un permiso y una Licencia no remunerada a un Honorable Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la Ley 5ª de 1992.

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el Artículo 8 de la Resolución de Mesa Directiva número 132 de fecha 25 de febrero de 2014, establece: "Los Honorables Senadores de la República tendrán derecho a tres días de permiso remunerado, los cuales los otorgará el Presidente de la Corporación, en los términos establecidos en las normas generales para los servidores públicos de conformidad con el artículo 74 del Decreto 1950 de 1973."

Que mediante oficio fechado el 13 de junio de 2019, la Asistente de la UTL del Honorable Senador JOSÉ OBDULIO GAVIRIA VELEZ, siguiendo instrucciones del Senador GAVIRIA VELEZ, informa que, por motivos de salud, estará fuera del país del 16 al 22 de junio de 2019, para practicarse un examen.

Que mediante oficio fechado el 14 de junio de 2019, el Honorable Presidente del Senado autoriza al Honorable Senador JOSÉ OBDULIO GAVIRIA VELEZ a un permiso para el 16, 17 y 20 de junio de 2019 y licencia no remunerada para el 18 y 19 de junio de 2019 y desplazamiento al exterior en los términos del receso constitucional de las actividades legislativas del congreso de la República para el 21 y 22 de junio de 2019, lo anterior con el fin de desplazarse fuera del país y practicarse exámenes. En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Honorable Senador JOSÉ OBDULIO GAVIRIA VELEZ a un permiso para el 16, 17 y 20 de junio de 2019 y licencia no remunerada para el 18 y 19 de junio de 2019 y desplazamiento al exterior en los términos del receso constitucional de las actividades legislativas del congreso de la República para el 21 y 22 de junio de 2019, lo anterior con el fin de desplazarse fuera del país y practicarse exámenes.

Sin que el mismo ocasiona gastos al erario en lo que corresponde a pasajes y viáticos, de conformidad con los considerandos del presente provido.

ARTICULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, anexas a la Hoja de Vida del Senador, al Honorable Senador JOSÉ OBDULIO GAVIRIA VELEZ

Parágrafo: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los
13 JUN. 2019

[Signature]
ERNESTO MACÍAS TOVAR
Presidente

[Signature]
EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente

[Signature]
ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA
Segunda Vicepresidente

[Signature]
GREGORIO ELJACH PACHICÓ
Secretario General

Proyecto: Paula De la Rosa Henao
Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimes



NORA MARÍA GARCÍA BURGOS
Senadora de la República

Oficio No HSG-021 de 2019

Bogotá D.C., junio 18 de 2019

Doctor
GREGORIO ELJACH
Secretario General
Senado de la República
E. S. D.

Respetado doctor Eljach

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de presentar excusa por no poder asistir a la Sesión de la Plenaria citada para el día 18 de junio del presente año, debido a que fui invitada por la Alcaldía de Montería al homenaje que se le realizará al Doctor Remberto Burgos Puche, siendo el autor de la Ley 9 de 1951 por la cual se creó el Departamento de Córdoba hace 67 años.

Esta invitación formal que me hace la Alcaldía, se debe a que el Doctor Burgos fue mi abuelo y por tal razón es importante para mí asistir al homenaje

Anexo Invitación.

Cordialmente,

[Signature]
NORA GARCÍA BURGOS
Senadora de la República


/ppp

CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 67 AÑOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, LA ALCALDÍA DE MONTERÍA

INVITA A:

HOMENAJE AL DOCTOR **REMBERTO BURGOS PUCHE**
AUTOR DE LA LEY 9 DE 1951 POR LA CUAL SE CREA EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

JUNIO 18 DE 2019
5:00 P.M.
CALLE 29 CON AVENIDA PRIMERA



ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, anexar a la Hoja de Vida del Senador, y al Honorable Senador **JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA**

Parágrafo: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **13 MAYO 2019**

ERNESTO MACÍAS TOVAR
Presidente

EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente

ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Proyectó y Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimés

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. **242**

FECHA (**03 MAYO 2019**)

"Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada a un Honorable Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª. De 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el artículo 61 del Decreto Reglamentario 1850 de 1973 prescribe: "Los empleados tienen derecho a licencia ordinaria a solicitud propia y sin sueldo, hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Si ocurre justa causa a juicio de la autoridad competente, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días más"

Que mediante oficio radicado el 26 de abril de 2019, el Honorable Senador **JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA**, solicita licencia no remunerada por los días 13 al 20 de junio de 2019, informando que durante este tiempo estará fuera del país.

Que mediante oficio radicado el día 02 de mayo de 2019, el Honorable Presidente del Senado de la República, autoriza licencia no remunerada al Honorable Senador **JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA**, a partir del 13 al 20 de junio de 2019.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder Licencia no remunerada al Honorable Senador **JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA**, a partir del 13 al 20 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

SRAAV-271-2019

Bogotá, junio 18 de 2019

Doctor **GREGORIO ELJACH**
Secretario General
Senado de la República

Respetado Doctor,

De manera atenta me permito presentar excusas al no asistir a la Sesión Plenaria citada para el día de hoy 18 de junio de 2019, por incapacidad médica.

Agradezco su atención,
Cordialmente,

RICHARD AGUILAR VILLA
Senador de la República
Anexo: Excusa Médica

RICHARD AGUILAR
Senador de la República


CONGRESO DE LA REPUBLICA Cra. 7 # 8 - 88 Ofic: 3408 - 3428
www.richardaguilar.co @richardaguilar richardaguilar press@richardaguilar.co (+57) (1) 382 3355

#SITRABAJA

53

18 JUN 2019 9:25 a.m.

15 JUN 2019

	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO RECETARIO CONSULTORIO MÉDICO	CODIGO: TH-Fr53 VERSIÓN: 01
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2016 / 04 / 06

SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIA MÉDICAS
CONSULTORIO MEDICO DE ATENCIÓN BÁSICA EN MEDICINA GENERAL

Fecha: 12/ junio/ 2019
 Nombre: H.S. Ricardo Aguilar c.c. 80031.743

S.S.
Prorroga inquiridad por ley a exam de infamación requerida a agudo
Día de Promesa: 12/ junio/ 2019

Rafael D. P.

Bogotá D.C, 17 de junio de 2019

Doctor:
 ERNESTO MACIAS TOVAR
 Presidente de Senado de la Republica

Asunto: Excusa

Por instrucciones del Senador Laureano Augusto Acuña Díaz, me permito informarle que por motivos de salud se encuentra incapacitado, le fue imposible asistir a las sesiones de las plenarias programadas por la corporación en los días 17,18 y 19 de junio del 2019.

Cordialmente,
Sandra Vergara Perez
 SANDRA VERGARA PEREZ
 Asistente
 Anexo incapacidad

Recibido E. Aguilar 17-06-2019

Dr. Ricardo Angulo Spirito
 Medicina Interna
 Universidad de Buenos Aires
 Hospital de Clínicas "José de San Martín"

Nombre: Laureano Augusto Díaz
 Fecha: 17 Junio de 2019

R/. *Continúa Inquiridad Medica por Retener sob presionabil Se da Inquiridad en dia 17, 18, 19 Junio - 19 Dx: Síndrome Corneo Agudo*

Laureano Augusto Spirito
 INTERNISTA R.14. 01-152-97
 C.C. 272.217

Clinica La Asociación Calle 705 # 41- 53- Cons. #1 Teléfono: 358 3493
 Complejo médico Portafuel Cra. 10 Corredor Universitario #1-850 Cons. # 435 Teléfono: 377 6613
 Teléfonos: 301 205 4594- 320 604 2956 E-mail: ras1med@rosmed.com • Barranquilla- Colombia

Scanned with CamScanner

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 11:07 a. m., la Presidencia manifiesta: ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria del día martes 18 de junio de 2019

Hora: 10:00 a. m.

I
Llamado a lista

II
Anuncio de proyectos

III

Consideración y aprobación de las Actas número: 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los días: 5, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19 de diciembre de 2018, publicadas en las Gacetas del Congreso número: 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504 y 505 de 2019.

IV

**Objeciones del señor Presidente de la República,
a proyectos aprobados por el Congreso**

* * *

Con informe de Comisión**Sentencia C-078 de 2018**

1. **Texto Rehecho del Proyecto de ley número 54 de 2015 Senado, 276 de 2016 Cámara**, por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales del País, y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 559 de 2018.

V

Votación de proyectos de ley o de Acto Legislativo

* * *

Con informe de conciliación

1. **Proyecto de ley número 200 de 2018 Senado, 006 de 2017 Cámara**, por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 559 de 2019.

* * *

2. **Proyecto de ley número 221 de 2018 Senado, 097 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se expide la Ley del Actor para garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en Colombia, fomentar oportunidades de empleo para quienes ejercen la actuación, y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorables Senadores NadYa Georgette Blel Scaff y Paloma Susana Valencia Laserna.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 539 de 2019.

* * *

3. **Proyecto de ley número 78 de 2018 Senado, 285 de 2018 Cámara**, por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Comisión Accidental: honorables Senadores Santiago Valencia González, Juan Samy Merheg Marín y Carlos Eduardo Guevara Villabón.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 539 de 2019.

* * *

4. **Proyecto de ley número 156 de 2018 Senado, 113 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se generan incentivos a la calidad, promoción del consumo y comercialización

de panela, mieles vírgenes y sus derivados, así como la reconversión y formalización de los trapiches en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 539 de 2019.

* * *

5. **Proyecto de ley número 236 de 2019 Senado, 027 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.

Comisión Accidental: honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 560 de 2019.

* * *

6. **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorables Senadores Antonio Luis Zabaraín Guevara, Horacio José Serpa Moncada y Carlos Eduardo Guevara Villabón.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 554 de 2019.

* * *

7. **Proyecto de ley número 231 de 2018 Senado, 025 de 2017 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto ley 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer en los concejos y asambleas y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 539 de 2019.

VI

**Lectura de ponencias y consideración de
proyectos en Segundo Debate**

1. **Proyecto de Acto Legislativo número 25 de 2018 Senado, 044 de 2018 Cámara, Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 067 de 2018 Cámara**, por el cual se modifica el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia y se establece la segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

SEGUNDA VUELTA

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 566 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 288 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 406 de 2019.

Autores: honorable Senador *Mauricio Gómez Amín*.

Honorables Representantes: *Juan Carlos Lozada Vargas, José Luis Correa, Fabio Arroyave Rivas, Álvaro Henry Monedero Rivera, Mauricio Toro Orjuela, Andrés Calle Aguas, Kelyn Johana González Duarte, Oscar Hernán Sánchez León, Rodrigo Rojas Lara y Edgar Alfonso Gómez Román.*

2. **Proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2018 Senado, 072 de 2018 Cámara**, por medio del cual se adiciona un inciso y un párrafo al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política.

SEGUNDA VUELTA

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 665 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 993 de 2018, 1024 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1091 de 2018, 506 de 2019.

Autor: Ministra del Interior, doctora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda* y la Ministra de Justicia y del Derecho, doctora *Gloria María Borrero Restrepo*.

3. **Proyecto de ley número 254 de 2019 Senado, 032 de 2019 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia y rinde público homenaje al Municipio de Ocaña en el Departamento del Norte de Santander con motivo de la celebración de los 450 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorables Senadores *Antonio Sanguino Páez* y *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 564 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 347 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 530 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Jesús Alberto Castilla Salazar, Juan Carlos García Gómez* y *Edgar Jesús Días Contreras*.

Honorables Representantes *Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Diela Benavides Solarte, Juan Carlos Rivera Peña, Wadith Alberto Manzur Imbett, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Adriana Magali Matiz Vargas,*

Alejandro Carlos Chacón Camargo, Víctor Manuel Ortiz Joya, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Félix Alejandro Chica Correa, Juan Pablo Celis Vergel, Buenaventura León León.

4. **Proyecto de ley número 171 de 2018 Senado, 060 de 2017 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 1639 de 2013, se crean otras medidas de protección a favor de las víctimas de delitos con sustancias corrosivas a la piel, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Laura Ester Fortich Sánchez* (Coordinadora Ponente), *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* y *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 650 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 323 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 467 de 2019.

Autor: honorable Senador *Orlando Castañeda Serrano* (Autor Principal).

5. **Proyecto de ley número 256 de 2019 Senado, 234 de 2018 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 240 de 2018 Cámara**, por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Paola Andrea Holguín Moreno* y *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 160, 196 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 398 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 534 de 2019.

Autores: Ministro de Defensa Nacional, doctor *Luis Carlos Villegas Echeverri*.

Honorable Representante *María Fernanda Cabal Molina*.

6. **Proyecto de ley número 202 de 2018 Senado**, por medio del cual se crea la prima legal para la canasta familiar.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Gabriel Velasco Ocampo* (Coordinador), *Laura Ester Fortich Sánchez, Aydeé Lizarazo Cubillos, Fabián Gerardo Castillo Suarez, Jesús Alberto Castilla Salazar, José Ritter López Peña, Nadya Georgette Blel Scaff, Álvaro Uribe Vélez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, José Aulo Polo Narváez, Manuel Bitervo Palchucán, Victoria Sandino Simanca Herrera, Eduardo Enrique Pulgar Daza* y *Carlos Fernando Motoa Solarte*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 967 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 985 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1076 de 2018.

Autores: honorables Senadores Álvaro Uribe Vélez, Gabriel Jaime Velasco Ocampo, Carlos Felipe Mejía Mejía, Paloma Susana Valencia Laserna, Milla Patricia Romero Soto, Paola Andrea Holguín Moreno, Fernando Nicolás Araújo Rumié, *Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Nicolás Pérez Vásquez, Carlos Manuel Meisel Vergara, María del Rosario Guerra de la Espriella, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Santiago Valencia González, Alejandro Corrales Escobar, Amanda Rocío González Rodríguez y Jhon Harold Suárez Vargas.*

7. **Proyecto de ley número 12 de 2018 Senado**, por medio del cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorable Senadora Amanda Rocío González Rodríguez.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 751 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 62 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 375 de 2019.

Autores: honorables Senadores Jhon Milton Rodríguez, Edgar Enrique Palacio Mizrahi y Eduardo Emilio Pacheco Cuello.

Honorable Representante Carlos Eduardo Acosta Lozano.

8. **Proyecto de ley número 232 de 2018 Senado, 084 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se dictan normas catastrales e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones de carácter tributario territorial.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ciro Alejandro Ramírez Cortés.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 609 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 603 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 115 de 2019.

Autores: honorables Senadores Álvaro Uribe Vélez, Ernesto Macías Tovar, María del Rosario Guerra de la Espriella, Jaime Alejandro Amín Hernández, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Daniel Alberto Cabrales Castillo, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Alfredo Rangel Suárez, Susana Correa Borrero, Éverth Bustamante García, José Obdulio Gaviria Vélez.

Honorable Representantes *Oscar Darío Pérez Pineda, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Marcos Yohan Diaz Barrera, Tatiana Cabello Flórez, Rubén Darío Molano Piñeros, Wilson Córdoba Mena.*

9. **Proyecto de ley número 240 de 2018 Senado, 047 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 1429 de 2010 Ley de formalización y Generación de Empleo.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Richard Alfonso Aguilar Villa.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 617 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1012 de 2018.

Autor: honorable Senadora *Nohora Stella Tovar Rey.*

10. **Proyecto de ley número 193 de 2018 Senado, 360 de 2019 Cámara**, por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Fabio Raúl Amín Saleme.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 943 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1043 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 506 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Fabio Raúl Amín Saleme, Álvaro Uribe Vélez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Santiago Valencia González, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Gabriel Jaime Velasco Ocampo, Alejandro Corrales Escobar, Carlos Manuel Meisel Vergara y Ciro Alejandro Ramírez Cortés.*

Honorable Representantes *Kelyn Johana González Duarte, Enrique Cabrales Baquero, Oscar Darío Pérez Pineda, Hernando Guido Ponce, Oscar Tulio Lizcano González y Milene Jarava Díaz.*

11. **Proyecto de ley número 242 de 2018 Senado, 115 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se establecen límites máximos a los avalúos por actualización catastral, se unifica la conservación catastral a nivel nacional, se determinan los límites y plazos para el pago del impuesto predial unificado y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Andrés Cristo Bustos.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 739 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 189 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 468 de 2019.

Autor: honorables Senadores *Iván Name Vásquez* y *Arleth Patricia Casado de López*.

Honorable Representante *Olga Lucía Velásquez Nieto*.

12. **Proyecto de ley número 146 de 2018 Senado, 255 de 2018 Cámara**, por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los Congresistas, Concejales, Diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales y otras disposiciones relacionadas.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 740 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 967 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 511 de 2019.

Autor: Presidente de la República de Colombia, doctor *Iván Duque Márquez*.

Honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*.

Honorables Representantes *Luvi Katherine Miranda Peña*, *Mauricio Andrés Toro Orjuela*, *Edwin Fabián Díaz Plata* y *César Augusto Ortiz Zorro*.

13. **Proyecto de ley número 189 de 2018 Senado, 151 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se modifican los artículos 131 y 134 de la Ley 1438 de 2011, respecto a las multas impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Laura Ester Fortich Sánchez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 149 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 114 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 149 de 2019.

Autora: honorable Representante *Lina María Barrera Rueda*.

14. **Proyecto de ley número 251 de 2018 Senado, 196 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se crean mecanismos para la defensa de los polinizadores, fomento de cría de abejas y desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Maritza Martínez Aristizábal*, *Daira de Jesús Galvis Méndez*, *Nora María García Burgos*, *Carlos Felipe Mejía Mejía*, *Jorge Eduardo Londoño Ulloa*, *Guillermo García Realpe*, *Pablo Catatumbo Victoria Torres* y *Alejandro Corrales Escobar*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1136 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 819 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 415 de 2019.

Autor: honorable Representante *Dídier Burgos Ramírez*.

15. **Proyecto de ley número 196 de 2018 Senado, 225 de 2018 Cámara**, por la cual se autoriza la adjudicación o el otorgamiento de uso de baldíos en reservas forestales protectoras-productoras y de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959, sin sustracción y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Guillermo García Realpe* (coordinador), *Maritza Martínez Aristizábal*, *Nora María García Burgos*, *Daira de Jesús Galvis Méndez* y *Jorge Enrique Robledo Castillo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 83 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 275 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 445 de 2018.

Autores: Ministros de: Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia* y Agricultura y Desarrollo Rural, doctor *Juan Guillermo Zuluaga Cardona*.

16. **Proyecto de ley número 269 de 2019 Senado, 100 de 2017 Cámara**, por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Aydeé Lizarazo Cubillos*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 706 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 402 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 555 de 2019.

Autores: honorable Representantes *Ana Paola Agudelo García*, *Guillermina Bravo Montaña* y *Carlos Eduardo Guevara Villabón*.

17. **Proyecto de ley número 44 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Esperanza Andrade de Osso*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 553 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 777 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 455 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Myriam Alicia Paredes Aguirre, Juan Samy Merheg Marín, Carlos Andrés Trujillo González, Juan Carlos García Gómez, Efraín José Cepeda Sarabia, Nora María García Burgos y Laureano Augusto Acuña Díaz*.

18. **Proyecto de ley número 163 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “*Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Francesa para evitar la doble tributación y prevenir la evasión y la elusión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio*” y su “*Protocolo*” suscrito el 25 de junio de 2015, en Bogotá, Colombia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1024 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 145 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 751 de 2018.

Autores: Ministra de Relaciones Exteriores doctora *María Ángela Holguín Cuellar*, Ministro de Hacienda y Crédito Pública doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

19. **Proyecto de Ley Orgánica número 95 de 2018 Senado**, por medio de la cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la *Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial*, se adiciona la *Ley 1437 de 2011* y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 602 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 625 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 413 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Rodrigo Lara Restrepo, Ana María Castañeda Gómez, Luis Eduardo Días Granados, Richard Alfonso Aguilar Villa, Fabián Gerardo Castillo Suárez, Temístocles Ortega Narváez y Carlos Abraham Jiménez López*.

Honorables Representantes: *David Ernesto Pulido Novoa, Modesto Enrique Aguilera Vides, Erwin Árias Betancur, Jaime Rodríguez Contreras, Jorge Méndez Hernández, Hernando José Padauí Álvarez, Salim Villamil Quessep* y siguen firmas ilegibles.

20. **Proyecto de ley número 251 de 2019 Senado**, por medio del cual se establece un régimen especial y excepcional para adquirir la nacionalidad colombiana por

nacimiento, para hijos e hijas de venezolanos en situación de migración regular o irregular, o de solicitantes de refugio, nacidos en territorio colombiano, con el fin de prevenir la apatridia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 216 de 2019.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 291 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 455 de 2019.

Autor: Defensor del Pueblo Colombia, doctor *Carlos Alfonso Negret Mosquera*.

21. **Proyecto de ley número 96 de 2018 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas que buscan prevenir y enfrentar actividades de lavado de activos en territorio colombiano por parte de miembros del régimen venezolano y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 602 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 617 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 468 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Rodrigo Lara Restrepo, Ana María Castañeda Gómez, Luis Eduardo Días Granados, Fabián Gerardo Castillo Suárez, Carlos Abraham Jiménez López y Germán Varón Cotrino*.

Honorables Representantes *Julio César Triana Quintero, David Ernesto Pulido Novoa, Jorge Méndez Hernández, Salim Villamil Quessep, Jaime Rodríguez Contreras, José Daniel López Jiménez, Erwin Arias Betancur y José Luis Pinedo Ocampo*.

22. **Proyecto de ley número 17 de 2018 Senado**, por medio del cual se crea el fondo de sustentabilidad Pro Cartagena 500 años para la erradicación de la pobreza extrema en el distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias para el año 2033.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Fernando Nicolás Araújo Rumié*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 542 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 930 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 239 de 2019.

Autor: honorable Senador *Fernando Nicolás Araújo Rumié*.

23. **Proyecto de ley número 237 de 2018 Senado**, por la cual la nación exalta y rinde homenaje al Municipio del Socorro, Departamento de Santander, por su aporte pionero a la libertad y a la democracia de los colombianos.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 293 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 333 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1019 de 2018.

Autores: honorable Senador Carlos Fernando Galán Pachón.

Honorable Representante José Luis Pérez Oyuela.

24. **Proyecto de ley número 216 de 2018 Senado**, por medio del cual se declara el Centro Geográfico de Colombia como Patrimonio Cultural de la Nación, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorable Senador Antonio Esremid Sanguino Páez.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1091 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 101-122 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 406 de 2019.

Autor: honorable Senador Jonatan Tamayo Pérez.

25. **Proyecto de ley número 144 de 2018 Senado**, por el cual se dictan disposiciones especiales para la prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Horacio José Serpa Moncada.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 716 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 994 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1125 de 2018.

Autoras: honorable Representantes Juanita María Goebertus Estrada, José Daniel López Jiménez y Carlos Adolfo Ardila Espinosa.

26. **Proyecto de ley número 103 de 2018 Senado**, por medio de la cual se rinden honores a los miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia por la Operación Jaque.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 617 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 787 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1019 de 2018.

Autores: honorables Senadores Fernando Nicolás Araújo Rumié, Ernesto Macías Tovar, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Carlos Felipe Mejía Mejía, Milla Patricia Romero Soto, Paola Andrea Holguín Moreno, María del Rosario Guerra de la Espriella, Santiago Valencia González, Gabriel Velasco Ocampo, Carlos Gabriel Meisel Vergara, Jhon Harold Suárez Vargas, Paloma Susana Valencia Laserna y Nicolás Pérez Vásquez.

Honorables Representantes Enrique Cabrales Baquero, Gabriel Santos García, Juan Pablo Celis Vergel, Édward David Rodríguez, Juan Fernando Espinal Ramírez, Samuel Hoyos Mejía, Jhon Jairo Berrío López y Rubén Darío Molano Piñeros.

27. **Proyecto de ley número 174 de 2018 Senado**, por la cual se modifica la Ley 1335 de 2009.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Eduardo Enrique Pulgar Daza.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 814 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1064 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 401 de 2019.

Autor: honorable Senador José David Name Cardozo.

28. **Proyecto de ley número 63 de 2018 Senado**, por medio de la cual se adopta el uso del Sistema Braille en los empaques de los productos alimenticios, médicos y servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora Ruby Helena Chagiúí Spath.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 594 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 814 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 275 de 2019.

Autora: honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

29. **Proyecto de ley número 234 de 2018 Senado**, por medio de la cual se reconoce la profesión de Comunicación Social y/o Periodismo, se crea el Consejo Profesional del Comunicador Social y/o Periodista y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Jonatan Tamayo Pérez.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 238 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 332 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1046 de 2018.

Autores: honorable Senador *Mauricio Nerthink Aguilar Hurtado*.

Honorable Representante *María Eugenia Triana*.

30. Proyecto de ley número 62 de 2018 Senado, por medio de la cual se establecen lineamientos para la estabilidad laboral de mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Carlos Fernando Motoa Solarte* (Coordinador), *Victoria Sandino Simanca Herrera* y *José Ritter López Peña*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 374 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 671 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1103 de 2018.

Autor: honorable Senador *Armando Alberto Benedetti Villaneda*.

31. Proyecto de ley número 57 de 2018 Senado, por el cual se establece el mínimo vital de agua potable y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Andrés Trujillo González*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 556 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1062 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 239 de 2019.

Autores: honorable Senador *Antonio Eresmid Sanguino Páez*, *Angélica Lisbeth Lozano Correa*, *Aurelijus Rutenis Antanas Mockus Sivickas*, *Jorge Eduardo Londoño Ulloa*, *José Aulo Polo Narváez*, *Luis Iván Marulanda Gómez*, *Juan Luis Castro Córdoba*, *Iván Leonidas Name Cardozo* y *Sandra Liliana Ortiz Nova*.

Honorables Representantes: *Catalina Ortiz Lalinde*, *César Augusto Ortiz Zorro*, *Inti Raúl Asprilla*, *Wilmer Leal Pérez*, *Juanita Goebertus Estrada*, *Mauricio Andrés Toro Orjuela*, *Neyla Ruiz Correa* y *León Fredy Muñoz Lopera*.

32. Proyecto de ley número 67 de 2018 Senado, por el cual se modifica el artículo 6° de la Ley 388 de 1997.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ciro Alejandro Ramírez Cortés*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 576 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 871 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 154 de 2018.

Autora: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

33. Proyecto de ley número 80 de 2018 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República francesa sobre cooperación financiera.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ana Paola Agudelo García*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 597 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 992 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 167 de 2019.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

34. Proyecto de ley número 54 de 2018 Senado, por medio de la cual se incluyen sin costo adicional un paquete de productos y/o servicios financieros por el pago de la cuota de manejo de las tarjetas débito y crédito.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *David Alejandro Barguil Assis*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 555 de 2018

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1111 de 2018.

Autores: honorables Senadores *David Alejandro Barguil Assis*, *Efraín José Cepeda Sarabia*, *Nora María García Burgos*, *Myriam Alicia Paredes Aguirre*, *Laureano Augusto Acuña Díaz*, *Juan Diego Gómez Jiménez*, *Carlos Andrés Trujillo González* y *Carlos Eduardo Enríquez Maya*.

Honorables Representantes *Jaime Felipe Lozada Polanco*, *Juan Carlos García Gómez*, *Yamil Eduardo Arana Padáui*, *Adriana Magali Matiz Vargas* y *María Cristina Soto de Gómez*.

35. Proyecto de ley número 61 de 2018 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres del convenio para la protección y el desarrollo del medio marino de la región del gran caribe”, adoptado en Oranjestad, Aruba, el 6 de octubre de 1999.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Antonio Eresmid Sanguino Páez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 574 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 625 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 983 de 2018.

Autores: Ministros de: Viceministra de Relaciones Exteriores, doctora *Patti Londoño Jaramillo*, Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia* y Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, doctor *Camilo Antonio Sánchez Ortega*.

36. Proyecto de ley número 213 de 2018 Senado, por el cual se crea el Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINSAN), se crea la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria (ANSAN), y se establecen otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Laura Ester Fortich Sánchez* (coordinadora), *Nadia Georgette Blel Scaff*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* y *Eduardo Enrique Pulgar Daza*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 149 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 182 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 367 de 2018.

Autores: honorables Senadores *Sofía Alejandra Gaviria Correa*, *Nadia Georgette Blel Scaff*, *Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado*, *Paloma Susana Valencia Laserna*, *Carlos Alberto Baena López*, *Orlando Castañeda Serrano*, *Jorge Eliéser Prieto Riveros*, *Édison Delgado Ruiz*, *Luis Évelis Andrade Casamá*, *Javier Mauricio Delgado Martínez* y siguen firmas ilegibles.

Honorables Representantes *Óscar Ospina Quintero*, *Víctor Javier Correa Vélez*, *Margarita María Restrepo Arango*, siguen firmas ilegibles.

37. Proyecto de ley número 86 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff* (coordinadora), *Victoria Sandino Simanca Herrera*, *Laura Ester Fortich Sánchez*, *Jesús Alberto Castilla Salazar* y *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 585 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 763 - 805 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1064 de 2018.

Autoras: honorables Senadoras *Nadia Georgette Blel Scaff* y *Nora María García Burgos*.

38. Proyecto de ley número 27 de 2018 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Convenio 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares" adoptado por la 67ª reunión de la Conferencia Internacional

del Trabajo, realizada en Ginebra - Suiza, el 23 de junio de 1981.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 544 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 671 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1122 de 2018.

Autoras: Ministras de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, del Trabajo, doctora *Griselda Janeth Restrepo Gallego*.

39. Proyecto de ley número 113 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 629 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 759 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1127 de 2018.

Autor: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

40. Proyecto de ley número 06 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica y se adiciona la ley 1804 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Carlos Fernando Mota Solarte* (Coordinador), *Victoria Sandino Simanca Herrera* y *Aydee Lizarazo Cubillos*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 541 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 745 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1153 de 2018.

Autores: honorable Senadores *Gustavo Bolívar Moreno*, *Alexánder López Maya*, *Jesús Alberto Castilla Salazar*, *Antonio Esremid Sanguino Páez*, *Julián Gallo Cubillos*, *Feliciano Valencia Medina*, *Iván Cepeda Castro*, *Gustavo Francisco Petro Urrego* y *Aida Yolanda Avella Esquivel*.

Honorables Representantes *Ángela María Robledo Gómez*, *Fabián Díaz Plata*, *León Fredy Muñoz Lopera*, *Luis Alberto Alban Urbano*, *Ómar de Jesús Restrepo Correa* y *María José Pizarro Rodríguez*.

41. Proyecto de ley número 52 de 2018 Senado, por medio de la cual se permite el pago anticipado de créditos en las entidades vigiladas por la superintendencia de economía solidaria y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 555 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 72 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 132 de 2019.

Autores: honorable Senadores *David Alejandro Barguil Assis, Juan Diego Gómez Jiménez, Nora María García Burgos, Efraín José Cepeda Sarabia, Carlos Andrés Trujillo González, Myriam Alicia Paredes Aguirre y Laureano Augusto Acuña Díaz*.

Honorables Representantes *Juan Carlos García Gómez, Jaime Felipe Lozada Polanco, Yamil Eduardo Arana Padáui, Adriana Magali Matiz Vargas y María Cristina Soto de Gómez*.

42. Proyecto de ley número 118 de 2018 Senado, por medio de la cual se fortalece la educación en cuidados paliativos.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 630 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 992 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 154 de 2018.

Autora: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

43. Proyecto de ley número 47 de 2018 Senado, por medio de la cual se dictan medidas de protección para los partos múltiples, se garantiza la igualdad de derechos para el cuidado de los hijos entre hombres y mujeres, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Nadya Georgette Blel Scaff*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 554 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 779 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 197 de 2019.

Autores: honorable Senadora *Ema Claudia Castellanos*.

Honorable Representante *Ángela Sánchez Leal*.

44. Proyecto de ley número 97 de 2018 Senado, por medio del cual se crean medidas para fomentar la restauración de ecosistemas con especies nativas en predios rurales de uso agropecuario y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Guillermo García Realpe y Daira de Jesús Galvis Méndez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 602 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 787 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 334 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Rodrigo Lara Restrepo, Fabián Gerardo Castillo Suárez, Ana María Castañeda Gómez, Germán Varón Cotrino, Luis Eduardo Díaz Granados Torres y Carlos Abraham Jiménez López*.

Honorables Representantes *Ciro Fernández Núñez, Julio César Triana Quintero, Jorge Méndez Hernández, Salim Villamil Quessep, Jaime Rodríguez Contreras, José Daniel López Jiménez y José Luis Pinedo Ocampo*.

45. Proyecto de ley número 138 de 2018 Senado, mediante la cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorable Senadora *Esperanza Andrade de Osso*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 694 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 969 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 406 de 2019.

Autores: honorables Senadoras *Nadia Georgette Blel Scaff, Esperanza Andrade de Osso, Nora María García Burgos y Miryam Alicia Paredes Aguirre*.

Honorable Representante *Diela Liliana Benavides Solarte*.

46. Proyecto de ley número 20 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Antonio Luis Zabaraín Guevara*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 549 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 62 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 412 de 2019.

Autores: honorable Senador *Armando Alberto Benedetti Villaneda*.

Honorable Representante: *Erasmó Zuleta Bechara*.

47. Proyecto de ley número 191 de 2018 Senado, por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Álvaro Uribe Vélez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 935 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 994 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 222 de 2019.

Autores: honorable Senador *Álvaro Uribe Vélez*.

Honorables Representantes: *Milene Jarava Díaz, Teresa Enríquez Rosero y Mónica Liliana Valencia Montaña*.

48. **Proyecto de ley número 66 de 2018 Senado**, por medio de la cual se crea el Sistema Electrónico de Indicación Pública de Precios “Canasta Justa”.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Antanas Mockus Sivickas*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 575 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 992 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 412 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Sandra Liliana Ortiz Nova, Juan Luis Castro Córdoba, José Aulo Polo Narváez, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Antonio Eresmid Sanguino Páez, Antanas Mockus Sivickas, Luis Iván Marulanda Gómez, Iván Leonidas Name Vásquez y Angélica Lisbeth Lozano Correa*.

Honorables Representantes: *León Fredy Muñoz Lopera, Inti Raúl Asprilla, Juanita María Goebertus Estrada, Katherine Miranda Peña, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Wilmer Leal Pérez, Neyla Ruiz Correa, César Augusto Ortiz Zorro, Catalina Ortiz Lalinde y Edwing Fabián Díaz Plata*.

49. **Proyecto de ley número 41 de 2018 Senado**, por medio del cual se eliminan los artículos 36, 40 y el 53 del Código Civil y se modifican parcialmente los artículos 38, 55, 61, 100, 149, 233, 236, 245, 250, 254, 257, 335, 397, 403, 411, 1045, 1165, 1240, 1258, 1262, 1468, 1481 y 1488 del Código Civil.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Juan Carlos García Gómez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 552 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 671 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 413 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Myriam Alicia Paredes Aguirre, Nora María García Burgos, Juan Carlos García Gómez, Efraín José Cepeda Sarabia, Juan Diego Gómez Jiménez, Laureano Augusto Acuña Díaz, Carlos Eduardo Enríquez Maya, David*

Alejandro Barguil Assis y Miguel Ángel Barreto Castillo.

50. **Proyecto de ley número 42 de 2018 Senado**, por medio de la cual se dictan normas relacionadas con el consumo de datos y telefonía móvil.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Antonio Luis Zabaraín Guevara*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 553 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 62 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 456 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Myriam Alicia Paredes Aguirre, Carlos Andrés Trujillo González, Efraín José Cepeda Sarabia, Nora María García Burgos, Juan Diego Gómez Jiménez, David Alejandro Barguil Assis, Miguel Ángel Barreto Castillo, Nadia Georgette Blel Scaff y Laureano Augusto Acuña Díaz*.

51. **Proyecto de ley número 38 de 2018 Senado**, por la cual se crea la licencia ambiental para exploración minera y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Sandra Liliana Ortiz Novoa, Maritza Martínez Aristizábal, Carlos Felipe Mejía Mejía, Guillermo García Realpe, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Didier Lobo Chinchilla, Jorge Enrique Robledo Castillo y Pablo Catatumbo Torres Victoria*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 551 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 850 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 488 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Angélica Lisbeth Lozano Correa, Antanas Mockus, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, José Aulo Polo Narváez, Antonio Eresmid Sanguino Páez, Sandra Liliana Ortiz Novoa, Iván Marulanda Gómez, Juan Luis Castro Córdoba e Iván Leonidas Name Cardozo*.

Honorables Representantes *Catalina Ortiz Lalinde, Inti Raúl Asprilla, Juanita Goebertus Estrada, César Augusto Ortiz Zorro, Wilmer Leal Pérez, Mauricio Andrés Toro Orjuela, León Fredy Muñoz Lopera, Neyla Ruiz Correa y Fabián Díaz Plata*.

52. **Proyecto de ley número 135 de 2018 Senado**, por medio del cual se ofrecen estímulos a trabajadores de la educación que operen en sitios de difícil acceso.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *John Moisés Besaile Fayad*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 694 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 350 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 533 de 2019.

Autor: honorables Senadores *Bérner León Zambrano Eraso, Juan Felipe Lemos Uribe, Andrés García Zuccardi*.

Honorables Representantes *Martha Patricia Villalba, José Edilberto Caicedo Sastoque, Alfredo Deluque, Óscar Lizcano González, Carlos Ardila, Hernando Guida Ponce, Faber Muñoz*.

53. **Proyecto de ley número 208 de 2018 Senado**, por medio de la cual se crea el programa de becas para el fortalecimiento de la capacidad investigativa y la formación altamente calificada en docentes de las instituciones de educación superior públicas y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Horacio José Serpa Moncada*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 984 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 271 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 533 de 2019.

Autor: honorable Senador *Mauricio Gómez Amín*.

54. **Proyecto de ley número 102 de 2018 Senado**, por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, se fijan límites para el contenido de plomo en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Nadya Georgette Blel Scaff*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 654 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 800 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 555 de 2019.

Autora: honorable Senadora *Nadya Georgette Blel Scaff*.

55. **Proyecto de ley número 51 de 2018 Senado**, por la cual se establecen normas sobre servicio exterior y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Bérner León Zambrano Eraso*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 555 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 671 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 543 de 2019.

Autor: honorable Senador *José David Name Cardozo*.

56. **Proyecto de ley número 240 de 2019 Senado**, por medio de la cual se otorga un porcentaje de la pensión al cónyuge culpable en el divorcio, a favor del inocente.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Álvaro Uribe Vélez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 150 de 2019.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 270 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 400 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Paola Andrea Holguín Moreno, Amanda Rocío González Rodríguez, María Fernanda Cabal Molina, Ciro Alejandro Ramírez Pinzón, Santiago Valencia González, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Gabriel Jaime Velasco Ocampo, Ruby Helena Chagüi Spath, Alejandro Corrales Escobar, Ernesto Macías Tovar, Paloma Susana Valencia Laserna, Nicolás Pérez Vásquez, Carlos Felipe Mejía Mejía, María del Rosario Guerra de la Espriella, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Carlos Manuel Meisel Vergara, Jhon Harold Suárez Vargas, José Obdulio Gaviria Vélez*.

Honorables Representantes *José Jaime Uscátegui, Enrique Cabrales Baquero, César Eugenio Martínez Restrepo, Juan Fernando Espinal Ramírez, Juan David Vélez Trujillo, Juan Manuel Daza Aguarán y Ricardo Alfonso Ferro Lozano*.

57. **Proyecto de ley número 229 de 2019 Senado**, por medio de la cual, la nación se asocia a la celebración de los cien años de la fundación del municipio de el Cairo, departamento del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *José Luis Pérez Oyuela y John Harold Suárez Vargas*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 97 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 322 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 460 de 2019.

Autores: honorables Senadores *José Ritter López Peña y Roosevelt Rodríguez Rengifo*.

Honorables Representantes *Norma Hurtado Sánchez y Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*.

58. **Proyecto de ley número 108 de 2017 Senado**, por medio de la cual se autoriza a institutos o centro de investigaciones o estudios y academias, previo cumplimiento de requisitos, a desarrollar programas académicos de doctorado y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Andrés Trujillo González*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 754 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 886 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1125 de 2018.

Autora: honorable Senadora *Sandra Helena Villadiego Villadiego*.

59. **Proyecto de ley número 63 de 2017 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio histórico y cultural de la Nación, al municipio de Flandes del Departamento de Tolima, por ser cuna de la aviación militar de Colombia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 646 de 2017

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 275 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 620 de 2018.

Autor: honorable Representante *Carlos Edward Osorio Aguilar*.

60. **Proyecto de ley número 159 de 2017 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación “El Concurso Nacional de Bandas de Música del Municipio de Paipa” y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1026 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1134 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1126 de 2018.

Autor: honorable Senador *León Rigoberto Barón Neira*.

61. **Proyecto de ley número 44 de 2017 Senado**, por la cual la nación se vincula a la conmemoración y rinde publico homenaje al municipio de Buriticá, departamento de Antioquia, con motivos de los 400 años de su fundación.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 631 de 2017

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1010 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 625 de 2018.

Autor: honorables Senador *Luis Fernando Duque García*.

62. **Proyecto de ley número 180 de 2017 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación el Festival Folclórico y Cultural “El Frailejón de Oro”, en el municipio de Güicán de la Sierra, Departamento de Boyacá, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Feliciano Valencia Medina*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1137 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 158 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 639 de 2018.

Autor: honorable Senador *León Rigoberto Barón Neira*.

63. **Proyecto de ley número 93 de 2017 Senado**, por medio de la cual se establecen aspectos laborales y operativos a la modalidad de hogares sustitutos y tutores del Instituto Colombia de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 733 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 956 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 363 de 2018.

Autor: honorable Senador *Ángel Custodio Cabrera Báez*.

64. **Proyecto de ley número 104 de 2017 Senado**, por medio del cual se regula el uso adecuado y eficiente de recursos públicos destinados a publicidad de naturaleza estatal y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Fernando Nicolás Araújo Rumié*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 805 de 2017

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 908 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1041 de 2017, 610 de 2018.

Autor: honorable Senador *Iván Duque Márquez*.

65. **Proyecto de ley número 27 de 2017 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para contrarrestar la deserción escolar y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff* y *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 628 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 777 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 338 de 2018.

Autora: honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff*.

66. **Proyecto de ley número 28 de 2017 Senado**, por medio del cual se crean parques infantiles de integración en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 628 de 2017

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 816 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 334 de 2018.

Autora: honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff*.

67. **Proyecto de ley número 59 de 2017 Senado**, por medio de la cual se otorgan incentivos a la agroindustria panelera y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Carlos Felipe Mejía Mejía* (Coordinador), *Jorge Enrique Robledo Castillo* y *Guillermo García Realpe*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 635 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 812 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 622 de 2018.

Autores: honorables Senadores *Ernesto Macías Tovar* (Autor), *Álvaro Uribe Vélez*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* y *León Rigoberto Barón Neira*.

Honorable Representante *Rubén Darío Molano Piñeros*.

68. **Proyecto de ley número 17 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio 149 sobre el personal de enfermería”, por la 63 reunión de la conferencia internacional de trabajo, realizada en Ginebra, Suiza, el 21 de junio de 1977.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 603 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 948 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 625 de 2018.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Ministra del Trabajo, doctora *Griselda Janeth Restrepo Gallego*.

69. **Proyecto de ley número 35 de 2017 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Esperanza Andrade Serrano*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 629 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 120 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 671 de 2018.

Autores: honorables Senadores *Marco Aníbal Avirama Avirama* y *Luis Évelis Andrade Casamá*.

Honorable Representante *Germán Carlosama López*.

70. **Proyecto de ley número 24 de 2017 Senado**, por medio de la cual se regula el cobro de derechos de grado, derechos complementarios y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Horacio José Serpa Moncada*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 748 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 733 de 2018.

Autora: honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff*.

71. **Proyecto de ley número 98 de 2017 Senado**, por medio de la cual se convoca una Asamblea Nacional Constituyente en los términos del artículo 376 de la Constitución Política para efectuar una reforma integral y estructural a la justicia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 735 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 877 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 733 de 2018.

Autores: honorable Senadora *Viviane Aleyda Morales Hoyos*.

* * *

72. **Proyecto de ley número 86 de 2017 Senado**, por medio de la cual se modifica y adicional la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para el adulto mayor del congreso de la república de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Juan Carlos García Gómez.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 733 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 943 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 818 de 2018.

Autora: honorable Senadora Nidia Marcela Osorio Salgado.

* * *

73. **Proyecto de ley número 100 de 2017 Senado**, por el cual se favorece la formalización de la labor de los pequeños productores y recolectores de café en Colombia, se incentiva el consumo interno y se autoriza la creación del programa de donación “Quiero a los Cafeteros”.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores Laura Ester Fortich Sánchez, Nadia Georgette Blal Scaff y Gabriel Jaime Velasco Ocampo.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 736 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 958 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 830 de 2018.

Autores: honorables Senadores Paloma Susana Valencia Laserna, Susana Correa Borrero, Álvaro Uribe Vélez, José Obdulio Gaviria Vélez, María Del Rosario Guerra de la Espriella, Alfredo Rangel Suárez, León Rigoberto Barón Neira, Jaime Alejandro Amín Hernández, Iván Duque Márquez, Ernesto Macías Tovar, Fernando Nicolás Araujo Rumie, Ruby Thania Vega de Plazas, Orlando Castañeda Serrano, Carlos Felipe Mejía Mejía, Daniel Alberto Cabrales Castillo, Paola Andrea Holguín Moreno, Éverth Bustamante García, Nohora Stella Tovar Rey, Alfredo Ramos Maya y Honorio Miguel Henríquez Pinedo.

Honorables Representantes Rubén Darío Molano, Federico Hoyos Salazar, Samuel Hoyos, Hugo Hernán González, Samuel Alejandro Hoyos Mejía Santiago Valencia, Ciro Ramírez Pinzón.

* * *

74. **Proyecto de ley número 147 de 2017 Senado**, por medio del cual se dictan medidas para prevenir y sancionar la violencia obstétrica. (Contra la Violencia Obstétrica).

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora Nadia Georgette Blal Scaff.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 949 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1200 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 800 de 2018.

Autora: honorable Senadora Nadia Georgette Blal Scaff.

* * *

75. **Proyecto de ley número 149 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía sobre promoción y protección recíproca de inversiones” suscrito en Bogotá, el 28 de julio de 2014.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Iván Leónidas Name Vásquez.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 950 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1175 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 893 de 2018.

Autoras: Ministras de: Relaciones Exteriores, doctora María Ángela Holguín Cuéllar y Comercio, Industria y Turismo, doctora María Lorena Gutiérrez Botero.

* * *

76. **Proyecto de ley número 136 de 2017 Senado**, por la cual se fomenta la cultura de la donación voluntaria altruista de sangre segura y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores Nadia Georgette Blal Scaff (Coordinadora) y Álvaro Uribe Vélez.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 879 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 94 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 893 de 2018.

Autores: honorables Senadores Myriam Alicia Paredes Aguirre, Nora María García Burgos, Yamina del Carmen Pestana Rojas, Olga Lucia Suarez Mira, Juan Samy Merheg Marín, Nidia Marcela Osorio Salgado, Juan Diego Gómez Jiménez, Hernán Francisco Andrade Serrano, Javier Mauricio Delgado Martínez, Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

Honorable Representante Rafael Romero Piñeros.

* * *

77. **Proyecto de ley número 18 de 2017 Senado**, por medio del cual se aprueba el “Convenio 183 sobre la protección de la maternidad”, adoptado por la 88ª reunión de la conferencia internacional del trabajo, realizada en Ginebra, Suiza el 15 de junio del 2000.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora Ana Paola Agudelo García.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 603 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 771 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 916 de 2018.

Autoras: Ministras de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Trabajo, doctora *Griselda Janeth Restrepo Gallego*.

78. Proyecto de ley número 14 de 2017 Senado, *por medio de la cual se fortalece la Política Criminal y Penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 602 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 787 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 968 de 2018.

Autores: Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Enrique Gil Botero* y Defensor del Pueblo, doctor *Alfonso Negret Mosquera*.

Honorables Senadores: *Antonio José Correa Jiménez, Luis Fernando Velasco Chaves, Doris Clemencia Vega Quiroz.*

Honorables Representantes: *Víctor Javier Correa Vélez, Alirio Uribe Muñoz, Ángela María Robledo Gómez, Lina María Barrera Rueda, María Eugenia Triana Vargas, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Arturo Yepes Álzate, Miguel Ángel Barreto Castillo, Álvaro López Gil, José Elver Herrera, José Neftalí Santos Ramírez y Harry González García.*

79. Proyecto de ley número 51 de 2017 Senado, *por medio de la cual se establecen medidas para asegurar la oferta institucional de servicios de pediatría.*

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Laura Esther Fortich Sánchez* (Coordinadora), *Álvaro Uribe Vélez* y *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 636 de 2017

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1199 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1067 de 2018.

Autores: honorable Senador *Rodrigo Villalba Mosquera*.

Honorable Representante *Flora Perdomo Andrade*.

80. Proyecto de ley número 01 de 2017 Senado, *por medio de la cual se reduce la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo a quienes tienen bajo su cuidado a personas diagnosticadas con enfermedad en fase terminal.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Ritter López Peña*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 583 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 802 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1090, 1114 de 2018.

Autor: honorable Senador *William Jimmy Chamorro Cruz*.

81. Proyecto de ley número 23 de 2017 Senado, *por la cual se reglamentan los estándares de calidad y habitabilidad en la vivienda de interés social y de interés prioritario urbano.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2017

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 748 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 204 de 2018, 241 de 2018.

Autora: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de La Espriella*.

82. Proyecto de Acto Legislativo número 37 de 2019 Senado, *por el cual se reforma la Constitución Política en materia de administración de justicia y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 205 de 2019.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 223 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 333 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Germán Varón Cotrino, Luis Eduardo Díaz Granados, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Emma Claudia Castellanos, Torres Carlos Abraham Jiménez, Daira de Jesús Galvis Méndez, José Luis Pérez Oyuela, Didier Lobo Chinchilla, Edgar de Jesús Díaz Contreras, Fabián Gerardo Castillo Suárez, Rodrigo Lara Restrepo, Arturo Char Chaljub, Richard Alfonso Aguilar Villa, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Temístocles Ortega Narváez, Ana María Castañeda Gómez y Carlos Fernando Motoa Solarte*.

Honorables Representantes *José Ignacio Mesa, José Gabriel Amar Sepúlveda, Cesar Augusto Lordy Maldonado, Modesto Enrique Aguilera Vides, Karina Estefanía Rojano Palacio, Ángela Sánchez Leal, José Daniel López Jiménez, Hernando José Padauí Álvarez, Karen Violette Cure Corcione, Gustavo Hernán Puentes Díaz, Erwin Arias Betancur, Eloy Chichí Quintero Romero, Gloria Betty Zorro Africano, Néstor Leonardo Rico Rico, Carlos Alberto Cuenca Chaux, David Ernesto Pulido Novoa, Julio César Triana Quintero, Carlos*

Mario Farelo Daza, José Luis Pinedo Campo, Jaime Rodríguez Contreras, Bayardo Gilberto Betancourt Pérez, Ciro Fernández Núñez, Jairo Humberto Cristo Correa, Atilano Alonso Giraldo, Jorge Méndez Hernández, Salim Villamil Quessep, Hector Javier Vergara Sierra, Oscar Camilo Arango Cárdenas, Aquileo Medina Arteaga y Oswaldo Arcos Benavides.

83. Proyecto de ley número 112 de 2017 Senado, por medio de la cual se adiciona un artículo nuevo a la Ley 4ª de 1992.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Aydee Lizarazo Cubillos* (Coordinadora), *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*, *Jesús Alberto Castilla Salazar* y *Fabián Gerardo Castillo Suárez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 802 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1163 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 521 de 2018.

Autores: honorable Senador *Ángel Custodio Cabrera Báez*.

Honorable Representante *Germán Alcides Blanco Álvarez*.

VII

Citaciones diferentes a debates o Audiencias previamente convocadas por el Congreso

Informe de la Comisión Instructora, Caso ex Magistrado del Consejo Superior de la Judicatura, *Henry Villarraga Oliveros*, Expediente número 4067-4080

VIII

Lo que propongan los honorables Senadores

IX

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

ERNESTO MACÍAS TOVAR

El Primer Vicepresidente,

EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA

La Segunda Vicepresidenta,

ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Anuncio de Proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Los siguientes son los diferentes proyectos para ser considerados en la próxima sesión plenaria.

Con informe de conciliación:

- **Proyecto de ley número 78 de 2018 Senado, 285 de 2018 Cámara, por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (Coldeportes) en el ministerio del deporte.**
- **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 156 de 2018 Senado, 113 de 2017 Cámara, por medio de la cual se generan incentivos a la calidad, promoción del consumo y comercialización de panela, mieles vírgenes y sus derivados, así como la reconversión y formalización de los trapiches en Colombia y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 200 de 2018 Senado, 006 de 2017 Cámara, por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 231 de 2018 Senado, 025 de 2017 Cámara, por medio del cual se modifica la Ley 136 de 1994, el decreto Ley 1421 de 1993 y el decreto extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer en los concejos y asambleas y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 236 de 2019 Senado, 027 de 2017 Cámara, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.**
- **Proyecto de ley número 249 de 2019 Senado, 89 de 2018 Cámara, por medio de la cual la Nación exalta y rinde homenaje a los héroes de Pienta, al cumplirse el bicentenario de la independencia.**
- **Proyecto de ley número 221 de 2018 Senado, 097 de 2017 Cámara, por medio de la cual se expide la Ley del Actor para garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en Colombia, fomentar oportunidades de empleo para quienes ejercen la actuación, y se dictan otras disposiciones.**

Para Segundo Debate:

- **Proyecto de Acto Legislativo número 25 de 2018 Senado, 044 de 2018 Cámara, Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 067 de 2018 Cámara, por el cual se modifica el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia y se establece la segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.**

- **Proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2018 Senado, 072 de 2018 Cámara**, por medio del cual se adiciona un inciso y un párrafo al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 37 de 2019 Senado**, por el cual se reforma la Constitución Política en materia de administración de justicia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 01 de 2017 Senado**, por medio de la cual se reduce la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo a quienes tienen bajo su cuidado a personas diagnosticadas con enfermedad en fase terminal.
- **Proyecto de ley número 14 de 2017 Senado**, por medio de la cual se fortalece la Política Criminal y Penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 17 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio 149 sobre el personal de enfermería”, por la 63 reunión de la conferencia internacional de trabajo, realizada en Ginebra, Suiza, el 21 de junio de 1977.
- **Proyecto de ley número 18 de 2017 Senado**, por medio del cual se aprueba el “Convenio 183 sobre la protección de la maternidad”, adoptado por la 88ª reunión de la conferencia internacional del trabajo, realizada en Ginebra, Suiza el 15 de junio del 2000.
- **Proyecto de ley número 23 de 2017 Senado**, por la cual se reglamentan los estándares de calidad y habitabilidad en la vivienda de interés social y de interés prioritario urbano.
- **Proyecto de ley número 24 de 2017 Senado**, por medio de la cual se regula el cobro de derechos de grado, derechos complementarios y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 27 de 2017 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para contrarrestar la deserción escolar y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 28 de 2017 Senado**, por medio del cual se crean parques infantiles de integración en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 35 de 2017 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 44 de 2017 Senado**, por la cual la nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de Buriticá, departamento de Antioquia, con motivos de los 400 años de su fundación.
- **Proyecto de ley número 51 de 2017 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para asegurar la oferta institucional de servicios de pediatría.
- **Proyecto de ley número 59 de 2017 Senado**, por medio de la cual se otorgan incentivos a la agroindustria panelera y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 63 de 2017 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio histórico y cultural de la Nación, al municipio de Flandes del Departamento de Tolima, por ser cuna de la aviación militar de Colombia.
- **Proyecto de ley número 86 de 2017 Senado**, por medio de la cual se modifica y adicional la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para el adulto mayor del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 93 de 2017 Senado**, por medio de la cual se establecen aspectos laborales y operativos a la modalidad de hogares sustitutos y tutores del Instituto Colombia de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 98 de 2017 Senado**, por medio de la cual se convoca una Asamblea Nacional Constituyente en los términos del artículo 376 de la Constitución Política para efectuar una reforma integral y estructural a la justicia.
- **Proyecto de ley número 100 de 2017 Senado**, por el cual se favorece la formalización de la labor de los pequeños productores y recolectores de café en Colombia, se incentiva el consumo interno y se autoriza la creación del programa de donación “Quiero a los Cafeteros”.
- **Proyecto de ley número 104 de 2017 Senado**, por medio del cual se regula el uso adecuado y eficiente de recursos públicos destinados a publicidad de naturaleza estatal y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 108 de 2017 Senado**, por medio de la cual se autoriza a institutos o centro de investigaciones o estudios y academias, previo cumplimiento de requisitos, a desarrollar programas académicos de doctorado y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 112 de 2017 Senado**, por medio de la cual se adiciona un artículo nuevo a la Ley 4ª de 1992.
- **Proyecto de ley número 136 de 2017 Senado**, por la cual se fomenta la cultura de la donación voluntaria altruista de sangre segura y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 147 de 2017 Senado**, por medio del cual se dictan medidas para prevenir y sancionar la violencia obstétrica. (Contra la Violencia Obstétrica).

- **Proyecto de ley número 149 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía sobre promoción y protección recíproca de inversiones” suscrito en Bogotá, el 28 de julio de 2014.
- **Proyecto de ley número 159 de 2017 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación “El Concurso Nacional de Bandas de Música del Municipio de Paipa” y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 163 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el gobierno de la república francesa para evitar la doble tributación y prevenir la evasión y la elusión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio” y su “Protocolo” suscrito el 25 de junio de 2015, en Bogotá, Colombia.
- **Proyecto de ley número 180 de 2017 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación el Festival Folclórico y Cultural “**El Frailejón de Oro**”, en el municipio de Güicán de la Sierra, Departamento de Boyacá, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 171 de 2018 Senado, 060 de 2017 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 1639 de 2013, se crean otras medidas de protección a favor de las víctimas de delitos con sustancias corrosivas a la piel, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 189 de 2018 Senado, 151 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se modifican los artículos 131 y 134 de la Ley 1438 de 2011, respecto a las multas impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 196 de 2018 Senado, 225 de 2018 Cámara**, por la cual se autoriza la adjudicación o el otorgamiento de uso de baldíos en reservas forestales protectoras-productoras y de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959, sin sustracción y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 232 de 2018 Senado, 084 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se dictan normas catastrales e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones de carácter tributario territorial.
- **Proyecto de ley número 234 de 2018 Senado**, por medio de la cual se reconoce la profesión de Comunicación Social y/o Periodismo, se crea el Consejo Profesional del Comunicador Social y/o Periodista y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 237 de 2018 Senado**, por la cual la nación exalta y rinde homenaje al Municipio del Socorro, Departamento de Santander, por su aporte pionero a la libertad y a la democracia de los colombianos.
- **Proyecto de ley número 240 de 2018 Senado, 047 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 1429 de 2010 Ley de formalización y Generación de Empleo.
- **Proyecto de ley número 242 de 2018 Senado, 115 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se establecen límites máximos a los avalúos por actualización catastral, se unifica la conservación catastral a nivel nacional, se determinan los límites y plazos para el pago del impuesto predial unificado y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 251 de 2018 Senado, 196 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se crean mecanismos para la defensa de los polinizadores, fomento de cría de abejas y desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 06 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica y se adiciona la Ley 1804 de 2016 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 12 de 2018 Senado**, por medio del cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 17 de 2018 Senado**, por medio del cual se crea el fondo de sustentabilidad pro-Cartagena 500 años para la erradicación de la pobreza extrema en el distrito turístico y cultural de Cartagena de indias para el año 2033.
- **Proyecto de ley número 20 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 27 de 2018 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares” adoptado por la 67ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra, Suiza, el 23 de junio de 1981.
- **Proyecto de ley número 38 de 2018 Senado**, por la cual se crea la licencia ambiental para exploración minera y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 41 de 2018 Senado**, por medio del cual se eliminan los artículos 36, 40 y el 53 del Código Civil y se modifican parcialmente los artículos 38, 55, 61, 100, 149, 233, 236, 245, 250, 254, 257, 335, 397, 403, 411, 1045, 1165, 1240, 1258, 1262, 1468, 1481 y 1488 del Código Civil.

- **Proyecto de ley número 42 de 2018 Senado**, por medio de la cual se dictan normas relacionadas con el consumo de datos y telefonía móvil.
- **Proyecto de ley número 44 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extra-matrimoniales.
- **Proyecto de ley número 47 de 2018 Senado**, por medio de la cual se dictan medidas de protección para los partos múltiples, se garantiza la igualdad de derechos para el cuidado de los hijos entre hombres y mujeres, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 51 de 2018 Senado**, por la cual se establecen normas sobre servicio exterior y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 52 de 2018 Senado**, por medio de la cual se permite el pago anticipado de créditos en las entidades vigiladas por la superintendencia de economía solidaria y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 54 de 2018 Senado**, por medio de la cual se incluyen sin costo adicional un paquete de productos y/o servicios financieros por el pago de la cuota de manejo de las tarjetas débito y crédito.
- **Proyecto de ley número 57 de 2018 Senado**, por el cual se establece el mínimo vital de agua potable y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 61 de 2018 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres del convenio para la protección y el desarrollo del medio marino de la región del gran caribe”, adoptado en Oranjestad, Aruba, el 6 de octubre de 1999.
- **Proyecto de ley número 62 de 2018 Senado**, por medio de la cual se establecen lineamientos para la estabilidad laboral de mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 63 de 2018 Senado**, por medio de la cual se adopta el uso del Sistema Braille en los empaques de los productos alimenticios, médicos y servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 66 de 2018 Senado**, por medio de la cual se crea el Sistema Electrónico de Indicación Pública de Precios “Canasta Justa.”
- **Proyecto de ley número 67 de 2018 Senado**, por el cual se modifica el artículo 6° de la Ley 388 de 1997.
- **Proyecto de ley número 80 de 2018 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Francesa sobre Cooperación Financiera.
- **Proyecto de ley número 86 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 95 de 2018 Senado**, por medio de la cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 96 de 2018 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas que buscan prevenir y enfrentar actividades de lavado de activos en territorio colombiano por parte de miembros del régimen venezolano y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 97 de 2018 Senado**, por medio del cual se crean medidas para fomentar la restauración de ecosistemas con especies nativas en predios rurales de uso agropecuario y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 102 de 2018 Senado**, por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el derecho de la persona a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, se fijan límites para el contenido de plomo en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 103 de 2018 Senado**, por medio de la cual se rinden honores a los miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia por la Operación Jaque.
- **Proyecto de ley número 113 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016.
- **Proyecto de ley número 118 de 2018 Senado**, por medio de la cual se fortalece la educación en cuidados paliativos.
- **Proyecto de ley número 135 de 2018 Senado**, por medio del cual se ofrecen estímulos a trabajadores de la educación que operen en sitios de difícil acceso.
- **Proyecto de ley número 138 de 2018 Senado**, mediante la cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 144 de 2018 Senado**, por el cual se dictan disposiciones especiales para la prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso.

- **Proyecto de ley número 146 de 2018 Senado, 255 de 2018 Cámara**, por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los Congresistas, Concejales, Diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales y otras disposiciones relacionadas.
- **Proyecto de ley número 174 de 2018 Senado**, por la cual se modifica la Ley 1335 de 2009.
- **Proyecto de ley número 191 de 2018 Senado**, por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 193 de 2018 Senado, 360 de 2019 Cámara**, por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.
- **Proyecto de ley número 202 de 2018 Senado**, por medio del cual se crea la prima legal para la canasta familiar.
- **Proyecto de ley número 208 de 2018 Senado**, por medio de la cual se crea el programa de becas para el fortalecimiento de la capacidad investigativa y la formación altamente calificada en docentes de las instituciones de educación superior públicas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 216 de 2018 Senado**, por medio del cual se declara el Centro Geográfico de Colombia como Patrimonio Cultural de la Nación, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 229 de 2019 Senado**, por medio de la cual, la nación se asocia a la celebración de los cien años de la fundación del municipio de El Cairo, departamento del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 240 de 2019 Senado**, por medio de la cual se otorga un porcentaje de la pensión al cónyuge culpable en el divorcio, a favor del inocente.
- **Proyecto de ley número 251 de 2019 Senado**, por medio del cual se establece un régimen especial y excepcional para adquirir la nacionalidad colombiana por nacimiento, para hijos e hijas de venezolanos en situación de migración regular o irregular, o de solicitantes de refugio, nacidos en territorio colombiano, con el fin de prevenir la apátrida.
- **Proyecto de ley número 254 de 2019 Senado, 032 de 2017 Cámara**, por medio de la cual la nación se asocia y rinde público homenaje al municipio de Ocaña en el departamento Norte de Santander con motivo de la celebración de los cuatrocientos cincuenta años de su fundación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 256 de 2019 Senado, 234 de 2018 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 240 de 2018 Cámara**, por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza pública y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 269 de 2019 Senado, 100 de 2017 Cámara**, por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones.

Están leídos los diferentes proyectos señor Presidente para la próxima sesión plenaria, para ser debatidos.

La Presidencia manifiesta:

Yo le ruego a la Secretaría que, en el transcurso del día, durante la sesión, se van a radicar algunos informes de conciliación, en la medida que nos van radicando informes los vamos anunciando para el día de mañana. Señor Secretario ¿qué quórum tenemos?

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día de la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

Consideración y aprobación de las Actas números: 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los días: 5, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19 de diciembre de 2018, publicadas en la Gaceta del Congreso números: 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504 y 505 de 2019

Por Secretaría se da lectura a las constancias presentadas por los honorables Senadores: *Alejandro Corrales Escobar, Ruby Elena Chagüí Spath, José Ritter López Peña, Antonio Zabaraín Guevara y Soledad Tamayo Tamayo*, no vota dicha acta.

CONSTANCIA

Por medio de la presente me permito dejar constancia que no participé de la votación nominal al impedimento presentado por el suscrito al Proyecto de ley número 167 de 2018 Senado, 182 de 2018 Cámara, tal como aparece por error en la página 22 de la Gaceta 497 de 2018 correspondiente al acta No. 33 de la sesión del 5 de diciembre de 2018.


ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
Senador de la República
Centro Democrático


18 Junio 2019

Presidente, estamos simplemente votando un presupuesto de un barril proyectado en los próximos dos años, además, de adicionar unos recursos de mayor recaudo de rendimientos financieros y un desahorro del PAE, aquí no hay lugar a un impedimento cuando se está aprobando un presupuesto de las regalías, yo recomiendo votar negativamente los impedimentos, señor Presidente.

El Secretario informa:

La honorable Senadora María del Rosario Guerra informa que ella presentó impedimentos en las Comisiones Terceras Conjuntas y le fue negado en ese estadio, de manera, que no hay necesidad de volverlo a presentar acá en la plenaria, y queda la constancia que advirtió a tiempo, fue negado en comisiones.

Los coordinadores ponentes, Ciro Ramírez y Abraham Jiménez, votan NO, en forma no convencional, y se deja constancia de que el Senador Nicolás Pérez también presentó impedimentos en las Comisiones Conjuntas y le fue negado en ese estadio, de manera que no hay necesidad de volverlo a tramitar, pero que queda constancia para el acta de esta sesión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Alejandro Corrales Escobar, al **proyecto de ley número 167 de 2018 Senado, 182 de 2018 Cámara** y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 04

Por el No: 52

Total: 56 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Alejandro Corrales Escobar al Proyecto de ley número 167 de 2018 Senado, 182 de 2018 Cámara

por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Honorables Senadores

por el SÍ

Agudelo Zapata Iván Darío
Polo Narváez José Aulo
Sanguino Páez Antonio Eresmid
Valencia Medina Feliciano.
05.XII.2018.

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Alejandro Corrales Escobar al Proyecto de ley número 167 de 2018 Senado, 182 de 2018 Cámara

por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Honorables Senadores

por el NO

Amín Escaf Miguel
Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade de Osso Esperanza
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Barreto Castillo Miguel Ángel
Bedoya Pulgarín Julián
Besaille Fayad John Moisés
Cepeda Sarabia Efraín José
~~Corrales Escobar Alejandro~~
Enríquez Maya Carlos Eduardo
García Gómez Juan Carlos
Gómez Amín Mauricio
Gómez Jiménez Juan Diego
González Rodríguez Amanda Rocío
Guerra de la Espriella María del Rosario
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Holguín Moreno Paola Andrea
Hoyos Giraldo Germán Darío
Jiménez López Carlos Abraham
Lemos Uribe Juan Felipe
Lizarazo Cubillos Aydeé
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
Lozano Correa Angélica Lizbeth
Macías Tovar Ernesto
Martínez Aristizábal Maritza
Marulanda Gómez Luis Iván
Meisel Vergara Carlos Manuel
Mejía Mejía Carlos Felipe
Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Name Vásquez Iván Leonidas
Ortega Narváez Temístocles
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Palchucan Chingal Manuel Bitervo
Paredes Aguirre Miryam Alicia
Pérez Vásquez Nicolás
Pinto Hernández Miguel Ángel

CONSTANCIA

Acorde con el artículo 182 de la constitución política que establece que: "Los congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhabitan para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración. La ley determinará lo relacionado con los conflictos de intereses y las recusaciones", dejo constancia de mi impedimento para votar las actas número: 33, 34, 35, 36 y 37 correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los días: 05, 11, 12, 13 y 14 de diciembre de 2018

Lo anterior dado que me encontraba en licencia de maternidad, por ende, no estuve presente en tales sesiones.



RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República
Partido Centro Democrático.
Comisión Séptima

Bogotá D.C., 18 de junio de 2019

Doctor
ERNERSTO MACÍAS TOVAR
Presidente
Senado de la República
Ciudad

Asunto. Constancia de no votación de actas.

Respetado Presidente:

En el día de ayer expresé ante esta plenaria mi constancia de no votar las actas 32 y 33 correspondientes a los días 4 y 5 de diciembre de 2018, en razón a que en esos días tenía excusa médica.

El día de hoy, dejo constancia escrita para no votar el acta 33 que nuevamente se encuentra en el orden del día, correspondiente al día 5 de diciembre de 2018, por la misma razón.

Adjunto copia simple de la presentación de mi excusa médica, que fue otorgada para los días del 3 al 7 de diciembre de 2018.

Atentamente,

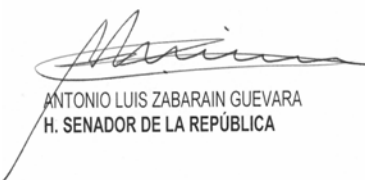


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
Senador
Partido de la U

18 Junio 2019

CONSTANCIA

Me permito presentar constancia para NO votar el Acta de Plenaria No. 33 correspondiente a la sesión ordinaria del Senado de la República del día martes 5 de diciembre de 2018, ya que no pude asistir y presente excusa.



ANTONIO LUIS ZABARAIN GUEVARA
H. SENADOR DE LA REPÚBLICA

17 JUNI 2019

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Acta 33; publicada en la *Gaceta del Congreso* número: 497 de 2019 y cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

Objeciones del señor Presidente de la República, a Proyectos aprobados por el Congreso

Con Informe de Comisión

Sentencia C-078 de 2018

TEXTO REHECHO DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 54 DE 2015 SENADO, 276 DE 2016 CÁMARA

“por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del país, y se dictan otras disposiciones”

El Presidente de la Corporación honorable Senador Ernesto Macías Tovar interviene:

Como existen objeciones por parte del Ministerio de Hacienda, hay que escuchar primero al Ministro sobre este informe de comisión, de las objeciones sobre este proyecto aprobadas por el Congreso. Siguiendo punto señor Secretario, luego queda aplazado el punto hasta tanto escuchar al Ministro.

El Secretario informa:

Así será entonces señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

V

Votación de Proyectos de ley o de Acto Legislativo

CON INFORME DE CONCILIACIÓN

Proyecto de ley número 200 de 2018 Senado, 006 de 2017 Cámara *“por el cual se modifican la ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo.

Palabras del honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo:

Muchas gracias señor Presidente. Básicamente se acoge el texto que se aprobó aquí en la plenaria del Senado, en lo que concierne a la proposición presentada en la adición del artículo segundo por la Senadora Nadia Georgette Blel Scaff, en lo referente a la oferta pública de empleo, punto que

fue propuesto por ella y acogido por la Comisión Séptima y por esta plenaria.

Y el segundo punto es la entrada en vigencia, o la vigencia que van a tener las listas de elegibles, que fue una proposición del Senador Jesús Alberto Castilla, se acoge también en su integridad el texto de Senado. Son esos dos puntos señor Presidente, mi recomendación es que se acoja la conciliación, conforme la presenté en esta intervención. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 200 de 2018 Senado, 006 de 2017 Cámara**, “*por el cual se modifican la ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones*”.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Aprobado 18 de junio de 2019

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 200 DE 2018 SENADO, 006 DE 2017 CÁMARA

*por el cual se modifican la Ley 909 de 2004,
el Decreto ley 1567 de 1998 y se dictan otras
disposiciones.*

Bogotá, D. C., junio 12 de 2019

Honorable Representante

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN

Presidente

Cámara de Representantes

Honorable Senador

ERNESTO MACÍAS TOVAR

Presidente

Senado de la República

Referencia: Informe de conciliación al Proyecto de ley número 200 de 2018 Senado, 006 de 2017 Cámara, “*por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el decreto-ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones*”.

Respetados Presidentes:

De acuerdo con la designación efectuada por las Presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión de Conciliación nos permitimos someter,

por su conducto, a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes para continuar el trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de acto legislativo, dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados por las respectivas Plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

Para cumplir con nuestro cometido, procedimos a realizar un estudio de los textos aprobados en las respectivas cámaras y una vez analizado su contenido se encontraron ciertas discrepancias en los dos textos.

Con base en el ejercicio anteriormente expuesto, los conciliadores decidimos acoger el texto definitivo aprobado en la sesión plenaria del Senado de la República, el cual incluye algunas de las modificaciones, que durante el trámite, había introducido el Honorable Senado de la República. Como soporte de esta decisión, a continuación se comparan los textos aprobados por las Honorables Plenarias de Cámara de Representantes y Senado de la República.

Texto Aprobado en Plenaria de Cámara	Texto Aprobado en Plenaria de Senado	Comentarios
Artículo 1°. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:	Artículo 1°. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:	

Texto Aprobado en Plenaria de Cámara	Texto Aprobado en Plenaria de Senado	Comentarios
Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.	Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.	
En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.	En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.	
El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.	El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.	
Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que	Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que	

Texto Aprobado en Plenaria de Cámara	Texto Aprobado en Plenaria de Senado	Comentarios
<p>cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.</p> <p>Parágrafo 1°. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley.</p> <p>Parágrafo 2°. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que ésta indique.</p>	<p>cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.</p> <p>Parágrafo 1°. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley.</p> <p>Parágrafo 2°. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que ésta indique.</p>	
<p>Artículo 2°. El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:</p> <p>Artículo 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que ésta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que</p>	<p>Artículo 2°. El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:</p> <p>Artículo 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los</p>	<p>Se considera necesario acoger el texto aprobado en plenaria de Senado pues establece un plazo máximo para que la CNSC determine el procedimiento que las entidades deben seguir para el reporte de la Oferta Pública de Empleos, lo que viabiliza el concurso de ascenso.</p>

Texto Aprobado en Plenaria de Cámara	Texto Aprobado en Plenaria de Senado	Comentarios
<p>Si se cumple con los anteriores requisitos se convocará a concurso de ascenso el treinta (30%) de las vacantes a proveer. El setenta (70%) de las vacantes restantes se proveerán a través de concurso abierto de ingreso.</p> <p>Si en el desarrollo del concurso de ascenso no se inscribe un número igual de servidores con derechos de carrera por empleo convocado, el concurso se declarará desierto y la provisión de los cargos se realizará mediante concurso de ingreso abierto. Quienes se hayan inscrito inicialmente para el concurso de ascenso continuarán en el concurso abierto de ingreso sin requerir una nueva inscripción.</p> <p>Parágrafo. La Comisión Nacional del Servicio Civil determinará el procedimiento para que las entidades y organismos reporten la Oferta Pública de Empleos, con el fin de viabilizar el concurso de ascenso regulado en el presente artículo.</p> <p>Artículo 3°. El literal g) del artículo 6 del Decreto-ley 1567 de 1998 quedará así:</p> <p>g) Profesionalización del servidor público. Los servidores públicos, independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los</p>	<p>Si se cumple con los anteriores requisitos se convocará a concurso de ascenso el treinta (30%) de las vacantes a proveer. El setenta (70%) de las vacantes restantes se proveerán a través de concurso abierto de ingreso.</p> <p>Si en el desarrollo del concurso de ascenso no se inscribe un número igual de servidores con derechos de carrera por empleo convocado, el concurso se declarará desierto y la provisión de los cargos se realizará mediante concurso de ingreso abierto. Quienes se hayan inscrito inicialmente para el concurso de ascenso continuarán en el concurso abierto de ingreso sin requerir una nueva inscripción.</p> <p>Parágrafo. La Comisión Nacional del Servicio Civil determinará, en el término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el procedimiento para que las entidades y organismos reporten la Oferta Pública de Empleos, con el fin de viabilizar el concurso de ascenso regulado en el presente artículo.</p> <p>Artículo 3°. El literal g) del artículo 6° del Decreto-ley 1567 de 1998 quedará así:</p> <p>“g) Profesionalización del servidor público. Los servidores públicos, independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los</p>	

Texto Aprobado en Plenaria de Cámara	Texto Aprobado en Plenaria de Senado	Comentarios
<p>acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos.</p> <p>El concurso de ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos.</p> <p>El concurso será de ascenso cuando:</p> <p>1. La vacante o vacantes a proveer pertenecen a la misma planta de personal, las plantas de personal del sector administrativo o cuadro funcional de empleos, en los niveles asesor, profesional, técnico o asistencial.</p> <p>2. Existen servidores públicos con derechos de carrera general o en los sistemas específicos o especiales de origen legal, que cumplan con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados a concurso.</p> <p>3. El número de los servidores con derechos de carrera en la entidad o en el sector administrativo que cumplen con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados a concurso es igual o superior al número de empleos a proveer.</p>	<p>requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos.</p> <p>El concurso de ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos.</p> <p>El concurso será de ascenso cuando:</p> <p>1. La vacante o vacantes a proveer pertenecen a la misma planta de personal, las plantas de personal del sector administrativo o cuadro funcional de empleos, en los niveles asesor, profesional, técnico o asistencial.</p> <p>2. Existen servidores públicos con derechos de carrera general o en los sistemas específicos o especiales de origen legal, que cumplan con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados a concurso.</p> <p>3. El número de los servidores con derechos de carrera en la entidad o en el sector administrativo que cumplen con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados a concurso es igual o superior al número de empleos a proveer.</p>	

Texto Aprobado en Plenaria de Cámara	Texto Aprobado en Plenaria de Senado	Comentarios
<p>programas de capacitación y bienestar que adelante la entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa”.</p> <p>Artículo 4°. El Gobierno nacional desarrollará mecanismos de movilidad horizontal, que en ningún caso implicará cambio de empleo, con el propósito de evaluar de manera progresiva el mérito y garantizar la capacitación permanente de los servidores públicos, aspectos esenciales para su desarrollo, el mejoramiento de la calidad de los servicios prestados en las entidades públicas y la eficacia en el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>La movilidad deberá basarse en criterios de mérito, medido a través de pruebas de competencias, aplicadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la permanencia en el servicio, la evaluación del desempeño, la capacitación y la formación adquiridas.</p> <p>Para el desarrollo de las modalidades de movilidad horizontal se deberá tener en cuenta el marco de gasto de mediano plazo y las</p>	<p>programas de capacitación y bienestar que adelante la entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa”.</p> <p>Artículo 4°. El Gobierno nacional desarrollará mecanismos de movilidad horizontal, que en ningún caso implicará cambio de empleo, con el propósito de evaluar de manera progresiva el mérito y garantizar la capacitación permanente de los servidores públicos, aspectos esenciales para su desarrollo, el mejoramiento de la calidad de los servicios prestados en las entidades públicas y la eficacia en el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>La movilidad deberá basarse en criterios de mérito, medido a través de pruebas de competencias, aplicadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la permanencia en el servicio, la evaluación del desempeño, la capacitación y la formación adquiridas.</p> <p>Para el desarrollo de las modalidades de movilidad horizontal se deberá tener en cuenta el marco de gasto de mediano plazo y las</p>	

Texto Aprobado en Plenaria de Cámara	Texto Aprobado en Plenaria de Senado	Comentarios
disponibilidades presupuestales.	disponibilidades presupuestales.	
Parágrafo. El Gobierno nacional contará con un plazo máximo de dieciocho (18) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para establecer los lineamientos de la movilidad horizontal.	Parágrafo. El Gobierno nacional contará con un plazo máximo de dieciocho (18) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para establecer los lineamientos de la movilidad horizontal.	
Artículo 5°. Las normas previstas en la presente ley relacionadas con los procesos de selección se aplicarán a los servidores que se rigen en materia de carrera por el sistema general y los sistemas específicos y especiales de origen legal.	Artículo 5°. Las normas previstas en la presente ley relacionadas con los procesos de selección se aplicarán a los servidores que se rigen en materia de carrera por el sistema general y los sistemas específicos y especiales de origen legal	
	Artículo 6°. El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así: "Artículo 31. El Proceso de Selección comprende: 1. (...) 2. (...) 3. (...) 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados,	Se considera necesario acoger el texto aprobado en plenaria de Senado por cuanto se encuentra conveniente que la lista de elegibles se utilice para proveer empleos ofertados y las vacantes que se presenten de los mismos durante la vigencia de la lista, lo que le da mayor oportunidad a los empleados nombrados en provisionalidad de que participen en procesos de selección o concursos de méritos.

Texto Aprobado en Plenaria de Cámara	Texto Aprobado en Plenaria de Senado	Comentarios
	que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad.	
Artículo 6°. La presente ley rige a partir de su publicación, modifica en lo pertinente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.	Artículo 7°. La presente ley rige a partir de su publicación, modifica en lo pertinente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.	

Luego de reunimos para estudiar y analizar los textos aprobados por las Plenarias de ambas Cámaras, los suscritos acordamos acoger en su totalidad el texto aprobado por la Plenaria del Senado de la República y respetuosamente solicitamos a las plenarias de Senado y Cámara, dar debate y posterior aprobación al presente informe y al texto que a continuación, se pone a consideración:

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY 200 DE 2018 SENADO, 006 DE 2017 CÁMARA,

por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Parágrafo 1°. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley.

Parágrafo 2°. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.

Artículo 2°. El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:

Artículo 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos.

El concurso de ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos.

El concurso será de ascenso cuando:

1. La vacante o vacantes a proveer pertenecen a la misma planta de personal, las plantas de personal del sector administrativo o cuadro

funcional de empleos, en los niveles asesor, profesional, técnico o asistencial.

2. Existen servidores públicos con derechos de carrera general o en los sistemas específicos o especiales de origen legal, que cumplan con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados a concurso.
3. El número de los servidores con derechos de carrera en la entidad o en el sector administrativo que cumplen con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados a concurso es igual o superior al número de empleos a proveer.

Si se cumple con los anteriores requisitos se convocará a concurso de ascenso el treinta (30%) de las vacantes a proveer. El setenta (70%) de las vacantes restantes se proveerán a través de concurso abierto de ingreso.

Si en el desarrollo del concurso de ascenso no se inscribe un número igual de servidores con derechos de carrera por empleo convocado, el concurso se declarará desierto y la provisión de los cargos se realizará mediante concurso de ingreso abierto. Quienes se hayan inscrito inicialmente para el concurso de ascenso continuarán en el concurso abierto de ingreso sin requerir una nueva inscripción.

Parágrafo. La Comisión Nacional del Servicio Civil determinará, en el término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el procedimiento para que las entidades y organismos reporten la Oferta Pública de Empleos, con el fin de viabilizar el concurso de ascenso regulado en el presente artículo.

Artículo 3°. El literal g) del artículo 6° del Decreto-ley 1567 de 1998 quedará así:

“g) Profesionalización del servidor público. Los servidores públicos, independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y bienestar que adelante la entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa”.

Artículo 4°. El Gobierno nacional desarrollará mecanismos de movilidad horizontal, que en ningún caso implicará cambio de empleo, con el propósito de evaluar de manera progresiva el mérito y garantizar la capacitación permanente de los servidores públicos, aspectos esenciales para su desarrollo, el mejoramiento de la calidad de los servicios prestados en las entidades públicas y la eficacia en el cumplimiento de sus funciones.

La movilidad deberá basarse en criterios de mérito, medido a través de pruebas de competencias, aplicadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la permanencia en el servicio, la evaluación del desempeño, la capacitación y la formación adquiridas.

Para el desarrollo de las modalidades de movilidad horizontal se deberá tener en cuenta el marco de gasto de mediano plazo y las disponibilidades presupuestales.

Parágrafo. El Gobierno nacional contará con un plazo máximo de dieciocho (18) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para establecer los lineamientos de la movilidad horizontal.

Artículo 5°. Las normas previstas en la presente ley relacionadas con los procesos de selección se aplicarán a los servidores que se rigen en materia de carrera por el sistema general y los sistemas específicos y especiales de origen legal.

Artículo 6°. El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

“Artículo 31. El Proceso de Selección comprende:

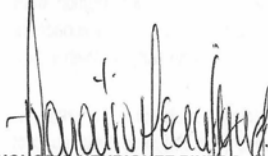
1. (...)
2. (...)
3. (...)
4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad.

Artículo 7°. La presente ley rige a partir de su publicación, modifica en lo pertinente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

De esta manera queda rendido el informe de conciliación al Proyecto de ley 200 de 2018 Senado, 006 de 2017 Cámara, “por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”, y se solicita someter a debate, con la prioridad reglamentaria en el orden día.

Atentamente,

Atentamente,


HONORIO HENRIQUEZ PINEDO
H. Senador de la República


HENRY FERNANDO CORREAL HERRERA
H. Representante a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe del Orden del Día.

Proyecto de ley número 221 de 2018 Senado, 097 de 2017 Cámara, “*por medio de la cual se expide la Ley del Actor para garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en Colombia, fomentar oportunidades de empleo para quienes ejercen la actuación, y se dictan otras disposiciones*”.

La Presidencia y concede el uso de la palabra al honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié.

Palabras del honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié:

En este proyecto de ley yo radiqué un impedimento que fue dejado como constancia, y yo no estuve presente en la discusión de ese proyecto de ley, por lo tanto, me retiro de la discusión de esta conciliación.

La Presidencia informa:

Correcto, queda la constancia en el acta. El Senador Bolívar también y queda la constancia en el acta que no participó en la discusión de este proyecto, en la votación, tampoco participa en la discusión y votación de la conciliación.

El Secretario manifiesta:

La Senadora Ruby Chagüi también señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 221 de 2018 Senado, 097 de 2017 Cámara,** “*por medio de la cual se expide la Ley del Actor para garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en Colombia, fomentar oportunidades de empleo para quienes ejercen la actuación, y se dictan otras disposiciones*”.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Álvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador Álvaro Uribe Vélez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:

Señor Presidente, como se aceptó un impedimento a mi persona en esta conciliación, también me retiro, no voto, para respetar ese impedimento.

La Presidencia informa:

Queda la constancia igualmente en el acta como los Senadores Bolívar, Araújo, Chagüi, continúa la discusión. El Senador Iván Marulanda también igual que presentó impedimento, no participó en la discusión, no participa en la conciliación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído al Proyecto de ley número 221 de 2018 Senado, 097 de 2017 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Aprobado 18 de junio de 2019

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 221 DE 2018 SENADO, 097 DE 2017 CÁMARA

por medio de la cual se expide la Ley del Actor para garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en Colombia, fomentar oportunidades de empleo para quienes ejercen la actuación, y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C. junio de 2019

Doctores:

ERNESTO MACÍAS TOVAR

Presidente Senado de la República

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN

Presidente Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Proyecto de ley número 221 de 2018 Senado, 097 de 2017 Cámara, “*por medio de la cual se expide la Ley del Actor para garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en Colombia, fomentar oportunidades de empleo para quienes ejercen la actuación, y se dictan otras disposiciones*”.

Respetados Presidentes:

De acuerdo con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y el Representante a la Cámara integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el texto conciliado del proyecto de la referencia, dirimiendo de esta manera las diferencias existentes entre los textos aprobados por las respectivas Plenarias de las Cámaras.

Para cumplir con nuestro cometido, procedimos a realizar un análisis de los textos aprobados en las respectivas Cámaras, del cual concluimos que el texto aprobado por el Senado de la República acoge lo aprobado y debatido en Cámara y mantiene el espíritu de la iniciativa. No obstante, la única salvedad, será no incluir el parágrafo 1º del artículo 12 del texto de Senado, del cual se acogerá el texto de Cámara, tal como se evidencia en el siguiente comparativo:

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO	CONSIDERACIONES
<p>PROYECTO DE LEY NÚMERO 097 DE 2017 CÁMARA, por medio de la cual se expide la Ley del Actor para garantizar los derechos laborales, culturales y fomentar oportunidades de empleo de los actores y actrices en Colombia y se dictan otras disposiciones</p>	<p>PROYECTO DE LEY NÚMERO 221 DE 2018 SENADO, 097 DE 2017 CÁMARA, “por medio de la cual se expide la Ley del Actor para garantizar los derechos laborales y culturales de los <i>actores y actrices</i> en Colombia, <i>fomentar oportunidades de empleo para quienes ejercen la actuación, y se dictan otras disposiciones</i>”</p>	
<p>Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Artículo 1°. <i>Objeto.</i> La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas para la promoción, estímulo y protección del trabajo de los actores y actrices; dignificar el ejercicio de la actuación; fomentar la formación profesional; garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en sus interpretaciones, su realización y su difusión. Igualmente fomentar y promover la realización de productos audiovisuales dramatizados, obras cinematográficas de ficción y obras teatrales, en Colombia. Lo anterior con el fin de afianzar la cultura e identidad colectiva de nuestro país.</p>	<p>Objeto, ámbito de aplicación y definiciones Artículo 1°. <i>Objeto.</i> La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas para la promoción, estímulo y protección del trabajo de los actores y actrices; dignificar el ejercicio de la actuación; fomentar la formación profesional; garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en sus interpretaciones, su realización y su difusión. Igualmente fomentar y promover la realización de productos audiovisuales dramatizados, obras cinematográficas de ficción y obras teatrales, en Colombia. Lo anterior con el fin de afianzar la cultura e identidad colectiva de nuestro país.</p>	<p>No existen discrepancias.</p>
<p>Artículo 2°. <i>Actor o actriz.</i> Se considera actor o actriz para efectos de esta ley, aquel artista que se sirve de su cuerpo, su voz, su intelecto y su capacidad histriónica para interpretar personajes en distintos roles, de acuerdo a las estructuras y géneros dramáticos en producciones teatrales y todo tipo de expresiones artísticas, realizaciones audiovisuales, radiales y en los demás medios en los que se ejerza la actuación. El actor o actriz prepara la interpretación o caracterización del personaje, ensaya la realización de la obra, investiga, estudia, memoriza guiones y realiza otras actividades relacionadas con el mismo</p>	<p>Artículo 2°. <i>Actor o actriz.</i> Se considera actor o actriz para efectos de esta ley, aquel artista que se sirve de su cuerpo, su voz, su intelecto y su capacidad histriónica para interpretar personajes en distintos roles, de acuerdo a las estructuras y géneros dramáticos en producciones teatrales y todo tipo de expresiones artísticas, realizaciones audiovisuales, radiales y en los demás medios en los que se ejerza la actuación. El actor o actriz prepara la interpretación o caracterización del personaje, ensaya la realización de la obra, investiga, estudia, memoriza guiones y realiza otras actividades relacionadas con el mismo</p>	<p>No existen discrepancias.</p>
<p>Artículo 3°. <i>Contribución artística al patrimonio cultural.</i> Las interpretaciones artísticas de los actores contribuyen a la construcción de identidad cultural y memoria de la nación. De acuerdo con lo anterior, el trabajo de los actores debe ser protegido y sus derechos garantizados por el Estado. Las producciones dramáticas en cine, televisión, teatro y otras formas de lenguaje escénico o audiovisual son expresiones del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>	<p>Artículo 3°. <i>Contribución artística al patrimonio cultural.</i> Las interpretaciones artísticas de los actores contribuyen a la construcción de identidad cultural y memoria de la nación. De acuerdo con lo anterior, el trabajo de los actores debe ser protegido y sus derechos garantizados por el Estado. Las producciones dramáticas en cine, televisión, teatro y otras formas de lenguaje escénico o audiovisual son expresiones del Patrimonio Cultural de la Nación</p>	<p>No existen discrepancias.</p>
<p>Artículo 4°. <i>De las producciones cinematográficas.</i> Las producciones cinematográficas de cualquier género o formato se rigen en cuanto a cuotas de participación artística, técnica y económica por las disposiciones de las Leyes 397 de 1997, 814 de 2003 y 1556 de 2012, sus reglamentaciones, y normas</p>	<p>Artículo 4°. <i>De las producciones cinematográficas.</i> Las producciones cinematográficas de cualquier género o formato se rigen en cuanto a cuotas de participación artística, técnica y económica por las disposiciones de las Leyes 397 de 1997, 814 de 2003 y 1556 de 2012, sus reglamentaciones, y normas</p>	<p>No existen discrepancias.</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO	CONSIDERACIONES
<p>que las modifiquen o sustituyan, así como por los tratados internacionales aprobados por el país en la materia. Sin perjuicio ni alteración de estas disposiciones mencionadas, las entidades responsables del cumplimiento de estas normas, buscarán promover, facilitar, y estimular la contratación de actores colombianos en las producciones colombianas o las realizadas en Colombia.</p>	<p>que las modifiquen o sustituyan, así como por los tratados internacionales aprobados por el país en la materia. Sin perjuicio ni alteración de estas disposiciones mencionadas, las entidades responsables del cumplimiento de estas normas, buscarán promover, facilitar, y estimular la contratación de actores colombianos en las producciones colombianas o las realizadas en Colombia</p>	
<p>Profesionalización Artículo 5°. <i>La Actuación como profesión.</i> El Estado fomentará los programas de profesionalización y formación de los actores y actrices en los diferentes niveles de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en las áreas de las artes escénicas o afines y de la actuación en Colombia</p>	<p>Artículo 5°. <i>La Actuación como profesión.</i> El Estado fomentará los programas de profesionalización y formación de los actores y actrices en los diferentes niveles de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en las áreas de las artes escénicas o afines y de la actuación en Colombia.</p>	No existen discrepancias.
<p>Artículo 6°. <i>Educación e investigación en artes escénicas o afines.</i> Las instituciones de educación superior podrán desarrollar programas de alta calidad en artes escénicas o afines, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional</p>	<p>Artículo 6° <i>Educación e investigación en artes escénicas o afines.</i> Las instituciones de educación superior podrán desarrollar programas de alta calidad en artes escénicas o afines, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.</p>	No existen discrepancias.
<p>Artículo 7°. <i>Registro Nacional de Actores y Actrices.</i> Créase el Registro Nacional de Actores y Actrices como instrumento para inscribir, conservar y actualizar la información de los actores y actrices, como fundamento para la creación de políticas públicas que desarrollen el objeto de esta ley. El Registro será público y estará a cargo del Ministerio de Cultura, quien garantizará su efectivo funcionamiento y financiación. Entrará en funcionamiento por lo menos en el año siguiente a la vigencia de la presente ley.</p> <p>El actor o actriz debe contar con uno de los siguientes requisitos para ser inscrito en el registro de que trata este artículo:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Título profesional en artes escénicas o títulos equivalentes al teatro, las artes dramáticas o audiovisuales. ii) Experiencia demostrable como actor en cine, teatro, televisión, radio, series web o en otros medios y espacios donde se pueda ejercer la actuación. iii) Combinación entre educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, en la que se acredite educación técnica o tecnológica y experiencia en la actuación. <p>El registro no será una condición necesaria para la contratación de los actores; las producciones pueden definir autónomamente la vinculación de actores no inscritos en el registro, siempre y cuando se les respete los derechos y garantías establecidos en la ley.</p>	<p>Artículo 7°. <i>Registro Nacional de Actores y Actrices.</i> Créase el Registro Nacional de Actores y Actrices como instrumento para inscribir, conservar y actualizar la información de los actores y actrices como fundamento para la creación de Políticas Públicas que desarrollen el objeto de esta ley. El Registro será público y estará a cargo del Ministerio de Cultura, quien garantizará su efectivo funcionamiento y financiación, entrará en funcionamiento por lo menos en el año siguiente a la vigencia de la presente ley.</p> <p>El actor o actriz debe contar con uno de los siguientes requisitos para ser inscrito en el Registro de que trata este artículo:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Título Profesional en Artes Escénicas o Títulos equivalentes al teatro, las artes dramáticas o audiovisuales; ii) Experiencia certificada como actor o actriz en cine, teatro y televisión, radio, series web o en otros medios, espacios donde se puede ejercer la actuación; iii) combinaciones entre la Educación Formal y Educación para el trabajo y el desarrollo humano en la que se acredite Educación Técnica o tecnológica y experiencia en la actuación. <p>El Registro no será una condición necesaria para la contratación de los actores; las producciones pueden definir autónomamente la vinculación de actores NO inscritos en el Registro, siempre y cuando se les respeten los derechos y garantías establecidos en la ley.</p>	El texto de Senado mejora la redacción y armoniza el texto con el principio de sostenibilidad fiscal.

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO	CONSIDERACIONES
<p>Parágrafo 1°. El Registro Nacional de Actores contendrá la información correspondiente a: nombre e identificación del actor o actriz, estudios universitarios, de posgrado, maestría o doctorado, estudios relacionados de educación para el trabajo y el desarrollo humano y demás información conveniente a los propósitos de esta ley</p>	<p>Parágrafo 1°. El Registro Nacional de Actores contendrá la información correspondiente a: nombre e identificación del actor o actriz, estudios universitarios, Diplomados, Maestrías o Doctorado, estudio relacionado de educación para el trabajo y el desarrollo humano y demás información conveniente a los propósitos de esta ley. Parágrafo 2°: Los recursos asociados a la implementación y funcionamiento del Registro Nacional de Actores y Actrices deberán ser priorizados en la programación del Presupuesto del Ministerio de Cultura y ajustarse a las proyecciones del marco de gastos de mediano plazo del Sector.</p>	
<p>Condiciones de trabajo para los actores y actrices. Artículo 8°. <i>Organización de actores.</i> Los actores y actrices tienen la libertad y el derecho de constituir organizaciones y/o asociaciones sindicales y profesionales, y de afiliarse a ellas, así como de negociar colectivamente a niveles de empresa, grupo económico, industria o rama de actividad económica. Dichas organizaciones tendrán derecho a participar en la elaboración, la implementación y evaluación de las políticas públicas culturales y laborales, incluida la formación profesional de los actores y actrices, así como en la determinación de sus condiciones de trabajo. El Estado garantizará la organización, promoción y capacitación de las organizaciones o asociaciones sindicales y profesionales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezca.</p>	<p>Condiciones de trabajo para los actores y actrices Artículo 8°. <i>Organización de actores.</i> Los actores y actrices tienen la libertad y el derecho de constituir organizaciones y/o asociaciones sindicales y profesionales, y de afiliarse a ellas, así como de negociar colectivamente a niveles de empresa, grupo económico, industria o rama de actividad económica. Dichas organizaciones tendrán derecho a participar en la elaboración, la implementación y evaluación de las políticas públicas culturales y laborales, incluida la formación profesional de los actores y actrices, así como en la determinación de sus condiciones de trabajo. El Estado garantizará la organización, promoción y capacitación de las organizaciones o asociaciones sindicales y profesionales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezca.</p>	<p>No existen discrepancias.</p>
<p>Artículo 9°. <i>Tipo de vinculación para actores y actrices.</i> El trabajo de los actores podrá prestarse de manera dependiente o independiente, de forma individual o asociada. Para cada caso se aplicará la normatividad de seguridad social integral, así como de salud y seguridad en el trabajo. Para las jornadas de trabajo, descansos, y condiciones de prestación de servicio se atenderá lo contemplado en la presente ley en ausencia de normas más favorables. Parágrafo 1°. Cuando la vinculación sea de carácter laboral se aplicarán las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo. Parágrafo 2°. Cuando la vinculación de los actores y actrices a una producción sea bajo una modalidad sin dependencia laboral, de carácter individual o asociada, las partes pactarán el tiempo</p>	<p>Artículo 9°. <i>Tipo de vinculación para actores y actrices.</i> El trabajo de los actores podrá prestarse de manera dependiente o independiente, de forma individual o asociada. Para cada caso se aplicará la normatividad de seguridad social integral, así como de salud y seguridad en el trabajo. Para las jornadas de trabajo, descansos, y condiciones de prestación de servicio se atenderá lo contemplado en la presente ley en ausencia de normas más favorables. Parágrafo 1°. Cuando la vinculación sea de carácter laboral se aplicarán las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo. Parágrafo 2°. Cuando la vinculación de los actores y actrices a una producción sea bajo una modalidad sin dependencia laboral, de carácter individual o asociada, las partes pactarán el tiempo</p>	<p>No existen discrepancias.</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO	CONSIDERACIONES
de ejecución del servicio atendiendo el criterio de coordinación, observando como referente un máximo de 12 horas diarias o 72 horas semanales, a fin de que el contratista pueda tener espacios de descanso.	de ejecución del servicio atendiendo el criterio de coordinación, observando como referente un máximo de 12 horas diarias o 72 horas semanales, a fin de que el contratista pueda tener espacios de descanso.	
Artículo 10. <i>Remuneración para actores y actrices.</i> Sin perjuicio de las negociaciones, acuerdos y convenciones colectivas, las organizaciones gremiales de que trata el artículo 8° de la presente ley, podrán adoptar y publicar tarifas o precios de la referencia mínima para la remuneración de los actores y actrices que servirán de orientación para el medio actoral y la industria en general.	Artículo 10. <i>Remuneración para actores y actrices.</i> Sin perjuicio de las negociaciones, acuerdos y convenciones colectivas, las organizaciones gremiales de que trata el artículo 8° de la presente ley, podrán adoptar y publicar tarifas o precios de la referencia mínima para la remuneración de los actores y actrices que servirán de orientación para el medio actoral y la industria en general.	No existen discrepancias.
Artículo 11. <i>Pago de promoción de marcas.</i> La exposición de marcas en forma directa por el actor o actriz con fines publicitarios en desarrollo del personaje asignado, bien sea mediante diálogo, su vestuario o la utilería que utilice, será concertada y remunerada de forma independiente a su trabajo de actuación	Artículo 11. <i>Pago de promoción de marcas.</i> La exposición de marcas en forma directa por el actor o actriz con fines publicitarios en desarrollo del personaje asignado, bien sea mediante diálogo, su vestuario o la utilería que utilice, será concertada y remunerada de forma independiente a su trabajo de actuación.	No existen discrepancias.
<p>Artículo 12. <i>Derechos patrimoniales del actor.</i> Los actores, en su calidad de artistas intérpretes o ejecutantes, tendrán derecho de autorizar o prohibir la fijación, la reproducción, la comunicación al público, la trasmisión, o cualquier otra forma de utilización de sus interpretaciones y ejecuciones de conformidad con la Ley 23 de 1982 y las demás normas que la modifiquen o adicionen.</p> <p>Parágrafo. En caso de pactarse una remuneración en contraprestación por la mencionada autorización, esta se especificará de forma independiente en el respectivo contrato.</p>	<p>Artículo 12. <i>Derechos patrimoniales del actor.</i> Los actores en su calidad de artistas, intérpretes o ejecutantes, tendrán derecho de autorizar o prohibir la fijación y la reproducción de sus interpretaciones y ejecuciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1915 de 2018 por la cual se modifica la Ley 23 de 82 y se establecen otras disposiciones en materia de Derechos de autor y Derechos Conexos.</p> <p>Parágrafo. <i>En los contratos de Prestación de Servicios o Contratos Laborales en que se pacte la cesión de los derechos patrimoniales emanados de las interpretaciones o ejecuciones realizadas por los actores, la misma deberá realizarse a título oneroso especificando de forma independiente el valor establecido como contraprestación por la cesión.</i></p>	<p>Se acoge el texto del inciso primero de Senado y se elimina el parágrafo. Se acoge el texto aprobado del parágrafo en Cámara, así:</p> <p>Artículo 12. <i>Derechos patrimoniales del actor.</i> Los actores en su calidad de artistas, intérpretes o ejecutantes, tendrán derecho de autorizar o prohibir la fijación y la reproducción de sus interpretaciones y ejecuciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1915 de 2018 por la cual se modifica la Ley 23 de 82 y se establecen otras disposiciones en materia de Derechos de autor y Derechos Conexos.</p> <p>Parágrafo. En caso de pactarse una remuneración en contraprestación por la mencionada autorización, esta se especificará de forma independiente en el respectivo contrato.</p>
<p>De la promoción y fomento del trabajo para los actores</p> <p>Artículo 13. <i>Oportunidades de empleo para los actores y actrices.</i> Créase una Mesa de Trabajo liderada por el Ministerio del Trabajo para construir de manera concertada entre el Gobierno nacional, organizaciones representativas de actores e industria de la producción audiovisual y el sector de las artes escénicas, las políticas públicas que incentiven la contratación de los actores inscritos en el Registro Nacional de Actores y Actrices.</p> <p>Esta agenda también incluirá estudios periódicos sobre la inestabilidad en el empleo o trabajo, intermitencia en la cotización y acceso al sistema de se</p>	<p>De la promoción y fomento del trabajo para los actores</p> <p>Artículo 13. <i>Oportunidades de empleo para los actores y actrices.</i> Créase una Mesa de Trabajo liderada por el Ministerio del Trabajo para construir de manera concertada entre el Gobierno nacional, organizaciones representativas de actores e industria de la producción audiovisual y el sector de las artes escénicas, las políticas públicas que incentiven la contratación de los actores inscritos en el Registro Nacional de Actores y Actrices.</p> <p>Esta agenda también incluirá estudios periódicos sobre la inestabilidad en el empleo o trabajo, intermitencia en la cotización y acceso al sistema de se</p>	El texto de Senado, incluye una excepción para dar la posibilidad a las contri-buciones sin ánimo de lucro.

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO	CONSIDERACIONES
<p>guridad social, protección ante la vejez, ingresos, formas de contratación, obligaciones tributarias, y acceso a la educación profesional y normas culturales, con el objeto de tener insumos para realizar intervenciones o programas integrales que beneficien el ejercicio de la actuación profesional.</p> <p>Parágrafo 1°. El Ministerio de Trabajo reglamentará la estructura, composición, periodicidad y la agenda de la Mesa. Así mismo presentará informes anuales al Congreso de la República.</p> <p>Parágrafo 2°. Las entidades Nacionales y territoriales competentes podrán incluir a los actores y actrices inscritos en el Registro Nacional de Actores en los programas para la promoción de cultura e identidad nacional, y como apoyo a la Jornada Escolar Complementaria.</p> <p>Parágrafo 3°. Para el otorgamiento de estímulos, convenios, becas e incentivos públicos utilizados para el fomento de actividades culturales donde se utilicen actores, deberán estar condicionados al cumplimiento del pago por su trabajo y el respeto de los derechos consagrados en la presente ley.</p>	<p>guridad social, protección ante la vejez, ingresos, formas de contratación, obligaciones tributarias, y acceso a la educación profesional y normas culturales, con el objeto de tener insumos para realizar intervenciones o programas integrales que beneficien el ejercicio de la actuación profesional.</p> <p>Parágrafo 1°. El Ministerio de Trabajo reglamentará la estructura, composición, periodicidad y la agenda de la Mesa. Así mismo presentará informes anuales al Congreso de la República.</p> <p>Parágrafo 2°. Las entidades Nacionales y territoriales competentes podrán incluir a los actores y actrices inscritos en el Registro Nacional de Actores en los programas para la promoción de cultura e identidad nacional, y como apoyo a la Jornada Escolar Complementaria.</p> <p>Parágrafo 3°. Para el otorgamiento de estímulos, convenios, becas e incentivos públicos utilizados para el fomento de actividades culturales donde se utilicen actores o actrices, deberán estar condicionados al cumplimiento del pago por su trabajo y el respeto de los derechos consagrados en la presente ley, <i>excepto, cuando media la expresa voluntad del autor o actriz de hacer su contribución sin ánimo de lucro.</i></p>	
<p>Artículo 14. <i>Estímulos para la contratación.</i> El Ministerio de Cultura adoptará todas las medidas conducentes a incentivar, promover y crear estímulos para la contratación de los actores inscritos en el Registro Nacional de Actores y Actrices.</p>	<p>Artículo 14. <i>Estímulos para la contratación.</i> El Ministerio de Cultura adoptará todas las medidas conducentes a incentivar, promover y crear estímulos para la contratación de los actores inscritos en el Registro Nacional de Actores y Actrices.</p>	<p>No existen discrepancias.</p>
<p>Artículo 15. <i>Recursos para dramatizados.</i> Los recursos destinados a promover el desarrollo de la televisión y los contenidos de que trata el artículo 16 de la Ley 1507 de 2012, serán distribuidos garantizando que no falten producciones en las que se tenga participación actuarial.</p>	<p>Artículo 15. <i>Recursos para dramatizados.</i> Los recursos destinados a promover el desarrollo de la televisión y los contenidos de que trata el artículo 16 de la Ley 1507 de 2012, <i>la que haga sus veces,</i> o los fondos o programas creados por el Estado para tal fin, serán distribuidos garantizando que no falten producciones en las que se tenga participación actuarial.</p>	
<p>Artículo 16. <i>Impulso a la producción nacional de dramatizados para la televisión y otros sistemas de emisión.</i> Las autoridades competentes estimularán la producción de dramatizados, series o producciones que requieran para su realización de actores y actrices, dentro de la programación de producción nacional en la televisión privada o pública y todos los sistemas de emisión autorizados por el Estado.</p> <p>Parágrafo 1°. Con el ánimo de salvaguardar, fomentar y desarrollar la identidad cultural, las plataformas digitales o plataformas de transmisión audiovisual vía internet (plataformas OTT, over the top), y los cables operadores de televisión que tengan canales de producción</p>	<p>Artículo 16. <i>Impulso a la producción nacional de dramatizados para la televisión y otros sistemas de emisión.</i> Las autoridades competentes estimularán la producción de dramatizados, series o producciones que requieran para su realización de actores y actrices, dentro de la programación de producción nacional en la televisión privada o pública y todos los sistemas de emisión autorizados por el Estado.</p> <p>Parágrafo 1°. <i>Con el ánimo de salvaguardar, fomentar y desarrollar la identidad cultural, los cables operadores de televisión que tengan canales de producción propia, promoverán la producción y trasmisión de dramatizados, series o producciones colombianas</i></p>	<p>El texto de Senado propone una redacción acorde con las concertaciones en las mesas de trabajo.</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO	CONSIDERACIONES
propia, deberán garantizar la producción y transmisión de dramatizados, series o producciones que en su realización utilicen de actores y actrices colombianos.		
Inspección, Vigilancia y Control Artículo 17. <i>Inspección, vigilancia y control.</i> Con el fin de garantizar las disposiciones establecidas en la presente ley, las autoridades del orden nacional, departamental y municipal cumplirán sus funciones de inspección, vigilancia y control respectivos, de acuerdo con sus respectivas competencias, para verificar el cumplimiento de la ley	Inspección, Vigilancia y Control Artículo 17. <i>Inspección, vigilancia y control.</i> Con el fin de garantizar las disposiciones establecidas en la presente ley, las autoridades del orden nacional, departamental y municipal cumplirán sus funciones de inspección, vigilancia y control respectivos, de acuerdo con sus respectivas competencias, para verificar el cumplimiento de la ley.	No existen discrepancias.
Artículo 18. <i>Colaboración armónica.</i> Las entidades del Estado, sin perjuicio de su autonomía, trabajarán de manera armónica y articulada para dar cumplimiento a los fines previstos en la presente ley.	Artículo 18. <i>Colaboración armónica.</i> Las entidades del Estado, sin perjuicio de su autonomía, trabajarán de manera armónica y articulada para dar cumplimiento a los fines previstos en la presente ley.	No existen discrepancias.
Artículo 19. <i>Vigencia y derogatorias.</i> La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	Artículo 19. <i>Vigencia y derogatorias.</i> La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	No existen discrepancias.

Por lo anterior, hemos convenido mantener el texto aprobado en segundo debate por la plenaria de Senado de la República, así como el título aprobado por esta, considerando que las modificaciones realizadas complementaron y enriquecieron el contenido del mismo.

Dadas las anteriores consideraciones, los suscritos conciliadores solicitamos a las plenarios del Senado de la República y de la Cámara de Representantes aprobar el texto conciliado del *Proyecto de ley número 221 de 2018 Senado, 097 de 2017 Cámara, “por medio de la cual se expide la Ley del Actor para garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en Colombia, fomentar oportunidades de empleo para quienes ejercen la actuación, y se dictan otras disposiciones”*, que se transcribe a continuación.

De los honorables Congresistas Conciliadores,



NADIA BLEIL SCAF
H. Senadora de la República



PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA
H. Senadora de la República



MARGARITA RESTREPO ARANGO
H. Representante de la Cámara



ELBERT DÍAZ LOZANO
H. Representante de la Cámara

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 221 DE 2018 SENADO, 097 DE 2017 CÁMARA

por medio de la cual se expide la ley del actor para garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en Colombia, fomentar oportunidades de empleo para quienes ejercen la actuación, y se dictan otras disposiciones.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

CAPÍTULO I

Objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas para la promoción, estímulo y protección del trabajo de los actores y actrices; dignificar el ejercicio de la actuación; fomentar la formación profesional; garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en sus interpretaciones, su realización y su difusión.

Igualmente fomentar y promover la realización de productos audiovisuales dramatizados, obras cinematográficas de ficción y obras teatrales, en Colombia.

Lo anterior con el fin de afianzar la cultura e identidad colectiva de nuestro país.

Artículo 2°. *Actor o actriz.* Se considera actor o actriz para efectos de esta ley, aquel artista que se sirve de su cuerpo, su voz, su intelecto y su capacidad histriónica para interpretar personajes en distintos roles, de acuerdo a las estructuras y géneros

dramáticos en producciones teatrales y todo tipo de expresiones artísticas, realizaciones audiovisuales, radiales y en los demás medios en los que se ejerza la actuación.

El actor o actriz prepara la interpretación o caracterización del personaje, ensaya la realización de la obra, investiga, estudia, memoriza guiones y realiza otras actividades relacionadas con el mismo.

Artículo 3°. *Contribución artística al patrimonio cultural.* Las interpretaciones artísticas de los actores contribuyen a la construcción de identidad cultural y memoria de la nación. De acuerdo con lo anterior, el trabajo de los actores debe ser protegido y sus derechos garantizados por el Estado. Las producciones dramáticas en cine, televisión, teatro y otras formas de lenguaje escénico o audiovisual son expresiones del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 4°. *De las producciones cinematográficas.* Las producciones cinematográficas de cualquier género o formato se rigen en cuanto a cuotas de participación artística, técnica y económica por las disposiciones de las Leyes 397 de 1997, 814 de 2003 y 1556 de 2012, sus reglamentaciones, y normas que las modifiquen o sustituyan, así como por los tratados internacionales aprobados por el país en la materia.

Sin perjuicio ni alteración de estas disposiciones mencionadas, las entidades responsables del cumplimiento de estas normas, buscarán promover, facilitar, y estimular la contratación de actores colombianos en las producciones colombianas o las realizadas en Colombia.

CAPÍTULO II

Profesionalización

Artículo 5°. *La Actuación como profesión.* El Estado fomentará los programas de profesionalización y formación de los actores y actrices en los diferentes niveles de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en las áreas de las artes escénicas o afines y de la actuación en Colombia.

Artículo 6°. *Educación e investigación en artes escénicas o afines.* Las instituciones de educación superior podrán desarrollar programas de alta calidad en artes escénicas o afines, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 7°. *Registro Nacional de Actores y Actrices:* Créase el Registro Nacional de Actores y Actrices como instrumento para inscribir, conservar y actualizar la información de los actores y actrices como fundamento para la creación de Políticas Públicas que desarrollen el objeto de esta Ley. El Registro será público y estará a cargo del Ministerio de Cultura, quien garantizará su efectivo funcionamiento y financiación, entrará en funcionamiento por lo menos en el año siguiente a la vigencia de la presente Ley.

El actor o actriz debe contar con uno de los siguientes requisitos para ser inscritos, uno de los siguientes requisitos para ser inscrito en el Registro de que trata este artículo:

i) Título Profesional en Artes Escénicas o Títulos equivalentes al teatro, las artes dramáticas o audiovisuales;

ii) Experiencia certificada como actor o actriz en cine, teatro y televisión, radio, series web o en otros medios, espacios donde se puede ejercer la actuación;

iii) Combinaciones entre la Educación Formal y Educación para el trabajo y el desarrollo humano en la que se acredite Educación Técnica o tecnológica y experiencia en la actuación.

El Registro no será una condición necesaria para la contratación de los actores; las producciones pueden definir autónomamente la vinculación de actores NO inscritos en el Registro, siempre y cuando se les respeten los derechos y garantías establecidos en la Ley.

Parágrafo 1°. El Registro Nacional de actores contendrá la información correspondiente a: nombre e identificación del actor o actriz, estudios universitarios, diplomados, maestrías o doctorado, estudio relacionado de educación para el trabajo y el desarrollo humano y demás información conveniente a los propósitos de esta ley.

Parágrafo 2°. Los recursos asociados a la implementación y funcionamiento del Registro Nacional de actores y actrices deberán ser priorizados en la programación del Presupuesto del Ministerio de Cultura y ajustarse a las proyecciones del marco de gastos de mediano plazo del Sector.

CAPÍTULO III

Condiciones de trabajo para los actores y actrices

Artículo 8°. *Organización de actores.* Los actores y actrices tienen la libertad y el derecho de constituir organizaciones y/o asociaciones sindicales y profesionales, y de afiliarse a ellas, así como de negociar colectivamente a niveles de empresa, grupo económico, industria o rama de actividad económica. Dichas organizaciones tendrán derecho a participar en la elaboración, la implementación y evaluación de las políticas públicas culturales y laborales, incluida la formación profesional de los actores y actrices, así como en la determinación de sus condiciones de trabajo.

El Estado garantizará la organización, promoción y capacitación de las organizaciones o asociaciones sindicales y profesionales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezca.

Artículo 9°. *Tipo de vinculación para actores y actrices.* El trabajo de los actores podrá prestarse de manera dependiente o independiente, de forma individual o asociada. Para cada caso se aplicará la

normatividad de seguridad social integral, así como de salud y seguridad en el trabajo. Para las jornadas de trabajo, descansos, y condiciones de prestación de servicio se atenderá lo contemplado en la presente ley en ausencia de normas más favorables.

Parágrafo 1°. Cuando la vinculación sea de carácter laboral se aplicarán las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo.

Parágrafo 2°. Cuando la vinculación de los actores y actrices a una producción sea bajo una modalidad sin dependencia laboral, de carácter individual o asociada, las partes pactarán el tiempo de ejecución del servicio atendiendo el criterio de coordinación, observando como referente un máximo de 12 horas diarias o 72 horas semanales, a fin de que el contratista pueda tener espacios de descanso.

Artículo 10. *Remuneración para actores y actrices.* Sin perjuicio de las negociaciones, acuerdos y convenciones colectivas, las organizaciones gremiales de que trata el artículo 8° de la presente ley, podrán adoptar y publicar tarifas o precios de la referencia mínima para la remuneración de los actores y actrices que servirán de orientación para el medio actoral y la industria en general.

Artículo 11. *Pago de promoción de marcas.* La exposición de marcas en forma directa por el actor o actriz con fines publicitarios en desarrollo del personaje asignado, bien sea mediante diálogo, su vestuario o la utilería que utilice, será concertada y remunerada de forma independiente a su trabajo de actuación.

Artículo 12. *Derechos patrimoniales del actor.* Los actores en su calidad de artistas, intérpretes o ejecutantes, tendrán derecho de autorizar o prohibir la fijación y la reproducción de sus interpretaciones y ejecuciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1915 de 2018 por la cual se modifica la Ley 23 de 82 y se establecen otras disposiciones en materia de Derechos de autor y Derechos Conexos.

Parágrafo. En caso de pactarse una remuneración en contraprestación por la mencionada autorización, esta se especificará de forma independiente en el respectivo contrato.

CAPÍTULO IV

De la promoción y fomento del trabajo para los actores

Artículo 13. *Oportunidades de empleo para los actores y actrices.* Créase una Mesa de Trabajo liderada por el Ministerio del Trabajo para construir de manera concertada entre el Gobierno nacional, organizaciones representativas de actores e industria de la producción audiovisual y el sector de las artes escénicas, las políticas públicas que incentiven la contratación de los actores inscritos en el Registro Nacional de Actores y Actrices.

Esta agenda también incluirá estudios periódicos sobre la inestabilidad en el empleo o trabajo, intermitencia en la cotización y acceso al sistema de seguridad social, protección ante la vejez, ingresos, formas de contratación, obligaciones tributarias, y acceso a la educación profesional y normas

culturales, con el objeto de tener insumos para realizar intervenciones o programas integrales que beneficien el ejercicio de la actuación profesional.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Trabajo reglamentará la estructura, composición, periodicidad y la agenda de la Mesa. Así mismo presentará informes anuales al Congreso de la República.

Parágrafo 2°. Las entidades Nacionales y territoriales competentes podrán incluir a los actores y actrices inscritos en el Registro Nacional de Actores en los programas para la promoción de cultura e identidad nacional, y como apoyo a la Jornada Escolar Complementaria.

Parágrafo 3°. Para el otorgamiento de estímulos, convenios, becas e incentivos públicos utilizados para el fomento de actividades culturales donde se utilicen actores o actrices, deberán estar condicionados al cumplimiento del pago por su trabajo y el respeto de los derechos consagrados en la presente ley. Excepto, cuando media la expresa voluntad del autor o actriz de hacer su contribución sin ánimo de lucro.

Artículo 14. *Estímulos para la contratación.* El Ministerio de Cultura adoptará todas las medidas conducentes a incentivar, promover y crear estímulos para la contratación de los actores inscritos en el Registro Nacional de Actores y Actrices.

Artículo 15. *Recursos para dramatizados.* Los recursos destinados a promover el desarrollo de la televisión y los contenidos de que trata el artículo 16 de la Ley 1507 de 2012, la que haga sus veces, o los fondos o programas creados por el Estado para tal fin, serán distribuidos garantizando que no falten producciones en las que se tenga participación actoral.

Artículo 16. *Impulso a la producción nacional de dramatizados para la televisión y otros sistemas de emisión.* Las autoridades competentes estimularán la producción de dramatizados, series o producciones que requieran para su realización de actores y actrices, dentro de la programación de producción nacional en la televisión privada o pública y todos los sistemas de emisión autorizados por el Estado.

Parágrafo 1°. Con el ánimo de salvaguardar, fomentar y desarrollar la identidad cultural, los cables operadores de televisión que tengan canales de producción propia, promoverán la producción y transmisión de dramatizados, series o producciones colombianas.

CAPÍTULO V

Inspección, Vigilancia y Control

Artículo 17. *Inspección, vigilancia y control.* Con el fin de garantizar las disposiciones establecidas en la presente ley, las autoridades del orden nacional, departamental y municipal cumplirán sus funciones de inspección, vigilancia y control respectivos, de acuerdo con sus respectivas competencias, para verificar el cumplimiento de la ley.

Artículo 18. *Colaboración armónica.* Las entidades del Estado, sin perjuicio de su autonomía,

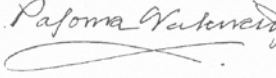
trabajarán de manera armónica y articulada para dar cumplimiento a los fines previstos en la presente ley.

Artículo 19. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Congresistas Conciliadores,



NADIA BLEL SCAF
H. Senadora de la República



PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA
H. Senadora de la República



MARGARITA RESTREPO ARANGO
H. Representante de la Cámara



ELBERT DÍAZ LOZANO
H. Representante de la Cámara

CONSTANCIA

Dejo constancia que no participé en la discusión del proyecto de ley número 221 de 2018 Senado, 097 de 2017 cámara: "por medio de la cual se expide la ley del actor para garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en Colombia, fomentar oportunidades de empleo para quienes ejercen la actuación, y se dictan otras disposiciones". Por cuanto, el artículo 17 del presente proyecto le otorgaba funciones de inspección, vigilancia y control a los entes municipales y tengo un pariente de primer grado de consanguinidad que funge como alcalde.

En razón a lo anterior, me permito informar y dejar constancia que no votaré la conciliación, ya que no participé en el segundo debate de Senado.



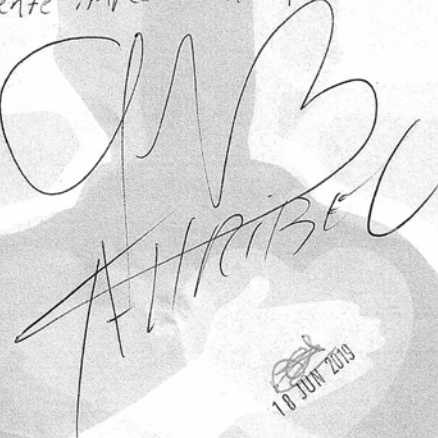
RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República
Partido Centro Democrático.



18 JUN 2019

Constancia

Dejo constancia de que me abstengo de votar la conciliación del PL 221 de 2018 Senado, por cuanto presenté impedimento para el mismo.



ARRIBEL

18 JUN 2019

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe del Orden del Día.

Proyecto de ley número 78 de 2018 Senado, 285 de 2018 Cámara, "por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el aprovechamiento del tiempo libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte".

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Santiago Valencia González.

Palabras del honorable Senador Santiago Valencia González.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Santiago Valencia González:

Presidente muchas gracias, voy a demorarme poco para que mis compañeros conciliadores, el Senador Samy y el Senador Guevara puedan intervenir también. Muy rápido. Presentamos el siguiente informe de conciliación de la siguiente manera:

El artículo 1°, naturaleza y denominación, sin diferencia en los textos.

El artículo 2°, de integración del sector sin diferencia en los textos.

El artículo 3°, que es el objeto del proyecto. Se acoge el texto de Cámara por añadir dentro de las competencias del Ministerio las funciones de inspección, vigilancia y control, que nos hacían falta incluirlas en el texto de Senado y que eran necesarios por ser funciones del Ministerio.

En el artículo 4°, se acoge el texto de Cámara de Representantes y se modifican los numerales 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 36, 37 y 38, se adiciona el numeral 39 y se elimina el 31 que fue aprobado en el Senado.

En el artículo 5°, de estructura, se acoge el texto de Cámara de Representantes; porque se modifica el nombre de la oficina jurídica del Despacho del Ministro y se adiciona el término Oficina de Control Interno Disciplinario.

En el artículo 6°, se acoge texto de Cámara de Representantes, porque se cambia el domicilio del Ministerio del Deporte para Bogotá, por concepto del Ministerio de Hacienda, dando viabilidad para la sede del Ministerio en Bogotá.

El artículo 7°, de bienes, derechos y obligaciones, el texto sin diferencias.

El artículo 8° continuidad de la relación textos sin diferencias.

En el artículo 9°, textos sin diferencias.

Artículo 10, sin diferencias. 11 sin diferencias. 12 sin diferencias. 13 sin diferencias. 14 sin diferencias. 15 sin diferencias. 16 sin diferencias.

El artículo 17, se acoge el texto de Cámara de Representantes, por cuanto modifica el artículo para incluir el recién creado Ministerio de incidencia a

tecnología y por lo tanto debía cambiarse el número de Ministerios.

Y el artículo 18, de vigencia y derogatorias sin diferencias.

Ese es el resumen señor Presidente. Invitaría a la plenaria del Senado aprobar el informe de conciliación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Samy Merheg Marún:

Gracias Presidente. Básicamente digamos el resumen es el que acaba de hacer mi colega, lo que sucedió es que en Cámara se tuvo un poco más de tiempo, para trabajar en algunos artículos que les quedaron faltando digamos algunas cosas que recomendaba, no solamente el Ministerio de Hacienda sino también el director de Coldeportes y por eso se acogieron digamos algunos textos, algunos artículos como se votaron en Cámara porque quedaron mucho más completos.

La gran diferencia entre el texto se basaba Presidente en dónde iba a quedar el ministerio, y obviamente Senado, habíamos votado que quedara en Cali, pero por obvias razones el Ministerio de Hacienda y todo el Gobierno, pues nos pidió el favor, que en esta conciliación dejáramos resuelto el tema, para que el Ministerio del Deporte quedara en Bogotá y creemos nosotros que tienen razón en esa posición, y por eso Presidente, trajimos esta conciliación de esta manera a la plenaria.

Yo les pido que votemos este proyecto, que es un proyecto de todos los colombianos, están esperando, este es un anhelo de todos los deportistas, este es un anhelo de todos esos dirigentes deportivos de las regiones que quieren ver a un Ministerio con mucha más envergadura al tema del deporte, con muchos más recursos, para poder impactar en los diferentes programas que tenemos del deporte a lo largo y ancho del país. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Mil gracias Presidente, saludar al doctor Santiago, al doctor Merheg, que tuvimos la oportunidad de rendir informe de conciliación de este proyecto, un proyecto que en lo sustancial, en la práctica no hubo mayores diferencias con la Cámara de Representantes, el punto digamos de inflexión fue la sede de este Ministerio que finalmente quedó en Bogotá, en virtud de que Coldeportes Futuro Ministerio tiene un predio muy importante, en lo que se ha denominado los escenarios de alto rendimiento aquí en Bogotá, por la calle 63, esos son predios del Gobierno Nacional Coldeportes, y a futuro se tiene previsto hacer el traslado administrativo y el traslado operacional hacia esa sede.

Hay unos temas con la ciudad de Bogotá, para poder trasladar las instalaciones del IDRDR que hoy funcionan allí a otro lugar específico, pero en la práctica este Ministerio al que va a dotar es a las

ligas deportivas y, darles también la posibilidad a esos deportistas que se vienen formando en ellas a ser glorias del deporte. No hay discusión que un gran semillero de deportistas que requieren que este Ministerio sea operativo, logramos incluir otras modalidades como deportes extremos, y de igual manera deportes campesinos, en fin, una gran variedad de actividades que va a tener que lidiar este Ministerio y acompañar y propiciar que estos deportistas, los escenarios deportivos, las políticas del deporte estén articuladas y, que permitan evidentemente que el deporte siga siendo una de esas grandes alegrías que le da a los colombianos.

Entonces Presidente muy rápidamente ese era el informe de conciliación, e invitamos a la plenaria para que nos acompañen y votemos esta iniciativa. Una iniciativa que valga decir, venía de tiempo atrás y que se logró materializar en esta legislatura, y que le da alientos que el Ministerio esté, no solamente en la junta, digamos de Ministros, los consejos de ministros, sino que también pueda participar de los CONPES y pueda también ayudar a articular la inversión local que tanto se requiere en materia de infraestructura, apoyo a los deportistas, y evitemos que los deportistas estén ahí en rifas y bazares, buscando la financiación de sus tiquetes para participar en un evento deportivo. Entonces gracias Presidente, era el informe de conciliación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Muchas gracias señor Presidente, hago uso de la palabra Presidente para dejar a manera de constancia esta intervención, este es un proyecto que surge por iniciativa del Gobierno anterior, esto es del Presidente Juan Manuel Santos, en un compromiso que se hizo con los deportistas de Colombia, en el mes de octubre del año 2017. El proyecto se presentó en el primer semestre del año anterior, tuvo mensaje de urgencia, lo llevamos a las Comisiones Primeras, pero desafortunadamente su partido señor Presidente, se opuso reiteradamente a que aprobáramos el proyecto a través del cual se crea el Ministerio del Deporte.

El 6 de agosto, esto es un día antes de posesionarse el nuevo Presidente, el doctor Iván Duque, el ministro del interior del Gobierno anterior el doctor Guillermo Rivera, radicó nuevamente el proyecto y fui yo quien estuvo al tanto de que el nuevo Gobierno se interesara en el mismo fui yo quien le envió carta al nuevo Director de Coldeportes, igualmente a la nueva Ministra del Interior, para que dieran su aceptación para iniciar el trámite del proyecto radicado repito por el Ministro del Interior de aquel entonces el doctor Guillermo Rivera, y avanzamos en el Proyecto y finalmente lo aprobamos, y lo dijimos reiteradamente en esta Plenaria lo dijimos en la Comisión, de que era el resultado de un reconocimiento a los grandes logros del deporte colombiano, era el reconocimiento al esfuerzo de tantos deportistas en Colombia, que llevan en lo

más alto el nombre del país, y finalmente logramos aprobar el proyecto.

Fui notificado por el doctor Gregorio Eljach a través de un oficio de que el conciliador de este proyecto iba a ser yo, pero cuando nos pusimos en la tarea, de buscar quiénes o quién era el conciliador en la Cámara de Representantes, nos encontramos el día viernes señor Presidente con que usted había nombrado una comisión distinta, es decir que me excluyo de la comisión de conciliación de este proyecto, y no quiero por supuesto con este menospreciar el trabajo que en la conciliación que hicieron los tres conciliadores del Senado y los tres conciliadores de Cámara, ese no es el propósito, seguramente ellos también tenían el interés al igual que nosotros, desde nuestro Partido de que ese proyecto tuviera feliz término. Lo hago a manera de llamado de atención señor Presidente, para dejarlo como una constancia de que habiendo sido yo designado como conciliador de este proyecto, finalmente fui excluido sin ninguna razón válida por parte de la Presidencia del Senado de la República, no lo considero una agresión, pero por lo menos un gesto descortés, para quién fue seguramente uno de los Senadores, que con mayor entusiasmo defendió el proyecto.

Terminó con esto señor Presidente esto es un proyecto que viene del Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos, fue defendido por el Partido de la U, fue defendido por el Congreso que terminó el período en el año inmediatamente anterior; esto para evitar por supuesto de que se pueda reclamar como una iniciativa única y exclusivamente del Gobierno del Presidente Duque.

Y no puedo pasar por alto señor Presidente las declaraciones del señor Director de Coldeportes a un medio de noticias, en el que declaró según una pregunta que le hiciera el periodista, de por qué se había aprobado en el Senado de la República, la proposición de que Cali fuera la sede del Ministerio del Deporte, de una manera descortés igualmente el señor Director de Coldeportes se refirió en términos si no desobligantes, por lo menos desconociendo que la proposición, con la que aprobamos para que Cali fuera la sede del Ministerio, fue una iniciativa del doctor Luis Fernando Velasco, con suficiente sustento, con suficientes argumentos, para que esté Senado tanto en la Comisión Primera como en la Plenaria lo aprobara por unanimidad. El Congreso aprobó por unanimidad que Cali fuera la sede del Ministerio del deporte y no voy a revivir ese debate porque creo que ya no es procedente, fue la Cámara la que determinó finalmente que la sede debería seguir siendo Bogotá y no Cali.

En ese sentido señor Presidente dejo mi constancia para decir que no fue una calentura de la Cámara, del Senado de la República en la Comisión Primera que fue donde se hizo la proposición de que Cali fuera la sede del Ministerio, sino que fue una proposición suficientemente debatida, discutida con argumentos muy fuertes, muy sólidos que pasaban por supuesto por enviarle un mensaje al Gobierno Nacional sobre

la necesidad de descentralizar buena parte de las funciones no solamente a nivel del deporte, sino de todas las políticas públicas que se implementa desde el gobierno central dejó, de esta manera consignada por supuesto por supuesto mi incomodidad con lo que sucedió con la conciliación de este proyecto, y también con las declaraciones del señor Director de Coldeportes. Gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Señor Senador sobre la designación de conciliadores, si en algo ofendí, o incómodo la decisión le ofrezco disculpas, pero la Presidencia nunca hace ese tipo, de, no escoge los conciliadores de otra manera distinta que hayan sido participe del proyecto, muchas veces la Presidencia casi que ni interviene, pero pues asumo la responsabilidad de esta situación, que puede causarle a usted alguna incomodidad.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa:

Gracias Presidente en el mismo sentido el Senador Roosevelt para dejar nuestra constancia, respecto a que es una lástima que la sede de estos juegos no hubiese quedado en la Ciudad de Cali, era una oportunidad para desconcentrar ese poder centralista qué tanto está asfixiando a este país, pero no es raro. Presidente un país en donde la Superintendencia de Puertos queda en Bogotá, pues esto ya es como otra actividad más de la cotidianidad centralista de nuestras instituciones y, hubiese sido importante reconocerle a Cali, esa actividad que han desarrollado con tanto éxito que es la actividad deportiva, y precisamente cuando se desconcentra se hace es por eso, es una repartición de poder como reconocimiento a los entes territoriales. En buena hora pues este proyecto Presidente, pero en mala hora otra oda al centralismo colombiano. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:

Muchas gracias señor Presidente. Para estar a tono con los Senadores que han intervenido últimamente el Senador Roosevelt Rodríguez y el Senador el Senador Londoño para lamentar, lamentar esta propuesta de la comisión accidental y lo ocurrido en la Cámara de Representantes, en el sentido de que la sede del Ministerio de Deporte, que habíamos aprobado en el Senado en la Comisión Primera y en Plenaria, que quedase en Cali ahora vuelva a Bogotá; en una muestra clarísima e incontrovertible de que los Congresistas de provincia que somos la inmensa mayoría, hasta ahora no hemos avanzado un poco en la conciencia necesaria, para entender que uno de los graves problemas del país, gravísimo problema del país, es el centralismo que ha causado desastres inmensos, tan o más incluso que aquellos temas que aquí consideramos como de vital importancia.

Es lamentable porque desconoce la condición natural, de ser este un país de regiones, de regiones

geográficas culturales, económicas y se torna en un instrumento más para profundizar este fenómeno dañino, que es el centralismo en Colombia y además pues atenta contra el afán que tenemos todos, de que la autonomía territorial sea una opción en este país. Es absolutamente no hay ninguna explicación técnica ni fiscal, que pueda argumentar esa decisión, en un mundo como el de hoy de las tecnologías, de las comunicaciones, interconectado no es posible que se puede argumentar, que una sede de una institución por estar fuera de Bogotá, afecte las finanzas, o afecte su eficiencia, su operatividad. Y valga la ocasión también para convocar a este Senado de República al Congreso en general para que hagamos un intento, un intento mayor al que hasta ahora se ha hecho que ha sido por supuesto muy poco, de aceptar y entender este país de regiones, para evitar que los males se sigan profundizando.

La guerra del país está en las regiones, sin embargo, las regiones están hoy tan abandonados como siempre, porque una cosa es lo que se puede anunciar en estadísticas en anuncios presidenciales de Gobierno y otra cosa real es lo que ocurre en esos territorios, en donde la presencia del Estado es igual o cada vez menor. De manera que lamento esta decisión y por supuesto que yo solicito que este artículo en particular, sea votado individualmente; porque por supuesto no voy a votar que centralismo siga siendo reforzado en el Congreso de Colombia. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara:

Muchas gracias señor Presidente, con el mayor respeto señor Presidente por las personas y compañeros que me han antecedido en el uso de la palabra, yo sí quiero hacer una diferencia teórica entre la descentralización del Estado, y desmembrar el Estado y la organización funcional del mismo, una cosa es que el ciudadano tengo una oficina del deporte en cada región del país, y otra cosa es que desde el punto de vista de la organización del Estado, empecemos a desorganizar como debe funcionar el país. Con todo el efecto el pueblo de Cali, yo sí valoró el informe que hoy se presenta y qué quede el Ministerio, dónde quedan los otros estamentos del Estado; porque entonces bajo qué argumento se le diría a Valledupar que no nos lleváramos el Ministerio de la Cultura para el Cesar, o cualquier otro Ministerio saliera de la capital y crear unas dificultades gubernamentales muchísimo más grandes. Por eso celebro informe y lo votaré positivo. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador John Harold Suárez Vargas:

Gracias Presidente, pues sumarme a esta inconformidad que tiene el Senado de la República, y lamentar el hecho de desconocer a Cali, la capital deportiva de América, ha hecho méritos durante

todos estos años, la historia habla por sí sola, de sus logros, de su trabajo, de su dedicación, de cómo ha trabajado la didáctica, la pedagogía deportiva, la investigación o sea cómo se castiga un municipio, una capital como la de Cali que le ha apostado que ha creído en los deportistas, si hoy estamos viviendo el flagelo de la drogadicción de una manera tan alta, pues es precisamente el deporte el que ayuda a bajar esos indicadores tan crueles.

Me solidarizó con todos los clubes, con las ligas, con las federaciones, con la escuela nacional del deporte, con la USEBA que tiene las facultades de deporte y de educación física; me solidarizó con los jueces cronometristas que han trabajado con ahínco, y que tenían una esperanza puesta, que se le iba a dar ese reconocimiento, pienso que faltó en Coldeportes mayor decisión, faltó mayor solidaridad con el capital deportivo de América. Pero bueno esto no termina aquí, nos queda un compromiso grande de seguir trabajando por una región que lidera el Pacífico colombiano, y que esto nos tiene que llamar a reflexionar sobre cómo tenemos que trabajar por esa provincia, por esas ciudades que tienen un trabajo diferente a la Capital de la República. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Aulo Polo Narváez:

Gracias Presidente. De igual manera no es una burla al Senado de la República que aprobamos que la sede sea Cali, es una burla a Cali, es una burla al Pacífico, a todo el territorio del sur occidente colombiano, de verdad, ya no más centralismo, estamos fastidiado de tanto centralismo, el centralismo es una enfermedad que atenta contra la democracia y la libertad de los pueblos y la posibilidad de sus propios desarrollos y aprovecho la oportunidad, esta oportunidad para poner, Senador Eduardo Londoño.

Para poner un ejemplo de lo que acaba de suceder en el deporte mismo, en la división Nacional del fútbol colombiano, le aprobó al deportivo Pasto, se cambie de sede en la ciudad de Ipiales, nuestro pueblo el de Ipiales se la jugó entero por entregarle al deportivo pasto un estadio digno, para que juegue ahí, en ese momento fueron los comisionados de la división nacional del fútbol colombiano hacer revisión técnica, hicieron sugerencias, el municipio hizo una gran inversión, le dieron el aval técnico, para que ahí pueda practicar y jugar el deportivo Pasto. Pero no contaban con que el deportivo Pasto llegara a las finales, inmediatamente llegó a las finales y entonces Ipiales ya no pudo ser sede de la final del campeonato del fútbol profesional colombiano, otra vez el centralismo arropado por un interés económico le birlo a Nariño, y a Ipiales mi pueblo, la posibilidad de ser sede de las finales y no solamente estaba de por medio unos intereses de carácter económico, bajo el argumento de que en Ipiales no caben más de 5.000 personas y que

en el estadio Nemesio Camacho el Campín, podían acudir 40 mil personas. Esos conceptos de carácter económico que dilatan, que destruyen el sentido de lo que es la práctica del deporte lo que hicieron fue permitir que el Junior en una soberana ventaja y, obviamente los directivos nacionales rompiendo la tradición de lo que deben ser las sedes en las finales, en sus propias sedes, le violentaron, le quitaron a nuestro pueblo del departamento de Nariño y a Ipiales, el derecho adquirido en el campo de juego, de ese jugar las finales del fútbol profesional colombiano, así le ganaron al deportivo Pasto, así le ganaron a Nariño, con una política absolutamente centralista y mercantilista, viva Pasto carajo, viva Nariño carajo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente muchas gracias, lo primero que quiero expresar es la verdad, el malestar y la decepción que tenemos los caleños y los vallecaucanos. Quienes en un esfuerzo vallecaucano, pero en un esfuerzo también de todos los caleños y caleñas, alcanzamos a creer y a soñar con que nuestra ciudad de Cali, fuese la sede del Ministerio del Deporte y, lo digo porque; cuando sustentamos en la plenaria del por qué Cali tenía que ser, o debería ser la sede del Ministerio del Deporte, no era gratuito, nos acababan de nombrar como Cali la capital deportiva de América, reconocida por el mundo del deporte, en un concurso o en una valoración que se hace a todas las ciudades de América, de acuerdo a sus escenarios deportivos, a cómo la ciudadanía se involucra con el deporte y a cómo el liderazgo desde una región o es desde un de una ciudad se mostraba.

Y la verdad, lamentó la decisión que han tomado los conciliadores de la Cámara, los conciliadores del Senado, que prácticamente desconocen una postura que sostuvimos aquí en la Comisión Primera del Senado, en donde construimos la propuesta en cabeza de los Senadores Roosevelt Rodríguez y todos Senadores que conformamos la Comisión Primera del Valle del Cauca, Roy Barreras, con el apoyo inclusive de Luis Fernando Velasco, Temístocles Ortega, en fin toda la bancada del sur occidente colombiano construimos esa propuesta y ese esfuerzo.

Aquí está plenaria del Senado dimos un debate a fondo. Inclusive presentábamos por qué Cali con sus escenarios deportivos, por qué Cali con la cultura misma que se han enseñado, miren en Cali El 48% de los caleños y caleñas practica algún deporte, y eso nos permitía a nosotros garantizar ese esfuerzo que ha hecho Cali desde de sus recursos propios, pero también de los recursos nacionales, que Cali fuese hoy la capital deportiva de América. La verdad que nos duele, la verdad que esta decisión que ha tomado la comisión de conciliación no la queremos aceptar, y por eso señor Presidente, un grupo de Congresistas del Valle del Cauca no los puedo involucrar a todos,

especialmente a los que he consultado, vamos a votar negativa la conciliación. Aunque estamos de acuerdo, reitero, con que en Colombia haya un Ministerio del Deporte; pero vamos a votar en contra la conciliación, que se ha dado la creación del Ministerio del Deporte, por el hecho de haber excluido y de haber rechazado, desde el centralismo bogotano, la decisión de que Cali no sea la sede del Ministerio del Deporte en el país.

Por eso señor Presidente anuncio, en nombre de varios Senadores vallecaucanos y varios Senadores del suroccidente colombiano del departamento de Nariño del departamento del Cauca, su solidaridad para que en las próximas decisiones que se tomen, no irrespeten las regiones y en este caso el irrespeto a la ciudad de Cali, quien tiene todos los méritos y tiene todas las mejores condiciones, para qué Cali sea la sede del Ministerio del Deporte. Así que vamos a votar en contra esa conciliación y esperamos pues la solidaridad de las demás Congresista del suroccidente colombiano, y sí logramos el afecto y la aceptación de otras Bancadas lo recibimos con mucho cariño. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

A usted Senador, yo quiero invitarlos cordialmente, a que nos ayuden con el buen uso del tiempo, recuerden que el debate de fondo ya se dio. Esta es una conciliación y se ha acogido en ese punto el texto de Cámara. Senador Iván Marulanda.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Iván Marulanda Gómez:

Sí gracias señor Presidente. Para expresar nuestra solidaridad con los colegas Senadoras, Senadores del Valle del Cauca en su indignación, en su molestia, por una razón muy positiva y para nosotros muy importante. Dos razones: 1 el Valle del Cauca es un patrimonio cultural de esta Nación, y especialmente en lo que tiene que ver entre otras cosas, en el desarrollo de los deportes. Le han dado Colombia no solamente grandes victorias, grandes alegrías, inmensos honores, sino también una lección de formación de nuestra juventud y en nuestro espíritu ciudadano. Por lo mismo protestamos, por el hecho de que se haya eliminado esa condición de esta ley, que para nosotros era muy importante, de que la sede del Ministerio del Deporte fuera en la Ciudad de Cali. Nos extraña que esto haya sido así, nos molesta que esto haya sido así. Es una injusticia con Colombia, una injusticia con la juventud y una injusticia con el espíritu desconcentrador y descentralizador que tenemos los demócratas de Colombia, muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Muchas gracias señor Presidente. Yo quiero resaltar la importancia de este proyecto, felicitar desde luego a la Bancada del Valle, que lideró al

interior de estas plenarias y de las comisiones, que este pudiera llegar ya a este término ad portas de pasar a sanción presidencial, me parece un contrasentido que quienes lo defendieron con total determinación en esta plenaria, hoy simplemente porque los conciliadores tomaron una decisión de forma y no de fondo, quieran hundirlo, acaso el fondo del proyecto no es que el país tenga una entidad a nivel de Ministerio, que direcciona todo el tema de política pública en materia de deporte en Colombia, o si el fondo del proyecto era simplemente que ese Ministerio se creara para estar en una ciudad, en una región. Con profundo respeto les digo están mirando no el horizonte, si no están mirando aquí lo que sucede en esta plenaria ya avanzamos en ese proceso, hay que culminarlo con éxito no sacrifiquen el fondo por la forma. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Feliciano Valencia Medina:

Pues yo me entusiasmé mucho también, cuando aquí fue aprobada la ubicación de la Sede del Ministerio del Deporte en la Ciudad de Cali. Por eso quiero dejar constancia y me uno a la incomodidad o desanimo de muchas Bancadas, en términos de que el proceso de conciliación no haya ratificado la presencia de este Ministerio en esta ciudad, y en esta región tan importante, tan golpeada y con tantas esperanzas de que una institución como el deporte llegará a la región.

Así que también debo constancia y votaré negativo a la conciliación a la que se ha llegado en este proyecto de ley. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Gracias Presidente. Hombre muy lamentable que, en Cámara, hayan afectado este proyecto, legítimo para Colombia como es el Ministerio del Deporte, quitándole al Ministerio de Deporte su sede en la Ciudad de Cali. Tema aquí ampliamente debatido, discutido, sólidamente argumentado, entre otros porque Cali es la capital del Pacífico colombiano. Se tiene un mensaje importante para el Pacífico, para el mundo entero. Una ciudad que ha sido estigmatizada por el tema del narcotráfico, tenía una oportunidad también importante a través de ser sede del Ministerio de Deporte de darle un posicionamiento diferente, importante y también para Colombia. Cali la capital deportiva de América.

Cali es la principal ciudad que ha recibido todos los desplazados del conflicto armado y se desconoce y se ignora con esa decisión en la Cámara de los altos niveles de inversión que ha tenido nuestra ciudad, yo como caleños le puedo compartir eso a mis compañeros, un alto nivel de inversión en infraestructura, en desarrollo. La verdad nos entristece un poco esa situación lamentable, y para uno es una disyuntiva muy fuerte; porque Ministerio

de Deportes es importante, pero haberle quitado a la Ciudad de Cali la posibilidad de ser la sede del Ministerio, si eso no lo podemos acompañar, ni pasar de agaché, ni ser indiferentes.

La verdad estamos en una disyuntiva muy tremenda para esta votación, tengo tendencia a votar negativamente, nuestra ciudad merece una oportunidad diferente a la que se le ha tratado en este momento y no podemos dejar pasar este momento como si nada estuviera pasando. Hemos dicho varias veces al Valle se le tiene que respetar y reconocer, y el Gobierno Nacional históricamente hablando nos ha dejado muy solos, en la atención de las grandes crisis de nuestra ciudad. Lamento mucho esta decisión de la Cámara señor Presidente. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo García Realpe:

Gracias Presidente. Bueno lo que se hizo bien con las manos, lo borran con el codo en esta conciliación y de qué manera, lo que nos ha explicado el Senador Roosevelt Rodríguez, el promotor el impulsor el abanderado del proyecto, a quien lo felicitamos y ahora no sabemos si felicitarnos o no. El proyecto o la iniciativa de la conciliación, tenía que haber contado con su promotor, no lo hizo, parece que le repitieron la del Ministro de Justicia Esguerra, cuando los conciliadores no lo dejaron entrar a la sala de trabajo, miren el resultado de aquella conciliación de la Reforma a la Justicia, algo va a pasar acá, tenía dos objetos el proyecto, además de reafirmar un mensaje público, de política pública del Gobierno y del Congreso en un Ministerio del Deporte, que al lado del medio ambiente son las 2 banderas de la nueva sociedad colombiana.

Las buenas prácticas sociales, el otro mensaje, era que la sede sea una región en esta ocasión el departamento del Valle la Ciudad de Cali, la capital la capital del Pacífico del occidente, una las capitales fundamentales de la región colombiana. Nosotros cuando decimos que Barranquilla es la casa de la selección Colombia, lo celebramos los colombianos, que Barranquilla tenga esa sede de nuestra selección Colombia y cuando los que pueden ir a ver el partido van. Yo no he ido ni la primera vez, pero quienes no, todo Colombia abraza a Barranquilla y a su selección Colombia que juega en la casa de selección y bienestar. Los colombianos definitivamente no entendemos que la modernidad va ya con el apoyo de plataformas virtuales para trabajar, para hacer conferencias a través de los medios virtuales.

Hoy los proyectos ya no están debajo del brazo de los Alcaldes o de los promotores del desarrollo de la provincia, hoy los proyectos se envían, se analizan, se corrigen a través de plataformas virtuales, ya no atienden a funcionarios de provincia en las oficinas en Bogotá. Porque toda la comunicación es virtual moderna y efectiva y en tiempo real, en tiempo real, ya las oficinas son virtuales, ya quienes se vinculan

a las entidades, trabajan desde la casa, trabaja con su familia y están conectados todo el día para cumplir el objeto, un objeto contractual de una vinculación laboral; los colombianos no entendemos esa situación, y no entendemos la historia.

Los colombianos siempre nos fuimos a vivir a las montañas a los páramos y seguimos en esa tendencia. Colombia siempre debió haberse desarrollado hacia las sábanas hacia los mares, hacia los puertos y seguimos trepándonos al paramo doctor Fincho Cepeda, yo creo que sí lo colombianos entendemos en 20 años Barranquilla, o Buenaventura van a ser más importantes que Bogotá, porque el mundo así lo demanda, así lo demanda el mundo entero.

Qué pena yo también me solidarizó con la gente del Valle del Cauca, nuestros coterráneos, votaremos en contra de esa conciliación por supuesto, votamos a favor en su momento de la creación del Ministerio con sede en la Ciudad de Cali. Pero por último señor Secretario porque no nos da una luz a ver si posible, sin considerar hoy la conciliación en el Senado, o derrotándola se pueda volver a revisar o un escenario posible, revisar la conciliación con la misma Cámara, o volver a un debate de plenaria, no sé no la tengo clara, nuestro ex magistrado doctor Temístocles Ortega y paisano, dice que, si es posible, yo creo que también lo es posible el señor Secretario nos puede dar luces. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A ver, me ha solicitado una moción el Senador Pinto, sin embargo, yo quiero anticiparme si es eso Senador Pinto. De acuerdo a lo que se ha escuchado aquí, yo le recuerdo esto es una conciliación, la verdad yo no sé si la Cámara ya la aprobó o no, lo que propongo es aplazar esta conciliación, tenemos mañana y el jueves para tramitarla, sin embargo yo le pediría a la Secretaría que averigüemos, o a los ponentes, o a los conciliadores de este proyecto que averigüemos si no lo han aprobado en Cámara la conciliación, para pedirles el favor que suspendan también, o aplacen la aprobación de la conciliación para mañana, o en últimas hasta el jueves.

Entonces si le parece aplazamos, suspendemos aquí el debate, porque ya estamos dando el debate de fondo, que ya se dio, ese debate ya se dio, sin embargo, aplacemos en caso tal mañana o el jueves le damos trámite a la conciliación.

Una constancia sobre el tema, Senador y otras constancias sobre el tema, son varias constancias, Senador y ex presidente Álvaro Uribe.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:

Decía señor Presidente. Yo creo que es muy importante que para evitar que se nos agote el tiempo sin una decisión, se puedan reunir nuevamente los conciliadores de Senado y Cámara, es para eso señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Ritter López Peña:

Gracias señor Presidente, en ese mismo sentido, pedirle a usted que aplazara el debate de la conciliación; porque los vallecaucanos nos sentimos agredidos, nos sentimos tristes, además de haberle dado un golpe de Estado al doctor Roosevelt, que fue promotor y venía siendo ponente, aquí la Bancada del Valle del Cauca conto con la solidaridad de muchísimos compañeros, incluyendo a la cabeza del Partido gobierna, el doctor Uribe que nos apoyó en ese proceso, y ahora vemos con sorpresa como pues el centralismo aberrante de Bogotá se impone de nuevo, desconociendo las regiones y mandando un mensaje muy contundente de centralismo y de exclusión a las regiones colombianas. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Senador Ritter, yo ofrecí disculpas si algo ocurrió, porque aquí la Presidencia no escoge los conciliadores caprichosamente, fue una omisión, fue un error, pero no le tilde usted golpe de Estado, ni nada esas cosas, que eso no ocurrió.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias Presidente si, en el mismo sentido para dejar constancia que aspiramos a que nuevamente se le dé una vuelta al tema de la sede; porque apoyamos de manera entusiasta, tanto la Comisión Primera como aquí en plenaria que la sede de ese Ministerio sea la Ciudad de Cali, y por lo tanto no vamos a votar esa conciliación, si no se corrige esa decisión que se había tomado. Gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Ya fue aplazada señor Senador, Senadora Paola Holguín.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Paola Andrea Holguín Moreno:

Gracias Presidente. Se llena uno de dolor, cuando ve que en vez de buscar unirnos frente a lo fundamental y al compromiso que todos tenemos con el deporte, volvamos esto una disputa regional y duele ver que se haga así por varias cosas, no es tan cierto que los alcaldes puedan resolver todo por internet, muchos alcaldes tienen que desplazarse, a los despachos de los Ministerios a hacer gestión de sus proyectos y ahora tendrían no solo que venir a Bogotá, sino que tendrían que ir a Cali y Bogotá tiene una ventaja gústenos o no, aquí están los demás Ministerios y hay conexión de todos los departamentos a esta ciudad, no sucede lo mismo con la bella capital del Valle del Cauca.

La otra preocupación, lo que busca este proyecto es que Coldeportes se convierta en Ministerio, los 180 empleados de planta, más o menos que tienen Coldeportes, tendría que pagar del fisco Gobierno

para trasladarlos a Cali, este proyecto tiene concepto negativo, en ese caso del Ministerio de Hacienda, eso es muy importante tenerlos en cuenta.

Pero mire yo les quiero dejar para la reflexión la parte final de algo que hace mucho tiempo, se escribió un poema que se llama abajo los antioqueños: no deis a los Partidos nombres geográficos aconseja Washington, a sus compatriotas con profunda sabiduría, y el día que le olvidaron llamándose Sudista y Nordistas, corrieron ríos de sangre, apreciado condenar a los hombres por su valor intrínseco, no por su lugar de nacimiento, circunstancia fortuita de que no son responsables y que lo envuelve ni culpa, ni mérito, dice preceptos filosófico; si desdeñamos de aquí al consejo, y este precepto preparémonos a oír gritando por turno riguroso abajo los boyacenses, abajo los caucanos, abajo los costeños, etc.

Porque hago esta reflexión, no convirtamos un proyecto tan bonito, en el que todos teníamos interés para favorecer a nuestros deportistas, en una disputa regional. Flaco favor se le hace a Colombia, cuando en vez de unirnos entorno a lo fundamental buscamos exacerbar las diferencias, gracias Presidente.

La Presidencia aplaza la discusión y votación del informe de conciliación del Proyecto de ley número 78 de 2018 Senado, 285 de 2018 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Palabras del honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias Presidente, no la primera moción era en orden a lo que usted ya decidió, aplazar la discusión de esta conciliación para mañana o para el jueves; pero quiero aprovechar ya que usted va a continuar con el Orden del Día Presidente, para solicitarle con todo respeto, que el primer punto que estaba hoy era la aprobación de un texto rehecho, fue revisado el proyecto por la Corte Constitucional, mandó la modificación a una frase, ya se escuchó ayer al Gobierno, a la Ministra del Interior que la Ministra del Ramo, ella expresó, perdón señor Secretario, ayer, en su intervención que como esta es una norma facultativa que trae la palabra podrá no tenía ningún tipo de pacto fiscal, no veo porque hoy tenga que decir que, también, tenemos que ahora escuchar a todos los Ministros. Presidente ya está el texto, está el concepto de la Corte Constitucional el fallo, le quiero pedir que ponga en consideración el texto rehecho de esta Plenaria gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Senador, atendida su inquietud aclarado en su tono santandereano, aclarado el tema aquí con la Secretaría y es el punto siguiente del Orden del Día, por cuanto lo habíamos suspendido o aplazado mientras llegaba a su señoría, pero con el argumento que faltaría el pronunciamiento del Ministro de

Hacienda, usted tiene toda la razón, el Gobierno fue escuchado ayer a través de la Ministra del Interior. De manera, que por respeto reconocimiento a su señoría y al tono. Con mucho gusto señor Secretario, continuemos con el Orden del Día.

Se suspendió la conciliación, los conciliadores se van a reunir nuevamente con los conciliadores de Cámara para tratar el asunto, fue suspendido no fue aplazado mejor para, puede ser hoy mismo mañana o el jueves por tarde hacemos esa conciliación. Entonces, señor Secretario siguiente punto del Orden del Día, que sería el primer informe de la comisión, de acuerdo a la sentencia de la Corte Constitucional.

IV

Objeciones del Señor Presidente de la República, a Proyectos aprobados por el Congreso

CON INFORME DE COMISIÓN

Sentencia C-078 de 2018

Texto Rehecho del Proyecto de ley número 54 de 2015 Senado, 276 de 2016 Cámara, por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras locales del país, y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo.

Palabras de la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo:

Gracias señor Presidente, agradecerle por supuesto al Senador Miguel Ángel Pinto Hernández, la insistencia en que le diéramos trámite a este proyecto de ley, esta iniciativa recoge una necesidad sentida por los ediles de las comunas y corregimientos, en el reconocimiento del pago de sus honorarios. La naturaleza de las juntas administradoras locales es Constitucional, y es del artículo 318 las que crean esa figura, con el propósito de mejorar la prestación de los servicios, y asegurar la participación ciudadana en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, y se establecen funciones tan importantes como la participación en la elaboración de los planes locales de desarrollo, así como formular propuestas de inversión.

A pesar de la sentencia de la Corte Constitucional, pues, este esta ley conserva la esencia inicial, que es precisamente reconocer la loable y meritoria labor, que desempeñan y cumplen los ediles en nuestra en nuestro país, y es precisamente, por eso, quería señor Presidente pronunciarse con relación a este tema, porque en varias oportunidades el Senador Fernando Tamayo trajo esta iniciativa y, por supuesto, que atendemos los requerimientos de la Corte y también del Gobierno dejando en cabeza de los gobiernos municipales, proceder a este justo reconocimiento que hoy a través de esta

iniciativa de esta ley, se le quiere dejar a los ediles que cumplen esta importante función en el país. Así es de que, señor Presidente quería era pronunciarme con relación al tema, muchas gracias por el tiempo que usted me ha concedido.

La Presidencia manifiesta:

A usted Senadora y la verdad que, a la memoria del Senador Fernando Tamayo, autor de esta iniciativa, era oportuno recordarlo y dejar la constancia aquí. En consideración, ah señor Secretario leamos la proposición, o la propuesta de este informe de la Comisión.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe del texto rehecho que acoge la Sentencia C-078 de 2018.

Por Secretaría se da lectura al informe del texto rehecho que acoge la Sentencia C-078 de 2018, para subsanar los errores que detectó la Honorable Corte Constitucional al Proyecto de ley número 54 de 2015 Senado, 276 de 2016 Cámara, *por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del país, y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe ya leído del texto rehecho que acoge la Sentencia C-078 de 2018, para subsanar los errores que detectó la Corte Constitucional al Proyecto de ley número 54 de 2015 Senado, 276 de 2016 Cámara y cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.



PROYECTO DE LEY NÚMERO 267 DE 2016 CÁMARA, 54 DE 2015 SENADO

"por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales del país, y se dictan otras disposiciones.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene como finalidad reconocer la actividad constitucional y legal que desarrollan los miembros de las Juntas Administradoras Locales, autorizando a los alcaldes el pago honorarios, y regulándoles su funcionamiento, exceptuándose lo ya establecido para Bogotá, Distrito Capital en el Decreto número 1421 de 1993 y sus demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO 2°. El artículo 42 de la Ley 1551 de 2012, se modifica y adiciona, quedando así:

ARTÍCULO 42. JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES. En cada una de las Comunas o Corregimientos habrá una Junta Administradora local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para periodos de cuatro (4) años, que deberán coincidir con el periodo del Alcalde y de los Concejos Municipales.

Los municipios, por iniciativa de sus Alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos, establecerán el número de ediles por cada corregimiento o comuna, teniendo en cuenta el número de habitantes.

Los municipios podrán establecer el pago de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales.

Los honorarios se establecerán por iniciativa de sus alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos municipales, hasta por dos (2) Unidades de Valor Tributario UVT, por asistencia a las sesiones plenarias y a Comisiones, por el máximo de sesiones previsto en esta ley.

PARÁGRAFO 1°. La fuente de ingresos de la cual se genera la financiación de los honorarios debe ser de los ingresos corrientes de libre destinación que el distrito o municipio tenga establecidos en su respectivo presupuesto.

PARÁGRAFO 2°. En aquellos municipios cuya población sea superior a cien mil (100.000) habitantes, los alcaldes garantizarán la seguridad social en salud y riesgos laborales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial, a través de la suscripción de una Póliza de Seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal. En materia pensional los miembros de las Juntas Administradoras Locales gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993. También deberá suscribirse una póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año; la ausencia injustificada en cada período mensual de sesiones a por lo menos a la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente artículo. Cuando concurren faltas absolutas de los miembros de las Juntas Administradoras Locales, quienes ocupen las vacantes tendrán derecho a los beneficios a que se refiere

este artículo, desde el momento de su posesión y hasta que concluyan el periodo respectivo.

PARÁGRAFO 3° En los Concejos de Gobierno Municipal, deberá convocarse al representante de las Juntas Administradoras Locales, escogido por estas entre sus presidentes, quien tendrá derecho a voz.

ARTÍCULO 3°. El artículo 120 de la Ley 136 de 1994, quedará así:

ARTÍCULO 120. ACTOS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES. Los Actos Administrativos de las Juntas Administradoras Locales se les denominarán Acuerdos locales.

Por medio de los cuales se aprobarán entre otros los planes estratégicos de desarrollo, la revisión y ajuste del ordenamiento territorial sectorial de las respectivas comunas o corregimientos según el caso, elaborado por el consejo consultivo de planeación de las comunas o el corregimiento previamente revisados y viabilizados por la Secretaría de Planeación Municipal; así mismo sesionarán conjuntamente con otras juntas Administradoras Locales del municipio, para analizar y orientar soluciones a temas o problemáticas que involucren a varias comunas.

Los Planes de Desarrollo de las Comunas y los Corregimientos serán insumo para la formulación de los Planes de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 4°. El artículo 140 de la Ley 136 de 1994, quedará así:

ARTÍCULO 140. INICIATIVA ANTE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES. Los corregidores podrán presentar proyectos de Acuerdo Local y propuestas ante las respectivas Juntas Administradoras Locales, en relación con los asuntos de competencia de estas.

Los miembros de las juntas administradoras locales también podrán presentar proyectos de Acuerdo Local, proponer y debatir todos los temas que les sean pertinentes, así como ejercer el control político en la Comuna o Corregimiento respectivo, para tal fin, podrán citar a los secretarios municipales, así como al Personero municipal, quienes podrán delegar su participación en funcionarios de segundo nivel dentro de su entidad, sin perjuicio de lo que la Constitución y la ley consagran y establecen en materia de mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 5°. Lo no previsto en la presente ley, se regirá por las normas establecidas para el funcionamiento de los Concejos Municipales del país y la Ley 5ª de 1992.

ARTÍCULO 6°. CAPACITACIÓN EDILES. El Gobierno nacional junto con las gobernaciones departamentales y los municipios, adelantarán programas de capacitación y formación, para los miembros de las Juntas Administradoras Locales en las diferentes comunas y corregimientos del país, con el ánimo de asegurar la capacitación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. La presente ley rige a partir del primero (1°) de enero del año 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



H.S. Miguel Ángel Pinto Hernández

Bogotá D.C., 17 de Junio de 2019

Doctor
ERNESTO MACÍAS TOVAR
Presidente
SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

APROBADO
18 JUN 2019

Asunto: **TEXTO REHECHO** AL P.L. No. 54 de 2015 Senado – 276 de 2016 Cámara *"Por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales del país, y se dictan otras disposiciones".*

De conformidad con la designación que me hiciera el Presidente de la Corporación del Senado de la República, Doctor ERNESTO MACÍAS TOVAR, como miembro de la Comisión para rehacer el Texto al P.L. No. 54 de 2015 Senado – 276 de 2016 Cámara, en los términos concordantes con el artículo 33 del Decreto Ley 2087 de 1991, la Sentencia de la Corte Constitucional C-078/2018 y el proveído del artículo 167 de la Constitución Política, de la manera más atenta me permito presentar el Texto Rehecho.

Cordialmente,

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Senador de la República

Anejos:
Proyecto: Saily Giovanna Novoa
Revisó: Dra. Ruth Lozano-Rojas
Aprobó: H.S. Miguel Ángel Pinto Hernández

Handwritten notes and signatures:
18 JUN 2019
7:32pm
14/05

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Senador de la República

El Presidente de la Corporación honorable Senador Ernesto Macías Tovar interviene:

Señores Senadores les pido que me escuchen 30 segundos, los invito Senador García Realpe, los invito Senador García, los invito a que se sienten cómodos y disfruten del asado huilense, que, por estos días en mi tierra en el departamento del Huila, es el plato cotidiano el mejor plato del mundo, me excusan, así como usted grita que viva Pasto, yo le quiero decir, que este es el mejor plato del mundo, el asado huilense de lo mejor, de lo mejor. Senador Pinto espere que el Senador Lara, creo que se va a referir a lo mismo, Senador Rodrigo Lara.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente Macías. Permítame decirle Presidente Macías, que cierra con broche de oro su Presidencia, con este extraordinario almuerzo que nos trae hoy, usted va a salir ovacionado después de este detalle; porque el asado viene de un restaurante muy querido por todos los neivanos, que es Los Manguitos, en donde tal vez se prepara el mejor asado huilense de la ciudad de Neiva y no sé si del departamento. En todo caso lo felicito, gracias por este extraordinario detalle Presidente Ernesto Macías.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Corporación, honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

A usted Senador muchas gracias, les quedo debiendo el doble anís que por razones obvias aquí no se puede distribuir.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias Presidente, bueno doblemente gracias primero por el almuerzo, por la invitación a este asado huilense y segundo gracias Presidente por poner en consideración este texto que le da cumplimiento a este proyecto de ley que ya había sido aprobado por este Congreso, y que buscaba precisamente ese reconocimiento a nuestros ediles en Colombia, y en nombre de todos los ediles Presidente, mil gracias a usted y a esta Plenaria del Senado por la aprobación del día de hoy, mil gracias Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría retomar el punto V sobre conciliaciones.

V

Votación de Proyectos de ley o de Acto Legislativo con informe de Conciliación

Proyecto de ley número 236 de 2019 Senado, 027 de 2017 Cámara, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Palabras del honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias Presidente, este informe de conciliación que se realizó con la Cámara de Representantes básicamente dejó aprobado el texto que aprobó el Senado de la República, la Cámara termina cogiendo el texto aprobado por nosotros, y eso es el informe de conciliación señor Presidente para que lo pueda poner en consideración.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 236 de 2019 Senado, 027 de 2017 Cámara, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Aprobado 18 de junio de 2019

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 236 DE 2019 SENADO, 027 DE 2017 CÁMARA

por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.

Bogotá, D. C., junio de 2019

Doctores

ERNESTO MACÍAS TOVAR

Presidente del Honorable Senado de la República
ALEJANDRO CARLOS CHACÓN

Presidente de la Honorable Cámara de Representantes

Asunto: Informe de conciliación al Proyecto de ley número 236 de 2019 Senado, 027 de 2017 Cámara, *por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad*".

Respetados Presidentes:

De conformidad con las designaciones efectuadas por las Presidencias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, y de acuerdo a los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes, para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia. Para cumplir dicha labor, nos reunimos para estudiar y analizar los textos aprobados por las plenarias de Cámara de Representantes y Senado de la República, para de esta manera dirimir las discrepancias existentes entre los textos aprobados por las respectivas

Plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

Con el objetivo expuesto anteriormente, procedimos a realizar un estudio de los textos aprobados en las respectivas Cámaras y una vez analizado su contenido se encontraron discrepancias en dos artículos, además de una corrección dentro de la numeración de los dos textos aprobados en las Plenarias.

Con base en el ejercicio expuesto anteriormente, los conciliadores decidimos acoger el texto definitivo aprobado en sesión plenaria del Senado de la República, el cual incluye algunas modificaciones, que fueron introducidas en la Honorable Comisión Primera del Senado, así como en la Plenaria del Senado.

A continuación, se presenta la comparación de los textos aprobados en cada una de las Cámaras, así como los cambios realizados.

Texto aprobado en Plenaria de la Cámara de Representantes	Texto aprobado en Plenaria del Senado de la República	Comentarios
<p>Artículo 4°. <i>Principios.</i> Los siguientes principios guiarán la aplicación y la interpretación de la presente ley, en concordancia con los demás principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con el fin de garantizar la efectiva realización del derecho a la capacidad legal de las personas con discapacidad.</p> <p>1. <i>Dignidad.</i> En todas las actuaciones se observará el respeto por la dignidad inherente a la persona con discapacidad como ser humano.</p> <p>2. <i>Autonomía.</i> En todas las actuaciones se respetará el derecho de las personas a autodeterminarse, a tomar sus propias decisiones, a equivocarse, a su independencia y al libre desarrollo de la personalidad conforme a la voluntad, deseos y preferencias propias.</p> <p>3. <i>Primacía de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico.</i> Los apoyos utilizados para celebrar un acto jurídico deberán siempre responder a la voluntad y preferencias de la persona titular del mismo. En los casos en los que, aun después de haber agotado todos los ajustes razonables disponibles, no sea posible establecer la voluntad y preferencias de la persona de forma inequívoca, se usará el criterio de la mejor interpretación de la voluntad, el cual se establecerá con base en la trayectoria de vida de la persona, previas manifestaciones de la voluntad y preferencias en otros contextos, información con la que cuenten personas de confianza, la consideración de sus preferencias, gustos e historia conocida, nuevas tecnologías disponibles en el tiempo, y cualquier otra consideración pertinente para el caso concreto.</p> <p>4. <i>No discriminación.</i> En todas las actuaciones se observará un trato igualitario a todas las personas sin discriminación por ningún motivo, incluyendo raza, etnia, religión, credo, orientación sexual, género e identidad de género o discapacidad. La denegación de ajustes razonables a las personas con discapacidad constituye un acto discriminatorio.</p>	<p>Artículo 4°. <i>Principios.</i> Los siguientes principios guiarán la aplicación y la interpretación de la presente ley, en concordancia con los demás principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con el fin de garantizar la efectiva realización del derecho a la capacidad legal de las personas con discapacidad.</p> <p>1. <i>Dignidad.</i> En todas las actuaciones se observará el respeto por la dignidad inherente a la persona con discapacidad como ser humano.</p> <p>2. <i>Autonomía.</i> En todas las actuaciones se respetará el derecho de las personas a autodeterminarse, a tomar sus propias decisiones, a equivocarse, a su independencia y al libre desarrollo de la personalidad conforme a la voluntad, deseos y preferencias propias, siempre y cuando estos, no sean contrarios a la Constitución, a la ley, y a los reglamentos internos que rigen las entidades públicas y privadas.</p> <p>3. <i>Primacía de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico.</i> Los apoyos utilizados para celebrar un acto jurídico deberán siempre responder a la voluntad y preferencias de la persona titular del mismo. En los casos en los que, aun después de haber agotado todos los ajustes razonables disponibles, no sea posible establecer la voluntad y preferencias de la persona de forma inequívoca, se usará el criterio de la mejor interpretación de la voluntad, el cual se establecerá con base en la trayectoria de vida de la persona, previas manifestaciones de la voluntad y preferencias en otros contextos, información con la que cuenten personas de confianza, la consideración de sus preferencias, gustos e historia conocida, nuevas tecnologías disponibles en el tiempo, y cualquier otra consideración pertinente para el caso concreto.</p> <p>4. <i>No discriminación.</i> En todas las actuaciones se observará un trato igualitario a todas las personas sin discriminación por ningún motivo, incluyendo raza, etnia, religión, credo, orientación sexual, género e identidad de género o discapacidad.</p>	<p>Se acoge el texto de Senado.</p>

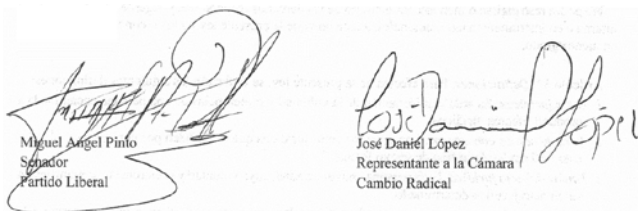
Texto aprobado en Plenaria de la Cámara de Representantes	Texto aprobado en Plenaria del Senado de la República	Comentarios
<p>5. <i>Accesibilidad</i>. En todas las actuaciones, se identificarán y eliminarán aquellos obstáculos y barreras que imposibiliten o dificulten el acceso a uno o varios de los servicios y derechos consagrados en la presente ley.</p> <p>6. <i>Igualdad de oportunidades</i>. En todas las actuaciones se deberá buscar la remoción de obstáculos o barreras que generen desigualdades de hecho que se opongan al pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>7. <i>Celeridad</i>. Las personas que solicitan apoyos formales para tomar decisiones jurídicamente vinculantes, tienen derecho a acceder a estos sin dilaciones injustificadas, por lo que los trámites previstos en la presente ley deberán tener una duración razonable y se observarán los términos procesales con diligencia.</p>	<p>5. <i>Accesibilidad</i>. En todas las actuaciones, se identificarán y eliminarán aquellos obstáculos y barreras que imposibiliten o dificulten el acceso a uno o varios de los servicios y derechos consagrados en la presente ley.</p> <p>6. <i>Igualdad de oportunidades</i>. En todas las actuaciones se deberá buscar la remoción de obstáculos o barreras que generen desigualdades de hecho que se opongan al pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>7. <i>Celeridad</i>. Las personas que solicitan apoyos formales para tomar decisiones jurídicamente vinculantes, tienen derecho a acceder a estos sin dilaciones injustificadas, por lo que los trámites previstos en la presente ley deberán tener una duración razonable y se observarán los términos procesales con diligencia.</p>	
<p>Artículo 37. <i>Adjudicación de apoyos en la toma de decisiones promovido por la persona titular del acto jurídico</i>. El artículo 586 de la Ley 1564 de 2012 quedará así:</p> <p>Artículo 586. Adjudicación de apoyos en la toma de decisiones promovido por la persona titular del acto jurídico. Para la adjudicación de apoyos promovida por la persona titular del acto jurídico, se observarán las siguientes reglas:</p> <p>1. En la demanda que eleve la persona titular del acto jurídico deberá constar su voluntad expresa de solicitar apoyos en la toma de decisiones para la celebración de uno o más actos jurídicos en concreto.</p> <p>2. En la demanda se podrá anexar la valoración de apoyos realizada al titular del acto jurídico por parte de una entidad pública o privada.</p> <p>3. En caso de que la persona no anexe una valoración de apoyos o cuando el juez considere que el informe de valoración de apoyos aportado por la persona titular del acto jurídico es insuficiente para establecer apoyos para la realización del acto o actos jurídicos para los que se inició el proceso, el Juez podrá solicitar una nueva valoración de apoyos u oficiar a los entes públicos encargados de realizarlas, en concordancia con el artículo 11 de la presente ley.</p> <p>4. En todo caso, como mínimo, el informe de valoración de apoyos deberá consignar:</p> <p>a) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en los aspectos que la persona considere relevantes.</p> <p>b) Los ajustes procesales y razonables que la persona requiera para participar activamente del proceso.</p> <p>c) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.</p>	<p>Artículo 37. <i>Adjudicación de apoyos en la toma de decisiones promovido por la persona titular del acto jurídico</i>. El artículo 586 de la Ley 1564 de 2012 quedará así:</p> <p>Artículo 586. Adjudicación de apoyos en la toma de decisiones promovido por la persona titular del acto jurídico. Para la adjudicación de apoyos promovida por la persona titular del acto jurídico, se observarán las siguientes reglas:</p> <p>1. En la demanda que eleve la persona titular del acto jurídico deberá constar su voluntad expresa de solicitar apoyos en la toma de decisiones para la celebración de uno o más actos jurídicos en concreto.</p> <p>2. En la demanda se podrá anexar la valoración de apoyos realizada al titular del acto jurídico por parte de una entidad pública o privada.</p> <p>3. En caso de que la persona no anexe una valoración de apoyos o cuando el juez considere que el informe de valoración de apoyos aportado por la persona titular del acto jurídico es insuficiente para establecer apoyos para la realización del acto o actos jurídicos para los que se inició el proceso, el Juez podrá solicitar una nueva valoración de apoyos u oficiar a los entes públicos encargados de realizarlas, en concordancia con el artículo 11 de la presente ley.</p> <p>4. En todo caso, como mínimo, el informe de valoración de apoyos deberá consignar:</p> <p>a) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en los aspectos que la persona considere relevantes.</p> <p>b) Los ajustes procesales y razonables que la persona requiera para participar activamente del proceso.</p> <p>c) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.</p>	<p>Se modifica el numeral 8 para corregir el error en los literales, el cual quedará así:</p> <p>8. Vencido el término probatorio, se dictará sentencia en la que deberá constar:</p> <p>a) El acto o actos jurídicos delimitados por la sentencia que requieren el apoyo solicitado.</p> <p>b) La individualización de la o las personas designadas como apoyo.</p> <p>c) La delimitación de las funciones de la o las personas designadas como apoyo.</p> <p>d) Los programas de acompañamiento a las familias cuando sean pertinentes y las demás medidas que se consideren necesarias para asegurar la autonomía y respeto a la voluntad y preferencias de la persona.</p> <p>e) En ningún caso el Juez podrá pronunciarse sobre la necesidad de apoyos para la realización de actos jurídicos sobre los que no verse el proceso.</p> <p>f) Las salvaguardias destinadas a evitar y asegurar que no existan los conflictos de interés o influencia indebida del apoyo sobre la persona.</p>

Texto aprobado en Plenaria de la Cámara de Representantes	Texto aprobado en Plenaria del Senado de la República	Comentarios
<p>d) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida, y en especial, para la realización de los actos jurídicos por los cuales se inició el proceso.</p> <p>e) Un informe general sobre el proyecto de vida de la persona.</p> <p>5. En el auto admisorio de la demanda se ordenará notificar a las personas que hayan sido identificadas como personas de apoyo en la demanda.</p> <p>6. Recibido el informe de valoración de apoyos, el Juez, dentro de los cinco (5) días siguientes correrá traslado del mismo, por un término de diez (10) días a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.</p> <p>7. Una vez corrido el traslado, el Juez decretará las pruebas que considere necesarias y convocará a audiencia para escuchar a la persona titular del acto jurídico, a las personas citadas en el auto admisorio y para practicar las demás pruebas decretadas, en concordancia con el artículo 34 de la presente ley.</p> <p>8. Vencido el término probatorio, se dictará sentencia en la que deberá constar:</p> <p>a) El acto o actos jurídicos delimitados por la sentencia que requieren el apoyo solicitado.</p> <p>b) La individualización de la o las personas designadas como apoyo.</p> <p>c) La delimitación de las funciones de la o las personas designadas como apoyo.</p> <p>d) Los programas de acompañamiento a las familias cuando sean pertinentes y las demás medidas que se consideren necesarias para asegurar la autonomía y respeto a la voluntad y preferencias de la persona.</p> <p>e) En ningún caso el Juez podrá pronunciarse sobre la necesidad de apoyos para la realización de actos jurídicos sobre los que no verse el proceso.</p> <p>d) Las salvaguardias destinadas a evitar y asegurar que no existan los conflictos de interés o influencia indebida del apoyo sobre la persona.</p> <p>9. Se reconocerá la función de apoyo de las personas designadas para ello. Si la persona designada como apoyo presenta dentro de los siguientes cinco (5) días excusa, se niega a ser designado como apoyo, o alega inhabilidad, se tramitará incidente para decidir sobre el mismo”.</p>	<p>d) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida, y en especial, para la realización de los actos jurídicos por los cuales se inició el proceso.</p> <p>e) Un informe general sobre el proyecto de vida de la persona.</p> <p>5. En el auto admisorio de la demanda se ordenará notificar a las personas que hayan sido identificadas como personas de apoyo en la demanda.</p> <p>6. Recibido el informe de valoración de apoyos, el Juez, dentro de los cinco (5) días siguientes correrá traslado del mismo, por un término de diez (10) días a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.</p> <p>7. Una vez corrido el traslado, el Juez decretará las pruebas que considere necesarias y convocará a audiencia para escuchar a la persona titular del acto jurídico, a las personas citadas en el auto admisorio y para practicar las demás pruebas decretadas, en concordancia con el artículo 34 de la presente ley.</p> <p>8. Vencido el término probatorio, se dictará sentencia en la que deberá constar:</p> <p>a) El acto o actos jurídicos delimitados por la sentencia que requieren el apoyo solicitado.</p> <p>b) La individualización de la o las personas designadas como apoyo.</p> <p>c) La delimitación de las funciones de la o las personas designadas como apoyo.</p> <p>d) Los programas de acompañamiento a las familias cuando sean pertinentes y las demás medidas que se consideren necesarias para asegurar la autonomía y respeto a la voluntad y preferencias de la persona.</p> <p>e) En ningún caso el Juez podrá pronunciarse sobre la necesidad de apoyos para la realización de actos jurídicos sobre los que no verse el proceso.</p> <p>d) Las salvaguardias destinadas a evitar y asegurar que no existan los conflictos de interés o influencia indebida del apoyo sobre la persona.</p> <p>9. Se reconocerá la función de apoyo de las personas designadas para ello. Si la persona designada como apoyo presenta dentro de los siguientes cinco (5) días excusa, se niega a ser designado como apoyo, o alega inhabilidad, se tramitará incidente para decidir sobre el mismo”.</p>	
<p>Artículo 63. <i>Derogatorias</i>. Quedan derogados los numerales 5 y 6 contenidos en el artículo 22 de la Ley 1564 de 2012; el ordinal 7º contenido en el artículo 2189 del Decreto 410 de 1971; el ordinal 3º del artículo 127, el ordinal 2º del artículo 1061 y el ordinal 3º del artículo 1068 de la Ley 57 de 1887; los artículos 1º a 4º, 6º a 12 y 14 a 120 de la Ley 1306 de 2009, el artículo 6º de la Ley 1412 de 2010; el inciso 1º del artículo 210 del Código General del Proceso; el parágrafo 1º del artículo 36 de la Ley 1098 de 2006 y las demás normas que sean contrarias a esta ley.</p>	<p>Artículo 61. <i>Derogatorias</i>. Quedan derogados los numerales 5 y 6 contenidos en el artículo 22 de la Ley 1564 de 2012; el ordinal 3º del artículo 127, el ordinal 2º del artículo 1061 y el ordinal 3º del artículo 1068 de la Ley 57 de 1887; los artículos 1º a 48, 50 a 52, 55, 64 y 90 de la Ley 1306 de 2009, el artículo 6º de la Ley 1412 de 2010; el inciso 1º del artículo 210 del Código General del Proceso; el parágrafo 1º del artículo 36 de la Ley 1098 de 2006 y las demás normas que sean contrarias a esta ley.</p>	<p>Se acoge el texto de Senado.</p>

Texto aprobado en Plenaria de la Cámara de Representantes	Texto aprobado en Plenaria del Senado de la República	Comentarios
Artículo 64. El Gobierno nacional, en un plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, deberá emitir los decretos reglamentarios con el fin de cumplir las medidas ordenadas en el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 que permitan garantizar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad.	Artículo 62. El Gobierno nacional, en un plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, deberá emitir los decretos reglamentarios con el fin de cumplir las medidas ordenadas en el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 que permitan garantizar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad.	Se acoge el texto de Senado.
Artículo 65. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación.	Artículo 63. <i>Vigencia</i> . La presente ley rige a partir de su promulgación.	Se acoge el texto de Senado.

En consecuencia, los suscritos conciliadores solicitamos a las plenarias del Honorable Congreso de la República aprobar la conciliación al Proyecto de ley 236 de 2019 Senado, 027 de 2017, “*por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad*”, acogiendo el texto aprobado por la Plenaria del Senado de la República, incluyendo algunas precisiones.

Cordialmente,



Miguel Ángel Pinto
Senador
Partido Liberal

José Daniel López
Representante a la Cámara
Cambio Radical

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 027 DE 2017 CÁMARA Y 236 DE 2018 SENADO

por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto*. La presente ley tiene por objeto establecer medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad, mayores de edad, y al acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma.

Artículo 2°. *Interpretación normativa*. La presente ley debe interpretarse conforme a la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los demás pactos, convenios y convenciones internacionales sobre derechos humanos aprobados por Colombia que integren el bloque de constitucionalidad y la Constitución colombiana.

No podrá restringirse o menoscabar ninguno de los derechos reconocidos y vigentes en la legislación interna o en instrumentos internacionales, aduciendo que la presente ley no los reconoce o los reconoce en menor grado.

Artículo 3°. *Definiciones*. Para efectos de la presente ley, se utilizarán las siguientes definiciones:

1. *Actos jurídicos*. Es toda manifestación de la voluntad y preferencias de una persona encaminada a producir efectos jurídicos.
2. *Actos jurídicos con apoyos*. Son aquellos actos jurídicos que se realizan por la persona titular del acto utilizando algún tipo de apoyo formal.
3. *Titular del acto jurídico*. Es la persona, mayor de edad, cuya voluntad y preferencias se manifiestan en un acto jurídico determinado.
4. *Apoyos*. Los apoyos de los que trata la presente ley son tipos de asistencia que se prestan a la persona con discapacidad para facilitar el ejercicio de su capacidad legal. Esto puede incluir la asistencia en la comunicación, la asistencia para la comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias, y la asistencia en la manifestación de la voluntad y preferencias personales.
5. *Apoyos formales*. Son aquellos apoyos reconocidos por la presente ley, que han sido formalizados por alguno de los procedimientos contemplados en la legislación nacional, por medio de los cuales se facilita y garantiza el proceso de toma de decisiones o el reconocimiento de una voluntad expresada de manera anticipada, por parte del titular del acto jurídico determinado.
6. *Ajustes razonables*. Son aquellas modificaciones y adaptaciones que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones que las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
7. *Valoración de apoyos*. Es el proceso que se realiza, con base en estándares técnicos, que tiene como finalidad determinar cuáles son los apoyos formales que requiere una persona para tomar decisiones relacionadas con el ejercicio de su capacidad legal.
8. *Comunicación*. El concepto de comunicación se utilizará en la presente ley para incluir sus distintas formas, incluyendo pero no limitado a, la lengua de señas colombiana,

la visualización de textos, el braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

9. *Conflicto de interés.* Situación en la cual un interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios de una persona, puede llegar a afectar el desempeño y/o las decisiones imparciales y objetivas de sus funciones.

Artículo 4°. *Principios.* Los siguientes principios guiarán la aplicación y la interpretación de la presente ley, en concordancia con los demás principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con el fin de garantizar la efectiva realización del derecho a la capacidad legal de las personas con discapacidad.

1. *Dignidad.* En todas las actuaciones se observará el respeto por la dignidad inherente a la persona con discapacidad como ser humano.
2. *Autonomía.* En todas las actuaciones se respetará el derecho de las personas a autodeterminarse, a tomar sus propias decisiones, a equivocarse, a su independencia y al libre desarrollo de la personalidad conforme a la voluntad, deseos y preferencias propias, siempre y cuando estos, no sean contrarios a la Constitución, a la ley, y a los reglamentos internos que rigen las entidades públicas y privadas.
3. *Primacía de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico.* Los apoyos utilizados para celebrar un acto jurídico deberán siempre responder a la voluntad y preferencias de la persona titular del mismo. En los casos en los que, aun después de haber agotado todos los ajustes razonables disponibles, no sea posible establecer la voluntad y preferencias de la persona de forma inequívoca, se usará el criterio de la mejor interpretación de la voluntad, el cual se establecerá con base en la trayectoria de vida de la persona, previas manifestaciones de la voluntad y preferencias en otros contextos, información con la que cuenten personas de confianza, la consideración de sus preferencias, gustos e historia conocida, nuevas tecnologías disponibles en el tiempo, y cualquier otra consideración pertinente para el caso concreto.
4. *No discriminación.* En todas las actuaciones se observará un trato igualitario a todas las personas sin discriminación por ningún motivo, incluyendo raza, etnia, religión,

credo, orientación sexual, género e identidad de género o discapacidad.

5. *Accesibilidad.* En todas las actuaciones, se identificarán y eliminarán aquellos obstáculos y barreras que imposibiliten o dificulten el acceso a uno o varios de los servicios y derechos consagrados en la presente ley.
6. *Igualdad de oportunidades.* En todas las actuaciones se deberá buscar la remoción de obstáculos o barreras que generen desigualdades de hecho que se opongan al pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad.
7. *Celeridad.* Las personas que solicitan apoyos formales para tomar decisiones jurídicamente vinculantes, tienen derecho a acceder a estos sin dilaciones injustificadas, por lo que los trámites previstos en la presente ley deberán tener una duración razonable y se observarán los términos procesales con diligencia.

Artículo 5°. *Criterios para establecer salvaguardias.* Las salvaguardias son todas aquellas medidas adecuadas y efectivas relativas al ejercicio de la capacidad legal, usadas para impedir abusos y garantizar la primacía de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos. Todas estas deberán regirse por los siguientes criterios:

1. *Necesidad.* Habrá lugar a los apoyos solo en los casos en que la persona titular del acto jurídico los solicite o, en los que, aun después de haber agotado todos los ajustes razonables disponibles y medidas de apoyo, no sea posible establecer de forma inequívoca la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico.
2. *Correspondencia.* Los apoyos que se presten para tomar decisiones deben corresponder a las circunstancias específicas de cada persona.
3. *Duración.* Los apoyos utilizados para celebrar un determinado acto jurídico deberán ser instituidos por períodos de tiempo definidos y podrán ser prorrogados dependiendo de las necesidades de la persona titular del mismo. Ningún apoyo podrá establecerse por períodos superiores a los establecidos en la presente ley.
4. *Imparcialidad.* La persona o personas que presten apoyo para la realización de actos jurídicos deben, en el ejercicio de sus funciones como apoyo, obrar de manera ecuánime en relación con dichos actos. Ello implica, entre otras cosas, que las personas que prestan apoyo deben actuar en congruencia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 4° de la presente ley, respetando siempre la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, con independencia de si

quien presta apoyo considera que debería actuar de otra manera, respetando también el derecho a tomar riesgos y cometer errores. Así mismo, las personas que prestan el apoyo no podrán influenciar indebidamente la decisión. Se considera que hay influencia indebida cuando la calidad de la interacción entre la persona que presta el apoyo y la que lo recibe presenta señales de miedo, agresión, amenaza, engaño o manipulación.

Artículo 6°. *Presunción de capacidad.* Todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usan o no apoyos para la realización de actos jurídicos.

En ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona.

La presunción aplicará también para el ejercicio de los derechos laborales de las personas con discapacidad, protegiendo su vinculación e inclusión laboral.

Parágrafo. El reconocimiento de la capacidad legal plena previsto en el presente artículo aplicará, para las personas bajo medidas de interdicción o inhabilitación anteriores a la promulgación de la presente ley, una vez se hayan surtido los trámites señalados en el artículo 56 de la misma.

Artículo 7°. *Niños, niñas y adolescentes.* Las personas con discapacidad que no hayan alcanzado la mayoría de edad tendrán derecho a los mismos apoyos consagrados en la presente ley para aquellos actos jurídicos que la ley les permita realizar de manera autónoma y de conformidad con el principio de autonomía progresiva, o en aquellos casos en los que debe tenerse en cuenta la voluntad y preferencias del menor para el ejercicio digno de la patria potestad.

CAPÍTULO II

Mecanismos para el ejercicio de la capacidad legal y para la realización de actos jurídicos

Artículo 8°. *Ajustes razonables en el ejercicio de la capacidad legal.* Todas las personas con discapacidad, mayores de edad, tienen derecho a realizar actos jurídicos de manera independiente y a contar con las modificaciones y adaptaciones necesarias para realizar los mismos. La capacidad de realizar actos jurídicos de manera independiente se presume.

La necesidad de ajustes razonables para la comunicación y comprensión de la información, no desestima la presunción de la capacidad para realizar actos jurídicos de manera independiente.

Artículo 9°. *Mecanismos para establecer apoyos para la realización de actos jurídicos.* Todas las personas con discapacidad, mayores de edad, tienen derecho a realizar actos jurídicos de manera independiente y a contar con apoyos para la realización de los mismos.

Los apoyos para la realización de actos jurídicos podrán ser establecidos por medio de dos mecanismos:

1. A través de la celebración de un acuerdo de apoyos entre la persona titular del acto jurídico y las personas naturales mayores de edad o personas jurídicas que prestarán apoyo en la celebración del mismo;
2. A través de un proceso de jurisdicción voluntaria o verbal sumario, según sea el caso, para la designación de apoyos, denominado proceso de adjudicación judicial de apoyos.

Artículo 10. *Determinación de los apoyos.* La naturaleza de los apoyos que la persona titular del acto jurídico desee utilizar podrá establecerse mediante la declaración de voluntad de la persona sobre sus necesidades de apoyo o a través de la realización de una valoración de apoyos.

Artículo 11. *Valoración de apoyos.* La valoración de apoyos podrá ser realizada por entes públicos o privados, siempre y cuando sigan los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad. Cualquier persona podrá solicitar de manera gratuita el servicio de valoración de apoyos ante los entes públicos que presten dicho servicio. En todo caso, el servicio de valoración de apoyos deberán prestarlo, como mínimo, la Defensoría del Pueblo, la Personería, los entes territoriales a través de las gobernaciones y de las alcaldías en el caso de los distritos.

Los entes públicos o privados solo serán responsables de prestar los servicios de valoración de apoyos, y no serán responsables de proveer los apoyos derivados de la valoración, ni deberán considerarse responsables por las decisiones que las personas tomen, a partir de la o las valoraciones realizadas.

Artículo 12. *Lineamientos y protocolos para la realización de valoración de apoyos.* El Gobierno nacional, a través del ente rector del Sistema Nacional de Discapacidad, en un plazo no superior a un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente ley, y previo concepto del Consejo Nacional de Discapacidad, expedirá los lineamientos y el protocolo nacional para la realización de la valoración de apoyos, referida en el artículo 11, los cuales deben actualizarse periódicamente. Adicionalmente, aprobará y ejecutará un plan de capacitación sobre los mismos, previo concepto del Consejo Nacional de Discapacidad, dirigido a las entidades públicas encargadas de realizar valoraciones de apoyos.

Parágrafo. Para la construcción de estos lineamientos se contará con la participación de las entidades a las que se refiere el artículo 11 de la presente ley y se garantizará la participación de las organizaciones de y para personas con discapacidad.

Artículo 13. *Reglamentación de la prestación del servicio de valoración de apoyos.* El ente rector del Sistema Nacional de Discapacidad, en un plazo no superior a dieciocho (18) meses contados a partir de

la promulgación de la presente ley, y previo concepto del Consejo Nacional de Discapacidad, reglamentará la prestación de servicios de valoración de apoyos que realicen las entidades públicas y privadas.

La elaboración de la reglamentación deberá contar con la participación de las entidades públicas que prestarán los servicios de valoración, así como de las organizaciones de y para personas con discapacidad.

Artículo 14. *Defensor Personal*. En los casos en que la persona con discapacidad necesite apoyos, pero no tenga personas de confianza a quién designar con este fin, el juez de familia designará un defensor personal, de la Defensoría del Pueblo, que preste los apoyos requeridos para la realización de los actos jurídicos que designe el titular.

CAPÍTULO III

Acuerdos de apoyo para la celebración de actos jurídicos

Artículo 15. *Acuerdos de apoyo*. Los acuerdos de apoyo son un mecanismo de apoyo formal por medio del cual una persona, mayor de edad, formaliza la designación de la o las personas, naturales o jurídicas, que le asistirán en la toma de decisiones respecto a uno o más actos jurídicos determinados.

Artículo 16. *Acuerdos de apoyo por escritura pública ante notario*. Los acuerdos de apoyo deberán constar en escritura pública suscrita por la persona titular del acto jurídico y la o las personas naturales mayores de edad o jurídicas que actúen como apoyos, conforme a las reglas contenidas en el Decreto número 960 de 1970 y aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Previo a la suscripción del acuerdo, el notario deberá entrevistarse por separado con la persona titular del acto jurídico y verificar que el contenido del acuerdo de apoyo se ajuste a su voluntad, preferencias y a la ley.

Es obligación del notario garantizar la disponibilidad de los ajustes razonables que puedan requerirse para la comunicación de la información relevante, así como para satisfacer las demás necesidades particulares que la persona requiera para permitir su accesibilidad.

Con anterioridad a la suscripción del acuerdo, el notario deberá poner de presente a la o las personas de apoyo las obligaciones legales que adquieren con la persona titular del acto jurídico y dejar constancia de haberlo hecho.

Parágrafo 1°. La autorización de la escritura pública que contenga los acuerdos de apoyo causará, por concepto de derechos notariales, la tarifa fijada para los actos sin cuantía.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Justicia y del Derecho, en un plazo no superior a un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente ley, diseñará e implementará un plan de formación a notarios sobre el contenido de la presente ley y sus obligaciones específicas en relación con los

acuerdos de apoyo. Cumplido el anterior plazo, el presente artículo entrará en vigencia.

Artículo 17. *Acuerdos de apoyo ante conciliadores extrajudiciales en derecho*. Los acuerdos de apoyo podrán realizarse ante los conciliadores extrajudiciales en derecho inscritos en los centros de conciliación. Durante la conciliación, el conciliador deberá entrevistarse por separado con la persona titular del acto y verificar que es su voluntad suscribir el acuerdo de apoyos.

Es obligación del centro de conciliación garantizar la disponibilidad de los ajustes razonables que puedan requerirse para la comunicación de la información relevante, así como para satisfacer las demás necesidades particulares que la persona requiera para permitir su accesibilidad.

Durante el trámite, el conciliador deberá poner de presente a la o las personas de apoyo las obligaciones legales que adquieren con la persona titular del acto jurídico y dejar constancia de haberlo hecho.

Parágrafo. El Ministerio de Justicia y del Derecho, en un plazo no superior a un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente ley, diseñará e implementará un plan de formación a conciliadores extrajudiciales en derecho sobre el contenido de la presente ley y sus obligaciones específicas en relación con los acuerdos de apoyo. Cumplido el anterior plazo, el presente artículo entrará en vigencia.

Artículo 18. *Duración de los acuerdos de apoyo*. Ningún acuerdo de apoyo puede extenderse por un período superior a cinco (5) años, pasados los cuales se deberá agotar de nuevo alguno de los procedimientos previstos en la presente ley.

Artículo 19. *Acuerdos de apoyo como requisito de validez para la realización de actos jurídicos*. La persona titular del acto jurídico que cuente con un acuerdo de apoyos vigente para la celebración de determinados actos jurídicos, deberá utilizarlos, al momento de la celebración de dichos actos jurídicos, como requisito de validez de los mismos.

En consecuencia, si la persona titular del acto jurídico lleva a cabo los actos jurídicos especificados por el acuerdo de apoyos, sin hacer uso de los apoyos allí estipulados, ello será causal de nulidad relativa, conforme a las reglas generales del régimen civil.

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo no puede interpretarse como una obligación para la persona titular del acto jurídico, de actuar de acuerdo al criterio de la persona o personas que prestan el

apoyo. En concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 4° de la presente ley, los apoyos deben respetar siempre la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, así como su derecho a tomar riesgos y a cometer errores.

Artículo 20. *Terminación y modificación del acuerdo de apoyos*. La persona titular del acto puede terminar de manera unilateral un acuerdo de apoyos previamente celebrado en cualquier momento, por

medio de escritura pública o ante los conciliadores extrajudiciales en derecho, dependiendo de la forma en que se haya formalizado el acuerdo.

El acuerdo de apoyo puede ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento, por medio de escritura pública o ante los conciliadores extrajudiciales en derecho y ante los servidores públicos a los que se refiere el artículo 17 de la presente ley, dependiendo de la forma en que se haya formalizado el acuerdo.

La persona designada como apoyo deberá comunicar al titular del acto jurídico todas aquellas circunstancias que puedan dar lugar a la modificación o terminación del apoyo, o que le impidan cumplir con sus funciones.

Parágrafo 1°. La muerte de la persona titular del acto jurídico dará lugar a la terminación del acuerdo de apoyos.

Parágrafo 2°. La muerte de la persona de apoyo dará lugar a la terminación del acuerdo de apoyos o a su modificación cuando hubiese más de una persona de apoyo.

CAPÍTULO IV

Directivas anticipadas

Artículo 21. *Directivas anticipadas.* Las directivas anticipadas son una herramienta por medio de la cual una persona, mayor de edad puede establecer la expresión fidedigna de voluntad y preferencias en decisiones relativas a uno o varios actos jurídicos, con antelación a los mismos. Estas decisiones pueden versar sobre asuntos de salud, financieros o personales, entre otros actos encaminados a tener efectos jurídicos.

Artículo 22. *Suscripción de la directiva anticipada.* La directiva anticipada deberá suscribirse mediante escritura pública ante notario o mediante acta de conciliación ante conciliadores extrajudiciales en derecho, siguiendo el trámite señalado en los artículos 16 o 17 de la presente ley, según el caso, para ser válida.

Artículo 23. *Contenido de las directivas anticipadas.* Las directivas anticipadas deberán constar por escrito y contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Ciudad y fecha de expedición del documento.
2. Identificación de la persona titular del acto jurídico que realiza la directiva y, en caso de estar realizándola con personas de apoyo, la identificación de las mismas.
3. Si hay personas de apoyo colaborando con la creación del documento, se deberá dejar constancia de haber discutido con el titular del acto jurídico las consecuencias o implicaciones de los actos incluidos en las directivas para su vida.
4. La manifestación de voluntad de la persona titular del acto jurídico en la que señale las decisiones anticipadas que busca formalizar.
5. Firma de la persona titular del acto jurídico.

6. Firma de la persona de apoyo o personas de apoyo designadas en la directiva anticipada.

Artículo 24. *Ajustes razonables relacionados con las directivas anticipadas.* En caso de que la persona titular del acto jurídico requiera ajustes razonables para la suscripción de la directiva anticipada, será obligación del notario o del conciliador extrajudicial en derecho, según sea el caso, realizar los ajustes razonables necesarios.

Parágrafo. Las declaraciones de la o las directivas anticipadas podrán ser expresadas mediante cualquier forma de comunicación, y podrá realizarse a través de videos o audios y otros medios tecnológicos, así como a través de lenguajes alternativos de comunicación que permitan establecer con claridad tanto el contenido de la declaración como la autoría, siempre y cuando se realicen en presencia de notario o conciliador extrajudicial en derecho y contengan los elementos de que trata el artículo 23 de la presente ley. De ello se dejará la respectiva constancia en un acta o se elevará a escritura pública, según sea el caso, que sustenta la expresión de la directiva anticipada mediante esta clase de medios. El documento que se levante cumplirá el requisito de constar por escrito al que se refiere el artículo 23 de la presente ley.

Artículo 25. *Personas de apoyo en directivas anticipadas.* Aquellas personas distintas a la persona titular del acto que adquieran obligaciones de hacer en cumplimiento de la voluntad y preferencias expresadas por medio de una directiva anticipada, y que suscriban la misma, se entenderán como personas de apoyo y estarán sujetas a las reglas de responsabilidad establecidas para estos efectos en la presente ley.

Artículo 26. *Obligatoriedad de las decisiones expresadas por medio de una directiva anticipada.* Las decisiones expresadas con anterioridad al acto jurídico por medio de una directiva anticipada son de obligatorio cumplimiento para las personas de apoyo designadas a través de la directiva anticipada y que hayan asumido dicho cargo conforme a las reglas del artículo 46 de la presente ley.

Las decisiones expresadas a través de una directiva anticipada serán de obligatorio cumplimiento para el tercero, siempre y cuando se trate de obligaciones de no hacer que no sean contrarias a la ley, o cuando verse sobre procedimientos médicos.

Artículo 27. *Prevalencia de la voluntad posterior de la persona titular del acto.* En todo caso, la suscripción de una directiva anticipada no invalida la voluntad y preferencias expresadas por la persona titular del acto con posterioridad a la suscripción de la misma, salvo en aquellos casos en que en ella se estipule una cláusula de voluntad perenne, la cual solo podrá ser anulada por los procedimientos establecidos en el artículo 28 de la presente ley.

Artículo 28. *Cláusula de voluntad perenne.* La persona titular del acto jurídico que realice una directiva anticipada podrá incluir en la misma una cláusula de voluntad perenne, por medio de la cual

invalida de manera anticipada las declaraciones de voluntad y preferencias que exprese con posterioridad a la suscripción de la directiva anticipada, siempre que contradigan las decisiones establecidas en esta. Dicha cláusula podrá ser modificada, sustituida o revocada conforme a las reglas establecidas en el artículo 31 de la presente ley.

Parágrafo. Este tipo de cláusulas solo podrán ser obviadas en decisiones de salud.

Artículo 29. *Publicidad de la directiva anticipada.* Cualquier persona podrá allegar una copia u original de la directiva anticipada con el fin de que sea tenida en cuenta por terceros con el fin de garantizar el cumplimiento de las decisiones expresadas de manera anticipada en la misma. Igualmente, podrá informar sobre la existencia de una directiva anticipada para que los familiares o personas de apoyo puedan realizar los trámites pertinentes y aportar copia u original de la misma ante terceros, de tal manera que se garantice la voluntad y preferencias expresadas por la persona titular del acto jurídico.

Artículo 30. *Incorporación de la directiva anticipada en la historia clínica.* Cuando la persona titular del acto jurídico que suscriba una directiva anticipada lo desee, podrá solicitar que se incorpore en la historia clínica una copia de la escritura pública o acta de conciliación mediante la cual se constituyó la directiva anticipada, como anexo de la historia clínica, con el fin de garantizar el respeto de las decisiones establecidas en la misma, siempre que las decisiones allí contenidas tengan relación con la atención en salud que decide o no recibir.

Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social, o quien haga sus veces, reglamentará el proceso de incorporación de las directivas anticipadas en la historia clínica de las personas con discapacidad en un plazo no superior a un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 31. *Modificación, sustitución y revocación.* El documento de directiva anticipada puede ser modificado, sustituido o revocado en cualquier momento por quien lo suscribió, mediante el mismo trámite surtido para su creación, señalando explícitamente la voluntad de modificar, sustituir o revocar la directiva anticipada, según sea el caso, en los siguientes términos:

1. *Modificación:* El documento de directiva anticipada se entenderá modificado cuando se cambie de manera parcial el contenido de este.
2. *Sustitución:* El documento de directiva anticipada se entenderá sustituido cuando se le prive de efectos al contenido original, otorgando efectos jurídicos a uno nuevo en su lugar.
3. *Revocación:* El documento de directiva anticipada se entenderá revocado cuando la persona titular del acto manifieste su

voluntad de dejar sin efectos del contenido del mismo de manera definitiva.

CAPÍTULO V

Adjudicación judicial de apoyos

Artículo 32. *Adjudicación judicial de apoyos para la realización de actos jurídicos.* Es el proceso judicial por medio del cual se designan apoyos formales a una persona con discapacidad, mayor de edad, para el ejercicio de su capacidad legal frente a uno o varios actos jurídicos concretos.

La adjudicación judicial de apoyos se adelantará por medio del procedimiento de jurisdicción voluntaria, cuando sea promovido por la persona titular del acto jurídico, de acuerdo con las reglas señaladas en el artículo 37 de la presente ley, ante el juez de familia del domicilio de la persona titular del acto.

Excepcionalmente, la adjudicación judicial de apoyos se tramitará por medio de un proceso verbal sumario cuando sea promovido por persona distinta al titular del acto jurídico, conforme a los requisitos señalados en el artículo 38 de la presente ley.

Parágrafo. El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, en un plazo no superior a un (1) año contado a partir de la expedición de los lineamientos de valoración señalados en el artículo 12, diseñará e implementará un plan de formación a jueces y juezas de familia sobre el contenido de la presente ley, sus obligaciones específicas en relación con procesos de adjudicación judicial de apoyos y sobre la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Artículo 33. *Valoración de apoyos.* En todo proceso de adjudicación judicial de apoyos se contará con una valoración de apoyos sobre la persona titular del acto jurídico. La valoración de apoyos deberá acreditar el nivel y grados de apoyos que la persona requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico al igual que las personas que conforman su red de apoyo y quiénes podrán asistir en aquellas decisiones.

Parágrafo. El Consejo Superior de la Judicatura, en un plazo no superior a un (1) año a partir de la expedición de los lineamientos de valoración señalados en el artículo 12, diseñará e implementará un plan de formación al personal dispuesto para conformar el equipo interdisciplinario de los juzgados de familia con el fin de asesorar al juez respecto de la valoración de apoyos que se allegue al proceso y velar por el cumplimiento de la Convención en la decisión final.

Artículo 34. *Criterios generales para la actuación judicial.* En el proceso de adjudicación de apoyos, el juez de familia deberá tener presente, además de lo dispuesto en la presente ley, los siguientes criterios:

1. En los procesos de adjudicación judicial de apoyos se deberá tener en cuenta y favorecer la voluntad y preferencias de la persona titular del acto frente al tipo y la intensidad del apoyo para la celebración del mismo. La

participación de la persona en el proceso de adjudicación es indispensable, so pena de nulidad del proceso, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la ley.

2. Se deberá tener en cuenta la relación de confianza entre la persona titular del acto y la o las personas que serán designadas para prestar apoyo en la celebración de los mismos.
3. Se podrán adjudicar distintas personas de apoyo para distintos actos jurídicos en el mismo proceso.
4. La valoración de apoyos que se haga en el proceso deberá ser llevada a cabo de acuerdo a las normas técnicas establecidas para ello.
5. En todas las etapas de los procesos de adjudicación judicial de apoyos, incluida la de presentación de la demanda, se deberá garantizar la disponibilidad de los ajustes razonables que puedan requerirse para la comunicación de la información relevante, así como para satisfacer las demás necesidades particulares que la persona requiera para permitir su accesibilidad.

Artículo 35. Competencia de los jueces de familia en primera instancia en la adjudicación judicial de apoyos. Modifíquese el numeral 7 contenido en el artículo 22 de la Ley 1564 de 2012, quedará así. “Artículo 22. Competencia de los jueces de familia en primera instancia. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:

“7. De la adjudicación, modificación y terminación de apoyos adjudicados judicialmente”.

Artículo 36. Adjudicación de apoyos sujeto a trámite de jurisdicción voluntaria. Modifíquese el numeral 6 del artículo 577 de la Ley 1564 de 2012, así: “artículo 577. Asuntos sujetos a su trámite. Se sujetarán al procedimiento de jurisdicción voluntaria los siguientes casos:

“6. La adjudicación, modificación o terminación de apoyos en la toma de decisiones promovido por la persona titular del acto jurídico”.

Artículo 37. Adjudicación de apoyos en la toma de decisiones promovido por la persona titular del acto jurídico. El artículo 586 de la Ley 1564 de 2012 quedará así:

Artículo 586. Adjudicación de apoyos en la toma de decisiones promovido por la persona titular del acto jurídico. Para la adjudicación de apoyos promovida por la persona titular del acto jurídico, se observarán las siguientes reglas:

1. En la demanda que eleve la persona titular del acto jurídico deberá constar su voluntad expresa de solicitar apoyos en la toma de decisiones para la celebración de uno o más actos jurídicos en concreto.

2. En la demanda se podrá anexar la valoración de apoyos realizada al titular del acto jurídico por parte de una entidad pública o privada.
3. En caso de que la persona no anexe una valoración de apoyos o cuando el juez considere que el informe de valoración de apoyos aportado por la persona titular del acto jurídico es insuficiente para establecer apoyos para la realización del acto o actos jurídicos para los que se inició el proceso, el Juez podrá solicitar una nueva valoración de apoyos u oficiar a los entes públicos encargados de realizarlas, en concordancia con el artículo 11 de la presente ley.
4. En todo caso, como mínimo, el informe de valoración de apoyos deberá consignar:
 - a) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en los aspectos que la persona considere relevantes.
 - b) Los ajustes procesales y razonables que la persona requiera para participar activamente del proceso.
 - c) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
 - d) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida, y en especial, para la realización de los actos jurídicos por los cuales se inició el proceso.
 - e) Un informe general sobre el proyecto de vida de la persona.
5. En el auto admisorio de la demanda se ordenará notificar a las personas que hayan sido identificadas como personas de apoyo en la demanda.
6. Recibido el informe de valoración de apoyos, el Juez, dentro de los cinco (5) días siguientes, correrá traslado del mismo, por un término de diez (10) días a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.
7. Una vez corrido el traslado, el Juez decretará las pruebas que considere necesarias y convocará a audiencia para escuchar a la persona titular del acto jurídico, a las personas citadas en el auto admisorio y para practicar las demás pruebas decretadas, en concordancia con el artículo 34 de la presente ley.
8. Vencido el término probatorio, se dictará sentencia en la que deberá constar:
 - a) El acto o actos jurídicos delimitados por la sentencia que requieren el apoyo solicitado.
 - b) La individualización de la o las personas designadas como apoyo.

- c) La delimitación de las funciones de la o las personas designadas como apoyo.
 - d) Los programas de acompañamiento a las familias cuando sean pertinentes y las demás medidas que se consideren necesarias para asegurar la autonomía y respeto a la voluntad y preferencias de la persona.
 - e) En ningún caso el Juez podrá pronunciarse sobre la necesidad de apoyos para la realización de actos jurídicos sobre los que no verse el proceso.
 - f) Las salvaguardias destinadas a evitar y asegurar que no existan los conflictos de interés o influencia indebida del apoyo sobre la persona.
9. Se reconocerá la función de apoyo de las personas designadas para ello. Si la persona designada como apoyo presenta dentro de los siguientes cinco (5) días excusa, se niega a ser designado como apoyo, o alega inhabilidad, se tramitará incidente para decidir sobre el mismo”.

Artículo 38. *Adjudicación de apoyos para la toma de decisiones promovida por persona distinta al titular del acto jurídico.* El artículo 396 de la Ley 1564 de 2012 quedará así:

Artículo 396. En el proceso de adjudicación de apoyos para la toma de decisiones promovido por persona distinta al titular del acto jurídico se observarán las siguientes reglas:

1. La demanda solo podrá interponerse en beneficio exclusivo de la persona con discapacidad. Esto se demostrará mediante la prueba de las circunstancias que justifican la interposición de la demanda, es decir que a) la persona titular del acto jurídico se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, y b) que la persona con discapacidad se encuentre imposibilitada de ejercer su capacidad legal y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero.
2. En la demanda se podrá anexar la valoración de apoyos realizada al titular del acto jurídico por parte de una entidad pública o privada.
3. En caso de que la persona no anexe una valoración de apoyos o cuando el juez considere que el informe de valoración de apoyos aportado por el demandante es insuficiente para establecer apoyos para la realización del acto o actos jurídicos para los que se inició el proceso, el Juez podrá solicitar una nueva valoración de apoyos u oficiar a los entes públicos encargados de realizarlas, en concordancia con el artículo 11 de la presente ley.
4. El informe de valoración de apoyos deberá consignar, como mínimo:

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
 - b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
 - c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
 - d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.
5. Antes de la audiencia inicial, se ordenará notificar a las personas identificadas en la demanda y en el informe de valoración de apoyos como personas de apoyo.
 6. Recibido el informe de valoración de apoyos, el Juez, dentro de los cinco (5) días siguientes, correrá traslado del mismo, por un término de diez (10) días a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.
 7. Una vez corrido el traslado, el Juez decretará las pruebas que considere necesarias y convocará a audiencia para practicar las demás pruebas decretadas, en concordancia con el artículo 34 de la presente ley.
 8. Vencido el término probatorio, se dictará sentencia en la que deberá constar:
 - a) El acto o actos jurídicos delimitados que requieren el apoyo solicitado. En ningún caso el Juez podrá pronunciarse sobre la necesidad de apoyos para la realización de actos jurídicos sobre los que no verse el proceso.
 - b) La individualización de la o las personas designadas como apoyo.
 - c) Las salvaguardias destinadas a evitar y asegurar que no existan los conflictos de interés o influencia indebida del apoyo sobre la persona.
 - d) La delimitación de las funciones y la naturaleza del rol de apoyo.
 - e) La duración de los apoyos a prestarse de la o las personas que han sido designadas como tal.
 - f) Los programas de acompañamiento a las familias cuando sean pertinentes y las demás

medidas que se consideren necesarias para asegurar la autonomía y respeto a la voluntad y preferencias de la persona.

9. Se reconocerá la función de apoyo de las personas designadas para ello. Si la persona designada como apoyo presenta dentro de los siguientes cinco (5) días excusa, se niega a aceptar sus obligaciones o alega inhabilidad, se tramitará incidente para decidir sobre el mismo.

Artículo 39. *Validez de los actos establecidos en la sentencia de adjudicación de apoyos.* La persona titular del acto jurídico que tenga una sentencia de adjudicación de apoyos ejecutoriada para la celebración de determinados actos jurídicos deberá utilizar los apoyos allí estipulados en el momento de la celebración de dichos actos jurídicos como requisito de validez de los mismos.

En consecuencia, si la persona titular del acto jurídico lleva a cabo los actos jurídicos especificados en la sentencia de adjudicación de apoyos sin utilizar los apoyos allí estipulados, dichos actos jurídicos serán sancionables con nulidad relativa.

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo no puede interpretarse como una obligación para la persona titular del acto jurídico, de actuar de acuerdo al criterio de la persona o personas que prestan el apoyo. En concordancia con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 4° de la presente ley, los apoyos deben respetar siempre la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, así como su derecho a tomar riesgos y a cometer errores.

Artículo 40. *Participación del Ministerio Público.* El Ministerio Público tendrá la obligación de velar por los derechos de las personas con discapacidad en el curso de los procesos de adjudicación judicial de apoyos y supervisará el efectivo cumplimiento de la sentencia de adjudicación de apoyos.

Artículo 41. *Evaluación de desempeño de los apoyos adjudicados judicialmente.* Al término de cada año desde la ejecutoria de la sentencia de adjudicación de apoyos, la persona o personas de apoyo deberán realizar un balance en el cual se exhibirá a la persona titular de los actos ejecutados y al Juez:

1. El tipo de apoyo que prestó en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia.
2. Las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias de la persona.
3. La persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico.

Parágrafo. Quienes estén interesados en ser citados a participar de la gestión de apoyos deberán informar al Juez a más tardar diez (10) días hábiles antes del cierre del año del que trata el inciso anterior, a efectos de que el Juez les comunique la

fecha de la audiencia. El no solicitar oportunamente la convocatoria, releva al Juez de la carga de citar al o a las personas interesadas, lo que no impide su participación en la audiencia.

Artículo 42. *Modificación y terminación de los procesos de adjudicación judicial de apoyos. El artículo 587 de la Ley 1564 de 2012 quedará así:*

“**Artículo 587. Modificación y terminación de la adjudicación de apoyos.** En cualquier momento, podrán solicitar la modificación o terminación de los apoyos adjudicados:

- a) La persona titular del acto jurídico;
- b) La persona distinta que haya promovido el proceso de adjudicación judicial y que demuestre interés legítimo podrá solicitar;
- c) La persona designada como apoyo, cuando medie justa causa;
- d) El juez de oficio.

El Juez deberá notificar de ello a las personas designadas como apoyo y a la persona titular del acto, si es del caso, y correrá traslado de la solicitud por diez (10) días para que estas se pronuncien al respecto.

En caso de no presentarse oposición, el Juez modificará o terminará la adjudicación de apoyos, conforme a la solicitud”.

Artículo 43. *Unidad de actuaciones y expedientes.* Cualquier actuación judicial relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia del Juez que haya conocido del proceso de adjudicación de apoyos.

Cada despacho contará con un archivo de expedientes inactivos sobre las personas a quienes se les haya adjudicado apoyos en la toma de decisiones del cual se pueden retomar las diligencias, cuando estas se requieran. En el evento de requerirse el envío al archivo general, estos expedientes se conservarán en una sección especial que permita su desarchivo a requerimiento del juzgado.

Parágrafo. El expediente de quienes hayan terminado la adjudicación de apoyos, que no haya tenido movimiento en un lapso superior a dos (2) años, podrá ser remitido al archivo general. Un nuevo proceso de adjudicación de apoyos con posterioridad hará necesario abrir un nuevo expediente.

También será causa de archivo general la muerte de la persona.

CAPÍTULO VI

Personas de apoyo

Artículo 44. *Requisitos para ser persona de apoyo.* Para asumir el cargo de persona de apoyo se requiere:

1. Ser una persona natural mayor de edad o una persona jurídica.
2. Cuando la designación derive de un acuerdo de apoyos o una directiva anticipada, la simple suscripción y el agotamiento de las formalidades del mismo, cuando sean del

caso, implicará que el cargo de persona de apoyo ha sido asumido.

3. Cuando la designación derive de un proceso de adjudicación de apoyos, la posesión se hará ante el juez que hace la designación.

Artículo 45. *Inhabilidades para ser persona de apoyo.* Son causales de inhabilidad para asumir el cargo de persona de apoyo las siguientes:

1. La existencia de un litigio pendiente entre la persona titular del acto jurídico y la persona designada como apoyo.
2. La existencia de conflictos de interés entre la persona titular del acto jurídico y la persona designada como apoyo.

Artículo 46. *Obligaciones de las personas de apoyo.* Las personas de apoyo tienen las siguientes obligaciones:

1. Guiar sus actuaciones como apoyo conforme a la voluntad y preferencias de la persona titular del acto.
2. Actuar de manera diligente, honesta y de buena fe conforme a los principios de la presente Ley.
3. Mantener y conservar una relación de confianza con la persona a quien presta apoyo.
4. Mantener la confidencialidad de la información personal de la persona a quien presta apoyo.
5. Las demás que le sean asignadas judicialmente o acordadas entre la persona titular del acto y la persona de apoyo.
6. Comunicar al juez y al titular del acto jurídico todas aquellas circunstancias que puedan dar lugar a la modificación o terminación del apoyo, o que le impidan cumplir con sus funciones.

Artículo 47. *Acciones de las personas de apoyo.* Entre las acciones que pueden adelantar las personas de apoyo para la celebración de actos jurídicos están los siguientes, sin perjuicio de que se establezcan otros adicionales según las necesidades y preferencias de cada persona:

1. Facilitar la manifestación de la voluntad y preferencias de la o el titular del acto jurídico para la realización del mismo, habiendo discutido con la persona las consecuencias o implicaciones de sus actos.
2. Facilitar la comprensión de un determinado acto jurídico a su titular.
3. Representar a la persona en determinado acto jurídico.
4. Interpretar de la mejor manera la voluntad y las preferencias de la persona titular del acto jurídico, en los casos en que esta se encuentre absolutamente imposibilitada para interactuar con su entorno por cualquier medio.

5. Honrar la voluntad y las preferencias de la o el titular del acto jurídico, establecida a través de una directiva anticipada.

Artículo 48. *Representación de la persona titular del acto.* La persona de apoyo representará a la persona titular del acto solo en aquellos casos en donde exista un mandato expreso de la persona titular para efectuar uno o varios actos jurídicos en su nombre y representación.

En los casos en que no haya este mandato expreso y se hayan adjudicado apoyos por vía judicial, la persona de apoyo deberá solicitar autorización del juez para actuar en representación de la persona titular del acto, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Que el titular del acto se encuentre absolutamente imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible; y,
2. Que la persona de apoyo demuestre que el acto jurídico a celebrar refleja la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto.

Artículo 49. *Formas de apoyo que no implican representación.* Las personas de apoyo podrán llevar a cabo las siguientes acciones, siempre y cuando estén contempladas en el acuerdo de apoyos, en la directiva anticipada o en la sentencia de adjudicación de apoyos, sin que las mismas impliquen actos de representación:

1. Asistir y hacer recomendaciones a la persona titular del acto en relación con el acto jurídico a celebrar.
2. Interpretar la expresión de voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico en la realización del mismo.
3. Cualquier otra forma de apoyo que se establezca por medio del acuerdo de apoyos, la directiva anticipada o en la sentencia de adjudicación de apoyos.

Artículo 50. *Responsabilidad de las personas de apoyo.* La responsabilidad de las personas de apoyo, frente a sus funciones como apoyo, será individual solo cuando en su actuar hayan contravenido los mandatos de la presente ley, las demás normas civiles y comerciales vigentes en Colombia, o hayan ido en contravía manifiesta de las indicaciones convenidas en los acuerdos de apoyo, las directivas anticipadas o la sentencia de apoyos, y por ello se hayan causado daños al titular del acto jurídico o frente a terceros.

Las personas de apoyo no serán responsables por los daños personales o financieros de la persona titular del acto jurídico siempre y cuando hayan actuado conforme a la voluntad y preferencias de la persona.

CAPÍTULO VII

Actos jurídicos sujetos a registro

Artículo 51. *Actos jurídicos que involucren bienes sujetos a registro.* Para efectos de publicidad a terceros, los actos jurídicos que involucren bienes sujetos a registro deberán contar con una anotación de que el acto en cuestión fue realizado utilizando apoyos, independientemente del mecanismo para la celebración de apoyos que se utilice.

CAPÍTULO VIII

Régimen de transición

Artículo 52. *Vigencia.* Las disposiciones establecidas en esta ley entrarán en vigencia desde su promulgación, con excepción de aquellos artículos que establezcan un plazo para su implementación y los artículos contenidos en el Capítulo V de la presente ley, los cuales entrarán en vigencia veinticuatro (24) meses después de la promulgación de la presente ley.

Artículo 53. *Prohibición de interdicción.* Queda prohibido iniciar procesos de interdicción o inhabilitación, o solicitar la sentencia de interdicción o inhabilitación para dar inicio a cualquier trámite público o privado a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 54. *Proceso de adjudicación judicial de apoyos transitorio.* Hasta tanto entren en vigencia los artículos contenidos en el Capítulo V de la presente ley, el juez de familia del domicilio de la persona titular del acto jurídico puede determinar de manera excepcional los apoyos necesarios para una persona mayor de edad cuando se encuentre absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, siempre que sea necesario para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de la persona titular del acto.

El proceso de adjudicación judicial de apoyos transitorio será promovido por una persona con interés legítimo y que acredite una relación de confianza con la persona titular del acto.

El juez, por medio de un proceso verbal sumario, determinará la persona o personas de apoyo que asistirán a la persona titular del acto jurídico, teniendo en cuenta la relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre estos y la persona titular. La sentencia de adjudicación de apoyos fijará el alcance de los apoyos teniendo en cuenta las normas establecidas en la presente ley, al igual que el plazo del mismo, el cual no podrá superar la fecha final del periodo de transición.

La persona titular del acto jurídico podrá oponerse a la adjudicación judicial de apoyos en cualquier momento del proceso.

Artículo 55. *Procesos de interdicción o inhabilitación en curso.* Aquellos procesos de interdicción o inhabilitación que se hayan iniciado con anterioridad a la promulgación de la presente ley deberán ser suspendidos de forma inmediata. El juez podrá decretar, de manera excepcional, el levantamiento de la suspensión y la aplicación de

medidas cautelares, nominadas o innominadas, cuando lo considere pertinente para garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad.

Artículo 56. *Proceso de revisión de interdicción o inhabilitación.* En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos.

En este mismo plazo, las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación podrán solicitar la revisión de su situación jurídica directamente ante el juez de familia que adelantó el proceso de interdicción o inhabilitación. Recibida la solicitud, el juez citará a la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos.

En ambos casos, el juez de familia determinará si las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación requieren la adjudicación judicial de apoyos, de acuerdo a:

1. La voluntad y preferencias de las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley. Por lo anterior, la participación de estas personas en el proceso de adjudicación judicial de apoyos es indispensable so pena de la nulidad del proceso, salvo las excepciones previstas en la presente ley.
2. El informe de valoración de apoyos, que deberá ser aportado al juzgado por cualquiera de los citados a comparecer según lo dispuesto en el presente artículo, en el plazo que el juez disponga, y en todo caso, antes de la fecha señalada para comparecer ante el juzgado. En caso de que los citados a comparecer aporten más de un informe de valoración de apoyos, el juez deberá tener en consideración el informe más favorable para la autonomía e independencia de la persona, de acuerdo a la primacía de su voluntad y preferencias, así como las demás condiciones establecidas en el artículo 13 de la presente ley.

El informe de valoración de apoyos deberá consignar, como mínimo:

- a) La verificación que permita concluir, cuando sea el caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se

- encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.
- b) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.
 - c) Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.
 - d) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.
 - e) Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.
 - f) Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.
 - g) La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad. En aquellos casos en que la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible, le corresponderá al juez aprobar dicha valoración de apoyos.
3. La relación de confianza entre las personas bajo medida de interdicción o inhabilidad y la o las personas que serán designadas para prestar apoyo en la celebración de actos jurídicos.
 4. Las demás pruebas que el juez estime conveniente decretar.
 5. Una vez vencido el término para la práctica de pruebas, el juez escuchará a los citados y verificará si tienen alguna objeción. Posteriormente, el juez procederá a dictar sentencia de adjudicación judicial de apoyos, la cual deberá:
 - a) Hacer claridad frente a la adjudicación de apoyos en relación con los distintos tipos de actos jurídicos.
 - b) Designar la o las personas de apoyo y sus respectivas funciones para asegurar el respeto a la voluntad y preferencias de la persona.
 - c) Oficiar a la Oficina de Registro del Estado Civil para que anule la sentencia de interdicción o inhabilitación del registro civil.
 - d) Emitir sentencia en lectura fácil para la persona con discapacidad inmersa en el proceso, explicando lo resuelto.

- e) Ordenar la notificación al público por aviso que se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional, señalado por el juez.
- f) Ordenar los programas de acompañamiento a las familias, en el caso de que resulten pertinentes.
- g) Disponer las demás medidas que el juez considere necesarias para asegurar la autonomía y respeto a la voluntad y preferencias de la persona, en particular aquellas relacionadas con el manejo de patrimonio que se hubiesen establecido en la sentencia de interdicción sujeta a revisión.

Parágrafo 1°. En caso de que el juez considere que las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación no requieren de la adjudicación judicial de apoyos, la sentencia deberá consignar esta determinación y los motivos que la fundamentan. Asimismo, oficiará a la Oficina de Registro del Estado civil para que anule la sentencia de interdicción o inhabilitación del registro civil correspondiente. Una vez la sentencia se encuentre en firme, las personas quedarán habilitadas para acceder a cualquiera de los mecanismos de apoyo contemplados en la presente ley.

Parágrafo 2°. Las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente Ley, se entenderán como personas con capacidad legal plena cuando la sentencia del proceso de revisión de la interdicción o de la inhabilitación quede ejecutoriada.

CAPÍTULO IX

Derogatorias, modificaciones y disposiciones finales

Artículo 57. *Modifíquese el artículo 1504 del Código Civil, que quedará así:*

“Artículo 1504. Incapacidad absoluta y relativa. Son absolutamente incapaces los impúberes. Sus actos no producen ni aún obligaciones naturales, y no admiten caución. Son también incapaces los menores púberes. Pero la incapacidad de estas personas no es absoluta y sus actos pueden tener valor en ciertas circunstancias y bajo ciertos respectos determinados por las leyes. Además de estas incapacidades hay otras particulares que consisten en la prohibición que la ley ha impuesto a ciertas personas para ejecutar ciertos actos.

Artículo 58. *Modifíquese el artículo 784 del Código Civil, que quedará así:*

“Artículo 784. Incapaces poseedores. Los que no pueden administrar libremente lo suyo no necesitan de autorización alguna para adquirir la posesión de una cosa mueble, con tal que concurren en ello la voluntad y la aprehensión material o legal; pero no pueden ejercer los derechos de poseedores, sino con la autorización que competa. Los infantes son incapaces de adquirir por su voluntad la posesión, sea para sí mismos, o para otros”.

Artículo 59. *Modifíquese el ordinal 2° contenido en el artículo 62 del Código Civil, que quedará así: “2°. Por el tutor o curador que ejerciere la guarda sobre menores de edad no sometidos a patria potestad”.*

Modifíquese el inciso 1° del artículo 68 de la Ley 1564 de 2012, que quedará así:

“**Artículo 68. Sucesión procesal.** Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador”.

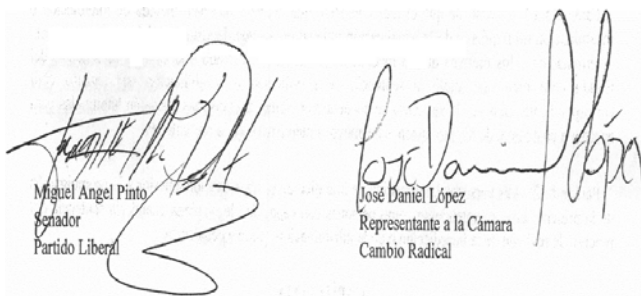
Artículo 60. Modifíquese el artículo 2346 del Código Civil, que quedará así:

“**Artículo 2346. Responsabilidad por daños causados por impúberes.** Los menores de 12 años no son capaces de cometer delito o culpa; pero de los daños por ellos causados serán responsables las personas a cuyo cargo estén dichos menores, si a tales personas pudieren imputárseles negligencia”.

Artículo 61. *Derogatorias.* Quedan derogados los numerales 5 y 6 contenidos en el artículo 22 de la Ley 1564 de 2012; el ordinal 3 del artículo 127, el ordinal 2° del artículo 1061 y el ordinal 3° del artículo 1068 de la Ley 57 de 1887; los artículos 1° a 48, 50 a 52, 55, 64 y 90 de la Ley 1306 de 2009, el artículo 6° de la Ley 1412 de 2010; el inciso 1° del artículo 210 del Código General del Proceso; el párrafo 1° del artículo 36 de la Ley 1098 de 2006 y las demás normas que sean contrarias a esta ley.

Artículo 62. *El Gobierno nacional,* en un plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, deberá emitir los decretos reglamentarios con el fin de cumplir las medidas ordenadas en el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 que permitan garantizar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad.

Artículo 63. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación.



Miguel Ángel Pinto
Senador
Partido Liberal

José Daniel López
Representante a la Cámara
Cambio Radical

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe del Orden del Día.

Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Ernesto Macías Tovar interviene:

Senador Zabaraín, el Senador Araújo, Senador Pérez Nicolás, se retira del recinto por cuanto sus impedimentos fueron aprobados en este proyecto,

luego no participan tampoco ni de la discusión, ni votación de la conciliación. Senado Antonio Zabaraín.

La Presidencia y concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara.

Palabras del honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:

Muchas gracias señor Presidente, voy hacer muy breve la voluntad de las dos Cámaras fue la misma. al comparar los textos, encontramos que las diferencias eran eminentemente gramaticales, se hizo la re- numeración, lo cual arrojó como resultado 51 artículos, siendo este el artículo 51 el de vigencia y derogatorias. En razón de lo anterior y considerando que en mi ponencia hubo suficiente ilustración, sugiero a esta Plenaria, que se ha acogido el informe de conciliación, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 54

Por el no: 11

Total: 65 Votos

Votación nominal al informe de conciliación del Proyecto de ley número 152 de 2018 senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores**Por el Sí**

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade de Osso Esperanza
 Bedoya Pulgarín Julián
 Blél Scaff Nadya Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Ema Claudia
 Cepeda Castro Iván
 Chagüí Spath Soto Ruby Helena
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Esther
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydee
 Lobo Chincilla Dídier
 López Peña José Ritter
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Ortega Narváez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Suárez Vargas John Harold

Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Béner León
 18. VI. 2019

Votación nominal al informe de conciliación del Proyecto de ley número 152 de 2018 senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores**Por el No**

Arias Castillo Wilson Neber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Castro Córdoba Juan Luis
 Gallo Cubillos Julián
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Polo Narváez José Aulo
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Valencia Medina Feliciano
 18. VI. 2019.

En consecuencia, se ha aprobado el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara.

Aprobado 18 de junio de 2019

**INFORME DE CONCILIACIÓN
 PROYECTO DE LEY NÚMERO 202 DE 2018
 CÁMARA, 152 DE 2018 SENADO**

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regular único y se dictan otras disposiciones.

Acta número 1

Ciudad, fecha: Bogotá, D. C., 12.06.2019

Lugar de la reunión: Comisión Sexta de la Cámara de Representantes

Hora de inicio: 4:40 p. m.

Hora de finalización: 8:10 p. m.

ASISTENTES			
No.	ENTIDAD	ASESOR	FIRMA
1	Honorable Representante Mónica Raigoza	Camilo Alzate	
2	Honorable Representante Ciro Rodríguez	María Jimel Mendoza Peña	
3	Honorable Senador Antonio Zabaraín	Martín Juvinao	
4	Honorable Senador Carlos Guevara	Diana Rincón	
5	Honorable Senador Horado José Serpa	Anderson Guerrero	
6	Honorable Senador Horacio José Serpa	Santiago Martínez	
7	Honorable Senador Horacio José Serpa	Camilo Molano	
8	Honorable Representante Esteban Quintero	Pedro Juan Arango	
9	Comisión Sexta Cámara	Diana Marcela Morales Rojas	
19	Comisión Sexta Cámara	Eimy Suárez González	
11	MinTIC	Juliana Ramírez	
12	MinTIC	Diana Mora	

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista
2. Lectura del texto aprobado

DESARROLLO

La reunión comienza dando lectura detallada al articulado aprobado en Senado por parte de Santiago Martínez, mientras que los asesores de cámara comparaban con su texto aprobado; esto con el fin de encontrar las inconsistencias entre ambos textos para realizar la discusión sobre los puntos a los cuales se pretende llegar a conciliación. El resultado de este ejercicio fue el siguiente:

Título. Queda igual

Artículo 1°. Queda igual

Artículo 2°. Queda igual

Artículo 3°. Se acoge el texto de Senado dado que el numeral 10 del artículo 3° se suprimió en el texto de Cámara. Sin embargo, en la ponencia para segundo debate se encontraba tal y como está redactado.

Artículo 4°. Queda igual

Artículo 5°. Queda igual

Artículo 6°. Queda igual

Artículo 7°. Queda igual

Artículo 8°. Queda igual

Artículo 9°. Queda igual

Artículo 10. Queda igual

Artículo 11. Se acoge el texto de Cámara por un error en la redacción.

Artículo 12. Queda igual

Artículo 13. Queda igual

Artículo 14. Se acoge el texto de Cámara, ya que en el numeral 29 del artículo 14 del texto de Senado hacía falta la palabra “parte”, sumado a esto se elimina el artículo derogado del texto de Senado.

Artículo 15. Queda igual

Artículo 16. Queda igual

Artículo 17. Se acoge el texto de Senado, ya que en el artículo 17 se realiza la precisión que hubo un error en la transcripción de la proposición acogida en Cámara. En tanto en dicho documento faltan las palabras: “las funciones”, “acreditada por” en el

numeral 20.1, y “del artículo 22” en el numeral 20.2, que sí se encontraban en las proposiciones radicadas de Cámara.

Artículo 18. Queda igual

Artículo 19. Se acoge el texto de Senado por un error en la transcripción del numeral 3 artículo 19. (palabra “físicos”).

Artículo 20. Queda igual

Artículo 21. Queda igual

Artículo 22. Queda igual

Artículo 23. Queda igual

Artículo 24. Queda igual

Artículo 25. Queda igual

Artículo 26. Queda igual

Artículo 27. Queda igual

Artículo 28. Se acoge el texto de Senado porque existe un error en la transcripción del título del artículo, así como en los párrafos: 1° y 2° donde se suprime en dos palabras la letra “S”, 4 donde se cambia la letra “U” por la letra “Y”, y párrafo 5° donde se elimina la letra “S” de la palabra “acto”.

Artículo 29. Queda igual

Artículo 30. Queda igual

Artículo 31. Queda igual

Artículo 32. Queda igual

Artículo 33. Queda igual

Artículo 34. Queda igual

Artículo 35. Se deja constancia del error en la palabra “Fuerza Militares” pero no se realiza modificación porque no existe proposición de respaldo.

Artículo 36. Se acoge el texto de Cámara por error en la transcripción

Artículo 37. Queda igual

Artículo 38. Queda igual

Artículo 39. Se elimina (*Ver nota al final*)

Artículo 40. Queda igual

Artículo 41. Queda igual

Artículo 42. Queda igual

Artículo 43. Queda igual

Artículo 44. Queda igual

Artículo 45. Queda igual

Artículo 46. Queda igual

Artículo 47. Queda igual

Artículo 48. Se corrige con base en las proposiciones aprobadas en Cámara y Senado

Artículo 49. Se corrige con base en la proposición aprobada en Cámara.

Artículo 50. *Medidas para promover la localización de menores de edad desaparecidos.* Queda igual

Artículo 51. Queda igual

Para finalizar, se anexa el texto conciliado al Proyecto de ley número 202 de 2018 Cámara, 152 de 2018 Senado, *por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones.*

“A partir del artículo 39, que fue eliminado, la numeración se debe acomodar.

Compromisos Acordados			
Compromisos	Responsables	Fecha de Entrega	Observaciones
Ir a Secretaría de la Cámara a buscar la proposición del artículo 19.	Diana Mora	13.06.19	Ya fue enviado


MÓNICA MARÍA RAIGOZA MORALES
Representante a la Cámara


ANTONIO LUIS ZABARAÍN GUEVARA
Senador de la República


CIRO ANTONIO RODRÍGUEZ PINZÓN
Representante a la Cámara


HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA
Senador de la República


ESTEBAN QUINTERO CARDONA
Representante a la Cámara


CARLOS EMBARITO GUEVARA VILLABÓN
Senador de la República

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 202 DE 2018 CÁMARA, 152 DE 2018 SENADO

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto alinear los incentivos de los agentes y autoridades del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), aumentar su certidumbre jurídica, simplificar y modernizar el marco institucional del sector, focalizar las

inversiones para el cierre efectivo de la brecha digital y potenciar la vinculación del sector privado en el desarrollo de los proyectos asociados, así como aumentar la eficiencia en el pago de las contraprestaciones y cargas económicas de los agentes del sector.

Artículo 2°. Modifíquese el parágrafo del artículo 1° de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

Parágrafo. El servicio postal continuará rigiéndose por las normas especiales pertinentes, en particular la Ley 1369 de 2009, con las excepciones específicas que contenga la presente ley.

El servicio de radiodifusión sonora continuará rigiéndose por las disposiciones específicas expresamente señaladas para ese servicio en la presente ley.

Para todos los efectos de la presente ley, la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones incluye la provisión de redes y servicios de televisión. El servicio de televisión abierta radiodifundida continuará rigiéndose por las normas especiales pertinentes, en particular la Ley 182 de 1995, la Ley 335 de 1996, la Ley 680 de 2001 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Al servicio de radiodifusión sonora y al de televisión abierta radiodifundida les será aplicable la presente ley en las disposiciones específicas expresamente señaladas para estos servicios.

Sin perjuicio de la aplicación de los principios generales del derecho.

Artículo 3°. Modifíquense los numerales 1, 5 y 7 y agréguese los numerales 9 y 10, al artículo 2° de la Ley 1341 de 2009, que quedarán así:

- Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.** El Estado y en general todos los agentes del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberán colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, para priorizar el acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la producción de bienes y servicios, en condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad. En el cumplimiento de este principio el Estado promoverá prioritariamente el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la población pobre y vulnerable, en zonas rurales y apartadas del país.
- Promoción de la inversión.** Todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones tendrán igualdad de oportunidades para acceder al uso del espectro y contribuirán al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. La asignación del espectro procurará la maximización del bienestar social y la certidumbre de las condiciones de la inversión. Igualmente, deben preverse los

recursos para promover la inclusión digital. El Estado asegurará que los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se destinen de manera específica para garantizar el acceso y servicio universal y el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el desarrollo de la radiodifusión sonora pública, la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura y la identidad nacional y regional, y la apropiación tecnológica mediante el desarrollo de contenidos y aplicaciones con enfoque social y el aprovechamiento de las TIC con enfoque productivo para el sector rural, en los términos establecidos en la presente ley.

- 7. Elderechoalacomunicación,lainformación y la educación y los servicios básicos de las TIC.** En desarrollo de los artículos 16, 20 y 67 de la Constitución Política el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente, el Estado establecerá programas para que la población pobre y vulnerable incluyendo a la población de 45 años en adelante, que no tengan ingresos fijos, así como la población rural, tengan acceso y uso a las plataformas de comunicación, en especial de Internet, así como la promoción de servicios TIC comunitarios, que permitan la contribución desde la ciudadanía y las comunidades al cierre de la brecha digital, la remoción de barreras a los usos innovadores y la promoción de contenidos de interés público y de educación integral. La promoción del acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas se hará con pleno respeto del libre desarrollo de las comunidades indígenas, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Rrom.

- 9. Promoción de los contenidos multiplataforma de interés público.** El Estado garantizará la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir a la participación ciudadana y, en especial, en la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas, culturales y religiosas, la equidad de género, la inclusión política y social, la integración nacional, el fortalecimiento de la

democracia y el acceso al conocimiento, en especial a través de la radiodifusión sonora pública y la televisión pública, así como el uso de nuevos medios públicos mediante mecanismos multiplataforma.

- 10. Acceso a las TIC y despliegue de infraestructura.** Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación de los trámites y servicios digitales, de conformidad con la presente ley, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, para lo cual velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones, de los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, en las entidades territoriales.

Artículo 4°. Modifíquense los numerales 1, 7 y 13 del artículo 4° de la Ley 1341 de 2009, que quedarán así:

1. Proteger los derechos de los usuarios, incluyendo a los niños, niñas y adolescentes, y a la familia velando por la calidad, eficiencia y adecuada provisión de los servicios, y la promoción de la digitalización de los trámites asociados a esta provisión.
7. Garantizar el uso adecuado y eficiente del espectro radioeléctrico, que maximice el bienestar social generado por el recurso escaso, así como la reorganización del mismo, respetando el principio de protección a la inversión, asociada al uso del espectro. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones responderán jurídica y económicamente por los daños causados a las infraestructuras.
13. Incentivar la inversión para la construcción, operación y mantenimiento de infraestructuras de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y propender por la protección del medio ambiente y la salud pública.

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 6° de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

Artículo 6°. *Definición de TIC.* Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC) son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el apoyo técnico de la CRC,

deberá expedir el glosario de definiciones acordes con los postulados de la UIT y otros organismos internacionales con los cuales sea Colombia firmante de protocolos referidos a estas materias.

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 7° de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

Artículo 7°. Criterios de interpretación de la ley. Esta ley se interpretará en la forma que mejor garantice el desarrollo de los principios orientadores establecidos en la misma, con énfasis en la protección de los usuarios, la garantía y promoción de la libre y leal competencia y la promoción de la inversión.

Artículo 7°. Modifíquese el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

Artículo 10. Habilitación general. A partir de la vigencia de la presente ley, la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, que es un servicio público bajo la titularidad del Estado, se habilita de manera general, y causará una contraprestación periódica a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Esta habilitación comprende, a su vez, la autorización para la instalación, ampliación, modificación, operación y explotación de redes para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, se suministren o no al público. La habilitación general a que hace referencia el presente artículo no incluye el derecho al uso del espectro radioeléctrico.

Parágrafo 1°. En materia de habilitación, el servicio de radiodifusión sonora continuará rigiéndose por las disposiciones específicas de la presente ley.

Parágrafo 2°. En materia de habilitación, el servicio de televisión abierta radiodifundida continuará rigiéndose por las normas especiales pertinentes, en particular la Ley 182 de 1995, la Ley 335 de 1996, la Ley 680 de 2001, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. No obstante, los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida establecidos a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley podrán acogerse al régimen de habilitación general, de conformidad con el régimen de transición que la ley disponga.

Parágrafo 3°. En materia del pago de la contraprestación los operadores públicos del servicio de televisión mantendrán las exenciones y excepciones que les sean aplicables a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 8°. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

Artículo 11. Acceso al uso del espectro radioeléctrico. El uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El permiso de uso del espectro respetará la neutralidad en la tecnología siempre y cuando esté coordinado con las políticas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no generen interferencias sobre

otros servicios, sean compatibles con las tendencias internacionales del mercado, no afecten la seguridad nacional, y contribuyan al desarrollo sostenible. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará mecanismos de selección objetiva, que fomenten la inversión en infraestructura y maximicen el bienestar social, previa convocatoria pública, para el otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico y exigirá las garantías correspondientes. En aquellos casos, en que prime la continuidad del servicio, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá otorgar los permisos de uso del espectro de manera directa, únicamente por el término estrictamente necesario para asignar los permisos de uso del espectro radioeléctrico mediante un proceso de selección objetiva.

En la asignación de las frecuencias necesarias para la defensa y seguridad nacional, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá en cuenta las necesidades de los organismos de seguridad del Estado. El trámite, resultado e información relativa a la asignación de este tipo de frecuencias tiene carácter reservado. El Gobierno nacional podrá establecer bandas de frecuencias de uso libre de acuerdo con las recomendaciones de la UIT. Así mismo, podrá establecer bandas exentas del pago de contraprestaciones para programas sociales del Estado que permitan la ampliación de cobertura en zonas rurales.

Parágrafo 1°. Para efectos de la aplicación de presente artículo, se debe entender que la neutralidad tecnológica implica la libertad que tienen los proveedores de redes y servicios de usar las tecnologías para la prestación de todos los servicios sin restricción distinta a las posibles interferencias perjudiciales y el uso eficiente de los recursos escasos.

Parágrafo 2°. Los permisos para el uso del espectro radioeléctrico podrán ser cedidos hasta por el plazo del permiso inicial o el de su renovación, previa autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los términos que este determine sin desmejora de los requisitos, calidad y garantías del uso, acceso y beneficio común del espectro previamente establecidos en el acto de asignación del mismo. Se deberá actualizar la información respectiva en el Registro Único de TIC. La cesión de los permisos de uso del espectro radioeléctrico solo podrá realizarse siempre y cuando el asignatario, a la fecha de la cesión, esté cumpliendo con todas las obligaciones dispuestas en el acto de asignación, dentro de los plazos definidos en el mismo, incluyendo la ejecución de obligaciones de hacer cuando estas hayan sido establecidas. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones incorporará en el acto que autoriza la cesión las condiciones técnicas y económicas de mercado, que se evidencien al momento de la autorización.

El Gobierno nacional reglamentará la materia teniendo en cuenta criterios, entre otros, como el uso

eficiente del espectro, el tipo de servicio para el cual se esté utilizando el espectro radioeléctrico objeto del permiso, y las condiciones específicas del acto de asignación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico a ceder e igualmente, un término mínimo a partir del cual se podrá realizar la cesión.

Parágrafo 3°. Se entiende como maximización del bienestar social en el acceso y uso del espectro radioeléctrico, principalmente, la reducción de la brecha digital, el acceso universal, la ampliación de la cobertura, el despliegue y uso de redes e infraestructuras y la mejora en la calidad de la prestación de los servicios a los usuarios. Lo anterior, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y las recomendaciones de la UIT. En cualquier caso, la determinación de la maximización del bienestar social en el acceso y uso del espectro radioeléctrico estará sujeta a valoración económica previa.

Artículo 9°. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

Artículo 12. Plazo y renovación de los permisos para el uso del espectro radioeléctrico. El permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de veinte (20) años, el cual podrá renovarse a solicitud de parte por períodos de hasta veinte (20) años. Para determinar las condiciones y el periodo de renovación, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá en cuenta, entre otros criterios, la maximización del bienestar social, los planes de inversión, la expansión de la capacidad de las redes de acuerdo con la demanda del servicio que sea determinada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como la cobertura y la renovación tecnológica de conformidad con las necesidades que para tal fin identifique el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los planes que presente el interesado deberán ser proporcionales al periodo de renovación solicitado, razones de interés público, el reordenamiento nacional del espectro radioeléctrico, o el cumplimiento a las atribuciones y disposiciones internacionales de frecuencias. Esta determinación deberá efectuarse mediante acto administrativo motivado.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establecerá las condiciones de la renovación, previa verificación del cumplimiento de las condiciones determinadas en el acto administrativo de otorgamiento del permiso de uso del espectro radioeléctrico por parte del interesado, lo que incluye el uso eficiente que se ha hecho del recurso, el cumplimiento de los planes de expansión, la cobertura de redes y servicios y la disponibilidad del recurso, teniendo en cuenta los principios del artículo 75 de la Constitución Política.

La renovación de los permisos de uso del espectro radioeléctrico incluirá condiciones razonables y no discriminatorias que sean compatibles con el desarrollo tecnológico futuro del país, la continuidad

del servicio y los incentivos adecuados para la inversión.

La renovación no podrá ser gratuita, ni automática. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establecerá las condiciones de calidad, servicio y cobertura, así como el valor de la contraprestación económica que deberá pagarse con ocasión de la renovación, previo análisis de las condiciones del mercado. El interesado deberá manifestar en forma expresa su intención de renovar el permiso con seis (6) meses de antelación a su vencimiento, en caso contrario, se entenderá como no renovado.

Parágrafo. Los permisos para el uso del espectro radioeléctrico vigentes a la fecha de entrada en rigor de la presente ley, incluidos aquellos permisos para la prestación del servicio de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, podrán renovarse a solicitud de parte por períodos de hasta veinte (20) años. Para determinar las condiciones y el periodo de renovación, se aplicarán las reglas previstas en el presente artículo.

Artículo 10. Modifíquese el artículo 13 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

Artículo 13. Contraprestación económica por la utilización del espectro radioeléctrico. La utilización del espectro radioeléctrico por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, así como los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida que se acojan al régimen de habilitación general, dará lugar a una contraprestación económica a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El importe de esta contraprestación será fijado mediante resolución por el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con fundamento en criterios de fomento a la inversión, la maximización del bienestar social, el estado de cierre de la brecha digital, así como, entre otros, en los siguientes aspectos: ancho de banda asignado, número de usuarios potenciales, disponibilidad del servicio, planes de expansión y cobertura, demanda por el espectro y su disponibilidad y cualquier otro parámetro técnico que sirva como indicador del valor que debe recibir el Estado por la utilización del espectro radioeléctrico.

La contraprestación económica de que trata este artículo deberá pagarse por el respectivo proveedor de redes o servicio de telecomunicaciones con ocasión del otorgamiento o renovación del permiso para la utilización del espectro radioeléctrico. Esta contraprestación podrá pagarse parcialmente, hasta un 60% del monto total, mediante la ejecución de obligaciones de hacer, que serán previamente autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con la reglamentación que se defina al respecto, para ampliar la calidad, capacidad y cobertura del servicio, que beneficie a población pobre y vulnerable, o en zonas apartadas, en escuelas públicas ubicadas en zonas rurales y otras instituciones oficiales como

centros de salud y bibliotecas públicas, así como prestar redes de emergencias. Las inversiones a realizar serán determinadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Estas obligaciones contarán con una supervisión o interventoría técnica, administrativa y financiera a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que garanticen transparencia y cumplimiento de las obligaciones de hacer. Los recursos necesarios para financiar la supervisión o interventoría deberán ser garantizados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Para el caso de los servicios de televisión abierta radiodifundida, prestados por aquellos operadores que permanezcan en el régimen de transición en materia de habilitación, y de radiodifusión sonora, el valor de la contraprestación económica se regirá por las normas especiales pertinentes. Particularmente, los operadores públicos del servicio de televisión mantendrán las excepciones y exenciones actualmente aplicables en materia de contraprestaciones.

Parágrafo. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán presentar un informe anual durante la vigencia del permiso ante la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el cual se detallará el avance de ejecución de sus obligaciones cuando estas comprendan proyectos de infraestructura tendientes a ampliar la cobertura y el desarrollo digital.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá entregar anualmente al Congreso de la República y a la Contraloría General de la República, un informe específico sobre las contraprestaciones económicas que hayan autorizado en virtud de las obligaciones de hacer previstas en el inciso segundo del presente artículo, con la justificación y valoración de la mencionada decisión.

Artículo 11. Modifíquese el numeral 4 y suprimase el numeral 5 del artículo 14 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

4. Aquellas personas naturales o jurídicas, sus representantes legales, miembros de juntas o Consejos Directivos y socios, que no se encuentren al día con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por concepto de sus obligaciones.

Artículo 12. Modifíquese el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

Artículo 15. Registro Único de TIC. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones llevará el registro de la información relevante de redes, habilitaciones, autorizaciones y permisos conforme determine el reglamento. Deben inscribirse y quedar incorporados en el registro los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo los operadores del

servicio de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, los titulares de permisos para el uso de recursos escasos, indicando sus socios; que deberán cumplir con esta obligación incluyendo y actualizando la información periódicamente.

En el caso de las sociedades anónimas solo se indicará su representante legal y los miembros de su junta directiva. Este registro será público y en línea, sin perjuicio de las reservas de orden constitucional y legal.

Con el registro de que aquí se trata, se entenderá formalmente surtida la habilitación general a que se refiere el artículo 10 de la presente ley.

La no inscripción en el registro acarrea las sanciones a que haya lugar.

Parágrafo 1°. Todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida, del servicio de radiodifusión sonora y los titulares de permisos para el uso de recursos escasos, deberán inscribirse en el Registro Único de TIC o actualizar la información registrada a la fecha de vigencia de la presente ley, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la vigencia de la reglamentación que sea expedida, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones en su calidad de operadores, proveedores y titulares, en particular del pago de contraprestaciones.

En todo caso los nuevos proveedores y titulares deberán inscribirse de forma previa al inicio de operaciones. Los proveedores y los titulares que se encuentren inscritos en el Registro TIC a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se entienden incorporados en el Registro Único de TIC.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones creará un sistema de información integral, con los datos, variables e indicadores relevantes, sobre el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que facilite la fijación de metas, estrategias, programas y proyectos para su desarrollo.

Parágrafo 3°. La inscripción en el Registro Único de TIC por parte de los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida, que permanezcan en el régimen de transición en materia de habilitación, y por parte de los operadores del servicio de radiodifusión sonora, tendrá solo efectos informativos.

Artículo 13. Modifíquese los numerales 1 y 4 y agréguese el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, los cuales quedarán así:

1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico,

social y político de la nación, y elevar el bienestar de los colombianos.

4. Definir la política pública y adelantar la inspección, vigilancia y el control del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y el servicio de radiodifusión sonora, con excepción de aquellas funciones de inspección, vigilancia y control, expresamente asignadas en la presente ley a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y a la Agencia Nacional del Espectro.
5. Ejercer la asignación, gestión, planeación y administración del espectro radioeléctrico

Artículo 14. Modifíquense el inciso primero, los numerales 3, 6, 11, 20 y 22, y agréguese los numerales 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y el parágrafo del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, los cuales quedarán así:

Artículo 18. Funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá, además de las funciones que determinan la Constitución Política, y la Ley 489 de 1998, las siguientes:

3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico.
6. Asignar el espectro radioeléctrico con fundamento en estudios técnicos y económicos, con el fin de fomentar la competencia, la inversión, la maximización del bienestar social, el pluralismo informativo, el acceso no discriminatorio y evitar prácticas monopolísticas.
11. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme con la ley.
20. Fijar las políticas de administración, mantenimiento y desarrollo, así como administrar el uso del nombre de dominio de Internet bajo el código del país correspondiente a Colombia –.co–.
22. Llevar el registro público actualizado de todas las frecuencias electromagnéticas que de conformidad con las normas internacionales estén atribuidas al servicio de televisión, en cada uno de los niveles territoriales en los que se pueda prestar el servicio. Dicho registro deberá determinar la disponibilidad de frecuencias y, en caso de que estén asignadas, el nombre del operador, el ámbito territorial de la asignación, su término y las sanciones de que hayan sido objeto los operadores.
23. Reglamentar el otorgamiento y prórroga de las concesiones para la operación del servicio, los contratos de concesión de espacios de televisión y los contratos de cesión de derechos de emisión, producción y coproducción de los programas de televisión, así como los requisitos de las licitaciones, contratos y licencias para acceder al servicio, y el régimen sancionatorio aplicable a los concesionarios, operadores y contratistas de televisión, de conformidad con las normas previstas en la ley y en los reglamentos.
24. Fijar las tarifas, tasas y derechos, asociados a la concesión, a que se refiere la Ley 182 de 1995. En materia del pago de la contraprestación los operadores públicos del servicio de televisión mantendrán las exenciones y excepciones que les sean aplicables a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.
25. Asignar las concesiones para la operación del servicio público de televisión, así como adjudicar y celebrar los contratos de concesión de espacios de televisión.
26. Aprobar y suscribir antes de su vencimiento, la prórroga de los contratos de concesión de espacios de televisión abierta de RTVC, para lo cual las entidades concedentes cederán previamente dichos contratos.
27. Reglamentar de modo general las condiciones y requisitos que deben cumplir los acuerdos que celebren los concesionarios de espacios de televisión y los contratistas de televisión regional para modificar, sin más limitaciones que las derivadas de la voluntad mayoritaria de los mismos y del respeto de los derechos que los amparan, el carácter y la modalidad de los espacios de que son titulares, la franja de audiencia, los horarios de emisión y la duración de los programas, entre otros.
28. Convenir con RTVC la manera como habrá de garantizarse la continuidad temporal del servicio en caso de suspensión, caducidad o terminación de los contratos con los operadores zonales o con los concesionarios de espacios de televisión.
29. Establecer las condiciones para que los canales regionales de los que hagan parte entidades territoriales de zonas de frontera puedan asociarse, en condiciones de reciprocidad y observando los acuerdos y tratados internacionales de integración y cooperación, con entidades territoriales de países vecinos o miembros de organismos de cooperación e integración regional de los que Colombia haga parte, para la prestación del servicio público de televisión.
30. Reglamentar lo relativo al servicio de televisión étnica y afrocolombiana a la

que se refiere el párrafo 2° del artículo 20 de la Ley 335 de 1996, como acción afirmativa para que a través de los entes que por mandato legal del artículo 35 de la Ley 70 de 1993 se desarrollen procesos de etnoeducación. Para el efecto, dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional revisará la reglamentación vigente relativa al servicio de televisión étnica y afrocolombiana y adelantará la actualización de la reglamentación que sea requerida.

31. Las demás que le sean asignadas en la ley.

Parágrafo. El Gobierno nacional procederá a revisar y adoptar la estructura y la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, plazo que podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses adicionales.

Artículo 15. Modifíquese el artículo 19 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

Artículo 19. Creación, naturaleza y objeto de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), es una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, con independencia administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal, y con personería jurídica, la cual forma parte del Sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. La CRC no estará sujeta a control jerárquico o de tutela alguno y sus actos solo son susceptibles de control ante la jurisdicción competente.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin de que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

Para estos efectos la Comisión de Regulación de Comunicaciones adoptará una regulación que promueva la inversión, la protección de los usuarios, la calidad de los servicios, la simplificación regulatoria, la neutralidad de la red, e incentive la construcción de un mercado competitivo que desarrolle los principios orientadores de la presente ley.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones adoptará su estructura y planta de personal para el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la presente ley dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, plazo que podrá ser prorrogado hasta por seis (6) meses adicionales.

Parágrafo. La Comisión de Regulación de Comunicaciones, a través de su Director Ejecutivo, presentará al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada legislatura, informe sobre el estado de los asuntos a su cargo. Adicionalmente, cualquiera de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República, en lo de su competencia, podrá requerir la asistencia de los Comisionados de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Artículo 16. Agregar el artículo 19A a la Ley 1341 de 2009, de la siguiente manera:

Artículo 19A. Patrimonio de la CRC. El patrimonio de la CRC estará constituido por:

1. Los recursos recibidos por concepto de la contribución por regulación.
2. Los recursos que reciba por cooperación técnica nacional e internacional.
3. Los aportes del presupuesto nacional y los que reciba a cualquier título de la nación o de cualquier otra entidad estatal.
4. El producido o enajenación de sus bienes, y por las donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
5. Los rendimientos financieros de sus recursos.
6. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y los que le sean transferidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) de conformidad con las funciones que le son transferidas mediante la presente ley.

Artículo 17. Modifíquese el artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

Artículo 20. Composición de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). Para el cumplimiento de sus funciones, y como instancias que sesionarán y decidirán los asuntos a su cargo de manera independiente entre sí, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) tendrá la siguiente composición:

- 20.1 La Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, y
- 20.2 La Sesión de Comisión de Comunicaciones.
 - 20.1 La Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, ejercerá las funciones descritas en los numerales 25, 26, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la presente ley y estará compuesta por:
 - a) Un (1) Comisionado elegido por los operadores públicos regionales del servicio de televisión, mediante el mecanismo que estos autónomamente determinen;
 - b) Un (1) Comisionado de la sociedad civil elegido mediante concurso público adelantado por una Universidad Pública o Privada legalmente constituida y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, acreditada por la Comisión Nacional

del Servicio Civil para la realización de concursos públicos, y acreditada en alta calidad conforme la publicación anual del SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior), con personería jurídica vigente, que tenga por lo menos uno de los siguientes programas: Derecho, Comunicación Social, Periodismo, Psicología, Sociología, Economía, Educación, Negocios Internacionales, Administración Financiera, Pública o de Empresas; Ingeniería de Telecomunicaciones, de Sistemas, Eléctrica o Electrónica; Cine y Televisión. La selección de la Universidad que adelantará el concurso estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional;

- c) Un (1) Comisionado del sector audiovisual elegido mediante concurso público, adelantado por una Universidad Pública o Privada legalmente constituida y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, acreditada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la realización de concursos públicos, y acreditada en alta calidad conforme la publicación anual del SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior), con personería jurídica vigente, que tenga por lo menos uno de los siguientes programas: Derecho, Comunicación Social, Periodismo, Psicología, Sociología, Economía, Educación, Negocios Internacionales, Administración Financiera, Pública o de Empresas; Ingeniería de Telecomunicaciones, de Sistemas, Eléctrica o Electrónica; Cine y Televisión. La selección de la Universidad que adelantará el concurso estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

Los concursos públicos para la selección de los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales deberán efectuarse en un término máximo de tres (3) meses, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno nacional expida, y en los que cualquier ciudadano interesado que cumpla con los requisitos del presente artículo, podrá postularse.

Los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales serán de dedicación exclusiva para períodos institucionales fijos de cuatro (4) años, no reelegibles, con voz y voto, no sujetos a las disposiciones que regulan la carrera administrativa, los cuales podrán tener título profesional en derecho, comunicación social, periodismo, psicología, sociología, economía, educación, negocios internacionales, administración financiera, pública o de empresas; ingeniería de telecomunicaciones, de sistemas, eléctrica o electrónica; cine y televisión.

A los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales les serán aplicables las inhabilidades descritas en el artículo 21 de la presente ley y deben ser ciudadanos colombianos mayores

de 30 años, con experiencia mínima relacionada de ocho (8) años en el ejercicio profesional y con: a) título de pregrado, y de maestría o doctorado afines, o b) título de pregrado, y de especialización afín y diez (10) años de experiencia profesional en temas de regulación, control o supervisión en el sector audiovisual, adicionales a los ocho (8) años de experiencia profesional mínima.

Los Comisionados de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales representarán exclusivamente el interés de la nación.

- 20.2. La Sesión de Comisión de Comunicaciones, ejercerá las funciones que le asigne la ley, con excepción de los numerales 25, 26, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la presente ley, y estará compuesta por:

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que podrá delegar en el Viceministro de Conectividad y Digitalización, o quien haga sus veces, con voz y voto, y cuatro (4) Comisionados de dedicación exclusiva para períodos institucionales fijos de cuatro (4) años, no reelegibles, con voz y voto, no sujetos a las disposiciones que regulan la carrera administrativa, los cuales podrán ser abogados, ingenieros electrónicos o de telecomunicaciones, o economistas. En todo caso, al menos un Comisionado deberá ser ingeniero electrónico o de telecomunicaciones, un Comisionado será abogado y un Comisionado será economista.

Los Comisionados deben ser ciudadanos colombianos mayores de 30 años, con título de pregrado, y de maestría o doctorado afines, y con experiencia mínima relacionada de ocho (8) años en el ejercicio profesional. Los miembros de la Sesión de la Comisión de Regulación de Comunicaciones representarán exclusivamente el interés de la nación.

La Sesión de Comisión de Comunicaciones se integrará de la siguiente manera:

- a) El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que podrá delegar en el Viceministro de Conectividad y Digitalización o quien haga sus veces;
- b) Un (1) Comisionado designado por el Presidente de la República;
- c) Tres (3) Comisionados elegidos a través de un proceso de selección mediante concurso público, en el que cualquier ciudadano de la sociedad civil que cumpla con los requisitos del presente artículo, pueda postularse. El concurso público será realizado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno nacional expida, y deberá elegirse mínimo dos (2) meses antes del vencimiento del período del Comisionado a reemplazar.

Parágrafo 1º. Uno de los Comisionados de la Sesión de Comisión de Comunicaciones, en forma rotatoria, ejercerá las funciones de Director Ejecutivo

de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), de acuerdo con el reglamento interno, adoptado por la misma Sesión de la Comisión de Comunicaciones.

Parágrafo 2°. La Presidencia de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales será ejercida por quien los miembros de la misma designen, y podrá sesionar y decidir con la mayoría simple de sus miembros.

Parágrafo 3°. La Presidencia de la Sesión de Comisión de Comunicaciones será ejercida por quien los miembros de la misma designen, y podrá sesionar y decidir con la mayoría simple de sus miembros.

Parágrafo 4°. La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) contará adicionalmente con una Coordinación Ejecutiva. La Dirección Ejecutiva y la Coordinación Ejecutiva, cumplirán sus funciones con el apoyo de grupos internos de trabajo, definidos en su reglamento interno.

Parágrafo transitorio. La primera conformación de la Sesión de Comisión de Comunicaciones se regirá por las siguientes reglas:

- 1) Hará parte el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que podrá delegar en el Viceministro de Conectividad y Digitalización o quien haga sus veces.
- 2) Se mantendrá en su cargo hasta la finalización de su respectivo período, el (1) actual Comisionado de la CRC que haya tomado posesión de manera más reciente a la entrada en vigencia de la presente ley. Al vencimiento del período de transición del Comisionado señalado en el presente numeral, este será reemplazado por uno (1) de los Comisionados elegidos conforme lo dispuesto en el literal c) del numeral 20.2 del presente artículo.
- 3) Los otros dos (2) Comisionados actuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones ejercerán su cargo hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Autorízase al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para realizar los traslados presupuestales requeridos para asumir lo referido al reconocimiento de la liquidación y demás emolumentos correspondientes a la liquidación hasta el vencimiento del periodo fijo para el cual fueron designados los dos (2) Comisionados señalados en el presente numeral, cuyo período finaliza por ministerio de la presente ley.

- 4) Dentro del mes (1) siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, se elegirá y posesionará un (1) Comisionado de que trata el literal b) del numeral 20.2 del presente artículo, para un período fijo institucional de tres (3) años, no reelegible. Al vencimiento del periodo del Comisionado, este será reemplazado conforme lo dispuesto en el

literal b) del numeral 20.2 del presente artículo.

- 5) Dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, se elegirán y posesionarán dos Comisionados de que trata el literal c) del numeral 20.2 del presente artículo, para un periodo fijo institucional de cuatro (4) años, no reelegible. Al vencimiento del periodo del Comisionado, este será reemplazado conforme lo dispuesto en el literal c) del numeral 20.2 del presente artículo.
- 6) En todo caso, se entenderá integrada la primera Sesión de Comisión de Comunicaciones y la misma sólo podrá sesionar y decidir, cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones, por lo menos tres (3) de sus miembros, designados según las reglas del presente parágrafo transitorio. Hasta dicho momento, se suspenderán los términos de todas las actuaciones administrativas que deban ser decididas, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, por la Sesión de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. Lo anterior sin perjuicio de la ordenación del gasto y la toma de decisiones relacionadas con el funcionamiento de la Entidad, lo que incluye el trámite de las actuaciones administrativas a cargo de los diferentes grupos internos de trabajo de la Entidad y el ejercicio de las funciones delegadas en el Director Ejecutivo de la CRC.
- 7) Una vez se encuentren posesionados y en ejercicio de sus funciones, los cinco (5) miembros de la Sesión de Comisión de Comunicaciones descritos en este parágrafo transitorio, se procederá a designar al Comisionado que ejercerá las funciones de Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. Mientras se posesiona la totalidad de los miembros de la Sesión de Comisión de Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el presente parágrafo transitorio, y a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ejercerá las funciones de Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) quien ejerza la coordinación ejecutiva señalada en el parágrafo 4° del presente artículo.

Artículo 18. Modifíquese el artículo 21 de la Ley 1341 de 2009, que quedará así:

Artículo 21. Inhabilidades para ser Comisionado. No podrán ser Comisionados, además de aquellos ya inhabilitados conforme lo dispuesto en la Constitución Política:

1. Los miembros de juntas o consejos directivos, representantes legales, funcionarios o empleados en cargos de dirección y

confianza de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo de los operadores de servicios de televisión abierta radiodifundida, de radiodifusión sonora y de servicios postales, y quienes lo hayan sido dentro del año anterior a la fecha de designación.

2. Las personas naturales que tengan participación en proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo en operadores de servicios de televisión abierta radiodifundida, de radiodifusión sonora y de servicios postales, o en sociedades que tengan vinculación económica con estos.
3. El cónyuge, compañera o compañero permanente, o quienes se hallen en el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de cualquiera de las personas cobijadas por las causales previstas en los literales anteriores.
4. Los Comisionados y funcionarios o empleados en cargos de dirección y confianza de la Comisión de Regulación de Comunicaciones no podrán, dentro del (1) año siguiente a la dejación del cargo, ser accionistas o socios de proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo operadores de los servicios de televisión abierta radiodifundida, de radiodifusión sonora y de servicios postales, ni ser miembros de juntas o consejos directivos, ni representantes legales, ni funcionarios o empleados en cargos de dirección y confianza de proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo operadores de los servicios de televisión abierta radiodifundida, de radiodifusión sonora y de servicios postales.
5. Quienes dentro de los dos (2) años inmediatamente anteriores a la elección o designación hayan sido, en forma directa o indirecta, asociados o accionistas o propietarios de cualquier sociedad o persona jurídica, operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo televisión abierta radiodifundida, radiodifusión sonora y de servicios postales, contratista de programación de televisión regional o de una compañía asociada a las anteriores.

Artículo 19. Modifíquese el inciso primero y los numerales 2, 3, 4, 5, 8, 9, 12, 18, 19 y 20 y

agréguense los numerales 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y un inciso final al artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales quedarán así:

Artículo 22. *Funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.* Son funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, respecto de la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y todas las demás

modalidades del servicio de televisión y el servicio de radiodifusión sonora, las siguientes:

2. Promover y regular la libre competencia y prevenir conductas desleales y prácticas comerciales restrictivas, mediante regulaciones de carácter general o medidas particulares, pudiendo proponer reglas de comportamiento diferenciales según la posición de los proveedores, previamente se haya determinado la existencia de una falla en el mercado.
3. Expedir toda la regulación de carácter general y particular en las materias relacionadas con el régimen de competencia, los aspectos técnicos y económicos relacionados con la obligación de interconexión y el acceso y uso de instalaciones esenciales, recursos físicos y soportes lógicos necesarios para la interconexión; así como la remuneración por el acceso y uso de redes e infraestructura, precios mayoristas, las condiciones de facturación y recaudo; el régimen de acceso y uso de redes; los parámetros de calidad de los servicios; los criterios de eficiencia del sector y la medición de indicadores sectoriales para avanzar en la sociedad de la información; y en materia de solución de controversias.
4. Regular el acceso y uso de todas las redes y el acceso a los mercados de los servicios de telecomunicaciones, de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, hacia una regulación por mercados.
5. Definir las condiciones en las cuales sean utilizadas infraestructuras y redes de otros servicios en la prestación de servicios de telecomunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y todas las demás modalidades del servicio de televisión y el servicio de radiodifusión sonora, bajo un esquema de costos eficientes. Esta facultad, está radicada en cabeza de esta comisión, de manera exclusiva, para lo cual deberá expedir una nueva regulación en un término máximo de seis (6) meses, previa la elaboración de un estudio técnico, donde se establezcan las condiciones de acceso a postes, ductos e infraestructura pasiva que pueda ser utilizada por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y todas las demás modalidades del servicio de televisión, y el servicio de radiodifusión sonora. En la definición de la regulación se analizarán esquemas de precios, condiciones capacidad de cargas de los postes, capacidad física del ducto, ocupación requerida para la compartición, uso que haga el propietario de la infraestructura, así como los demás factores relevantes con el fin de determinar una remuneración eficiente del uso de la infraestructura. Lo anterior, incluye

- la definición de reglas para la división del valor de la contraprestación entre el número de operadores que puedan hacer uso de la infraestructura, de acuerdo con la capacidad técnica del poste y física del ducto, que defina la CRC.
8. Determinar estándares y certificados de homologación internacional y nacional de equipos, terminales, bienes y otros elementos técnicos indispensables para el establecimiento de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones, de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, aceptables en el país, así como señalar las entidades o laboratorios nacionales autorizados para homologar bienes de esta naturaleza.
 9. Resolver las controversias, en el marco de sus competencias, que se susciten entre los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora. Ningún acuerdo entre proveedores podrá menoscabar, limitar o afectar la facultad de intervención regulatoria, y de solución de controversias de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, así como el principio de la libre competencia.
 12. Regular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios, salvo el nombre de dominio de Internet bajo el código del país correspondiente a Colombia –.co–.
 18. Resolver recursos de apelación contra actos de cualquier autoridad que se refieran a la construcción, instalación u operación de redes de telecomunicaciones, de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.
 19. Requerir para el cumplimiento de sus funciones información amplia, exacta, veraz y oportuna a los proveedores de redes y servicios de comunicaciones, de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora. Aquellos que no proporcionen la información que mediante requerimientos específicos efectúa la CRC, o que la misma no cumpla con las condiciones de calidad definidas por la CRC, podrán ser sujetos de imposición de multas diarias por parte de la CRC hasta por 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la ocurrencia de los hechos por cada día en que incurran en esta conducta, según la gravedad de la falta y la reincidencia en su comisión.
 20. Determinar anualmente, teniendo en cuenta los recursos disponibles para su financiación y la política pública definida para el sector postal por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los criterios y niveles de calidad en términos de frecuencia, tiempo de entrega, sistema de reclamaciones, así como las tarifas de los servicios pertenecientes al Servicio Postal Universal.
 23. Regular los aspectos técnicos y económicos relacionados con las diferentes clases de servicios postales, incluyendo aquellos comprendidos en el Servicio Postal Universal, teniendo en cuenta los recursos disponibles para su financiación y la política pública definida para el sector postal por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
 24. Fijar indicadores y metas de calidad y eficiencia de los servicios postales, incluyendo aquellos comprendidos dentro del Servicio Postal Universal, teniendo en cuenta los recursos disponibles para su financiación y la política pública definida para el sector postal por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones e imponer índices de calidad, cobertura y eficiencia a uno o varios operadores para determinados servicios.
 25. Garantizar el pluralismo e imparcialidad informativa, siendo el principal interlocutor con los usuarios del servicio de televisión y la opinión pública en relación con la difusión, protección y defensa de los intereses de los televidentes.
 26. Establecer prohibiciones para aquellas conductas en que incurran las personas que atenten contra el pluralismo informativo, la competencia, el régimen de inhabilidades y los derechos de los televidentes.
 27. Vigilar y sancionar aquellas conductas que atenten contra el pluralismo informativo, el régimen de inhabilidades de televisión abierta y los derechos de los televidentes, contempladas en el ordenamiento jurídico vigente. En estos casos, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 65 de la presente ley.
 28. Promover y reglamentar lo atinente a la participación ciudadana en los temas que puedan afectar al televidente, especialmente lo referido al control de contenidos audiovisuales.
 29. Clasificar, de conformidad con la Ley 182 de 1995 y demás normas aplicables, las distintas modalidades del servicio público de televisión y regular las condiciones de operación y explotación del mismo, particularmente en materia de cubrimientos, encadenamientos, expansión progresiva del área asignada, configuración técnica, franjas y contenido de la programación, gestión y calidad del servicio, publicidad,

comercialización en los términos de esta ley, modificaciones en razón de la transmisión de eventos especiales, utilización de las redes y servicios satelitales y obligaciones con los usuarios.

30. Sancionar a los operadores, concesionarios de espacios de televisión y contratistas de televisión nacional cuando violen las disposiciones constitucionales y legales que amparan específicamente los derechos de la familia y de los niños. De acuerdo con la reglamentación aplicable, los infractores se harán acreedores de las sanciones de amonestación, suspensión temporal del servicio hasta por cinco (5) meses o caducidad o revocatoria de la concesión o licencia, según la gravedad de la infracción y la reincidencia. En todo caso, se respetarán las normas establecidas en la ley sobre el debido proceso.

31. Las demás atribuciones que le asigne la ley.

La expedición de la regulación de carácter general y el ejercicio de la función regulatoria por parte de la Comisión de Regulación de Comunicaciones se hará con observancia de criterios de mejora normativa en el diseño de la regulación, lo que incluye la aplicación de las metodologías pertinentes, entre ellas el análisis de impacto normativo para la toma de decisiones regulatorias.

Artículo 20. Modifíquese el artículo 24 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

Artículo 24. Contribución a la CRC. Con el fin de recuperar los costos del servicio de las actividades de regulación que preste la Comisión de Regulación de Comunicaciones, todos los proveedores sometidos a la regulación de la Comisión, con excepción del Operador Postal Oficial respecto de los servicios comprendidos en el Servicio Postal Universal, deberán pagar una contribución anual que se liquidará sobre los ingresos brutos que obtengan en el año anterior a aquel al que corresponda la contribución por la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, excluyendo terminales, o por la prestación de servicios postales, y cuya tarifa, que será fijada para cada año por la propia Comisión, no podrá exceder hasta el uno coma cinco por mil (0,15%).

Para el caso de los servicios de televisión abierta radiodifundida prestados por aquellos operadores que permanezcan en el régimen de transición en materia de habilitación, y de radiodifusión sonora, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones transferirá a la CRC el valor equivalente a la contribución anual a la CRC. Los operadores públicos del servicio de televisión se mantendrán exentos del pago de la contribución a la CRC de que trata el presente artículo.

Para la determinación de la tarifa, la Comisión deberá tener en cuenta el costo presupuestado del servicio de regulación para el respectivo año y atenderá las siguientes reglas:

- a) Por costo del servicio se entenderán todos los gastos de funcionamiento e inversión de la Comisión, incluyendo la depreciación, amortización u obsolescencia de sus activos, en el período anual al cual corresponda la contribución;
- b) El costo de referencia para fijar la tarifa debe determinarse teniendo en cuenta el proyecto de presupuesto, presentado al Congreso de la República, para el año en el que debe pagarse la contribución. En caso de que, en el momento de fijarse la tarifa, ya se haya expedido la respectiva Ley de Presupuesto, el costo de referencia será el establecido en esa ley;
- c) La Comisión realizará una estimación de los ingresos brutos de los contribuyentes con base en la información con que cuente en el momento de expedir la resolución mediante la cual fije la tarifa. Esta información podrá provenir, entre otras fuentes, de la información suministrada por los contribuyentes o de cruces de información con otras entidades;
- d) La tarifa fijada debe ser aquella que, aplicada a la base gravable a que se hace referencia en el literal c) de este artículo, solamente arrojará lo necesario para cubrir el costo del servicio;
- e) La suma a cargo de cada contribuyente equivaldrá a aplicar la tarifa fijada por la CRC a la base gravable establecida en el inciso primero de este artículo;
- f) Corresponderá a la CRC establecer los procedimientos para la liquidación y pago de la contribución, así como ejercer las correspondientes funciones de fiscalización, imposición de sanciones y cobro coactivo. Sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la contribución serán las mismas establecidas en el Estatuto Tributario para el impuesto sobre la renta y complementarios;
- g) En caso de generarse excedentes, una vez queden en firme las declaraciones de la contribución a la CRC, tales montos se incorporarán en el proyecto del presupuesto de la siguiente vigencia fiscal con el fin de que sean abonados a las contribuciones del siguiente periodo, lo cual se reflejará en una disminución del valor anual de la contribución;
- h) Los excedentes de contribución que se hayan causado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y cuyas declaraciones se encuentren en firme a la promulgación de la presente ley serán utilizados en su totalidad para financiar parte del presupuesto de la siguiente vigencia fiscal.

Parágrafo transitorio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la presente ley, los operadores del servicio de televisión comunitaria se exceptúan del pago de la contribución anual a la CRC durante los cinco (5) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 21. Modifíquese el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

Artículo 34. Creación del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FonTIC) se denominará Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones conformarán una cuenta especial a la que se le integrará el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FonTV) de que trataba la Ley 1507 de 2012. Los derechos, el patrimonio y los recursos de FonTIC y de FonTV harán parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Esto incluye la cesión de la posición contractual administrativa y judicial de FonTIC y de FonTV.

El objeto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.

Como garantía de la televisión pública y de la radiodifusión sonora pública, se mantendrá anualmente, por lo menos, el monto máximo de recursos que, desde la creación del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FonTV), fueron destinados por este a RTVC y a los canales regionales de televisión. Así mismo, se mantendrá, por lo menos, el monto promedio destinado a RTVC por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FonTIC), desde su creación, para la radiodifusión sonora pública. Estos montos serán traídos a su valor presente en el momento de la entrada en vigencia de la presente ley y esta base será ajustada en el mismo porcentaje de variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Parágrafo 1°. Son principios del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

- a) Especializar su inversión en la masificación del acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones y cerrar la brecha digital, así como en la promoción de contenidos multiplataformas;
- b) Procurar el uso de mecanismos que le permitan lograr mejores resultados con un mismo valor de inversión y sin incrementar el nivel de riesgo;
- c) Evaluar periódicamente la eficiencia, eficacia e impacto de los planes, programas y proyectos que financie;
- d) Generar incentivos para vincular al sector privado y público en general en sus iniciativas de inversión;
- e) Aplicar criterios de factibilidad financiera, social, técnica, económica, jurídica, institucional y de sostenibilidad para justificar las inversiones en planes, programas y proyectos de su competencia.

Parágrafo 2°. *Agenda de inversión.* Anualmente, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones publicará durante quince (15) días calendario el proyecto de agenda de inversión con los planes, programas y proyectos planeados para la siguiente vigencia presupuestal. Todos los comentarios que se reciban frente al proyecto de agenda de inversión durante el plazo de publicación deberán ser objeto de respuesta.

Artículo 22. Modifíquese el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

Artículo 35. Funciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá las siguientes funciones:

1. Financiar planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal a servicios TIC comunitarios en zonas rurales y urbanas que priorice la población pobre y vulnerable.
2. Financiar planes, programas y proyectos para promover el servicio universal a las tecnologías de la información y las comunicaciones mediante incentivos a la oferta o a la demanda en los segmentos de población pobre y vulnerable, así como zonas rurales y zonas geográficamente aisladas.
3. Financiar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, incluyendo la radiodifusión sonora y la televisión, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales, por parte de compañías colombianas,

- incorporando criterios diferenciales que promuevan el acceso por parte de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme) productoras audiovisuales colombianas.
4. Financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales multiplataforma por parte de los operadores del servicio de televisión regional.
 5. Financiar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos, aplicaciones digitales y emprendimientos para la masificación de la provisión de trámites y servicios del Estado que permitan implementar las políticas de Gobierno Digital y de Transformación Digital Pública.
 6. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el fortalecimiento de las habilidades digitales, con prioridad para la población pobre y vulnerable.
 7. Financiar y establecer planes, programas y proyectos para desarrollar contenidos y aplicaciones de interés público, con enfoque social en salud, educación y apropiación productiva para el sector rural.
 8. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.
 9. Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso con enfoque diferencial de los ciudadanos en situación de discapacidad a las tecnologías de la información y las comunicaciones.
 10. Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso con enfoque diferencial de las comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom a las tecnologías de la información y las comunicaciones.
 11. Rendir informes técnicos y estadísticos en los temas de su competencia.
 12. Realizar periódicamente estudios de los proyectos implementados para determinar, entre otros, la eficiencia, eficacia o el impacto en la utilización de los recursos asignados en cada proyecto. Los resultados de estos estudios serán publicados y serán insumo para determinar la continuidad de los proyectos y las líneas de inversión.
 13. Cofinanciar planes, programas y proyectos para el fomento de la industria de *software* y de computación en la nube.
 14. Financiar planes, programas y proyectos para la implementación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Telecomunicaciones de Emergencias.
 15. El Fondo podrá participar y aportar recursos para el desarrollo de proyectos bajo esquemas de participación público privada según lo previsto, entre otras, en la Ley 1819 de 2016 y Ley 1508 de 2012. El Gobierno nacional reglamentará, en un plazo no superior a los doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, lo relacionado con las asociaciones público privadas en tecnologías de la información y las comunicaciones.
 16. Financiar, fomentar, apoyar y estimular los planes, programas y proyectos para la programación educativa y cultural a cargo del Estado y el apoyo a los contenidos de televisión de interés público desarrollado por operadores sin ánimo de lucro.
 17. Apoyar el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión.
- En cualquier caso, el giro de los recursos para cada uno de los operadores se efectuará en una sola anualidad y no por instalamentos, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin que en ningún caso tales recursos puedan ser destinados a gastos de funcionamiento por un monto superior al 10% anual de lo girado, excepto para el caso de RTVC.
18. A través de las partidas destinadas a los canales públicos de televisión, se apoyará el desarrollo de contenidos digitales multiplataforma a los beneficiarios establecidos por las normas vigentes.
 19. Apoyar los procesos de actualización tecnológica de los usuarios de menores recursos para la recepción de la televisión digital abierta.
 20. Destinar los ingresos que se perciban por concepto de concesiones para el servicio de televisión, en cualquiera de sus modalidades, para financiar la operación, la cobertura y el fortalecimiento de la televisión pública abierta radiodifundida.
 21. El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá aportar recursos al fortalecimiento y capitalización de los canales públicos de Televisión.
 22. Financiar planes, programas y proyectos para apoyar emprendimientos de contenidos y aplicaciones digitales y fomentar el capital humano en tecnologías de la información y las comunicaciones.

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones asignará los recursos para sus planes, programas y proyectos de manera competitiva y asegurando que se apliquen criterios de costos eficientes, de modo que se cumpla con las metas establecidas en los planes de desarrollo.

Parágrafo. Con el fin de hacer más eficiente la utilización de los recursos que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones destina a financiar la televisión pública, el servicio de televisión digital abierta a cargo de RTVC o quien haga sus veces y los canales regionales de televisión será prestado a través de una misma infraestructura de red.

Parágrafo transitorio. Autorízase al Gobierno nacional para que realice las operaciones presupuestales necesarias para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 23. Modifíquese el artículo 36 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

Artículo 36. *Contraprestación periódica única a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.* Todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones pagarán la contraprestación periódica única estipulada en el artículo 10 de la presente ley al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en igualdad de condiciones para el cumplimiento de sus fines.

El valor de la contraprestación a cargo de los proveedores se fijará como un único porcentaje sobre sus ingresos brutos por concepto de la provisión de redes y servicios excluyendo terminales. En el caso de los servicios de televisión, incluye los ingresos por concepto de pauta publicitaria y terminales. Para el caso del servicio de televisión abierta radiodifundida prestado por aquellos operadores que permanezcan en el régimen de transición de habilitación y del servicio de radiodifusión sonora, el valor de la contraprestación se regirá por las normas especiales pertinentes.

Parágrafo. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones determinará el valor de la contraprestación periódica única mediante acto administrativo motivado, previa la realización de un estudio, en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley que incluya el plan de inversiones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el estado del cierre de la brecha digital del país y esté soportado en estudios de mercado.

El valor de la contraprestación periódica única se revisará cada cuatro (4) años, atendiendo a los criterios antes descritos.

El valor de la contraprestación periódica única no podrá ser superior al de la contraprestación periódica establecida a favor del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Parágrafo transitorio. Con el fin de promover la masificación del acceso a Internet en todo el territorio nacional, los operadores del servicio de televisión comunitaria que se acojan al régimen de habilitación general y cumplan con las condiciones que sean definidas en la reglamentación expedida por el Gobierno nacional se exceptúan del pago de la contraprestación periódica a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por cinco (5) años, contados desde la entrada en vigencia de la reglamentación expedida por el Gobierno nacional, en virtud de la presente ley. La reglamentación definirá, entre otras condiciones, las inversiones y actualizaciones tecnológicas para proveer Internet por parte de estos operadores, así como los mecanismos de verificación de su cumplimiento.

Los operadores del servicio de televisión comunitaria que se acojan a lo dispuesto en el presente parágrafo transitorio deberán presentar declaraciones informativas durante el periodo de exención del pago de la contraprestación periódica única.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la reglamentación dará lugar a la terminación de la excepción del pago de la contraprestación dispuesta en el presente parágrafo transitorio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

Artículo 24. Modifíquese el inciso primero, los numerales 2, 6 y 8 y agréguese el numeral 9 del artículo 37 de la Ley 1341 de 2009, los cuales quedarán así:

Artículo 37. *Otros recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.* Además de lo señalado en el artículo anterior, son recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

2. Las multas y otras sanciones pecuniarias impuestas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Comisión de Regulación de Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro a proveedores de redes y servicios de comunicaciones.
6. Los que se destinen en el presupuesto nacional, los cuales deberán ser crecientes para garantizar el acceso y servicio universal, a las TIC y el fortalecimiento de la televisión pública.
8. Los derechos, tasas y tarifas recibidos por concepto de concesión, uso de frecuencias y contraprestación que realicen los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida. En materia del pago de contraprestaciones, los operadores públicos del servicio de televisión mantendrán las exenciones y excepciones que les sean aplicables a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.
9. Los demás que le asigne la ley.

Artículo 25. Modifíquese el numeral 5 y adiciónese el numeral 6 al artículo 39 de la Ley 1341 de 2009, de la siguiente manera:

5. Desarrollar e implementar la política pública para la prevención y la protección de niñas, niños y adolescentes, atendiendo las necesidades de cada tipo de población, frente a los delitos realizados a través de medios digitales, informáticos y electrónicos.
6. Contribuir al mejoramiento de la calidad educativa mediante la financiación de proyectos que promuevan el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones por parte de estudiantes y docentes en sedes educativas de carácter oficial, así como la gestión adecuada de los residuos tecnológicos generados por equipos obsoletos. El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá transferir a la Asociación Computadores para Educar los recursos que se destinen anualmente para tal fin.

Artículo 26. Modifíquese el artículo 42 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

Artículo 42. Plazo de negociación directa. Los proveedores y operadores sujetos de la regulación de la CRC contarán con un plazo de treinta (30) días calendario desde la fecha de la presentación de la solicitud con los requisitos exigidos en la regulación que sobre el particular expida la CRC para llegar a un acuerdo directo.

Artículo 27. Modifíquese el numeral 3 del artículo 53 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

3. Las condiciones pactadas a través de sistemas como *call center* le serán confirmadas al usuario por escrito, en medio físico o digital, de acuerdo con la elección del usuario, en un plazo no superior a 30 días. El usuario podrá presentar objeciones a las mismas durante los 15 días siguientes a su notificación.

Artículo 28. Modifíquese el artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, que quedará así:

Artículo 67. Procedimiento general. Para determinar si existe una infracción a las normas previstas en esta ley, se deberá adelantar una actuación administrativa que estará siempre precedida de las garantías del debido proceso, el cual incluye el derecho de defensa y contradicción. A dicha actuación se aplicarán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo 1°. En el procedimiento administrativo sancionador, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65 de la presente ley, serán factores atenuantes los siguientes criterios:

1. Cuando, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto mediante el cual se formulan cargos, el investigado acredite que se ha producido el cese de los

actos u omisiones que dieron lugar al inicio de la actuación administrativa, la sanción administrativa podrá reducirse hasta en las tres cuartas partes de la que resultare pertinente imponer.

2. Cuando, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del acto mediante el cual se formulan cargos, el investigado acredite que se ha producido el cese de los actos u omisiones que dieron lugar al inicio de la actuación administrativa, la sanción administrativa podrá reducirse hasta en la mitad de la que resultare pertinente imponer.
3. Cuando, hasta antes de la culminación del periodo probatorio, el investigado acredite que se ha producido el cese de los actos u omisiones que dieron lugar al inicio de la actuación administrativa, la sanción administrativa podrá reducirse hasta en la tercera parte de la que resultare pertinente imponer.

Artículo 29. Modifíquese el artículo 72 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

Artículo 72. Reglas para los procesos de asignación de espectro con pluralidad de interesados. Con el fin de asegurar procesos transparentes en la asignación de bandas de frecuencia y la maximización del bienestar social, la cual incluye recursos para promover la inclusión digital, todas las entidades a cargo de la administración del espectro radioeléctrico deberán someterse a las siguientes reglas:

Previamente al proceso de otorgamiento del permiso de uso del espectro radioeléctrico de asignación o de concesión de servicios que incluya una banda de frecuencias, se determinará si existe un número plural de interesados en la banda de frecuencias correspondiente.

En caso de que exista un número plural de interesados en dicha banda, y con el fin de maximizar el bienestar social, la cual incluye recursos para promover la inclusión digital, se aplicarán procesos de selección objetiva, entre ellos la subasta, que atiendan a criterios como la masificación del acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y la cobertura y la calidad en la prestación de los servicios.

Cuando prime la continuidad del servicio, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá asignar los permisos de uso del espectro radioeléctrico de manera directa únicamente por el término estrictamente necesario para asignar los permisos de uso del espectro radioeléctrico mediante un proceso de selección objetiva.

Artículo 30. Adiciónese el parágrafo 1° al artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, que quedará así:

Parágrafo 1°. Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general

sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social, se regirán por las normas del derecho privado y mantendrán su autonomía en la creación y emisión de contenidos, en el marco de las disposiciones constitucionales y legales aplicables a la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 31. **Establecimiento de cargas u obligaciones diferenciales en zonas de servicio universal.** El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Comisión de Regulación de Comunicaciones deberán siempre evaluar, en el desarrollo de cualquier tipo de proyecto normativo bajo el ámbito de sus competencias legales, la posibilidad de establecer medidas o reglas diferenciales que incentiven el despliegue de infraestructura y la provisión de servicios en zonas rurales o de difícil acceso o en aquellos municipios focalizados por las políticas públicas sociales de acuerdo con la normatividad del sector TIC u otra que resulte igualmente aplicable respecto de aquellos proveedores que extiendan sus redes o servicios a zonas no cubiertas y los que prestan sus servicios con total cobertura, y deberán dejar constancia de la evaluación adelantada en los documentos soporte de la publicación de la regla o medida normativa que se pretenda adoptar.

Artículo 32. **Régimen de transición para los operadores del servicio de televisión por suscripción y de televisión comunitaria.** A los operadores del servicio de televisión por suscripción y del servicio de televisión comunitaria establecidos a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley les serán aplicables las reglas de transición previstas en el artículo 68 de la Ley 1341 de 2009.

La inclusión en el régimen de habilitación general de los operadores del servicio de televisión por suscripción y de televisión comunitaria no implica la modificación de la clasificación legal de este servicio conforme lo define la Ley 182 de 1995. Esto incluye el cumplimiento de todas las demás obligaciones de origen legal, reglamentario y regulatorio aplicables al servicio.

Las organizaciones de televisión comunitaria sin ánimo de lucro conservarán su naturaleza jurídica de acuerdo con las normas que les sean aplicables a la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 33. **Régimen de transición para los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida.** Los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida establecidos a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley podrán mantener sus concesiones, licencias, permisos y autorizaciones hasta por el término de los mismos, así como renovarlos, bajo la normatividad legal vigente en el momento de su expedición, y con efectos solo para estas concesiones, licencias, permisos y autorizaciones.

Los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida establecidos a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley que se acojan al régimen de habilitación general se someterán a las reglas

definidas en el artículo 68 de la Ley 1341 de 2009. Una vez en el régimen de habilitación general y durante el período de transición, los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida pagarán

- a) Lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 62 de la Ley 182 de 1995, y
- b) El precio de la concesión o de su prórroga que se encuentre pendiente por pagar en el momento en que se acojan al régimen de habilitación general, distribuido en pagos anuales. Los saldos pendientes de pago serán ajustados en el mismo porcentaje de variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Una vez finalizado el periodo de transición, les será aplicable la contraprestación única periódica señalada en los artículos 10 y 36 de la Ley 1341 de 2009 y, entre otros, ya no les serán aplicables los literales a) y b) del presente artículo.

La inclusión en el régimen de habilitación general de los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida no implica la modificación de la clasificación legal de este servicio conforme lo define la Ley 182 de 1995. Esto incluye el cumplimiento de todas las demás obligaciones de origen legal, reglamentario, regulatorio aplicables al servicio.

Artículo 34. **Concesiones de espacios de televisión en el canal nacional de operación pública.** Las concesiones de espacios de televisión del canal nacional de operación pública, de que trata el artículo 41 de la Ley 1753 de 2015, tendrán un término de duración de veinte (20) años, que serán prorrogables hasta por veinte (20) años. Esta disposición será aplicable a los contratos de concesión de espacios de televisión del canal nacional de operación pública, de que trata el artículo 41 de la Ley 1753 de 2015, vigentes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley. En ningún caso la prórroga será gratuita ni automática.

Artículo 35. **Cese de operaciones no autorizadas del espectro radioeléctrico.** La Agencia Nacional del Espectro podrá tomar todas las medidas que considere necesarias para que cese el uso no autorizado del espectro radioeléctrico y, en caso de flagrancia, dicha entidad o las fuerzas militares o de policía impondrán la medida cautelar de decomiso provisional de manera inmediata.

En los casos en que el espectro radioeléctrico sea usado sin autorización, la Agencia Nacional del Espectro podrá ordenar, mediante resolución motivada, el registro y decomiso preventivo de los bienes, para cuya ejecución contará con el acompañamiento de las fuerzas militares o de policía o se realizará por estas directamente. En los casos en que dicho uso provenga de lugares de habitación la Agencia Nacional del Espectro y las fuerzas militares y de policía, deberán solicitar autorización judicial para adelantar la inspección y registro de estos lugares ante el juez civil municipal o, en caso de que este no exista en el lugar, ante

el juez promiscuo. El juez ante quien se radique la solicitud dará respuesta a la misma dentro de las 72 horas siguiente a su presentación.

Dentro del año posterior a la entrada en vigor de la presente ley, la Agencia Nacional del Espectro reglamentará las actividades y procedimientos que conllevan el cese de operaciones del uso no autorizado del espectro radioeléctrico.

Parágrafo 1°. Por razones de interés general, cuando el uso del espectro radioeléctrico detectado afecte las frecuencias utilizadas para servicios móviles aeronáuticos, la Agencia Nacional del Espectro podrá ordenar mediante resolución motivada la inspección y registro de lugares de habitación sin que medie autorización judicial previa cuandoquiera que se evidencie amenaza o vulneración de valores superiores como la vida.

Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la diligencia de registro y allanamiento, la autoridad que la adelantó comparecerá ante el juez civil municipal o, en caso de que este no exista en el lugar, ante el juez promiscuo, para que realice la audiencia de revisión de legalidad sobre lo actuado.

Parágrafo 2°. Se considerarán como agravantes de la sanción el no permitir el ingreso a un inmueble o el registro de un vehículo para proceder con las funciones de vigilancia y control de la Agencia Nacional del Espectro y el rehusarse al decomiso provisional de los equipos.

Parágrafo 3°. En el evento en que se impida la práctica de la diligencia de registro o el decomiso preventivo de los equipos involucrados en el uso no autorizado del espectro, la fuerza pública, la Agencia Nacional del Espectro podrán ingresar al inmueble de que se trate y proceder con la medida preventiva del decomiso por los medios necesarios. Para tales efectos, en los casos en que la medida sea ejecutada por autoridad diferente a la fuerza pública, esta deberá acompañar la diligencia con el objeto de garantizar su ejecución.

Artículo 36. **Reasignación de funciones a la Agencia Nacional del Espectro.** Además de las funciones asignadas en la Ley 1341 de 2009, el Decreto Ley 4169 de 2011 y la Ley 1753 de 2015, la Agencia Nacional del Espectro ejercerá las siguientes funciones:

1. Realizar la intervención estatal en el espectro electromagnético destinado a los servicios de televisión, de conformidad con lo determinado en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto Ley 4169 de 2011.
2. Elaborar por solicitud del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los cuadros de características técnicas de la red (CCTR), junto con los estudios técnicos y documentos de soporte.
3. Establecer y mantener actualizados los planes técnicos de radiodifusión sonora.

4. Las funciones previstas en los artículos 24 y 26 de la Ley 182 de 1995.

5. Expedir las normas relacionadas con el despliegue de antenas, las cuales contemplarán, entre otras, la potencia máxima de las antenas o límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos y las condiciones técnicas para cumplir dichos límites. Lo anterior, con excepción de lo relativo a los componentes de infraestructura pasiva y de soporte y su compartición en lo que corresponda a la competencia de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional del Espectro tendrá las funciones de control y vigilancia del cumplimiento de las normas que expida, así como la facultad sancionatoria de las mismas.

Artículo 37. **Funciones en materia de prácticas restrictivas de la competencia e integraciones empresariales y en cuanto a la protección de los usuarios.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1340 de 2009, la Ley 1341 de 2009 y la Ley 1480 de 2011, respectivamente, la Superintendencia de Industria y Comercio ejerce funciones como autoridad única de protección de la competencia en el sector TIC, entre otras en materia de prácticas restrictivas de la competencia e integraciones empresariales, así como de autoridad de control y vigilancia encargada de la protección de los usuarios de los servicios que integran el sector TIC. Para el ejercicio de estas facultades, la Superintendencia de Industria y Comercio aplicará el régimen de inspección, vigilancia y control previsto en la Ley 1341 de 2009 y demás normas que la modifiquen o sustituyan. Así mismo, seguirá conociendo de las funciones del literal d) del artículo 5° de la Ley 182 de 1995.

Artículo 38. **Pasivo pensional de ex trabajadores de Inravisión.** El pago de todas las obligaciones pensionales legales, convencionales, plan anticipado de pensiones, bonos pensionales, cuotas partes pensionales, auxilios funerarios, indemnizaciones sustitutivas y demás emolumentos a que haya lugar, a favor de los ex trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión (Inravisión), hoy liquidado, continuará pagándose en los términos previstos por el Decreto 823 de 2014.

Artículo 39. **Supresión de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV).** A partir de la vigencia de la presente ley, se suprime y se liquida la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), de que trata la Ley 1507 de 2012. En consecuencia, esta entidad entrará en proceso de liquidación y utilizará para todos los efectos la denominación “Autoridad Nacional de Televisión en liquidación”. En consecuencia, todas las funciones de regulación y de inspección, vigilancia y control en materia de contenidos que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones y las demás funciones de inspección, vigilancia y control

que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo, todas las funciones de protección de la competencia y de protección del consumidor que la ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, con excepción de las expresamente asignadas en la presente ley.

En caso de ser necesario la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, transferirá al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los recursos suficientes para que pueda cumplir con el pago de las acreencias que se reciban o resultaren del proceso liquidatorio de la Autoridad Nacional de Televisión.

Artículo 40. **Prohibición de inicio de nuevas actividades.** Una vez iniciado el proceso de liquidación, la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación no podrá iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para expedir los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para su liquidación. En consecuencia, la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación no podrá realizar ninguna clase de contrato que tenga como propósito adelantar asesorías, consultorías o auditorías, que no estén relacionadas con el proceso de liquidación.

Artículo 41. **Duración del proceso de liquidación.** El proceso de liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) deberá concluir en un plazo de seis (6) meses contados a partir de su entrada en liquidación, aunque podrá ser prorrogado por el Gobierno nacional, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando las circunstancias así lo requieran. En todo caso la prórroga o prórrogas no podrán exceder, en total, de seis (6) meses.

Artículo 42. **Régimen de liquidación.** El régimen de liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) será el determinado por el Decreto-ley 254 de 2000 y las normas que lo modifiquen o adicionen, salvo en lo que fuera incompatible con la presente ley. En el evento de que el liquidador de la ANTV sea una sociedad fiduciaria, esta deberá ser una sociedad fiduciaria pública o un consorcio integrado por las mismas.

Vencido el término de liquidación señalado o declarada la terminación del proceso de liquidación con anterioridad a la finalización de dicho plazo, terminará para todos los efectos la existencia jurídica de la Autoridad Nacional de Televisión. Si finalizada la liquidación de las entidades, quedaren recursos sin ejecutar, serán transferidos al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 43. **Liquidación de contratos y cesión de la posición contractual, judicial y administrativa.** Todos los contratos celebrados por la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) para la atención de gastos de funcionamiento deberán ser terminados y liquidados por la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación. El Ministerio de Tecnologías de la

Información y las Comunicaciones sustituirá a la ANTV en los contratos de concesión suscritos por esta. La posición contractual de los demás contratos será sustituida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo con las competencias de las entidades liquidadas que se transfieren por medio de la presente ley.

De la misma manera, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo con las competencias que se transfieren por medio de la presente ley, sustituirán a la Autoridad Nacional de Televisión en la posición que esta ocupare en los procesos judiciales en curso, incluyendo arbitramentos en que participen en cualquier calidad.

Igualmente, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo con las competencias de la entidad liquidada que se transfieren por medio de la presente ley, continuarán, sin solución de continuidad, con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la entrada a la vigencia de la presente ley. Durante el proceso de liquidación, la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación transferirá al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo con las competencias que se transfieren por medio de la presente ley, los derechos reales y personales sobre los activos tangibles e intangibles que fueren necesarios para el ejercicio de las funciones objeto de transferencia.

Artículo 44. **Funcionarios de la Autoridad Nacional de Televisión que sean trasladados a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.** Las normas que les serán aplicables a los actuales servidores públicos de la Autoridad Nacional de Televisión que sean trasladados a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán las siguientes:

1. El tiempo de servicio de los empleados públicos que tengan una relación laboral con la Autoridad Nacional de Televisión a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se computará para todos los efectos legales al ser trasladados a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, por lo tanto, dicha relación se entenderá sin solución de continuidad respecto del tiempo laborado con anterioridad a la expedición de esta ley.
2. El cambio de vinculación a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de funcionarios de la Autoridad Nacional de Televisión no afectará el régimen salarial y prestacional vigente.

Artículo 45. **Transferencia a Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC.** El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá transferir a Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC), gestor de la radio y la televisión pública, los recursos para la prestación del servicio y el fortalecimiento de la radio y la televisión pública nacional, la administración, operación y mantenimiento de la red pública nacional de la radio y la televisión, la migración de los medios públicos a las plataformas convergentes, la producción de contenidos y la recuperación de la memoria de la radio y la televisión pública.

Artículo 46. **Respecto de la expedición de la reglamentación y la aplicación de la presente ley.** Para todo lo relacionado con la reglamentación y la aplicación de la presente ley, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en las tres legislaturas siguientes a la aprobación de la presente ley, deberá rendir un informe a las Comisiones Sextas Constitucionales Permanentes de Cámara y Senado, dentro de los tres primeros meses del inicio de las sesiones ordinarias de cada legislatura.

Artículo 47. **Criterio de interpretación sobre la entrada en vigencia de las modificaciones.** Los plazos, derechos, obligaciones, surgidos con ocasión de la presente ley, la cual modifica la Ley 1341 de 2009, se entenderán aplicables y exigibles a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 48. **Entrada de nuevos proveedores del servicio de televisión.** La entrada de nuevos proveedores del servicio de televisión, en la modalidad abierta radiodifundida, se hará exclusivamente en transmisión digital. Los nuevos proveedores del servicio de televisión abierta podrán determinar los procedimientos o acuerdos de compartición de infraestructura activa y/o pasiva con otros operadores, con pleno cumplimiento de los lineamientos establecidos en la materia por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Artículo 49. **Comercialización de programación de RTVC.** Con el fin de fortalecer la gestión del proveedor del servicio de televisión pública nacional, se autoriza la comercialización, hasta en un 30% del total de su programación anual, en temas relacionados con la naturaleza intrínseca de los fines de la televisión de interés público, social, educativo, científico y cultural.

Para el caso de la comercialización de la programación de RTVC se aplicará la normatividad existente para los proveedores del servicio de televisión abierta radiodifundida nacional, sin perjuicio del objeto de la televisión de interés público, social, educativo y cultural.

Artículo 50. **Medidas para promover la localización de menores de edad desaparecidos.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición de la presente ley, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)

realizará un estudio y expedirá la reglamentación que permita diseñar e implementar una alerta nacional ante la desaparición de niños, niñas y adolescentes, mediante la que se difundirá la información de la desaparición del menor de edad, previa orden judicial o de autoridad competente, con el fin de garantizar su inmediata localización y reintegro a su entorno familiar.

Artículo 51. **Vigencia y derogatorias.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los artículos 17, 18, 19, 20, 43, 45, 49 y 53 de la Ley 14 de 1991, los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 12 con excepción del literal h), 13, 14, 15, 16, 17, 23, 27, 28, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 53, 57, 59, 60, 61, 62 con excepción del parágrafo 2°, y 63 de la Ley 182 de 1995, los artículos 1°, 2°, 3°, 8°, 9°, 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley 335 de 1996, los artículos 5°, 6° y 7° de la Ley 680 de 2001, el artículo 66 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 11, el inciso primero del artículo 13 y el numeral 2 del artículo 20 de la Ley 1369 de 2009, el numeral 2 del artículo 3° y el numeral 2 del artículo 7° del Decreto-ley 4169 de 2011, la Ley 1507 de 2012, y el artículo 39 y el artículo 46 de la Ley 1753 de 2015.



MÓNICA MARÍA RAIGOZA MORALES
Representante a la Cámara

ANTONIO LUIS ZABARAÍN GUEVARA
Senador de la República

CIRO ANTONIO RODRÍGUEZ PINZÓN
Representante a la Cámara

HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA
Senador de la República

ESTEBAN QUINTERO CARDONA
Representante a la Cámara

CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN
Senador de la República

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Proyecto de ley número 231 de 2018 Senado, 025 de 2017 Cámara, “por medio del cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la equidad de La Mujer en los concejos y asambleas y se dictan otras disposiciones”.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 231 de 2018 Senado, 025 de 2017 Cámara, “por medio del cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de

la Mujer en los Concejos y Asambleas y se dictan otras disposiciones”

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

APROBADO 18 DE JUNIO DE 2019

**ACTA DE CONCILIACIÓN AL
PROYECTO DE LEY NÚMERO 025 DE
2017 CÁMARA, 231 DE 2018 SENADO**

por medio del cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer en los Concejos y Asambleas y se dictan otras disposiciones.

Bogotá D. C., 12 de junio de 2019

Honorable Representante

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN

Presidente

Cámara de Representantes

Honorable Senador

ERNESTO MACÍAS TOVAR

Presidente

Senado de la República

Asunto: Acta de conciliación al Proyecto de ley número 025 de 2017 Cámara, 231 de 2018 Senado *“por medio del cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer en los Concejos y Asambleas y se dictan otras disposiciones.*

Señores Presidentes:

De acuerdo con la designación efectuada por las Presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter por su conducto a consideración de las Plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del Proyecto de ley de la referencia. Después de un análisis hemos concluido que el texto aprobado por el Honorable Senado de la República recoge en su integridad las consideraciones y lo aprobado en la Cámara de Representantes, por lo anterior, hemos decidido acoger en su totalidad el texto aprobado por la Plenaria de Senado, así como el Título aprobado por esta.

Dadas las anteriores consideraciones, nos permitimos presentar ante las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el texto conciliado por Senado, que a continuación transcribimos:

**TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO
DE LEY NÚMERO 025 DE 2017 CÁMARA,
231 DE 2018 SENADO**

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Adiciónese un nuevo inciso al artículo 25 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 25. Comisiones. *Los concejos integrarán comisiones permanentes encargadas de rendir informe para primer debate a los proyectos de acuerdo, según los asuntos o negocios de que estas conozcan y el contenido del proyecto acorde con su propio reglamento. Si dichas comisiones no se hubieren creado o integrado, los informes se rendirán por las Comisiones Accidentales que la Mesa Directiva nombre para tal efecto.*

Todo concejal deberá hacer parte de una comisión permanente y en ningún caso podrán pertenecer a dos o más comisiones permanentes.

Inciso Nuevo. *Además de las Comisiones Permanentes, con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, los Concejos Municipales crearán la Comisión para la Equidad de la Mujer, la cual tendrá como funciones además de las que el Concejo delegue, dictar su propio reglamento, ejercer el control político así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género, promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación, ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, al igual que fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes. De igual manera esta Comisión podrá hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios, a los que haya lugar.*

Para la conformación se tendrá en cuenta a todas las mujeres cabildantes de la Corporación respectiva de igual forma la participación voluntaria y optativa de los hombres Concejales.

Artículo 2º. Adiciónese un nuevo inciso al artículo 19 del Decreto-ley 1421 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 19. *El Concejo creará las comisiones que requiera para decidir sobre los proyectos de acuerdo en primer debate y para despachar otros asuntos de su competencia.*

Todos los concejales deberán hacer parte de una comisión permanente. Ningún concejal podrá pertenecer a más de una comisión.

Inciso Nuevo. *Además de las Comisiones Permanentes, el Concejo de Bogotá con el objeto*

de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, **crearán** la Comisión para la Equidad de la Mujer, la cual tendrá como funciones además de las que el Concejo del Distrito delegue, dictar su propio reglamento, ejercer control político, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género, promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación, ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, al igual que fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionadas con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes. De igual manera esta Comisión podrá hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en el Distrito Capital.

Para la conformación se tendrá en cuenta a todas las mujeres cabildantes del Concejo de Bogotá, de igual forma la participación voluntaria y optativa de los hombres Concejales.

Artículo 3°. Adiciónese un nuevo inciso a artículo 36 del Decreto 1222 de 1986, el cual quedará así:

Artículo 36. Las Asambleas deberán integrar comisiones encargadas de dar informes para segundo y tercer debate a los proyectos de ordenanza, según los asuntos o negocios de que dichas comisiones conozcan el contenido del proyecto.

Ningún Diputado podrá pertenecer a más de dos (2) comisiones permanentes y obligatoriamente deberá ser miembro de una.

Inciso Nuevo. Además de las Comisiones Permanentes, las Asambleas con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, las Asambleas Departamentales **crearán** la Comisión para la Equidad de la Mujer, la cual tendrá como funciones además de las que la Asamblea delegue, dictar su propio reglamento, ejercer control político, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género, promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación, ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, al igual que fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionadas con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes. De igual manera esta Comisión podrá hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en su Departamento.

Para la conformación se tendrá en cuenta a todas las mujeres cabildantes de la Corporación respectiva de igual forma la participación voluntaria y optativa de los hombres Diputados.

Artículo 4°. Esta ley rige a partir de su promulgación.

Cordialmente,

De los Congresistas,


ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República
Conciliadora


FLORA PERDOMO ANDRADE
Representante a la Cámara por Huila
Conciliadora

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe del Orden del Día.

VI

Lectura de Ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de acto legislativo número 25 de 2018 Senado, 044 de 2018 Cámara – Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 067 de 2018 Cámara, “por el cual se modifica el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia y se establece la segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital”.

Segunda Vuelta

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Miguel Ángel Pinto Hernández.

Palabras del honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias Presidente este proyecto ya habíamos iniciado la votación, se había suspendido ese día para darle continuidad de trámite al Proyecto de la Fiscalía, por supuesto, Presidente le quiero pedir que ponga en consideración el informe de Ponencia, posteriormente el articulado que no tiene ninguna proposición, es el mismo texto que fue aprobado en la primera vuelta de este Acto Legislativo. De igual manera, así fue aprobado, también, en la Cámara de Representantes Presidente y este proyecto lo que busca es generar como ya todos lo saben la segunda vuelta en las elecciones de Alcaldía de la ciudad de Bogotá, bajando el tope al 40% de la votación quien la obtenga quedará elegido de manera inmediata, y la vigencia de este Acto Legislativo como viene en el proyecto y en la ponencia, es a partir del año 2023. Por eso, Presidente le quiero pedir un favor que reabra la votación en la que habíamos suspendido en la Sesión anterior.

La Presidencia manifiesta:

De la proposición, vamos a leer la proposición con que termina la ponencia y abrimos la votación.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Recordando que este es el último debate Presidente, es la segunda vuelta y se requieren mayorías calificadas.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Acto Legislativo número 25 de 2018 Senado, 044 de 2018 Cámara, Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 067 de 2018 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Palabras del honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Presidente, en la historia, de este proyecto de ley que tiene sus debates en Comisión y ahora en Plenaria, nosotros nos hemos opuesto; nos hemos opuesto en primer lugar ¿por qué?, porque Bogotá y las demás ciudades no, en un en una arquitectura Constitucional quede eso es que se trata ahora estamos hablando de un Acto Legislativo, deberíamos tener algún sistema equilibrado en el sentido que las ciudades por lo menos capitales, deberían tener más o menos el mismo régimen político. Bogotá tiene un capítulo especial en la Constitución que llaman, del régimen especial, que trata de otorgarle más autonomía que las demás regiones, esa es la verdad quienes hicieron en la Constituyente, la Constitución quisieron otorgarle a la Capital del País, un grado mayor de autonomía funciones tanto de Departamento como de Municipio, y una reforma, una un estatus financiero Fiscal etc., que es una ley de origen Constitucional prácticamente y que en el Gobierno de Gaviria, se volvió un decreto el Estatuto Orgánico de Bogotá.

Pero, desde el punto de vista de la Democracia del Poder del voto, que es lo que trata este proyecto; por qué razón Bogotá tiene que tener dos vueltas, y las demás capitales de Colombia no, la razón no es técnica, la razón no es jurídica, la razón es política y estaba mirado respecto a las elecciones que vienen, lo que pasa es que ya los tiempos parecen no acompañar la suerte del proyecto, pero estaba buscando que la Alcaldía no regresará a un proyecto progresista, como proyecto progresista entendemos, re equilibrarse con la naturaleza, como proyecto progresista entendemos que los intereses prioritarios, son los de la población más débil y vulnerable en la ciudad, como proyecto progresista entendemos la justicia social y la sostenibilidad con el medio ambiente.

En eso ha sido vanguardia la ciudad, sus indicadores sociales no hay que mirar sino el DANE, son absolutamente diferentes al resto de Colombia en tanto eficaces, una pobreza multidimensional que ya raya con el 4.3% del total y va a la baja, e incluso en este Gobierno el de Peñalosa, una desigualdad social que va a la baja por lo menos hasta el 2015, unas tasas de violencia y de homicidio que ya están a punto, 12 homicidios por cada 100.000 habitantes, si baja de 10 la ciudad dejará de ser considerada violenta y todo eso es el fruto de la extensión de un aparato estatal Distrital, que ha puesto como prioridad, la atención de los más débiles.

Eso es lo que se quiere evitar, que no vuelva a ese proyecto político a la ciudad, y que se mantengan en lo que ha sido en estos últimos años, un espacio para hacer grandes negocios y negociados, privatizar empresas públicas, desatender la naturaleza para extender la especulación inmobiliaria, y mantener a la ciudad en sistemas de movilidad insostenibles, basados en el Diésel la gasolina y otros, nosotros no podemos acompañar, entonces, esa idea de mantener la Capital de Colombia, bajo la influencia de fuerzas en el Gobierno de tipo anacrónico retardatarias, e incluso violentas.

Por eso me parece o que todas las capitales deben tener segunda vuelta, o ninguna, si la segunda vuelta es para la Presidencia y no se hizo para los Municipios de Colombia, entonces no debe ser una Reforma Constitucional basada simplemente en un cálculo político de corto plazo, sino respetar la estructura misma de la Constitución y el Estado de Derecho, o hacemos dos vueltas en todas las capitales, lo cual es perfectamente discutible y aprobable, o en ninguna no hacer de eso una excepción para la ciudad de Bogotá y, como nosotros no estamos de acuerdo en que se use la Reforma Constitucional, simplemente para cálculos políticos de corto plazo, la Constitución no es para eso por definición, entonces, nosotros no vamos a acompañar la votación de este Proyecto de Acto Legislativo señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Miguel Ángel Pinto Hernández.

Palabras del honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Presidente, yo solamente quiero hacer unas precisiones en este proyecto con lo expresado por el Senador Gustavo Petro. Quiero primero decirle yo no soy autor de esta iniciativa soy el Ponente, lo fui en las dos vueltas, esta iniciativa arrancó su trámite hace más de un año, estamos culminando en este momento en este propósito hace un año cuando se presentó esta iniciativa, no se habían definido todavía candidaturas de ningún Partido a la Alcaldía

de Bogotá, luego este Proyecto no obedecía a ningún cálculo Político, como lo ha expresado primero.

Segundo, este proyecto no tiene incorporado la segunda vuelta en otras Capitales y en los Departamentos, porque esa iniciativa venía discutiéndose, en la Reforma Política, donde se buscaba también, la segunda vuelta para las Gobernaciones y para las Capitales de Departamento de más de 100,000 mil habitantes, pero cómo se hundió la Reforma Política donde se estaba discutiendo, este es un proyecto aparte que presentaron dos Representantes a la Cámara por Bogotá, 1 de Cambio Radical, otro del Partido Liberal y, por eso, continuo este trámite sin ninguna, como le digo Senador, sin ningún cálculo político, tanto que la primera vuelta la culminamos en diciembre del año pasado y ya estábamos hablando de que, y así sé y así fue aprobado en la primera vuelta, de que entrara a regir a partir del 2023.

No es porque tengamos elecciones el 27 de octubre, si se quisiera por estas elecciones la Plenaria o el Congreso, podría decir que fuera con vigencia inmediata, porque es un Acto Legislativo que entraría a regir de manera, como le digo lo repito, de manera inmediata y las inscripciones de candidatos no han comenzado comienzan el 27 de junio y ese no fue el propósito Senador, sino establecer una segunda vuelta en Bogotá, para que haya mayor legitimidad de quién salga elegido como Alcalde y, por supuesto, que esta iniciativa tendremos que llevarlo en la próxima Reforma Política si se presenta el 20 de julio, para que todos los Gobernadores y los Alcaldes de las Capitales de Departamentos de más de 100.000 mil habitantes, también, hayan elecciones con segunda vuelta en ellas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa:

Presidente gracias. Una reflexión, muy puntual el maestro Norberto Bobbio, decía que en la democracia no es tan importante quienes tienen derecho a participar, sino el espacio en el cual se van a ejercer esos derechos y en este proyecto, ese espacio se está limitando, porque se está concentrando únicamente en una ciudad, otra expresión centralista de esa mentalidad que tenemos nosotros producto de esa Constitución del 86, esto no resiste ante la Corte Constitucional, un juicio de igualdad distributiva. Si el argumento es que se le quiera dar legitimidad a la elección del Alcalde de Bogotá, la pregunta obvia es, y por qué no a los otros Alcaldes, por lo menos de las ciudades Capitales. Es decir, desde el análisis jurídico filosófico este proyecto de ley no tiene ninguna razón de ser, por eso, nosotros lo votaremos negativamente, y seguramente esperaremos a que haya un proyecto de ley, en el cual se establezca la segunda vuelta, por lo menos para todas las ciudades capitales, gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Muchas gracias señor Presidente, aquí primero se inicia la discusión de qué es mejor, si el asado huilense o la, o la lechona tolimense señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Asado huilense, la lechona es tolimense.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

En ese caso quiero decirle, mire, Bogotá tiene en la Constitución Política de Colombia un capítulo especial y un capítulo especial que no lo tiene las demás ciudades capitales, ¿por qué?, por el solo hecho de ser la Capital de la República de Colombia, sede del Gobierno, motor y nervio de la inversión, aquí se maneja casi el 50% de la inversión nacional, en la provincia manejamos cifras muy inferiores 3, 4% por cada uno de los departamentos.

Si usted me dijera hoy, que la sede del Gobierno se pasa a la ciudad de Barranquilla, pues, cambiaríamos y haríamos segunda vuelta; porque se requiere un gobierno así de sólido, pero algún día vamos a tener que llegar a ellos señor Presidente, lo que sucede que este es un tema, también, de beneficio costo, la segunda vuelta Presidencial tiene un valor muy importante con cargo al erario público, pero de la misma manera si lo medimos frente al Presupuesto de la Capital de la República, resultaría un costo irrisorio que lo que va a contribuir es a la gobernabilidad de las mega obras.

Qué bueno que la capital de la República que tiene todo el tiempo mega obras; qué bueno que la capital de la República que tiene todo el tiempo mega obras, cuenten esas mega obras con el respaldo de más de la mitad de los bogotanos. Por eso a mí este proyecto me parece sano, por eso lo votamos en la primera vuelta y votaré en esa misma línea la conciliación. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Gracias Presidente, acompañaremos este proyecto; cuando uno hace una revisión de los porcentajes alcanzados por los últimos ganadores a la alcaldía de Bogotá, uno encuentra que no superen el 33% de la votación respectiva. Y eso convocaría no solamente a seguir rodeando un Alcalde mayor legitimidad, de mayor conocimiento de parte de los ciudadanos sobre su gestión, sino también y ya lo decía el Senador Efraín Cepeda, Bogotá maneja presupuesto que puede estar rondando los 23 billones de pesos al año, con unas obras de infraestructura gigantescas, con unos proyectos de inversión que requieren indudablemente el mayor consenso político.

Si bien es cierto este proyecto podría limitar expresiones nuevas el afloramiento de nuevas expresiones políticas, nosotros presentamos una proposición que bajo del 50 al 40% del resultado que debe tener el candidato respectivo para poder ser elegido formalmente. Yo creo que eso, permitiría que se genere un consenso y permitamos que llegue una decisión mayoritaria, bien sea en la primera vuelta o en la segunda vuelta, pero indiscutiblemente el nivel de legitimidad se debe garantizar.

Cuando uno observa los resultados electorales más de 40% de la votación, o más bien 40% de las personas no salen a Bogotá, no conocen inclusive posteriormente su Alcalde local y sí se requiere Presidente dotar a las ciudades de instrumento; obviamente este instrumento tiene que ir acompañado de una reforma al estatuto orgánico de la ciudad, modificarle localidades, dotar al consejo de algunas funciones que hoy no tiene, revisar el tema del control fiscal y a su vez lo que significan las personerías. Pero indiscutiblemente Bogotá requiere una mayor garantía en su régimen político, un alcalde con mayor legitimidad, un consejo con funciones un poco más específicas y a su vez poderle garantizar a las localidades gobernabilidad.

Entonces Presidente, vamos acompañar esta segunda vuelta, en la medida en que fue acogida una proposición nuestra, que bajaba del 50 al 40%, yo creo que ahí permitiría que las fuerzas emergentes se puedan agrupar y presentarse una manera más unificada estas elecciones. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo:

Gracias señor Presidente, también para manifestar que acompañe este proyecto de ley, porque se ha dicho acá ya por cuenta de quienes han antecedido en la intervención, los recientes Alcaldes han sido elegidos con una mayoría simple de votos y yo creo que esto ocasiona problemas de gobernabilidad y falta de consensos que no siempre permiten una gestión con mayores resultados de productividad en la tarea. Creo que este proyecto, esta ley da un impulso a la democracia de la ciudad y permite mayor legitimidad del alcalde, sobre una base de apoyo mayoritario de los votantes y un consenso programático.

Contar con mayorías, pues le permite reducir la polarización política y social, propiciar una mayor participación de los bogotanos en instancias políticas y de participación y mejorar la confianza en las instituciones que representan. De hecho, pues el estatuto orgánico de Bogotá el 1421, es precisamente un estatuto que se creó para la ciudad capital y eso mismo nos indica que situaciones que traemos a este debate pueden ser las razones que justifican para que el Congreso la República se pronuncie afirmativamente con relación a esta ley, que conlleva por supuesto es a partir no de estas

elecciones de este año, sino de las siguientes ese proceso que pueda legitimar esa elección del alcalde mayor de la ciudad capital.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente, bueno yo quisiera hacer tres reflexiones respecto de este proyecto que se adopta y se vota por decisión de la bancada. ¡Hombre!, si el propósito de este proyecto es la inmediata coyuntura electoral, pues el proyecto nace básicamente con un vicio porque se convertiría en una herramienta de la coyuntura actual; modificar la Constitución para incidir en las elecciones locales, por consiguiente, es muy importante recordar que esta norma se adoptará, pero se adoptará pensando en las elecciones de 2023 y no de las actuales.

En segundo lugar, si el propósito de esta Norma es frenar a la izquierda, pues es importante entender que la percepción y la política pues son pendulares hoy el péndulo está en la derecha mañana puede estar más en la centro, centro izquierda y puede ser que perfectamente mañana sea la derecha la que necesite eliminar el sistema de segunda vuelta, porque la izquierda puede haber crecido tanto en Bogotá que va a contar con mayoría cercana a 60% y se pueda dar el lujo de dividirse la primera vuelta para congregarse luego en la segunda. Decir, puede que el día de mañana esta segunda vuelta sea la que haga imposible una victoria del centro, centro derecha (Sin sonido) A ver, si el propósito de esta norma es básicamente frenar a un espectro político entonces yo creo que se comete un gravísimo error porque esa misma herramienta será usada contra el otro espectro político en ulteriores ocasiones.

Y, en tercer lugar, yo sí quiero hacer una reflexión respecto del significado de una segunda vuelta en un poder local, ¡hombre!, el Presidente de la República es símbolo de la unidad nacional, por eso el Presidente de la República necesita llegar ¡él!, con una importante mayoría producto de una segunda vuelta si no tiene el 50% más uno en la primera, los Alcaldes no representan unidad nacional y el concepto de unidad nacional no se puede trasladar a nivel departamental y municipal. El Alcalde en últimas es una autoridad administrativa y en donde existen los sistemas de segunda vuelta para la elección de Alcaldes generalmente son sistemas de segunda vuelta diseñados no para que el Alcalde llegué con legitimidad o con más fuerza, sino para que el Alcalde llegué con mayorías en el Concejo municipal; para eso están diseñados los sistemas de segunda vuelta por lo menos en Europa continental, son sistema de segunda vuelta en donde el Alcalde es elegido sobre la base de un sistema cuasi parlamentario, en donde el Alcalde es la cabeza de lista ese Alcalde es elegido en segunda vuelta y llega con una mayoría del 50 más 1 en el Concejo. Y eso es perfectamente lógico, porque se entiende que

el Concejo pues no es un órgano en sí de control político.

Yo no sé en dónde se nos ha metido la idea y dónde la Corte Constitucional en muy peregrinos fallos ha salido decir que la función principal del Concejo es control político, el concejo de un departamento, de un municipio perdón como la asamblea de un departamento es una corporación pública y hace parte de la rama ejecutiva municipal como la asamblea hace parte de la rama ejecutiva departamental; la legitimidad de la rama ejecutiva no es dividirse, ni ponerse zancadillas entre sí entre sus dos cabezas qué es el órgano ejecutor y el órgano de deliberación, debería haber básicamente un Alcalde con una mayoría en el Concejo porque la legitimidad del Alcalde y de la rama ejecutiva reside en su eficacia.

Hoy nosotros tenemos un sistema perverso en donde el alcalde se elige por un lado y el Concejo por otro, qué tipo de Concejos se enfrentan los Alcaldes un mosaico de microestructuras electorales a las cuales no las une nada distinto a su interés personal y termina convirtiéndose en una zancadilla permanente al ejercicio de gobierno de los Alcaldes. Es decir, nuestros Alcaldes son o la rama ejecutiva departamental y municipal, son como dos hermanos siameses Alcalde y Concejo, pero enemigos; un Alcalde siamés que le pone zancadilla al otro Alcalde siamés.

Cuál es el resultado de esto, que los Alcaldes para gobernar entran en una permanente y constante transacción con esas microestructuras electorales de muy poca legitimidad política, que puede significar 10.000 votos en una ciudad como Bogotá qué es lo que obtiene un Concejal y qué significa en cambio que 10 tipos de 10 mil votos se unan para entorpecer y ponerle zancadillas al Alcalde. ¡Hombre!, yo los invité hacer una reflexión si esto se ha de aprobar hoy ok, pero realmente el significado de una segunda vuelta a nivel departamental y municipal tiene como propósito no frenará un espectro político sino darle a los Alcaldes, darle a los Alcaldes la posibilidad de contar con un Concejo mayoritario, es que se trata de un órgano de co-administración en donde sí o sí para el bien de una ciudad el Alcalde tiene que tener su mayoría. Pero en Colombia no lo hemos entendido así porque a veces el excesivo democratismo nos lleva a pensar que los Concejos están hechos para hacer control político.

Lo importante es que la Alcalde saque el 50 más 1, el Gobernador el 50 más 1 coadministre, delibere y tenga la otra, ya la otra mitad del Concejo la que perdió, la que obtuvo menos del 50 más uno haciendo control político, pero no poniéndole zancadillas ni palos en la rueda de las administraciones departamentales y municipales.

Yo les hago esas esas reflexiones, queridos senadores, ojalá la próxima reforma le permita a los alcaldes llegar como cabeza de listas de

sus movimientos y asegurar una mayoría en los departamentos de las Asambleas y en los Concejos y obviamente eso no significa que podría ser objeto de moción de censura como los sistemas parlamentarios, no hay se convierte ya en un sistema presidencial en donde el mandato los alcaldes es fijo por 4 años. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Sí gracias señor Presidente, además de las distintas argumentaciones que ya se han dado en contra del proyecto yo quiero, pues hacer al agregar algún comentario que creo que no es de poca importancia. Seguramente cuando aparezcan los votos de este de este proyecto qué es lo que vamos a encontrar, que va a votar a favor de esta modificación que repito es bien deleznable en un análisis juicioso como se ha visto por las diferentes interpretaciones, qué es lo que va a terminar pasando, que el voto positivo se lo van a dar aquellas fuerzas políticas que eligieron al Presidente Duque. O sea, el voto va a ser otra expresión de lo que yo he venido llamando el frente nacional Duquista; el frente nacional Duquista que se ha venido expresando de manera sistemática exceptuando de pronto los temas de la JEP y del proceso y del proceso de paz.

Ahora, recordémosles a los más jóvenes que el frente nacional fue una especie de contubernio que se montó hace unas décadas para repartirse el poder, la marrana presupuestal en esos días al 50% entre Liberales y Conservadores y lo pusieron en la Constitución y nadie podía ser ni maestro, ni juez, ni conductor de un carro digamos del Estado sino juraba ser o Liberal o Conservador. Eso pues, por muchos avatares ha terminado disolviéndose distintos partidos, esos dos grandes partidos se han dividido yo no sé en 5, 6, 7 o 8 pero su tendencia digamos al unificarse es perfectamente notoria. Y, sucedió ahora que se eligió al Presidente Duque.

Y, si ustedes colombianos y les llamo la atención a esto porque esto no lo explican los medios de comunicación, si ustedes eliminan los temas del proceso de paz, de la justicia especial de paz, etcétera y observan cómo ha actuado este Congreso desde el 7 de agosto van a encontrar qué es el Congreso del unanimismo, del frente nacional Duquista. O sea ¡son los negocios socio y ahí entonces las diferencias prácticamente desaparecen, miren ustedes demos algunos ejemplos, entonces votan ese horror de plan de desarrollo juntos, votan también de la misma manera al presupuesto, votan el ingreso de Colombia a la OCDE que es otro súper negocio también lo hacen juntos, defienden a Carrasquilla, a la limón, defienden también a Néstor Humberto Martínez o sea una cosa completamente sistemática hasta que llegamos a este punto. Y, por qué se llega a este punto, porque bueno tienen la preocupación de que de pronto alguien distinto a ellos a ese frente nacional les pueda volver a ganar la Alcaldía Bogotá

y en sus cuentas da qué entonces lo mejor es cambiar la Constitución para que eso se haga más difícil o no pueda suceder.

Yo le llamo la atención a los colombianos una pésima manera de gobernarnos, o sea no es pensando de verdad, verdad en los asuntos fundamentales del país sino en los compadrazgos y en las necesidades de esto que llamamos los mismos con las mismas, eso es lo que están haciendo. Hecho que además no se ha impedido y es bueno recordárselo a los Bogotanos y a los Colombianos por ejemplo en la administración de Peñalosa entre los mismos con las mismas propusieron distintas candidaturas a la Alcaldía, todas ellas derrotadas menos una la de Peñalosa y qué sucedió que se amancebaron ahí mismo en el Concejo Distrital y han estado otra vez gobernando juntos y otra vez pegados del clientelismo y de la mermelada que se despacha en este caso no desde la casa de Nariño sino desde el Palacio de la Administración Distrital.⁷ Yo sí quiero dejar mi constancia y la del Polo Democrático Alternativo que este es el tipo de contubernio que destrozan a Colombia, porque además impiden el debate; miren ustedes aquí los medios de comunicación nos permiten un cierto divertimento para discutamos sobre asuntos políticos y entonces de Santrich llevamos no sé cuántas semanas discutiendo y de la JEP, pero los asuntos económicos colombianos nos notifican, si, nos informan que acaban de tomar una decisión, pero eso no se promueve debate, de eso prácticamente no se habla y entonces lo que están es aquí asegurándose que nuevamente van a poder controlar; ese es el propósito el presupuesto del distrito de Bogotá, así sea para tomar las peores decisiones que puedan tomarse.

Entonces, nosotros en el Polo Democrático expresamos nuestro completo desacuerdo, repito, por esto que es otra obra del frente nacional Duquista y cordialmente llamo a los medios de comunicación a que esto se lo cuenten a Colombia, no es cierto que el doctor Duque no esté controlando a este Congreso lo está controlando y lo está controlando a punta de la mermelada que da o la que no quita porque eso es parte del asunto no nos van a enredar con cuentos porque ya estamos muy veteranos en estas lides y entonces todas las normas económicas pueden ser las peores, las más contrarias al progreso de Colombia se votan en especie de automatismo y todo eso está inspirado en esa lógica mediante este cambio arbitrario que a nuestro juicio quieren establecer en el caso de cómo se elige el Alcalde de Bogotá. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Quiero recordarles que este proyecto de iniciativa parlamentaria.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muchas gracias señor Presidente, hemos escuchado varias voces señalando que para las ciudades capitales de Colombia resultaría, no solo una buena idea sino además una decisión necesaria en democracia la segunda vuelta. Así lo defendimos a lo largo de la Reforma Política, consideramos que un alcalde debe tener la mayor legitimidad posible.

También recogemos el argumento que ha expresado el Senador Rodrigo Lara, a propósito de que una segunda vuelta en una capital en una elección del ejecutivo importante permite no solo la mayor legitimidad, sino además las mayorías corporativas como ocurre en los regímenes parlamentarios o semi parlamentario, por eso propusimos en la Reforma Política un modelo en que los partidos todos tuvieran vocación de poder y se vieses obligados a tener candidaturas propias no solo las alcaldías, sino a las gobernaciones; propusimos además que para evitar la compra y venta de avales y la compra y venta de seres humanos que es lo que ocurre en el sistema clientelar colombiano donde cada candidato a la gobernación o a la alcaldía es víctima de la extorsión de los aspirantes que suponen y exigen la financiación por parte del aspirante al ejecutivo como compensación por el supuesto apoyo, eso desaparecería en un modelo de lista cerrada en que la cabeza de la lista la corporación fuese a su vez, si es ganador, el aspirante al ejecutivo alcaldía, Gobernación o Presidencia de la República.

Se lo propusimos al Gobierno y a la Ministra de Interior como el voto único partidista con el obligatorio componente de la segunda vuelta en todas las ciudades capitales y en las gobernaciones, porque si cada uno de los 16 partidos políticos colombianos que hoy tienen personalidad jurídica tuviese vocación de poder cómo es su naturaleza, tendrían que tener en una primera vuelta una expresión popular que permitiría las coaliciones serias por encima de la mesa en una segunda vuelta que implicaría necesariamente que los votos obtenidos por sus listas en las corporaciones sumados le dieran mayoría al alcalde o alcaldesa ganador o ganadora y lo propio en las gobernaciones. Ese es el modelo que defendimos, para todas las ciudades capitales y no solo para la ciudad de Bogotá.

De acuerdo con el senador Jorge Londoño, la presentación de una medida solo para Bogotá es una medida centralista y ¡claro!, que Bogotá tiene condiciones especiales de distrito, también la tienen otras ciudades la tiene Cartagena ahora la tiene Cali porque no Medellín, Bucaramanga o Neiva, porque no las ciudades capitales tienen esa misma ventaja. No hay una razón válida y tampoco la hay constitucional para suponer que ese privilegio solo lo tenga la ciudad de Bogotá, hay que resolver el asunto para todas las ciudades capitales; nosotros vamos a acompañar la posición política de la bancada alternativa, pero por una razón adicional que vale la pena recordar más allá de la buena intención de dos jóvenes representantes a la Cámara que son

en mi opinión de los mejores en esta generación nadie puede desconocer que el impulso original de esta iniciativa no hoy, hace 6 meses estaba muy animado por el deseo de impedir que en Bogotá una candidatura alternativa pudiera tener solidez suficiente.

El fantasma de la candidatura de Claudia López en Bogotá, que hoy no es un fantasma sino un hecho político generaba el inusitado interés de sectores de la derecha de una segunda vuelta para coaligarse y poder derrotarla, esa era la intención original, se encontraron con nuestra oposición y finalmente con sensato criterio decidieron en la Cámara que esto era para el año 2023. Muy bien, se eliminó esa intención perversa, pero no con eso se subsana la intención centralista de ofrecer solo a Bogotá la posibilidad de la legitimación.

Que la reforma política que debe presentarse el 20 de julio incluya la legitimación y la legitimidad de los alcaldes y gobernadores con segunda vuelta y ojalá voto único partidista con lista cerrada, que se haga una reforma integral y seria y no a pedazos. Por esa razón vamos a votar negativamente este proyecto.

Y, un agradecimiento con asterisco al Presidente del Senado, porque creo que hoy es la última atención que nos brinda, gracias por la atención y por la buena intención porque usted nos invitó a almorzar, pero le quiero decir como dicen los colegas que son más tímidos que yo, que no por culpa suya sino seguramente de los chefs este almuerzo terminó siendo como el Gobierno frío, duro e insípido. Gracias Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia del Proyecto de Acto Legislativo número 25 de 2018 Senado, 044 de 2018 Cámara, Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 067 de 2018 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 56

Por el no: 2

Total: 58 votos

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia del Proyecto de Acto Legislativo número 25 de 2018 Senado, 044 de 2018 Cámara – acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 067 de 2018 Cámara

por el cual se modifica el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia y se establece la

segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Escaf Miguel
 Andrade de Osso Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barguil Assis David Alejandro
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bedoya Pulgarín Julián
 Besaile Fayad John Moisés
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Emma Claudia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Esther
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Gómez Juan Carlos
 Gnecco Zuleta Jose Alfredo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Ortega Narváez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás

Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis

Honorables Senadores

Por el No

López Peña José Ritter
 Mockus Šivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 18. VI. 2019.

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia, del proyecto de Acto Legislativo número 25 de 2018 Senado, 044 de 2018 Cámara, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 067 de 2018 Cámara.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado del proyecto y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del Proyecto de Acto legislativo número 25 de 2018 Senado, 044 de 2018 Cámara, Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 067 de 2018 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿adopta la plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al Título del **Proyecto de Acto Legislativo número 25 de 2018 Senado, 044 de 2018 Cámara, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 067 de 2018 Cámara, “por el cual se modifica el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia y se establece la segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital”.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿quieren los Senadores presentes que el Proyecto de Acto Legislativo número 25 de 2018 Senado, 044 de

2018 Cámara, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 067 de 2018 Cámara aprobado, haga su tránsito a la Cámara de Representantes sea Reforma Constitucional?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, título y haga su tránsito a la Cámara de Representantes, del Proyecto de Acto Legislativo número 25 de 2018 Senado, 044 de 2018 Cámara, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 067 de 2018 Cámara, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 62
 Por el no: 4
 Total: 66 Votos

Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque, título y que sea norma constitucional el Proyecto de Acto Legislativo número 25 de 2018 Senado, 044 de 2018 Cámara – acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 067 de 2018 Cámara

por el cual se modifica el artículo 323 de la constitución política de Colombia y se establece la segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Escaf Miguel
 Andrade de Osso Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barguil Assis David Alejandro
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bedoya Pulgarín Julián
 Benedetti Villaneda Armando
 Besaile Fayad John Moisés
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Emma Claudia
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Soto Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro

Cristo Bustos Andrés
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Esther
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Gómez Juan Carlos
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jimenez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 Macías Tovar Ernesto
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Ortega Narváez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Edgar Enrique
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
Honorables Senadores
Por el No
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo

López Peña José Ritter
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Mockus Šivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 18.VI.2019.

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión del articulado, el bloque del articulado, el título y que haga su tránsito a la Cámara de Representantes, del **Proyecto de Acto Legislativo número 25 de 2018 Senado, 044 de 2018 Cámara, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 067 de 2018 Cámara o de Ley número 50 de 2016 Senado, por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.**

Sí señor Presidente. Se trata del informe para conciliación de los...

- **Proyectos de ley número 213 de 2018 Senado, 091 de 2018 Cámara, “por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos REDAN y se dictan otras disposiciones”.**

- **El Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara, “por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”.**

Están debidamente anunciados Presidente.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Ernesto Macías Tovar, informa lo siguiente:

Y, la Presidencia quiere igualmente dejar una constancia. Nosotros tenemos pendiente de la Comisión Instructora el caso del Ex magistrado del Consejo Superior de la Judicatura Henry Villarraga Oliveros, ¿qué ocurrió aquí?, ¿por qué no se ha adelantado el proceso?, porque en junio 11 la Cámara designo el representante acusador, se lo comunicó el 13, estamos hablando 11 de junio de 2019, se lo comunicó el 13 de junio de 2019 y el 17 de junio se presenta una excusa por parte del designado representante acusador, por eso no se ha podido adelantar este proceso, esta audiencia convocada anunciada permanentemente en el orden del día del Senado. Continuamos señor Secretario con el siguiente punto del orden del día.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2018 Senado, 072 de 2018 Cámara, por medio del cual se adiciona un inciso y un parágrafo al numeral 17 del artículo 150 de la constitución política”.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Santiago Valencia González.

Palabras del honorable Senador Santiago Valencia González.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Santiago Valencia González:

Presidente muchas gracias, nuevamente un saludo para usted y para todos los compañeros, para los medios de comunicación y quienes nos acompañan.

Este **Proyecto de acto legislativo, el 030 de 2018 Senado, 072 de 2018 Cámara**, “*por medio del cual se adiciona un inciso al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política*”. Básicamente honorables senadores la idea de este proyecto de acto legislativo es determinar que, en ningún caso, en ningún caso el delito de secuestros, ni los delitos asociados con el narcotráfico podrán ser entendidos como delitos políticos o como conductas conexas al delito político y, por lo tanto, pues no podrá entenderse respecto a ellos el indulto o la amnistía.

Este proyecto de acto legislativo forma parte de las propuestas presentadas por el Presidente de la República el doctor Iván Duque, quien dijo en su discurso de posesión abro comillas, el narcotráfico y el secuestro no son delitos conexos al delito político, ni mecanismos legítimos para financiar y promover ninguna causa y se debe dejar claro en la Constitución. Los autores del proyecto, la Ministra del Interior, la doctora Nancy Patricia Gutiérrez, y de la Ex Ministra de Justicia y del Derecho la doctora, Gloria María Borrero.

Como les mencionaba, este es el último de 8 debates. El proyecto ha mantenido a lo largo de su discusión un texto más o menos unificado y pues la idea era traerlo hasta la plenaria del Senado ojalá sin modificaciones para evitar la conciliación, sin embargo, pues tengo una propuesta de algo que se incluyó en la Cámara frente a los delitos sexuales contra menores de edad que creo debe ser retirado, pero que explicaré con posterioridad.

La Presidencia manifiesta:

Señor Secretario, por favor leer la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia del proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2018 Senado, 072 de 2018 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia, del proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2018 Senado, 072 de 2018 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia suspende la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Aulo Polo Narváez.

Palabras del honorable Senador José Aulo Polo Narváez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Aulo Polo Narváez:

Más que moción es una constancia personal y en nombre de me han autorizado los compañeros de bancada, presentarle a usted señor Presidente un agradecimiento cordial, exquisito, los platos buenos, el asado bueno, los dulces, muchas gracias por esa invitación, pero también quiero dejar una constancia, que el cuy de Nariño es mejor. Gracias.

La Presidencia manifiesta:

Señor Senador muchas gracias y tenemos que comprobarlo, yo no lo puedo decir porque no lo he probado.

Siguiente punto del Orden del Día señor Secretario.

Proyecto de ley número 254 de 2019 Senado, 032 de 2019 Cámara, “*por medio de la cual la nación se asocia y rinde público homenaje al municipio de Ocaña en el departamento del Norte de Santander con motivo de la celebración de los 450 años de su fundación y se dictan otras disposiciones*”.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente José Luis Pérez Oyuela.

Palabras del honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:

Gracias señor Presidente. Al doctor Name que no es un año mayor, es un año mejor para su familia, para la sociedad, para todos los colombianos, un año más de vida siendo mejor, más que siendo mayor.

Este Proyecto de ley número 254 de Senado, busca rendirle público homenaje, una exaltación al municipio de Ocaña en el departamento del Norte de Santander con motivo de los 450 años de este municipio, por demás histórico e importante que la Nación se asocia a través de esta ley a esta conmemoración de Ocaña que tuvo lugar el 14 de diciembre de 1570. Desde luego, hacemos reconocimientos no solamente de carácter histórico, cultural y material como contribución a la historia de Colombia, sino también a sus habitantes por su permanente aporte de manera sustancial a la consolidación de la nacionalidad colombiana.

Señor Presidente, quiero ser breve, hay una proposición firmada por el Senador Sanguino y por quien tiene el uso de la palabra para efectos de reemplazar, es para reemplazar el artículo sexto. Quisiera señor Presidente, el proyecto consta de 11 artículos, la proposición de los ponentes es reemplazar el artículo sexto para omitir la lectura de los mismos, la proposición con la que termina la

ponencia votarla, omitir la lectura del articulado y votar en bloque también el título y la pregunta.

Le solicitamos respetuosamente a todos los senadoras y senadores acompañarnos con su voto para rendirle homenaje a Ocaña y a toda su provincia en sus 450 años. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Señor Secretario por favor leemos la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia y cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

Por Secretaría se da lectura a la proposición sustitutiva del artículo 6° presentada por el honorable Senador John Milton Rodríguez al Proyecto de ley número 254 de 2019 Senado, 032 de 2019 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, la proposición sustitutiva del artículo 6° presentada por el honorable Senador John Milton Rodríguez al Proyecto de ley número 254 de 2019 Senado, 032 de 2019 Cámara y cerrada su discusión pregunta: ¿adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente.


PROPOSICIÓN No. ____ DE 2019

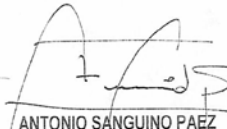
SUBSTITUTIVA

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley No 254/19 Senado – 032/19 Cámara “Por medio de la cual la nación se asocia y rinde público homenaje al municipio de Ocaña en el departamento de Norte de Santander con motivo de la celebración de los cuatrocientos cincuenta años de su fundación y se dictan otras disposiciones” en el siguiente sentido:

Artículo 6°. Autorización al Gobierno Nacional. Autorícese al Gobierno Nacional de conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Presupuesto, el Sistema General de Regalías y el Plan Nacional de Desarrollo, para que adelante las inversiones que sean necesarias, tanto de infraestructura como de transformación y adecuación de las instalaciones físicas de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña. El presupuesto asignado para esta seccional, se hará mediante transferencia directa.

APROBADO


JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA
Senador de la República


ANTONIO SANGUINO PAEZ
Senador de la República

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 254 de 2019 Senado, 032 de 2019 Cámara, *por medio de la cual la nación se asocia y rinde público homenaje al municipio de Ocaña en el departamento del Norte de Santander con motivo de la celebración de los 450 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.*


Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿aprueban los miembros de la Corporación el título con la modificación leída? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

El honorable Senador John Milton Rodríguez González, radica por Secretaría una proposición al Proyecto de ley número 254 de 2019 Senado, 032 de 2019 Cámara, la cual deja como constancia.

PROPOSICIÓN / *condición*

Elimínese el numeral 4 del artículo 6 del Proyecto de Ley 254 de 2019 Senado, 032 de 2019 Cámara “Por medio de la cual la Nación se asocia y rinde público homenaje al municipio de Ocaña, en el departamento de Norte de Santander, con motivo de la celebración de los cuatrocientos cincuenta años de su fundación y se dictan otras disposiciones”


JOHN MILTON RODRÍGUEZ

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 171 de 2018 Senado, 060 de 2017 Cámara, “por medio del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 1639 de 2013, se crean otras medidas de protección a favor de las víctimas de delitos con sustancias corrosivas a la piel, y se dictan otras disposiciones”.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ponente Laura Ester Fortich Sánchez.

Palabras de la honorable Senadora Laura Ester Fortich Sánchez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Laura Ester Fortich Sánchez:

Muchas gracias Presidente, le solicitamos a la honorable plenaria del Senado que nos acompañen con este proyecto de ley que busca garantizar el derecho a la salud, a las víctimas de ataques a sustancias o agentes corrosivos a la piel con el propósito de que tengan acceso oportuno y eficaz para el restablecimiento de su integridad física.

Este es el segundo trámite legislativo de este proyecto, el cual fue radicado en el Senado de la República en noviembre de 2015, sin embargo; fue aprobado en primer y segundo debate, pero en la Cámara de Representantes no logró su trámite y fue archivado por vencimiento de términos. Posteriormente fue radicado en el 2017, aprobado en la Cámara de Representantes en primer y segundo debate, igualmente la comisión séptima de Senado ya lo probó y estamos surtiendo su último debate.

Es necesaria esta medida, establecida en el proyecto de ley, teniendo en cuenta la realidad que viven las víctimas de este tipo de ataques en Colombia.

Según Acid Survivors Trust International ha identificado a Colombia, como uno de los países donde hay mayor índice per cápita de este tipo de atentados. Igualmente, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses entre el 2009 y el 2018 tiene las siguientes estadísticas: 820 personas han sido atacadas entre el 2009 y 2018, la mayoría son mujeres, 135 han sido menores de edad y el 69% de las víctimas presentan secuelas producto de estos ataques.

Estos ataques no solamente atacan contra la piel de las personas, sino que genera afectaciones psicológicas y económicas para las víctimas, afectando por supuesto su autoestima y también los altos costos que deben asumir para las cirugías plásticas que se deben realizar.

¿Qué contempla este proyecto de ley?, ¿Qué contiene este proyecto de ley?, primero reconocer a las víctimas de atentados con sustancias de objetos químicos corrosivos como víctimas de enfermedades catastróficas, lo cual amplía o extiende sus beneficios de acuerdo a los términos de Ley 972 del 2005. Igualmente establece que el ministerio de salud debe garantizar el acceso de insumos, procedimientos y tecnologías necesarias para atender estas víctimas, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Igualmente, el Ministerio debe realizar campañas de sensibilización y prevención de estos delitos, desarrollar y socializar los protocolos de atención primaria a las víctimas de estos ataques y fortalecer y tomar las medidas para fortalecer las unidades de atención a quemados en el país.

Igualmente se establece el cumplimiento ante el incumplimiento de estas obligaciones se aplicaría el régimen sancionatorio establecido por la Ley 1438 del 2011 y el Gobierno nacional reglamentará la aducción de medidas y mecanismos que posibiliten el acceso a la formación para el trabajo, a la oferta pública de empleos y a la oferta privada de empleos a las víctimas.

Este es el informe de ponencia, tengo conocimiento señor presidente que se han radicado ante la Secretaría dos proposiciones, una la radique yo y es una modificación ante el artículo 10 donde hace, se realiza observancia a las normas sobre

tratamiento de datos establecida en la Ley 1581 de 2012 y otra proposición donde se modifica el artículo cuarto del proyecto de ley radicado por los Senadores Ana Paola Agudelo, Carlos Guevara, Aydeé Lizarazo y mi persona. Muchas gracias señor Presidente, este es informe de ponencia.

La Presidencia manifiesta:

A usted Senador, vamos primero a poner en consideración la proposición con que termina la ponencia y posteriormente someteremos el articulado con las proposiciones a las que usted se ha referido. Señor Secretario por favor leemos la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia del proyecto de ley número 171 de 2018 Senado, 060 de 2017 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

El Presidente de la Corporación honorable Senador Ernesto Macías Tovar, informa lo siguiente:

De conformidad con la solicitud que ha hecho la Senadora ponente Laura Fortich, de omitir la lectura del articulado, votarlo en bloque con las dos proposiciones avaladas, leemos las proposiciones.

El Secretario informa:

Presidente, hay una nueva proposición, para completar tres.

La Presidencia manifiesta:

Hay nueva proposición.

El Secretario informa:

Son de diferentes artículos. La de la Senadora que mencionaba se refiere la Senadora Laura Fortich a adicionar un párrafo en el artículo 10 del proyecto, no modifica nada más, solamente adiciona.

Hay una segunda sobre el artículo quinto, artículo cuarto que modifiqué el quinto de la ley modificada y agrega esta frase en el primer inciso, sin que ello implique ningún gasto, ni erogación económica a cargo de las víctimas o sus familias, el resto sigue igual como viene en la ponencia.

Y la tercera, la presenta el Senador Juan Luis Córdoba Castro Córdoba al artículo 10 pero adicionando un inciso final que dice del registro, el décimo, la primera parte es igual a como viene y le agrega, a partir de la consolidación del registro, el Ministerio promoverá programas, estrategias y políticas en atención integral en materia de salud mental y psicológica de las víctimas y sus familias; es decir, si usted está de acuerdo como ponente, el párrafo que usted solicita se incluya.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Corporación doctor, Ernesto Macías Tovar:

Con la adición.

El Secretario informa:

Ahí mismo la adición del Senador Juan Luis Castro.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Corporación doctor, Ernesto Macías Tovar:

Está de acuerdo la Senadora Laura Fortich.

El Secretario informa:

Sí manifiesta su consentimiento.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Corporación doctor, Ernesto Macías Tovar:

Están de acuerdo las tres proposiciones. Entonces.

El Secretario informa:

Y la otra también tiene aval de la Senadora, entonces son tres.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Corporación doctor, Ernesto Macías Tovar:

Son tres proposiciones, las tres avaladas y firmadas por los ponentes, luego sometemos a consideración. ¿hay otra proposición?

El Secretario Informa:

Presidente, hay una que se quedó allí enredadita. Artículo 5° que no está en discusión que.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Corporación doctor, Ernesto Macías Tovar:

Senadora Laura su colega de bancada acaba de radicar una proposición para que la analicen y la votamos si usted lo acepta.

El Secretario informa:

Es como corrigiendo la expresión. Si también la acoge la...

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Corporación doctor, Ernesto Macías Tovar:

También ha sido acogida.

El Secretario informa:

Cuatro entonces. Ninguna es contraria a las otras, es sobre las sustancias corrosivas sobre la piel.

Por solicitud de la honorable Senadora ponente Laura Ester Fortich Sánchez, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado con las proposiciones acogidas y avaladas por la honorable Senadora ponente Laura Ester Fortich Sánchez al proyecto de ley número 171 de 2018 Senado, 060 de 2017 Cámara y cerrada su discusión pregunta: ¿adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

Bogotá D.C., 17 de junio de 2019

Honorables Senadores
Plenaria del Senado

Referencia: Proposición aditiva al Proyecto de ley número 171 de 2018 Senado, 060 de 2017 Cámara. "Por medio del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 1639 de 2013, se crean otras medidas de protección a favor de las víctimas de delitos consustanciados corrosivos a la piel, y se dictan otras disposiciones".

Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112 de la ley 5° de 1992, mediante la presente me permito someter a su consideración una proposición aditiva al artículo 10° del Proyecto de ley número 171 de 2018 Senado - 060 de 2017 Cámara. "Por medio del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 1639 de 2013, se crean otras medidas de protección a favor de las víctimas de delitos con sustancias corrosivas a la piel, y se dictan otras disposiciones", en el sentido de que el registro consagrado en el artículo 10° se realice con observancia a las normas sobre tratamiento de datos establecidas la Ley 1581 de 2012.

Adiciónese un parágrafo al artículo 10° del Proyecto de ley número 171 de 2018 Senado, 060 de 2017 Cámara "Por medio de la cual se modifica el artículo 5° de la Ley 1639 de 2013, se crean otras medidas de protección a favor de las víctimas de delitos con sustancias corrosivas a la piel, y se dictan otras disposiciones", el referido artículo quedará así:

Artículo 10. Del registro. El Ministerio de Salud consolidará anualmente un Registro Único de las Víctimas de ataques con sustancias o agentes químicos corrosivos a la piel, a partir de la información que debe ser reportada por los prestadores de servicios médicos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1639 de 2013.

Parágrafo. El Ministerio de Salud reglamentará la adopción del Registro Único con estricta observancia de la dispuesto en la Ley 1581 de 2012 respecto del tratamiento de los datos personales que harán parte del registro. En la reglamentación de este registro se establecerá: la finalidad de la recolección y utilización de los datos, las condiciones en las que los datos podrán ser comunicados o cedidos en el interior del sector público o a personas de naturaleza privada, los usos que se podrán dar a la información contenida en el registro, y los mecanismos técnicos capaces de limitar el alcance de las consultas y de las búsquedas electrónicas con el fin de prevenir todo tipo de descarga o de consulta no autorizada de datos personales

Cordialmente,


H.S. Laura Fortich Sánchez

APROBADO
17 JUN 2019

R.H.C.
17 JUN 2019



Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 4 del Proyecto de Ley No. 171 de 2018 Senado - 060 de 2017 Cámara "por medio de la cual se modifica el artículo 5° de la Ley 1639 de 2013, se crean otras medidas de protección a favor de las víctimas de delitos con sustancias corrosivas a la piel, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 4°. Modifíquese el artículo 5° de la Ley 1639 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 5°. Medidas de protección en salud. Créese el artículo 53A en la Ley 1438 de 2011 del siguiente tenor:

Cuando las lesiones personales sean causadas por el uso de cualquier tipo de ácidos o sustancia similar o corrosiva que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano y generen algún tipo de deformidad o disfuncionalidad, los servicios, tratamientos médicos y psicológicos, procedimientos e intervenciones necesarias para restituir la fisonomía y funcionalidad de las zonas afectadas, no tendrán costo alguno y serán a cargo del Estado, agotando en primera instancia los cargos que procedan a pólizas de salud, medicina prepagada o el Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin que ello implique ningún gasto ni erogación económica a cargo de la víctima o sus familiares.


El Ministerio de Salud garantizará el acceso a los insumos, procedimientos y tecnologías que el médico tratante o especialista requiera para atender oportunamente a una víctima de ataque con sustancias o agentes químicos corrosivos a la piel.

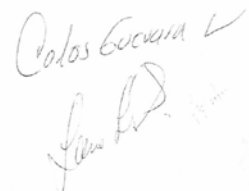
Parágrafo 1°. Los prestadores de los servicios médicos tienen la obligación de llevar un registro y reportar a las autoridades competentes sobre las personas atendidas en casos de lesiones corporales causadas por ácidos o sustancia similar o corrosiva que generen daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano. En cualquier momento la policía o las autoridades competentes podrán solicitar el registro correspondiente a los prestadores de los servicios de salud.

Parágrafo 2°. La EPS o la entidad que ejerza sus funciones garantizarán al afiliado en menos de 24 horas todo lo solicitado por el médico tratante para su atención, desde insumos, procedimientos médicos y tratamientos alternos, a partir del momento en que es solicitado por el profesional médico, sin perjuicio de la etapa del proceso en que el paciente se encuentre.

Parágrafo 3°. Por ningún motivo la EPS o la entidad que ejerza sus funciones podrán suspender el tratamiento, negar procedimientos, o retrasarlos. El Ministerio de Salud verificará que las EPS o la entidad que ejerza sus funciones garanticen las condiciones de continuidad de todo el tratamiento incluidos procedimientos ordinarios y alternos, avalados y supervisados desde las unidades de quemados del país.


Juan Luis Castro


Carlos Eduardo Guevara Villabón


Laura Ester Fortich Sánchez

PROPOSICIÓN

Modifíquese el primer inciso del artículo 5 del proyecto de ley número 171 de 2.018 Senado – 060 de 2.017 Cámara de Representantes, el cual quedará así:

Artículo 5. Medidas de protección en salud. Créese el artículo 53ª en la Ley 1438 de 2.011 del siguiente tenor:

Cuando las lesiones personales sean causadas por el uso de cualquier tipo de ácidos o sustancia similar o corrosiva, o por cualquier elemento que genere daño o destrucción al entrar o tener contacto con el tejido humano y generen algún tipo de deformidad o disfuncionalidad, los servicios, tratamientos médicos y psicológicos, procedimientos e intervenciones necesarias para restituir la fisionomía y funcionalidad de las zonas afectadas, no tendrán costo alguno y serán a cargo del Estado, agotando en primera instancia los cargos que procedan a pólizas de salud, medicina prepagada o al Sistema General de Seguridad Social en Salud.



HORACIO JOSÉ SERPÁ MONCADA
Senador de la República



JUAN LUIS CASTRO

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un inciso al artículo 10º del Proyecto de Ley número 171 de 2018 Senado, 060 de 2017 Cámara: “Por medio del cual se modifica el artículo 5º de la Ley 1639 de 2013, se crean otras medidas de protección a favor de las víctimas de delitos con sustancias corrosivas a la piel, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 10. Del registro. El Ministerio de Salud consolidará anualmente un Registro Único de las Víctimas de ataques con sustancias o agentes químicos corrosivos a la piel, a partir de la información que debe ser reportada por los prestadores de servicios médicos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1639 de 2013

A partir de la consolidación del registro, el Ministerio promoverá programas, estrategias y políticas en atención integral en materia de salud mental y psicológica de las víctimas y sus familias.



JUAN LUIS CASTRO CÓRDOBA

Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 # 8-68. Oficina 704B
Tel: 3825000 – Ext: 3057, 3058, 3059
Juan.castro@senado.gov.co

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 171 de 2018 Senado, 060 de 2017 Cámara**, “por medio del cual se modifica el artículo 5º de la Ley 1639 de 2013, se crean otras medidas de protección a favor de las víctimas de delitos con

sustancias corrosivas a la piel, y se dictan otras disposiciones”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿aprueban los miembros de la Corporación el título con la modificación leída? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón.

Palabras del honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón, quien da lectura a la siguiente constancia:

Mil gracias Presidente. El partido Mira es autor de las dos leyes que protegen a las dos víctimas o sobrevivientes de ataque con ácido en el país, esta ley que se acaba de complementar, este proyecto de ley lo que busca es cerrar un vacío que había para poder garantizar que las víctimas puedan reiniciar su ciclo productivo porque muchas veces quedan excluidas del mercado laboral.

También señalar que se mantiene la gratuidad en la prestación de los servicios, doctor Roosevelt usted que fue ponente de este proyecto, usted se acordará la Ley Natalia Ponce León doctor Roosevelt, garantizamos en esa ponencia que usted en su momento presentó la gratuidad para poder garantizar las cirugías que en muchas ocasiones eran consideradas estéticas por parte de las EPS, se mantiene ese beneficio para aquellas personas que infortunadamente son atacadas bajo este delito que es de verdad aberrante.

Y, queríamos señalar Presidente y mandarle un mensaje al Ministerio de Salud porque está en mora de sacar la política pública para poder garantizar el acceso efectivo y acceso médico y psicológico a las víctimas de ataque con ácido en el país. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Samy Merheg Marún.

Palabras del honorable senador Juan Samy Merheg Marún

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Samy Merheg Marún:

Gracias Presidente. Presidente yo quisiera pedirle a usted y a la plenaria que reabriéramos nuevamente la discusión del Ministerio del Deporte, ya tuvimos una reunión con la bancada, con algunos

de la bancada del Valle, aquí se encuentra el doctor Ernesto Lucena y quisiéramos tener la posibilidad de que él se dirigiera a la plenaria y diera los argumentos de fondo de porqué la recomendación final fue que el ministerio se mantuviera en Bogotá, entonces si a bien lo ve usted Presidente, pues poder sacar adelante este proyecto que todos los deportistas del país están esperando y que nos han llegado seguramente mensajes a todos digamos con mucha preocupación, frente a que congelamos esta discusión; Por eso le pido presidente que reabramos esa discusión que escuchemos a Lucena y que salgamos a votar y a definir y a darle la buena noticia al país de que vamos a tener Ministerio del Deporte.

La Presidencia manifiesta:

Me dice usted Senador que hay acuerdo para tramitar esta conciliación, Senador Rodrigo Lara ¿sobre el tema?, con mucho gusto tiene la palabra. Entonces señor secretario, reabrimos la discusión de la conciliación sobre la creación del Ministerio del Deporte, lo anuncia por favor para darle la palabra.

La Presidencia indica a la Secretaría retomar la discusión de la conciliación del Proyecto de ley número 078 de 2018 Senado, 285 de 2018 Cámara.

V

Votación de Proyectos de ley o de Acto Legislativo

CON INFORME DE CONCILIACIÓN

Proyecto de ley número 78 de 2018 Senado, 285 de 2018 Cámara, “por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte”.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor director de Coldeportes, doctor Ernesto Lucena Barrero.

Palabras del señor director de Coldeportes, doctor Ernesto Lucena Barrero.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor director de Coldeportes, doctor Ernesto Lucena Barrero:

Buenas tardes señor Presidente, Honorables Senadores de la República, muchísimas gracias en primer lugar por darnos este espacio, no solo a los dirigentes del deporte sino a los deportistas de Colombia.

Yo quiero comenzar señor Presidente con la siguiente intervención, dando las gracias, aquí hay que dar las gracias, en primer lugar, a quienes construyeron este proyecto que es un proyecto que surgió del partido de la U en el Gobierno anterior, y que este Gobierno supo recoger sin egos, sino con un interés único y es que el país tuviera el tan anhelado Ministerio del Deporte. Y, ahí, hay que hacer un reconocimiento a usted Senador Roosevelt por haber siempre acogido las teorías frente al deporte

nacional y frente al sistema nacional del deporte que se llevó a buen término.

Nosotros como Gobierno dentro del programa dijimos siempre que el deporte colombiano es la marca país que hoy nos une, pero por sobre todo que beneficia en esas regiones de Colombia al deporte nacional, a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Por esa razón no hemos escatimado esfuerzos en trabajar de la mano con el Senado y con la Cámara para que esto sea una realidad como hoy lo es, como hoy lo es para un país que sufre tantas dificultades pero que siempre que hay un resultado deportivo en Colombia nos vale gloriamos de ese tricolor colombiano, y por esa razón era importante cualquier discusión que se diera acá; y en su momento en la comisión primera de Senado, se llevó la proposición sobre tener la sede del ministerio en la ciudad de Cali. Argumentos que se entendieron, se expusieron, pero que en su momento como Gobierno Nacional no podíamos compartir por razones que también se han discutido con la bancada del Valle del Cauca, a quien agradecemos el fortalecimiento del debate regional y del concepto de descentralización y desconcentración que a veces se necesita en un país que ha estado atomizado por tantos años.

Sin embargo, como dirigente del deporte y como ex deportista de alto rendimiento, quisiera hacer una pequeña explicación al Senado de la República, es que trasladar el Ministerio no únicamente significa trasladar a Coldeportes en su transformación, significa trasladar a las 58 federaciones que hoy hacen parte del sistema nacional de deporte, significa trasladar al comité olímpico colombiano con quien hoy trabajamos de la mano en ese sueño del concepto olímpico, estamos a menos de un año de Tokio 2020 señor Presidente y honorables senadores, estamos a escasos meses, a escasos días ya de los panamericanos que se celebrarán en Perú, y por esa razón el traslado de sede no es un tema menor, no es un tema menor para el sistema, el funcionamiento del sistema nacional del deporte.

Aquí se han esbozado ya todos los argumentos de impacto fiscal, de función pública, los temas laborales y tengo que decir que al final de esto repito, como Gobierno Nacional tenemos que seguir apoyando que la sede sea Bogotá. Entendemos la importancia del Valle del Cauca en el deporte Colombiano, entendemos lo que han hecho por el deporte, pero es que no es sólo la ciudad de Cali, es el pacífico colombiano señor Presidente y por eso uno de los programas y con esto no quiero demorarme mucho, el país hoy desde Tumaco hasta Apartadó que corresponde al 15% del territorio nacional, ha logrado recoger el 54% de las medallas olímpicas de este país y no entramos a hablar del fútbol, sino el porcentaje sería mucho más alto.

Por eso la política de este Gobierno y de Coldeportes ha sido fijar el programa Colombia

tierra de atletas y su primera misión, es la misión pacífico, donde habrá una mayor inversión de recursos y esto cobija por supuesto al departamento del Valle del Cauca.

Solo para esbozar esto y terminar, decirles que escuchamos todos los argumentos, que nos hemos reunido hace unos minutos señor Presidente con la bancada del Valle, que ha escuchado también nuestros argumentos y que por supuesto entendemos, pero proponemos lo siguiente, estamos ad portas de esa creación tan anhelada, pero también de la Reforma de la Ley 181 que es la que regula el sistema nacional de deporte, y en esa ley si tenemos que propender porque existan unos ejes de control regional sobre el deporte colombiano, para que los recursos lleguen a las ligas y lleguen a los deportistas, y es allí donde se tiene que tener el debate honorables Senadores y honorables Representantes sobre cómo se debe manejar el deporte colombiano y desde donde.

Por esa razón quiero concluir diciéndoles que respeto los argumentos sobre la sede del Valle del Cauca y en especial de Cali, pero en este momento nos parece inconveniente por las razones expuestas, pero por supuesto, quedamos dispuestos a seguir trabajando a construir sobre lo construido. Muchísimas gracias.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 078 de 2018 Senado, 285 de 2018 Cámara, *“por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte”*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya.

Palabras del honorable Senador Alexander López Maya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente gracias, Presidente no tuve la verdad la posibilidad de hablar con el señor director de Coldeportes, a propósito, apenas está acá ahora para hablar con él, no pensé que fuera pues tan pronta la reunión. Señor director y Senadores y Senadoras, yo entiendo los argumentos que trae el director de Coldeportes para rechazar a Cali la primera capital deportiva de América que tiene la región, en rechazarla como la sede del Ministerio del Deporte y, quiero plantear esto en el siguiente sentido, si los argumentos son que estamos próximos a olímpicos y a los juegos panamericanos son argumentos sólidos y válidos, pero ante esos argumentos nosotros hemos dicho, generemos en la conciliación director una transición, una transición Senador Roosevelt y

Senadores del pacífico que puede ir a uno o dos años, una vez se cumplan esos compromisos deportivos de Colombia y que no los vayan a afectar. Si el problema es que el Ministerio del Deporte entonces se haga, entonces estamos planteando una transición en la conciliación o una discusión que nos permita a nosotros que una vez se atiendan los olímpicos y los panamericanos, pues obviamente podamos avanzar allá.

Pero la verdad director el argumento fiscal o el argumento de recursos en mi concepto no es válido, es que no hay Ministerio del Deporte, hay una entidad que se llama Coldeportes y estamos creando un ministerio que naturalmente va a tener una planta de personal y lo que aprobamos en el proyecto es que esa misma planta de personal vaya a ese ministerio, hay que decírselo a los Senadores y Senadoras para que lo sepan, ello no es óbice señor Presidente, Honorables Senadores y senadoras, para nosotros mantener nuestra aspiración de que la ciudad de Cali lo tengan.

Miren, el esfuerzo permanente que se hace en la ciudad desde las distintas instituciones no solamente deportivas, privadas y públicas, nos tienen el sitio y nos tienen las condiciones estratégicas de reconocimiento a nivel mundial, pero también a nivel de Colombia como Cali capital deportiva de nuestro país y de América.

Y, voy allá, esta semana nosotros celebrábamos los goles de nuestra selección y celebrábamos la participación de muchos de los jugadores que en un número importante la mayoría son del pacífico, si, del cauca o del Valle del cauca como de otras regiones, nosotros consideramos que esa región del pacífico que es el sur occidente colombiano, con esa decisión de llevar ese Ministerio allá, puede fortalecer inclusive la dinámica deportiva que en este momento se ve reflejada en todos los hechos que no los quiero volver a mencionar aquí señor Presidente y que ya lo mencionamos en el debate.

Yo creo entonces Senador Roosevelt y Senadores y Senadoras que la propuesta es que en la conciliación revisemos la legalidad de llevar una transición de uno o dos años, que nos permitan entonces cumplir con ese propósito que acordamos en su momento en la plenaria del Senado, debo advertir que hubo un acuerdo, aquí hubo un acuerdo de todos los partidos, aquí todos los partidos aprobaron en la votación y en su mayoría que Cali fuera la sede del Ministerio del Deporte, y no entiendo porque ahora en la conciliación, independiente del resultado ahora vayamos a cambiar de parecer aun a pesar señor director de Coldeportes de sus argumentos económicos, pero si nos vamos a temas económicos cuanto le ahorra Cali o el Valle o el sur occidente colombiano en el esfuerzo que hacen las entidades territoriales y privadas por lograr que el deporte tenga hoy la connotación nacional y mundial que se da

desde el sur occidente colombiano y especialmente en la sede de Cali.

Yo dejo ahí señor Presidente y reitero la posición de algunos senadores en esta plenaria del sur occidente, de que si Cali no es la sede del Ministerio del Deporte nosotros vamos a votar en contra la conciliación, porque nos parece la verdad un profundo irrespeto y desconocimiento a lo que hemos logrado hasta el día de hoy en esa región de Colombia. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Senador Lara. Miren yo les voy a pedir un favor. Esta discusión ya se dio ampliamente, hubo intervenciones prolongadas, lo permitimos, vamos permitir unas intervenciones cortas, ayúdenme dos minutos, es que dimos, primero no estamos en la discusión del proyecto, es una conciliación que ya la discusión se dio, entonces simplemente unas constancias rápidas y vamos a votar. Senador Lara.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Presidente, el argumento de que el traslado a Cali genera o tiene un impacto fiscal es absolutamente incoherente con la realidad de este proyecto que en si constituye un alto costo fiscal, yo sigo sin entender francamente la necesidad de convertir a un enano presupuestal en un Ministerio. Si no es Ministerio el ICBF que tiene casi un 1 billón y medio, no es Ministerio el Sena que tiene 2 billones de pesos de presupuesto, ¿vamos a hacer de una entidad que tiene 380 mil millones de pesos de presupuesto un Ministerio?, ¿en qué se va a ir la plata de los deportistas colombianos?, en viajes en clase ejecutiva, en camionetas blindadas, en sueldos de viceministerio, de viceministros, esto es un proyecto derrochón, de ninguna manera es necesario crear un Ministerio del Deporte, los poquitos dineros que hay para el deporte tienen que ir a los deportistas y no a grasa y burocracia señor Presidente y señores Senadores.

O ustedes han visto acaso que la primera potencia de deporte del mundo no sé, que es Estados Unidos tenga un Ministerio del Deporte para sacar todos los olímpicos que gana, donde está escrito que hay que darle un cargo de ministro a un funcionario para poder obtener las medallas de oro. Por Dios, un ministerio que no va a tener oficinas regionales, sino que va a ser la misma entidad concentrada en Bogotá, pero con un título y una dignidad innecesaria, esto no se compadece con la situación fiscal del país, al Congreso le regatean 1.500 millones de pesos para una oficina de apoyo técnico presupuestal y aquí vamos a crear suntuosas oficinas en la calle 26 para un ministerio que no necesita ser ministerio. Este país está pasando por una muy difícil situación fiscal, en el Gobierno del ex presidente Uribe se suprimieron

ministerios como para que ahora vayamos a crear unos nuevos absolutamente innecesarios.

Por último, este país todavía tiene un hueco de 4 billones de pesos para cerrar este año. Los efectos de la Reforma Tributaria el año entrante se van a hacer sentir, ya el Ministro de Hacienda anunció serios recortes, ¿Qué van a recortar?, la ayuda social, los subsidios o van a recortar este tipo de burocracias innecesarias que hoy estamos creando. Si se va a crear una burocracia innecesaria con gran impacto fiscal, porque se la van a regatear y negar entonces a Cali. Gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Repito, Senadores, ya esta discusión se dio en la aprobación del proyecto, el proyecto fue adelantado. Los últimos 30 segundos para el Senador Agudelo y entramos a votar.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Iván Darío Agudelo Zapata:

Presidente muchas gracias. Cuando creamos el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, mucha gente nos dijo que nos llevaríamos la sede para Medellín, pero miren uno tiene que ser sensato, lo están viendo desde el punto de vista de un lado, yo lo quiero ver desde el otro lado. Uno no puede someter a un alcalde a que vaya a Medellín a una gestión del Ministerio de Ciencia, a Cali a una gestión del Ministerio del Deporte, duélale aunque nos duela, esto es una constitución en un país centralizado, eminentemente bogotanzado, hombre, permitan que los alcaldes hagan su gestión y concentren su gestión en Bogotá, porque entonces viene otro Ministerio como dice Pinto el de Hacienda, llevémonoslo para Santander, para Bucaramanga, no, tenemos que ser sensatos y que los alcaldes de todo el país puedan seguir viniendo a Bogotá, no atomicemos el ejercicio del Estado Presidente. Gracias.

La Presidencia manifiesta:

El Senador Serpa reclama que el Ministerio de Minas se traslade a Barranca.

Bueno senadores, vamos a votar. Ya está leída la propuesta de la comisión de conciliación. Pregunto a la plenaria. La discusión, Senadora, ya dimos la discusión. Corresponde votar de forma nominal porque hay votos, Senadora 30 segundos Senadora Myriam Paredes.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Myriam Alicia Paredes Aguirre:

Presidente yo casi nunca pido la palabra, hoy la estoy pidiendo frente a la propuesta del doctor Alexander López, diciéndole al doctor Alexander que como él muchos de los que pertenecemos a la región pacífica apoyamos la propuesta del Senador Velasco para que la sede del Ministerio del Deporte fuese en la ciudad de Cali.

Hoy mire, se puede caer un proyecto, ¿Por qué?, por el afán, porque de pronto no nos damos cuenta que simplemente lo que tenemos que hacer es reflexionar de que hacer una modificación en este momento y la conciliación es imposible legalmente y lo sabemos todos, yo propongo señor Presidente que le demos vía libre a la conciliación, pero bajo la palabra del señor director de Coldeportes que en la Reforma a la Ley 181 se genere unas sedes de tipo regional donde Cali sea uno de la región pacífica; pero doctor **Alexánder López con el respeto y el cariño que tengo por usted, con el compromiso que tenemos los parlamentarios por la región pacífica, démosle vía libre al proyecto bajo ese compromiso que tiene que ser trabajado por el Gobierno. Gracias Presidente.**

La Presidencia manifiesta:

Senadora, el director de Coldeportes precisamente hizo ese anuncio y ese compromiso aquí hace unos minutos. Vamos a votar, vamos a votar, corresponde hacerlo nominalmente porque anunciaron votos negativos. Abra el registro señor Secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 78 de 2018 Senado, 285 de 2018 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 44

Por el no: 19

Total: 63 Votos

Votación nominal al Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 078 de 2018 Senado, 285 de 2018 Cámara

por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Escaf Miguel

Barguil Assis David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Barreto Castillo Miguel Ángel

Besaile Fayad John Moisés

Blel Scaff Nadya Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Castaño Pérez Mario Alberto

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Spath Soto Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Cristo Bustos Andrés

Fortich Sánchez Laura Esther

Gallo Cubillos Julián

Gnecco Zuleta Jose Alfredo

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Guevara Villabon Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydee

Lobo Chincilla Didier

Lobo Silva Griselda

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Merheg Marun Juan Samy

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Pérez Vásquez Nicolás

Pinto Hernández Miguel Ángel

Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Rodríguez Rengifo Roosevelt

Simanca Herrera Victoria Sandino

Tamayo Tamayo Soledad

Torres Victoria Pablo Catatumbo

Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Villalba Mosquera Rodrigo

Zambrano Eraso Berner León

Votación nominal al Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 078 de 2018 Senado, 285 de 2018 Cámara

por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Honorables Senadores

Por el No

Arias Castillo Wilson Neber

Castilla Salazar Jesús Alberto

Castro Córdoba Juan Luis
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexánder
 López Peña Jose Ritter
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temistocles
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Polo Narváez José Aulo
 Sanguino Paez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Valencia Medina Feliciano
 18.VI.2019

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 78 de 2018 Senado, 285 de 2018 Cámara.

Aprobado 18 de junio de 2019

INFORME DE CONCILIACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 285 DE 2018 CÁMARA, 78 DE 2018 SENADO

por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Bogotá, D. C., 12 de junio de 2019

Señores

ERNESTO MACÍAS TOVAR

Presidente del Honorable Senado de la República.

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN

Presidente de la honorable Cámara de Representantes.

Congreso de la República

La ciudad

Asunto: Informe de conciliación al Proyecto de ley número 285 de 2018 Cámara, 78 de 2018 Senado, por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Respetados Presidentes Macías y Chacón:

Atendiendo las designaciones efectuadas por las Presidencias del Senado de la República el 5 de junio y de la Cámara de Representantes el 10 de junio y de conformidad con los artículos 161 de

la Constitución Política y 186 de la Ley 52 de 1992, nos permitimos someter por su conducto a consideración de las plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes, para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados por las respectivas Plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

El presente proyecto fue aprobado por la Plenaria del Senado de la República el 21 de noviembre de 2018 y por la Plenaria de la Cámara de Representantes el 4 de junio 2019. Los textos aprobados por las Plenarias de Senado y Cámara de Representantes se encuentran en la *Gaceta del Congreso* números 1046 de 2018 y 518 de 2019.

Una vez recibidas las designaciones, procedimos a realizar un estudio de los textos aprobados en las respectivas cámaras. Luego del análisis correspondiente, hemos decidido acoger en su integridad el texto aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes en sesión Plenaria del día 4 de junio de 2019. Como soporte de esta decisión, a continuación se comparan los textos aprobados por las honorables Plenarias de Cámara de Representantes y Senado de la República.

TEXTO APROBADO EN SENADO	TEXTO APROBADO EN CÁMARA	OBSERVACIONES
Artículo 1°. Naturaleza y denominación. Transformese el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), en el Ministerio del Deporte, como organismo principal de la Administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.	Artículo 1°. Naturaleza y denominación. Transformese el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), en el Ministerio del Deporte, como organismo principal de la administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.	Texto sin diferencias.
Artículo 2°. Integración del sector. El Sector Deporte, Recreación, Actividad Física, y Aprovechamiento del Tiempo Libre está integrado por el Ministerio del Deporte y por las entidades que se le adscriban o vinculen.	Artículo 2°. Integración del sector. El Sector Deporte, Recreación, Actividad Física, y Aprovechamiento del Tiempo Libre está integrado por el Ministerio del Deporte y por las entidades que se le adscriban o vinculen.	Texto sin diferencias.
Artículo 3°. Objeto. El Ministerio del Deporte, tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.	Artículo 3°. Objeto. El Ministerio del Deporte, tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, <u>inspeccionar, vigilar, controlar</u> y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión <u>e integración social</u> , a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.	Se acoge el texto de la Cámara de Representantes. Modifica el artículo para añadir dentro de las competencias del Ministerio, las funciones de inspección, vigilancia y control
Artículo 4°. Funciones. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio del Deporte, cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones: 1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. 2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Administrativo del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre.	Artículo 4°. Funciones. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio del Deporte, cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones: 1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre. 2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Administrativo del Deporte, Recreación, Actividad Física, y Aprovechamiento del Tiempo Libre.	Se acoge el texto de la Cámara de Representantes. Modifica los numerales 6,7,10,11,12,13,14,15,16,18, 36, 37 y 38. Adiciona el numeral 39 Elimina el 31 aprobado en Senado

<p>3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.</p> <p>4. Elaborar, de conformidad con la Ley Orgánica respectiva y con base en los planes municipales y departamentales, el plan sectorial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, que garantice el fomento y la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en concordancia con el Plan Nacional de Educación, regulado por la Ley 115 de 1994.</p> <p>5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos, y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las Federaciones Deportivas, los Institutos y ligas Departamentales y Municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país.</p> <p>6. Diseñar y ejecutar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que integren la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles como modelo de educación transversal, en especial en la educación básica y media coadyuvando con la correcta implementación de la jornada única educativa.</p> <p>7. Planificar e impulsar el deporte competitivo, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, alternativos y de alto rendimiento y recreativos, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.</p> <p>8. Diseñar y ejecutar en coordinación con</p>	<p>3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.</p> <p>4. Elaborar, de conformidad con la Ley Orgánica respectiva y con base en los planes municipales y departamentales, el plan sectorial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, que garantice el fomento y la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, y la educación física en concordancia con el Plan Nacional de Educación, regulado por la Ley 115 de 1994.</p> <p>5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos, y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las Federaciones Deportivas, los Institutos y ligas Departamentales y Municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país.</p> <p>6. Diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que integren la educación formal con las actividades físicas, deportivas y recreativas, en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la jornada escolar.</p> <p>7. Planificar, promover e impulsar el deporte competitivo, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, alternativos y de alto rendimiento y recreativos, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.</p> <p>8. Diseñar y ejecutar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan y difundan el conocimiento y la enseñanza</p>	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<p>promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación, como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.</p> <p>17. Formular y ejecutar programas para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados o en condiciones de vulnerabilidad.</p> <p>18. Apoyar la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.</p> <p>19. Dirigir y administrar el Laboratorio Control al Dopaje, el Centro de Alto Rendimiento en Altura del Ministerio del Deporte, el Centro de Servicios Biomédicos y los demás que se establezcan en desarrollo de su objeto.</p> <p>20. Planear, administrar e invertir los recursos provenientes de la comercialización de servicios.</p> <p>21. Fomentar, promover, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones, la participación del sector privado, asociado o no, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre, la actividad física y de educación física.</p> <p>22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física.</p> <p>23. Definir los términos de cooperación técnica y deportiva de carácter internacional, en coordinación con los demás entes estatales.</p> <p>24. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales</p>	<p>16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación, como elementos fundamentales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como también para el fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.</p> <p>17. Formular y ejecutar programas para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados o en condiciones de vulnerabilidad.</p> <p>18. Apoyar y fomentar la promoción del deporte y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes a nivel local, regional y nacional representando sus culturas, en coordinación con las autoridades étnicas y comunitarias.</p> <p>19. Dirigir y administrar el Laboratorio Control al Dopaje, el Centro de Alto Rendimiento en Altura del Ministerio del Deporte, el Centro de Servicios Biomédicos y los demás que se establezcan en desarrollo de su objeto.</p> <p>20. Planear, administrar e invertir los recursos provenientes de la comercialización de servicios.</p> <p>21. Fomentar, promover, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones, la participación del sector privado, asociado o no, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre, la actividad física y de educación física.</p> <p>22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física.</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<p>el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan y difundan el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, en especial, a través de la formación por ciclos propedéuticos y de la formación impartida por instituciones de educación superior, fomentando las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.</p> <p>9. Incentivar y fortalecer la investigación científica, difusión y aplicación de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.</p> <p>10. Estimular la práctica deportiva exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas, los resultados de las competencias.</p> <p>11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, la recreación y el deporte.</p> <p>12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.</p> <p>13. Promover que los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.</p> <p>14. Apoyar y promover las manifestaciones del deporte y la recreación que generen conciencia, cohesión social e identidad nacional.</p> <p>15. Compilar, suministrar, difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte, la recreación, la actividad física.</p> <p>16. Formular planes y programas que</p>	<p>del deporte y la recreación, en especial, a través de la formación por ciclos propedéuticos y de la formación impartida por instituciones de educación superior, fomentando las escuelas deportivas de alto rendimiento para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.</p> <p>9. Incentivar y fortalecer la investigación científica, difusión y aplicación de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.</p> <p>10. Estimular la práctica deportiva exenta de violencia, de exclusión y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas, los resultados de las competencias.</p> <p>11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales.</p> <p>12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento.</p> <p>13. Promover que los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo que faciliten la formulación de programas y acciones destinados al desarrollo de la actividad física y deportiva de la población.</p> <p>14. Apoyar y promover las manifestaciones del deporte y la recreación que generen conciencia, inclusión, cohesión social e identidad nacional.</p> <p>15. Compilar, suministrar, difundir la información y documentación relativa a la educación física, el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.</p>	
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<p>para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.</p> <p>25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes.</p> <p>26. Cofinanciar a los organismos operacionales y eventos nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.</p> <p>27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional.</p> <p>28. Diseñar los mecanismos de integración con el deporte formativo y comunitario.</p> <p>29. Programar actividades de deporte formativo y comunitario, y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las Secretarías de Educación de las entidades territoriales.</p> <p>30. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte.</p> <p>31. Acreditar a los Entes Departamentales de Deportes y Recreación y a través de ellos certificar a los municipios y organismos del Sistema Nacional del Deporte.</p> <p>32. Fomentar programas de mayor cobertura poblacional, en los temas de su competencia, que generen impacto en la sociedad.</p> <p>33. Impulsar y promover las prácticas y los deportes alternativos.</p> <p>34. Promover la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades</p>	<p>23. Definir los términos de cooperación técnica y deportiva de carácter internacional, en coordinación con los demás entes estatales.</p> <p>24. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.</p> <p>25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes.</p> <p>26. Cofinanciar a los organismos oficialmente reconocidos, los gastos operacionales y eventos nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.</p> <p>27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional.</p> <p>28. Diseñar los mecanismos de integración con el deporte formativo y comunitario.</p> <p>29. Programar actividades de deporte formativo y comunitario, y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las Secretarías de Educación de las entidades territoriales.</p> <p>30. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte.</p> <p>31. Fomentar programas de mayor cobertura poblacional, en los temas de su competencia, que generen impacto en la sociedad.</p> <p>32. Promover la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblacionales en</p>	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

regionales geográficas y poblacionales en la definición de políticas y adopción de estrategias, acciones y planes.	la definición de políticas y adopción de estrategias, acciones y planes.	
35. Proponer e impulsar estrategias, planes, programas, acciones para identificar talentos del deporte, que incluyan estímulos a docentes y entrenadores, de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio del Deporte.	33. Impulsar y promover las prácticas y los deportes alternativos. 34. Proponer e impulsar estrategias, planes, programas, acciones para identificar talentos del deporte, que incluyan estímulos a docentes y entrenadores, de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio del Deporte.	
36. Formular, dirigir, orientar y ejecutar en conjunto con el Ministerio de Salud, políticas públicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la promoción y la prevención en salud a través del desarrollo de la actividad física en el marco del plan de intervenciones colectivas.	35. Formular, dirigir, orientar y ejecutar en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social , políticas públicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la promoción y la prevención en salud a través del desarrollo de la actividad física en el marco del plan de intervenciones colectivas.	
37. Formular, dirigir, orientar y ejecutar en conjunto con el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, políticas públicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la estimulación temprana en la primera infancia en centros de desarrollo infantil, guarderías y establecimientos educativos de educación preescolar, con el fin de lograr en tal grupo poblacional un adecuado desarrollo psicomotriz, cognitivo, emocional y social.	36. Formular, dirigir, orientar y ejecutar en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social , Ministerio de Educación Nacional y con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, políticas públicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la estimulación temprana en la primera infancia en centros de desarrollo infantil, guarderías y establecimientos educativos de educación preescolar, con el fin de lograr en tal grupo poblacional un adecuado desarrollo psicomotriz, cognitivo, emocional y social.	
38. Formular, dirigir, orientar y ejecutar, en conjunto con el Ministerio de Salud, políticas públicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la prevención en el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, tabaco y alcohol mediante el desarrollo de la actividad física.	37. Formular, dirigir, orientar y ejecutar, en conjunto con el Ministerio de Salud, políticas públicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la prevención en el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, tabaco y alcohol mediante el desarrollo de la actividad física.	
39. Promover de forma efectiva programas tendientes a incentivar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable.	38. Promover de forma efectiva programas tendientes a incentivar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable.	
	39. Formular, promover, ejecutar y evaluar políticas públicas para promover los espacios de inclusión deportiva, recreativa de personas con algún tipo de deficiencia, limitación o restricción.	

necesario, la planta de personal a la nueva naturaleza de la entidad.	la planta de personal a la nueva naturaleza de la Entidad.	Gobierno asumirá la estructura interna del Ministerio.
Los servidores públicos que a la entrada en vigencia de la presente ley se encontraban vinculados al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), quedarán automáticamente incorporados en la planta de personal del Ministerio del Deporte.	Los servidores públicos que a la entrada en vigencia de la presente ley se encontraban vinculados al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), quedarán automáticamente incorporados en la planta de personal del Ministerio del Deporte.	
Artículo 9°. Derechos y obligaciones litigiosas. El Ministerio del Deporte seguirá con el trámite y representación de las acciones constitucionales, procesos judiciales, contencioso administrativo, ordinarios, ejecutivos y administrativos en los que sea parte el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), hasta su culminación y archivo, y asumirá las obligaciones derivadas de los mismos.	Artículo 9°. Derechos y obligaciones litigiosas. El Ministerio del Deporte seguirá con el trámite y representación de las acciones constitucionales, procesos judiciales, contencioso administrativo, ordinarios, ejecutivos y administrativos en los que sea parte el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), hasta su culminación y archivo, y asumirá las obligaciones derivadas de los mismos.	Texto sin diferencias.
Artículo 10. Contratos y convenios vigentes. Los contratos y convenios vigentes suscritos por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), continuarán ejecutándose por el Ministerio del Deporte, sin que para ello sea necesario suscripción de documento adicional alguno, diferente a la comunicación a los respectivos contratistas. Para todos los efectos contractuales, el Ministerio del Deporte asume los derechos y obligaciones del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes).	Artículo 10. Contratos y convenios vigentes. Los contratos y convenios vigentes suscritos por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), continuarán ejecutándose por el Ministerio del Deporte, sin que para ello sea necesario suscripción de documento adicional alguno, diferente a la comunicación a los respectivos contratistas. Para todos los efectos contractuales, el Ministerio del Deporte asume los derechos y obligaciones del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes).	Texto sin diferencias.
Artículo 11. Archivos. Los archivos de los cuales sea titular el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), hasta la entrada en vigencia de la presente ley, continuará siendo administrado y quedarán a nombre del Ministerio del	Artículo 11. Archivos. Los archivos de los cuales sea titular el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), hasta la entrada en vigencia de la presente ley, continuará siendo administrado y quedarán a nombre del Ministerio del	Texto sin diferencias.

Artículo 5°. Estructura. La estructura del Ministerio del Deporte, será la siguiente: 1. Despacho del Ministro. 1.1. Oficina de Control Interno. 1.2. Oficina Asesora de Planeación. 1.3. Oficina Jurídica. 2. Despacho del Viceministro del Deporte. 2.1. Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo. 2.2. Dirección de Fomento y Desarrollo. 2.3. Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte. 2.4. Dirección de Inspección, Vigilancia y Control. 3. Secretaría General. 4. Órganos de Asesoría y Coordinación. 4.1. Comité Institucional de Gestión y Desempeño. 4.2. Comisión de Personal.	Artículo 5°. Estructura. La estructura del Ministerio del Deporte, será la siguiente: 1. Despacho del Ministro 1.1. Oficina de Control Interno. 1.2. Oficina Asesora de Planeación. 1.3. Oficina Asesora Jurídica. 1.4. Oficina Asesora de Control Interno disciplinario 2. Despacho del Viceministro del Deporte 2.1. Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo. 2.2. Dirección de Fomento y Desarrollo. 2.3. Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte. 2.4. Dirección de Inspección, Vigilancia y Control. 3. Secretaría General 4. Órganos de Asesoría y Coordinación 4.1. Comité Institucional de Gestión y Desempeño. 4.2. Comisión de Personal.	Se acoge el texto de la Cámara de Representantes. Modifica el nombre de la Oficina Jurídica del Despacho del Ministro Adiciona la oficina de Control Interno Disciplinario.
Artículo 6°. Domicilio. El Ministerio del Deporte tendrá como domicilio la ciudad de Cali y ejercerá sus funciones a nivel nacional.	Artículo 6. Domicilio. El ministerio del Deporte tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C y ejercerá sus funciones a Nivel Nacional.	Se acoge el texto de la Cámara de Representantes. Cambia el domicilio del Ministerio del Deporte para sea en Bogotá
Artículo 7°. Bienes, derechos y obligaciones. La propiedad de los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones de los cuales sea titular el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), quedarán en cabeza del Ministerio del Deporte, para lo cual se deberán adelantar los trámites ante las autoridades competentes para actualizar los correspondientes registros.	Artículo 7°. Bienes, derechos y obligaciones. La propiedad de los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones de los cuales sea titular el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), quedarán en cabeza del Ministerio del Deporte, para lo cual se deberán adelantar los trámites ante las autoridades competentes para actualizar los correspondientes registros.	Texto sin diferencias.
Artículo 8°. Continuidad de la relación. De conformidad con la estructura prevista en la presente ley, el Gobierno nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales señaladas en el artículo 189 y en la Ley 489 de 1998, procederá a asignar las funciones de sus dependencias y adecuar, de ser	Artículo 8°. Continuidad de la relación. De conformidad con el cambio de naturaleza , el Gobierno Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales señaladas en el artículo 189 y en la Ley 489 de 1998, procederá a adoptar la estructura interna del Ministerio y adecuar, de ser necesario,	Se acoge el texto aprobado en Cámara de Representantes. Se establece debido al cambio de naturaleza del Ministerio del Deporte, el

Deporte, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la ley.	Deporte, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la ley.	
Artículo 12. Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), se entenderán hechas al Ministerio del Deporte. De igual forma, las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Director del Departamento como asistente, integrante o miembro de consejos, comisiones, juntas, mesas u otras instancias de deliberación, relacionadas con los temas de deportes, deben entenderse referidas al Ministro del Deporte.	Artículo 12. Referencias Normativas. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), se entenderán hechas al Ministerio del Deporte. De igual forma, las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Director del Departamento como asistente, integrante o miembro de consejos, comisiones, juntas, mesas u otras instancias de deliberación, relacionadas con los temas de deportes, recreación, actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre deben entenderse referidas al Ministro del Deporte.	Se acoge el texto de Cámara de Representantes. Se precisa en recreación, actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre
Artículo 13. Ejecución presupuestal y de reservas. El Ministerio del Deporte, continuará ejecutando en lo pertinente, las apropiaciones comprometidas por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), con anterioridad a la expedición de la presente ley.	Artículo 13. Ejecución presupuestal y de reservas. El Ministerio del Deporte, continuará ejecutando en lo pertinente, las apropiaciones comprometidas por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), con anterioridad a la expedición de la presente ley.	Texto sin diferencias.
Parágrafo. La transformación de Coldeportes en el Ministerio del Deporte no debe generar gastos de funcionamiento superiores a los que tenga Coldeportes en el momento de su transformación.	Parágrafo: La transformación de COLDEPORTES en el Ministerio del Deporte no debe generar gastos de funcionamiento superiores a los que tenga COLDEPORTES en el momento de su transformación.	
Artículo 14. Ajustes presupuestales en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF). El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará los ajustes correspondientes para transferir al Ministerio del Deporte, los recursos aprobados en la ley de presupuesto a favor del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes).	Artículo 14. Ajustes presupuestales en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF). El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará los ajustes correspondientes para transferir al Ministerio del Deporte, los recursos aprobados en la ley de presupuesto a favor del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes).	Texto sin diferencias.
Artículo 15. Certificado de disponibilidad presupuestal. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal para proveer el	Artículo 15. Certificado de disponibilidad presupuestal. Los certificados de disponibilidad presupuestal para proveer el	Se acoge el texto de Cámara de Representantes.

nombramiento del Ministro del Deporte serán expedidos por el director del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes).	nombramiento del Ministro del Deporte serán expedidos por el <u>Ministro de Hacienda y Crédito Público</u> .	Modifica la responsabilidad de la expedición de los certificados presupuestales.
Artículo 16. Régimen de transición. El Ministerio del Deporte dispondrá de un (1) año, contado a partir de la publicación de la presente ley para adecuar sus procedimientos y operaciones a la nueva naturaleza jurídica y estructura administrativa	Artículo 16. <i>Régimen de transición</i> . El Ministerio del Deporte dispondrá de un (1) año, contado a partir de la publicación de la presente ley para adecuar sus procedimientos y operaciones a la nueva naturaleza jurídica y estructura administrativa.	Texto sin diferencias.
Artículo 17. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1444 de 2011 el cual quedará así: "Artículo 17. Número, denominación, orden y precedencia de los ministerios. El número de Ministerios es diecisiete. La denominación, orden y precedencia de los Ministerios es la siguiente: 1. Ministerio del Interior. 2. Ministerio de Relaciones Exteriores. 3. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 4. Ministerio de Justicia y del Derecho. 5. Ministerio de Defensa Nacional. 6. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 7. Ministerio de Salud y Protección Social. 8. Ministerio del Trabajo. 9. Ministerio de Minas y Energía. 10. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 11. Ministerio de Educación Nacional. 12. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 13. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. 14. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 15. Ministerio de Transporte. 16. Ministerio de Cultura. 17. Ministerio del Deporte"	Artículo 17. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1444 de 2011 el cual quedará así: "Artículo 17. Número, denominación, orden y precedencia de los ministerios. El número de Ministerios es dieciocho. La denominación, orden y precedencia de los Ministerios es la siguiente: 1. Ministerio del Interior. 2. Ministerio de Relaciones Exteriores. 3. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 4. Ministerio de Justicia y del Derecho. 5. Ministerio de Defensa Nacional. 6. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 7. Ministerio de Salud y Protección Social. 8. Ministerio del Trabajo. 9. Ministerio de Minas y Energía. 10. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 11. Ministerio de Educación Nacional. 12. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 13. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. 14. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 15. Ministerio de Transporte. 16. Ministerio de Cultura. 17. <u>Ministerio de la Ciencia, Tecnología e Innovación</u> . 18. <u>Ministerio del Deporte</u> .	Se acoge el texto de la Cámara de Representantes. Modifica el artículo para incluir el recién creado Ministerio de Ciencia y Tecnología y cambiar el número de Ministerios.
Artículo 18. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 4183 de 2011 y las demás disposiciones que le sean contrarias.	Artículo 18. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 4183 de 2011 y las demás disposiciones que le sean contrarias.	Texto sin diferencias.

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY 285 DE 2018 CÁMARA, 078 DE 2018 SENADO

por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Naturaleza y denominación*. Transfórmese el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Artículo 2°. *Integración del sector*. El sector deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre está integrado por el Ministerio del Deporte y por las entidades que se le adscriban o vinculen.

Artículo 3°. *Objeto*. El Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el

aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Artículo 4°. *Funciones*. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio del Deporte cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.
2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre.
3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.
4. Elaborar, de conformidad con la ley orgánica respectiva y con base en los planes municipales y departamentales, el plan sectorial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, que garantice el fomento y la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en concordancia con el Plan Nacional de Educación, regulado por la Ley 115 de 1994.
5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país.
6. Diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que integren la educación formal con las actividades físicas, deportivas y recreativas en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la jornada escolar.
7. Planificar, promover e impulsar el deporte competitivo, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, alternativos y de alto rendimiento y recreativos, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se

- desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
8. Diseñar y ejecutar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan y difundan el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, en especial a través de la formación por ciclos propedéuticos y de la formación impartida por instituciones de educación superior, fomentando las escuelas deportivas de alto rendimiento para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.
 9. Incentivar y fortalecer la investigación científica, difusión y aplicación de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.
 10. Estimular la práctica deportiva exenta de violencia, de exclusión y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.
 11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales.
 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento.
 13. Promover que los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo que faciliten la formulación de programas y acciones destinados al desarrollo de la actividad física y deportiva de la población.
 14. Apoyar y promover las manifestaciones del deporte y la recreación que generen conciencia, inclusión, cohesión social e identidad nacional.
 15. Compilar, suministrar, difundir la información y documentación relativa a la educación física, el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.
 16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como también para el fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.
 17. Formular y ejecutar programas para la educación física, deporte y recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados o en condiciones de vulnerabilidad.
 18. Apoyar y fomentar la promoción del deporte y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes a nivel local, regional y nacional representando sus culturas, en coordinación con las autoridades étnicas y comunitarias.
 19. Dirigir y administrar el Laboratorio Control al Dopaje, el Centro de Alto Rendimiento en Altura del Ministerio del Deporte, el Centro de Servicios Biomédicos y los demás que se establezcan en desarrollo de su objeto.
 20. Planear, administrar e invertir los recursos provenientes de la comercialización de servicios.
 21. Fomentar, promover, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones, la participación del sector privado, asociado o no, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre, la actividad física y de educación física.
 22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física.
 23. Definir los términos de cooperación técnica y deportiva de carácter internacional, en coordinación con los demás entes estatales.
 24. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.
 25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes.
 26. Cofinanciar a los organismos oficialmente reconocidos los gastos operacionales y eventos nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.
 27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional.

28. Diseñar los mecanismos de integración con el deporte formativo y comunitario.
29. Programar actividades de deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las secretarías de educación de las entidades territoriales.
30. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte.
31. Fomentar programas de mayor cobertura poblacional, en los temas de su competencia, que generen impacto en la sociedad.
32. Promover la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblacionales en la definición de políticas y adopción de estrategias, acciones y planes.
33. Impulsar y promover las prácticas y los deportes alternativos.
34. Proponer e impulsar estrategias, planes, programas, acciones para identificar talentos del deporte que incluyan estímulos a docentes y entrenadores de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio del Deporte.
35. Formular, dirigir, orientar y ejecutar en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social políticas públicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la promoción y la prevención en salud a través del desarrollo de la actividad física en el marco del plan de intervenciones colectivas.
36. Formular, dirigir, orientar y ejecutar en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Educación Nacional y con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar políticas públicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la estimulación temprana en la primera infancia en centros de desarrollo infantil, guarderías y establecimientos educativos de educación preescolar, con el fin de lograr en tal grupo poblacional un adecuado desarrollo psicomotriz, cognitivo, emocional y social.
37. Formular, dirigir, orientar y ejecutar, en conjunto con el Ministerio de Salud, políticas públicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la prevención en el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, tabaco y alcohol mediante el desarrollo de la actividad física.
38. Promover de forma efectiva programas tendientes a incentivar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable.
39. Formular, promover, ejecutar y evaluar políticas públicas para promover los espacios de inclusión deportiva, recreativa

de personas con algún tipo de deficiencia, limitación o restricción.

Artículo 5°. *Estructura*. La estructura del Ministerio del Deporte será la siguiente:

1. Despacho del Ministro

- 1.1. Oficina de Control Interno.
- 1.2. Oficina Asesora de Planeación.
- 1.3. Oficina Asesora Jurídica.
- 1.4. Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario

2. Despacho del Viceministro del Deporte

- 2.1. Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.
- 2.2. Dirección de Fomento y Desarrollo.
- 2.3. Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte.
- 2.4. Dirección de inspección, Vigilancia y Control.

3. Secretaría General

4. Órganos de Asesoría y Coordinación

- 4.1. Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- 4.2. Comisión de Personal.

Artículo 6°. *Domicilio*. El Ministerio del Deporte tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C., y ejercerá sus funciones a nivel nacional.

Artículo 7°. *Bienes, derechos y obligaciones*. La propiedad de los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones de los cuales sea titular el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) quedarán en cabeza del Ministerio del Deporte, para lo cual se deberán adelantar los trámites ante las autoridades competentes para actualizar los correspondientes registros.

Artículo 8°. *Continuidad de la relación*. De conformidad con el cambio de naturaleza, el Gobierno nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales, señaladas en el artículo 189 y en la Ley 489 de 1998, procederá a adoptar la estructura interna del Ministerio y adecuar, de ser necesario, la planta de personal a la nueva naturaleza de la entidad.

Los servidores públicos que a la entrada en vigencia de la presente ley se encontraban vinculados al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) quedarán automáticamente incorporados en la planta de personal del Ministerio del Deporte.

Artículo 9°. *Derechos y obligaciones litigiosas*. El Ministerio del Deporte seguirá con el trámite y representación de las acciones constitucionales, procesos judiciales, contencioso-administrativos, ordinarios, ejecutivos y administrativos en los que sea parte el Departamento Administrativo del

Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) hasta su culminación y archivo y asumirá las obligaciones derivadas de los mismos.

Artículo 10. *Contratos y convenios vigentes.* Los contratos y convenios vigentes suscritos por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) continuarán ejecutándose por el Ministerio del Deporte, sin que para ello sea necesario suscripción de documento adicional alguno diferente a la comunicación a los respectivos contratistas. Para todos los efectos contractuales, el Ministerio del Deporte asume los derechos y obligaciones del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes).

Artículo 11. *Archivos.* Los archivos de los cuales sea titular el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) hasta la entrada en vigencia de la presente ley continuarán siendo administrados y quedarán a nombre del Ministerio del Deporte de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la ley.

Artículo 12. *Referencias normativas.* A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) se entenderán hechas al Ministerio del Deporte.

De igual forma, las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Director del Departamento como asistente, integrante o miembro de consejos, comisiones, juntas, mesas u otras instancias de deliberación relacionadas con los temas de deportes, recreación, actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre deben entenderse referidas al Ministro del Deporte.

Artículo 13. *Ejecución presupuestal y de reservas.* El Ministerio del Deporte continuará ejecutando en lo pertinente las apropiaciones comprometidas por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) con anterioridad a la expedición de la presente ley.

Parágrafo. La transformación de Coldeportes en el Ministerio del Deporte no debe generar gastos de funcionamiento superiores a los que tenga Coldeportes en el momento de su transformación.

Artículo 14. *Ajustes presupuestales en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).* El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará los ajustes correspondientes para transferir al Ministerio del Deporte los recursos aprobados en la ley de presupuesto a favor del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes).

Artículo 15. *Certificado de disponibilidad presupuestal.* Los certificados de disponibilidad presupuestal para proveer el nombramiento del Ministro del Deporte serán expedidos por el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 16. *Régimen de transición.* El Ministerio del Deporte dispondrá de un (1) año, contado a partir de la publicación de la presente ley, para adecuar sus procedimientos y operaciones a la nueva naturaleza jurídica y estructura administrativa.

Artículo 17. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1444 de 2011, el cual quedará así:

“Artículo 17. *Número, denominación, orden y precedencia de los ministerios.* El número de ministerios es dieciocho. La denominación, orden y precedencia de los ministerios es la siguiente:

1. Ministerio del Interior.
2. Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Ministerio de Justicia y del Derecho.
5. Ministerio de Defensa Nacional.
6. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
7. Ministerio de Salud y Protección Social.
8. Ministerio de Trabajo.
9. Ministerio de Minas y Energía.
10. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
11. Ministerio de Educación Nacional.
12. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
13. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
14. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
15. Ministerio de Transporte.
16. Ministerio de Cultura.
17. Ministerio de la Ciencia, Tecnología e Innovación.
18. Ministerio del Deporte.

Artículo 18. *Vigencia y derogatorias.* La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 4183 de 2011 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas

José Jaime Uscátegui
 Representante a la Cámara

Adriana Magaly Matiz
 Representante a la Cámara

José Luis Correa López
 Representante a la Cámara

Santiago Valencia González
 Senador de la República

Samy Merheg Márun
 Senador de la República

Carlos Guevara Villabon
 Senador de la República

La Presidencia Pregunta a la plenaria si aprueba la sesión permanente y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría retomar el punto VI del Orden del Día.

VI

Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 256 de 2019 Senado, 234 de 2018 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 240 de 2018 Cámara, “por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la fuerza pública y se dictan otras disposiciones”.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente José Luis Pérez Oyuela.

Palabras del honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:

Gracias señor Presidente. Con la Senadora Paola Holguín hemos tratado de articular un proyecto de ley el cual reconoce, rinde homenaje y también otorga beneficios a los veteranos de la fuerza pública en Colombia.

El propósito fundamental de exaltar a estos veteranos y buscarles un régimen integral de beneficios como un reconocimiento, pero también como gratitud por su heroísmo, valor, y patriotismo a su servicio.

Quiero recordarle a la plenaria que el ejército de Colombia cumple 200 años el próximo 7 de agosto señor Presidente, el proyecto busca unas medidas diferenciadas en favor de ciertos miembros de las fuerzas armadas en Colombia que hayan prestado un servicio extraordinario en conflictos internacionales y en conflictos internos. Desde luego en donde se destaquen por su heroísmo, patriotismo extraordinario sacrificio y que haya sido su intervención de interés colectivo.

El proyecto de ley no es otra cosa que un acto de reciprocidad y gratitud institucional y social a aquellas personas que han llevado sobre sus hombros el peso de la confrontación armada la lucha contra el terrorismo, y los factores desestabilizadores de la patria; El proyecto de ley busca también como clasificar al veterano, tiene 31 artículos señor Presidente, involucra su núcleo familiar, su cónyuge, compañero permanente y a los hijos menores de 25 años.

Y, en términos generales el Gobierno Nacional debe de manera constitucional y legal atender a la población antes mencionada y propender por el mejoramiento de sus condiciones de vida en lo psíquico, en lo físico y en lo social.

El Ministerio de Defensa y los demás ministerios deben o deberán diseñar, implementar, evaluar y ajustar periódicamente los distintos arreglos

institucionales en políticas públicas dirigidos a los beneficiarios estipulados en la ley señor Presidente. Para no mencionar en detalle los beneficios después de la acreditación de los veteranos, van en el articulado, son 31 artículos, me gustaría que la Senadora Paola Holguín complementara la presentación, omitiéramos la lectura de los 31 artículos señor Presidente, leer la proposición con la cual termina la ponencia y leer el título y la pregunta. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Muchas gracias Presidente. Es simplemente para pedirles que primero apoyen este proyecto de ley que es un compromiso del Gobierno del Presidente Iván Duque, la Ley del Veterano, pero, además, yo creo que es un compromiso de este Congreso con los miembros de la fuerza pública, este es el último debate.

Hay unas proposiciones importantes, algunas incluso ya se habían debatido en algún momento se retiraron y hoy vuelven a quedar en el proyecto de ley como el tema del centro de memoria histórica, la inclusión de los policías, de los veteranos de la policía dentro de este proyecto que es de veteranos de la fuerza pública, por lo tanto, incluye fuerzas militares y de policía.

Una proposición del Senador Castro, importante sobre un tema de atención en salud mental y un par de correcciones en unos errores de redacción que había en artículos. Entonces señor Presidente yo lo que les pediría a los honorables Senadores es que nos acompañen con este proyecto de ley que es muy sencillo pero que es un tema de justicia, de rendir homenajes y de establecer como se hace en la mayoría de países democráticos, un régimen de atención a los veteranos de la fuerza pública. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

A ver, nuevamente acudo a la buena voluntad de las personas que ingresan a este recinto y que les fascina hablar dentro del recinto. Es agradable hablar aquí adentro, pero por favor ayúdennos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García:

Presidente muchas gracias, solamente me tomo unos minutos para decir que desde el Partido Político Mira, para nosotros desde ya anunciamos nuestro apoyo como bien lo hicimos desde la comisión segunda a esta iniciativa que es el reconocimiento a esa labor y ese esfuerzo de todos los miembros de la fuerza pública y por supuesto que recoge iniciativas de diferentes partidos, bancadas, en el nuestro propio. Iniciativas que venimos impulsando desde tiempo atrás, por ejemplo cuando presentamos el proyecto de la cédula militar, donde lo que buscábamos era unos beneficios específicos para los miembros de la fuerza pública que desafortunadamente en su momento no fue acogido, pero que hoy este gobierno

demuestra el apoyo y el compromiso que tiene y por eso recoge, precisamente estos beneficios en materia de estudio, de salud, de educación, de vivienda, algo fundamental para reconocer la labor de todos aquellos que han entregado sus vidas y sacrificado sus familias para defendernos y defender a este país.

Establecer este tipo de beneficios es compensar el esfuerzo y los sacrificios que se realizan desde los miembros de las fuerzas militares y de la policía nacional, especialmente todos aquellos que por el conflicto para aquellos que por el conflicto obtuvieron su retiro con una invalidez causada, a quienes también recoge y que realmente nos complace acompañar.

También señor Presidente decir que desde el partido Mira tenemos dos proposiciones que fueron ya estudiadas por el Ministerio de Defensa, avaladas y acompañadas por la ponente la doctora Paola Holguín donde buscamos que ese consejo de veteranos esté compuesto por miembros de todos los rangos, de la policía y de las fuerzas militares, oficiales, sub oficiales, soldados, patrulleros, miembros del nivel ejecutivo, los llamados agentes que todos puedan hacer parte de ello.

Y, así mismo otra proposición señor Presidente que es para que dentro del espacio del centro de memoria histórica también lo tengamos para nuestros veteranos. Así que desde el partido político Mira anunciamos nuestro acompañamiento y voto positivo a este proyecto de ley. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

No hace mucho hice un debate alrededor del tema del entrenamiento de las fuerzas militares en la comisión primera, y la conclusión de ese debate al final pues fue básicamente el que el artículo 12 de la Constitución Nacional que prohíbe tratos crueles, humillantes o degradantes, se aplique cabalmente e integralmente en todas las fases de entrenamiento de las fuerzas militares, pero ahora alrededor de este proyecto que tiene que ver es con el post servicio activo, militares retirados en general. Me gustaría sugerirle al Gobierno, que creo que el Gobierno aquí viene a ser el señor Chaux si no me equivoco, para que me preste atención ¡ha! o también el señor Amín, que por iniciativa del gobierno porque es del Gobierno por tener la necesidad del recurso público se presente un proyecto de ley un tanto diferente a este.

Este en general y no es reprochable hace reconocimientos simbólicos. En general en las tradiciones militares el reconocimiento simbólico tiene una importancia alrededor del tema del honor, del reconocimiento en sí mismo de la valentía etcétera, pero como decía Santos el Ex Presidente, el amor está en el presupuesto y aquí donde viene mi sugerencia, dado que aún de manera balbuceante en estos meses todavía podemos hablar de la posibilidad del post-conflicto es decir determinar las acciones bélicas al interior de Colombia. Yo creo

que es necesario construir un sistema de atención al militar retirado en general, soldado, de cualquier grado, porque tenemos miles de personas en discapacidad física o mental derivado del conflicto de la guerra más una serie de problemas que tiene que ver con que el soldado en realidad cuando sale del servicio o el oficial de baja graduación o incluso de alta graduación, no tiene las condiciones económicas para poderse sostener en la vida post actividad militar y en cierta forma surgen los mismos fenómenos y tendencias que tienen que ver con los demás excombatientes, esto si de alguna manera atendidos a través de leyes así sea formalmente.

Entonces me parece que hay que crear el sistema de atención al militar retirado, extensivo a la policía diría yo, en términos de dineros públicos que garanticen restituir a su condición por lo menos de sanidad física hasta dónde es posible y mental hasta donde la ciencia nos lo permite y económica a quién al servicio del Estado participó en la fuerza pública colombiana muchísimas veces en todas estas décadas en medio de la guerra, de la violencia del conflicto y de todas sus consecuencia, entonces invito al Gobierno, porque esta no es una iniciativa legislativa a que presente un proyecto de ley generando el sistema de protección al militar y a el policía retirado en Colombia. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Muchas gracias señor Presidente. En hora buena tenemos un proyecto de ley de esta naturaleza, donde hace un tránsito entre los honores, reconocimientos ceremoniales y aún de homenajes póstumos a una realidad que beneficia desde todo punto de vista al veterano, aquel que expuso su vida, aquel que sacrificó su familia y aquel que le generó secuelas psicológicas y físicas. Creemos que el Congreso estaba en mora de un tipo de proyecto de ley de esta naturaleza y estamos completamente seguro que más que una ley es un reconocimiento producto del resultado de la entrega definitiva en favor de todos los colombianos.

Por lo tanto, nosotros como Colombia Justa Libres apoyamos y estaremos dispuesto a votar positivamente este proyecto. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Alberto Castaño Pérez:

Presidente, aquí desde partido Liberal y hablando con los coordinadores ponentes, uno encuentra con suma preocupación que los veteranos así las instalaciones militares y los centros donde la fuerza activa puede tener su bienestar social está prohibido para el personal veterano, cómo desde el presupuesto mismo del Ministerio de Defensa, la salud que se le está prestando a los veteranos es una salud paupérrima, una salud totalmente inconveniente y falta de cobertura y, hemos encontrado como en el

presupuesto de las fuerzas militares esa partida que se aplica para los veteranos no compensa el servicio que hicieron ellos durante tantos años, y hoy de una manera asertiva el doctor Juan Luis Castro pide que se empiece a intervenir la salud mental de los militares retirados.

Yo pienso que nosotros debemos acompañar este proyecto de ley, pero debemos empezar a intervenir doctora Paola Holguín en lo que es la discusión presupuestal de las fuerzas militares en todo lo que convence y compete al personal retirado, nosotros estamos de acuerdo en esa intervención, pero eso también debe ir de un seguimiento a la política de bienestar integral que incluye la prestación de todas las resoluciones y las mercancías, combustibles y pedercederos y vehículos que se han entregado al modo de bienestar del ejército de Colombia.

Los datos doctora Paola, desde el 2000, año 2010 al año 2018 se han entregado por esos fondos de bienestar 1.7 billones pero en las resoluciones entregadas en promedio si, del año 2010 al 2018 de todo lo que tiene que ver, la compensación de todo lo que tiene que ver aprehensiones de todo lo que tiene que ver el bienestar social para que se lleven una idea de lo que hay que hacerle seguimiento asciende a la suma de 4.8 billones de pesos; por lo tanto señor Presidente, yo invito a que desde la Comisión Cuarta y de este mismo Senado se empiece a hacer un debate de fondo, a todo lo que es el Bienestar Social, la Salud y la Prevención en los militares retirados, gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Presidente, sobre este proyecto hay que decir quién fue debatido en la Comisión Segunda con la ayuda de todas las Bancadas.

Recogiendo un poco el planteamiento de quienes me antecedieron en la palabra es tan solo el principio de la necesidad de ampliar no solo el presupuesto, sino el sistema de atención, el sistema pensional y todo el sistema de seguridad social de los policías y militares retirados que, creemos que tiene todo por hacer, donde tenemos unos grandes espacios para crear economías de escala, para integrar estos servicios y que todo esto redunde en beneficio de estas personas, tanto de los veteranos, de los retirados, como de la reserva activa. De manera, que el partido Conservador, señor Presidente, ha apoyado esta iniciativa desde la Comisión Segunda y hoy le pide a la Plenaria también que la apoyemos, que la aprobemos y la convirtamos en Ley de la República. Muchísimas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Muchísimas gracias Presidente. Yo también quisiera decir que me gustaría ver a los militares retirados, pero también los activos en mejores condiciones de vida.

Quiero referirme poco al Fondo de Vivienda Militar. Señor Presidente yo sé que los soldados, los policías, pues los soldados no alcanzan, solamente creo que los profesionales, necesitan 13 años para por lo menos tener vivienda y yo creo que eso no es justo, cuando a los empleados del Estado a los 2 años nos hacen préstamos en el Fondo Nacional del Ahorro, en la Caja de Vivienda Militar, yo no sé por qué son tantos años, teniendo mucha más plata a veces que el Fondo Nacional del Ahorro.

Lo otro, y espero que los militares que efectivamente están por fuera, por lo menos tenga vivienda, es lo mínimo que uno puede aspirar.

He visto, también señor Presidente, problemas delicadísimos de salud, de salud mental, además, muy problemáticos derivados, por ejemplo, de situaciones que, en el campo, cuando les dan a los soldados malaria, los remiten dentro de hospitales dentro de una selva, por decir algo, del Caquetá los pasan al Vaupés a hospitales con carpas, teniendo el Hospital Militar; a mí me parece que ahí se comete una injusticia con los jóvenes soldados que prestan el servicio militar.

Y, quisiera, también solicitar señor Presidente, a nombre de tantas madres en este país, que sus hijos cuando pagan el servicio militar no los sometan a esos tratos degradantes que todos hemos visto en muchísimas denuncias, muchas denuncias que tenemos, no solamente en el Congreso, sino en otras partes. Donde los soldados, por ejemplo, son levantados a las 3 de la mañana, obligados a entrar a las duchas y con su uniforme húmedo barrer y limpiar prácticamente los comedores de los cuarteles. A mí me parece que esa es una situación que no quisiéramos ver ninguna madre, que nos sometan a un hijo a esas circunstancias.

Y, lo último, señor Presidente, creo que lo mejor para los soldados, para los policías, sería que este país no vuelva la guerra. Esa guerra que estamos viendo que vuelve, no solamente abajo en el Cauca, en Tumaco, no solamente en el Chocó, donde me tocó no pasar de Istmina, porque había enfrentamientos en Tadó, yo quisiera ver a nuestros soldados y policías realmente sirviendo de otra manera y no como carne de cañón en la guerra en este país. Por eso señora Ministra, quisiera pedirle a usted que es la Ministra de la política, usted recibe mis mensajes diarios sobre las muertes no solamente de los líderes, también cuando asesinan y matan a los soldados a nosotros nos duele, los policías nos duelen igual que cuando mueren los líderes sociales. Pero igualmente, cuando mueren los guerrilleros que en este momento están en el ELN. Quisiera señora Ministra en este debate pedirle que reanuden los diálogos con el ELN, para que ni nuestros soldados, ni nuestros oficiales, tengan que sufrir lo que es una guerra; la guerra realmente es una tragedia y no queremos más tragedias para Colombia. Muchas gracias Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:

Gracias señor Presidente. Muchas gracias a todos por sus intervenciones, quería solamente hacerle claridad al senador Petro, de la manera más cordial, inclusive, fui hasta su pupitre, hasta su curul para decirle claro, de momento este no es un sistema que se está creando, pero si estamos dando unos pasos importantes en esta ley de veteranos, inclusive, creando un fondo de fomento a la educación superior para veteranos, o sea, que si vamos dando unos pasos poco a poco con esta Ley de Veteranos que busca beneficiar la educación básica, técnica, tecnológica y universitaria de los veteranos y de sus familiares de su entorno familiar.

Igualmente, señor Presidente, se estimula a través de esta iniciativa que el Ministerio de Defensa se puede aproximar a la banca para que logren créditos rápidos, blandos y oportunos en el caso de los veteranos y en fin una serie de beneficios sociales que sí contempla la Ley de Veteranos.

Terminó señor Presidente anunciando y solicitando la votación de los 31 artículos. Señor Presidente anunciamos desde ya, desde la Comisión Segunda, con la con los miembros de la Comisión, la doctora Ana Paola como ponente de este proyecto, que ante el desastre, la tragedia vivida, ante el acto terrorista de la Escuela General Santander, tampoco haya un ascenso honorífico, sino darle facultades al gobierno nacional para que el ascenso sea efectivo y de esa manera los familiares de estos jóvenes, lamentablemente mutilados por el terrorismo en la Escuela General Santander, puedan gozar sus padres de una pensión a través de un grado no honorífico sino efectivo, en donde facultemos al gobierno nacional para ello.

Por el momento señor Presidente le solicitamos poner en consideración la proposición con la cual termina la ponencia, los 31 artículos, el título y la pregunta del presente artículo, que vemos que tiene acogida en términos generales. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez:

Muchas gracias señor Presidente. Nosotros, la Alianza Verde, respalda plenamente este proyecto señor Presidente, así lo hicimos, doctor José Luis Pérez en su trámite en la Comisión Segunda. Fue un proyecto votado unánimemente por la Comisión y por supuesto que así lo haremos en esta Plenaria, toda vez que nos parece que un proyecto de esta naturaleza reconoce el esfuerzo y por supuesto el aporte que los miembros de nuestras fuerzas armadas han hecho al país, a la garantía de la seguridad de los colombianos y a la consecución de la Paz. Para nosotros exaltar y reconocer a los miembros de nuestra fuerza pública, de nuestras Fuerzas Armadas, complementar esa exaltación y ese reconocimiento con beneficios sociales concretos y, adicionalmente, convertir esas retribuciones sociales en una Ley de

la República y una actuación permanente del Estado, es también un mensaje de paz y de reconciliación.

Señor Presidente, por esa razón nosotros vamos a respaldar, como lo hicimos en la Comisión Segunda, esta iniciativa, este proyecto presentado por el Ministerio de Defensa que constituye un reconocimiento justo y legítimo a los veteranos de las Fuerzas Armadas de Colombia, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Gracias Presidente. Simplemente para hacer una claridad por algunas intervenciones que aquí se han hecho. Este proyecto de ley no es una ley de honores, es una ley que tiene claramente establecidas una serie de beneficios.

Obviamente, todos quisiéramos que fueran muchos más, pero por ahora, es importante resaltar que hay unos beneficios en educación básica en el artículo 9, capacitación técnica, tecnológica, educación superior. Se crea un fondo de fomento de educación superior donde aporta el propio Ministerio, hay beneficios en transporte público, incentivos para la generación de empleo, hay una serie de beneficios sociales contemplados en el artículo 17, beneficios crediticios y de importación, beneficios a la liquidación de pensión por invalidez que están determinados en el artículo 22 y, además, hay una invitación en el artículo 23, al sector privado, para que también se integren a los beneficios.

Otra cosa que es importante. Aquí, nosotros también estamos defendiendo el honor de las fuerzas militares y de policía, aquí no hay ninguna carne de cañón. Aquí, hay unos héroes que durante 200 años han servido con honor a Colombia, combatiendo en el marco de la Constitución y la ley y el respeto a los Derechos Humanos. Todas las estructuras criminales que buscan acabar con nuestro Estado, acabar con la vida de nuestros compatriotas, aquí lo que se ha presentado durante 200 años son heroicos hombres y mujeres que desde nuestras Fuerzas Militares y de policía han garantizado la integridad del territorio, la vida de los colombianos, nuestra seguridad nuestra defensa. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Luis Castro Córdoba:

Muchas gracias señor Presidente. A ver, yo quiero hacer una connotación muy precisa con respecto a este proyecto porque creo que es muy importante.

Lo primero, estamos hablando de una población, que por el trabajo que desempeña, es una población especial. Es especial porque pues ningún ser humano, por más preparación que le hagan, va a estar preparado para enfrentar o sobrevivir los traumas que deja haber participado en un conflicto o lo que le toca ver a un soldado cuando está en un conflicto. Y como es una población especial, a mí que me tocó, tuve el privilegio y he tenido el privilegio de tratar gente como médico que ha estado en conflictos armados y he visto de primera mano lo que es

genera y la devastación que produce no solamente en el individuo sino en las familias.

Entonces, esa connotación de población especial requiere unas medidas especiales y eso pues es lo que está tratando de hacer este proyecto senador José Luis y senadora Holguín.

Entonces, es muy importante, esto solamente es el comienzo, esto no Incluye todo, como lo decía ahora, hay cosas que faltan, pero es un comienzo, es algo que estamos construyendo y que hay que seguir construyendo, para que las personas cuando terminen su servicio al país, un servicio que hacen con mucho sacrificio, pues puedan tener una vida lo más digna y lo más normal posible. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Muy breve señor Presidente. Yo quisiera preguntarles a los coordinadores ponentes si este proyecto tiene impacto fiscal, si tiene impacto fiscal, si hay concepto favorable del Ministerio de Hacienda, si no tiene impacto fiscal que por favor nos informen para votar con tranquilidad. Porque cuando uno lee, doctora Paola, con detenimiento el proyecto y observa los beneficios, pareciera en la redacción que efectivamente si tuviera un costo fiscal, luego quisiera que me hiciera por favor esa claridad, para votarlo con mayor tranquilidad. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:

Gracias Presidente. Es importante destacar que buena parte de la información que sirvió para inspirar el diseño de este proyecto de ley, es precisamente la política que existe en Estados Unidos frente a sus veteranos. Es una política que trascendió lo público e invita a toda la sociedad a participar precisamente de devolver a la fuerza pública todo lo que ha hecho por una sociedad libre.

Desde la sociedad civil y, obviamente, relacionados con alcaldías y con gobernaciones se realizan ferias de empleo que a su vez derivan en seminarios y talleres de capacitación para poder mejorar el nivel de conocimiento de quienes ya sirvieron a la patria y hoy necesitan ser de nuevo integrados a la sociedad. Que además de lo que reciben por su pensión, que por lo general es poco, puedan desarrollar sus habilidades, de no haberlo hecho estando en la Fuerza Pública, y puedan dedicarse a labores distintas que le generen un ingreso y un crecimiento personal adicional. Muchas gracias Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:

Gracias señor Presidente. Rápidamente, senador Lemos, entendemos la preocupación. Lo primero, el fondo del que habla el proyecto de ley es creado con recursos propios del Ministerio de Defensa y

apoya la Presidencia de la República y los diferentes Ministerios en los beneficios sociales. Luego, no se impacta el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alexander López Maya:

No, muy rápido Presidente. Solo para solicitarle a los colegas de la Comisión Segunda y a los autores del proyecto. Hace dos semanas, Presidente, a propósito del apoyo que se le quiera dar a la Fuerza Militares. Hace dos semanas había un grupo de militares allá afuera y policías, senador José Luis, que estaban allí en huelga de hambre, ahí afuera, policías y exmilitares de ambas Fuerzas, Presidente.

Cuál es el reclamo que yo quiero hacer hoy, pero también para que tomemos una decisión en ese sentido, el sistema de salud que ellos tienen, es un sistema de salud especial, el reclamo que están haciendo los miembros de la Fuerza Pública, tanto del Ejército y de la Policía, es que la atención, señor Presidente y honorables Senadores y Senadoras, que se le están brindando en ese sistema especial a los miembros de la Fuerza Pública no es el mejor. Según manifiestan, ellos prefieren estar en las EPS, imagínense usted, senador José Luis Pérez, hablando con ellos me decían preferimos estar en EPS que estar en el régimen especial que nosotros tenemos.

Cuál es el llamado al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior, vea dejen de echar tanta carreta, Ministros, y más bien ayuden a que esos miembros de la Fuerza Pública que hoy no están en el servicio, tengan un verdadero servicio especial y de protección en salud. Porque la verdad, daba dolor y tristeza verlos en la Plaza de Bolívar, en huelga de hambre, reclamando su derecho fundamental a la salud. Presidente gracias.

La Presidencia manifiesta:

Señor Secretario vamos a leer la proposición con que termina la ponencia. Si los ponentes me ayudan, podemos sacar el proyecto rápido, pero si no me ayudan es muy difícil, es muy difícil.

Ahora, en el articulado le responden porque vuelven las intervenciones, porque hay proposiciones. Señor Secretario, por favor leamos la proposición con qué termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva, presentada por la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno, con que termina el Informe de ponencia y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

El Presidente de la Corporación honorable Senador Ernesto Macías Tovar, informa lo siguiente:

Miren, a continuación, este proyectó tiene 31 artículos. Hay proposiciones en los artículos

17, 22, 26, hay 2 artículos nuevos, entonces, las proposiciones, me dicen que fueron acogidas por los ponentes y los 2 artículos nuevos también acogidos; entonces, si les parece, leemos las proposiciones por Secretaría, los artículos y votamos en bloque, ¿está bien? Señor Secretario, por favor leamos la esencia de las proposiciones de los artículos 17, 22, 26.

El Subsecretario, doctor Saúl Cruz Bonilla informa:

Dice, es un párrafo nuevo: El Gobierno Nacional diseñará una política específica de atención integral en materia de Salud Mental y cuidado psicológico para los beneficiarios de la presente ley, generando herramientas de seguimiento, monitoreo y atención a los veteranos de la Fuerza Pública y sus familias. Está presentada por el senador Juan Luis Castro Córdoba, al artículo 17.

La Presidencia manifiesta:

Correcto, y la proposición del artículo 22.

El Subsecretario, doctor Saúl Cruz Bonilla informa:

Hay otra al artículo 22, que dice así: los soldados e infantes de marina profesionales que hayan sido pensionados. Este es de los ponentes, que hayan sido pensionados por invalidez, originada en el servicio como consecuencia de los actos meritorios del mismo, en combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento de orden público o en conflicto internacional, tendrán derecho a partir de la vigencia de la presente ley, a que el valor de la pensión de invalidez se incremente al último salario devengado por el uniformado estando en servicio activo.

Parágrafo número uno. Los patrulleros de la Policía Nacional que sean beneficiarios de la pensión por invalidez por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional y cuya disminución de la capacidad laboral sea igual o superior al 50% e inferior al 75%, se le incrementará el pago de la pensión mensual con las partidas computables en el 75%.

Parágrafo segundo. Para los soldados e infantes de marina regulares y auxiliar de policía de la Policía Nacional que hayan sido pensionados por invalidez, originada en el servicio, como consecuencia de actos meritorios del mismo, en combate o en accidente relacionado con el mismo o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional, tendrán derecho a partir de la vigencia de la presente ley, a que el valor de la pensión de invalidez se le incremente al 100% del salario básico devengado, en servicio activo, por un Cabo Tercero o su equivalente a las Fuerzas Militares, y un Cabo Segundo de la Policía Nacional. Está leída la proposición para el artículo 22.

Ahora en el 26, dice: se le agrega, es el párrafo primero, el Concejo de Veteranos estará conformado por 9 personas representantes de las diferentes organizaciones de veteranos y en su configuración se deberá garantizar la participación de todas las Fuerzas Militares y de Policía. Y lo que se le agrega, está en negrilla y dice: de los diferentes rangos, incluyendo la participación de las mujeres veteranas. Eso es lo que se le agrega en este artículo, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Correcto, los artículos nuevos.

El Subsecretario, doctor Saúl Cruz Bonilla informa:

Artículo nuevo. Preservación de la memoria histórica. El Centro Nacional de Memoria Histórica, creado en el artículo 146 de la Ley 1448 de 2011, dispondrá de un espacio físico en el Museo de la Memoria destinado a exponer al público las historias de vidas de los Veteranos de la Fuerza Pública, exaltando particularmente sus acciones valerosas, su sacrificio y contribución al bienestar general.

Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en coordinación con el Ministerio Defensa Nacional, Consejo de Veteranos, el Centro Nacional de Memoria Histórica incorporará al programa de derechos humanos y memoria histórica un acápite específico relativo a los Veteranos de la Fuerza Pública, con la finalidad de acopiar, preservar, custodiar y difundir el material documental, audiovisual y testimonial que honre su memoria.

Dentro del mismo término de qué trata el inciso anterior, el Ministerio Nacional, el Comando General de las Fuerzas Militares, los Comandos de la Fuerza y la Dirección de la Policía Nacional, en coordinación con el Concejo de Veteranos, conjuntamente diseñaran un programa para la preservación y difusión de las memorias de los Veteranos de la Fuerza Pública e incorporara el pensum académico en las escuelas de formación militar y policía una cátedra obligatoria como espacio para promover el aprendizaje y estudio de los mismos.

Es que, Senador hay solamente una inquietud, porque dice aquí, el Ministerio Nacional, pero no sé a qué se refiere, es que faltó seguramente.

La Presidencia manifiesta:

Pero es ¿Gobierno Nacional o es Ministerio de Defensa?

El Subsecretario, doctor Saúl Cruz Bonilla informa:

El ¿Ministerio de Defensa Nacional?

La Presidencia manifiesta:

Correcto.

El Subsecretario, doctor Saúl Cruz Bonilla informa:

Bueno, es para hacer esa claridad, porque es que ahí dice es Ministerio Nacional; de Defensa Nacional, bueno muy bien.

La Presidencia manifiesta:

El otro artículo nuevo.

El Subsecretario, doctor Saúl Cruz Bonilla informa:

El otro artículo nuevo dice: adiciónese al articulado propuesto para primer debate en el Senado de la República el artículo nuevo aprobado en la plenaria de la Cámara Representantes alusivo a la Reserva Activa de la Policía Nacional, que se identificará como artículo 31.

Artículo 31. Reserva activa de la Policía Nacional. Estará conformada por el personal de oficiales, suboficiales, nivel ejecutivo, patrulleros y agentes retirados del servicio activo de la Policía Nacional y los auxiliares de la policía de estos últimos cuando hayan cumplido su servicio militar.

Parágrafo primero: Requisitos para ser parte de la reserva activa de la Policía Nacional. Harán parte de la reserva activa quienes cumplan con los siguientes requisitos:

Primero, superar proceso de selección, capacitación y entrenamiento en la actividad requerida. Tener aptitud psicofísica requerida. No estar incurso en una causal de inhabilidad.

Parágrafo segundo. El director general de la Policía Nacional determinará los demás requisitos necesarios para el proceso de selección, capacitación y entrenamiento. Está leído el artículo señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

De conformidad con la solicitud que hacen los ponentes. Vamos a votar la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque con las proposiciones que fueron leídas, incluyendo los dos artículos nuevos, el título que acaba de ser leído por la Secretaría y la pregunta a la Plenaria si ¿quiere que este proyecto sea Ley de la República?

Por solicitud de la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno la Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto con las proposiciones aditivas, modificativas y los artículos nuevos leídos por la Secretaría y avalados por los ponentes al Proyecto de ley número 256 de 2019 Senado, 234 de 2018 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 240 de 2018 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente.



JUAN LUIS CASTRO

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un parágrafo al artículo 17° del Proyecto de Ley número 256 de 2019 Senado, 234 de 2018 Cámara – Acumulado con el Proyecto de Ley número 240 de 2018 Cámara: "Por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 17. Beneficios sociales. Sin perjuicio de los demás que estipule el Gobierno nacional en el ejercicio de su facultad reglamentaria y ejecutiva, los beneficiarios estipulados en el artículo 2° de la presente Ley, tendrán los siguientes beneficios sociales:

(...)

PARÁGRAFO NUEVO. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, diseñará una política específica de atención integral en materia de salud mental y cuidado psicológico para los beneficiarios de la presente ley, generando herramientas de seguimiento, monitoreo y atención a los Veteranos de la Fuerza Pública y sus familias.

JUAN LUIS CASTRO CÓRDOBA

Senador de la República

APROBADO
18 JUN 2019



Bogotá D.C., 18 de junio de 2019

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 22 del proyecto de Ley No 256 de 2019, 234 de 2018 Cámara, acumulado 240 de 2018 Cámara "por medio de la cual se rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones" El cual quedará así:

ARTÍCULO 22º. BENEFICIO EN LA LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ. Los soldados e infantes de marina profesionales, así como los patrulleros de la Policía Nacional, que hayan sido pensionados por invalidez, originada en el servicio como consecuencia de actos meritorios del mismo, en combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional, tendrán derecho a partir de la vigencia de la presente ley, a que el valor de la pensión de invalidez se incremente al último salario devengado por el uniformado estando en servicio activo,

Parágrafo 1. Los patrulleros de la Policía Nacional, que sean beneficiarios de la Pensión por invalidez por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional, y cuya disminución de la capacidad laboral sea igual o superior a un cincuenta por ciento (50%) e inferior a un setenta y cinco por ciento (75%) se le incremente el pago de la pensión mensual con las partidas computables en el setenta y cinco por ciento (75%).

APROBADO
18 JUN 2019



Parágrafo 2. Para los soldados e infantes de marina regulares y auxiliares de policía de la Policía Nacional, que hayan sido pensionados por invalidez, originada en el servicio como consecuencia de actos meritorios del mismo, en combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional, tendrán derecho a partir de la vigencia de la presente

ley, a que el valor de la pensión de invalidez se le incremente al ciento por ciento (100%) del salario básico devengado, en servicio activo, por un cabo tercero o su equivalente en las Fuerzas Militares, y un cabo segundo de la Policía Nacional.

Handwritten signature of Paola Holguín and printed name: PAOLA HOLGUÍN, Senadora de la República

Handwritten signature of José Luis Pérez and printed name: JOSÉ LUIS PÉREZ, Senador de la República

APROBADO 18 JUN 2019 stamp

PROPOSICION

Adiciónese un Artículo Nuevo al Proyecto De Ley No. 256 de 2019 Senado, 234 de 2018 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley 240 de 2018 Cámara, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Preservación de la memoria histórica. El Centro Nacional de Memoria Histórica, creado por el artículo 146 de la Ley 1448 de 2011, dispondrá de un espacio físico en el Museo de la Memoria destinado a exponer al público las historias de vida de los Veteranos de la Fuerza Pública, exaltando particularmente sus acciones valerosas, su sacrificio y contribución al bienestar general.

Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, Consejo de Veteranos, el Centro Nacional de Memoria Histórica incorporará al Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica un acápite específico relativo a los Veteranos de la Fuerza Pública, con la finalidad de acopiar, preservar, custodiar y difundir el material documental, audiovisual y testimonial que honre su memoria.

Dentro del mismo término de que trata el inciso anterior, el Ministerio Nacional, el Comando General de las Fuerzas Militares, los Comandos de cada Fuerza y la Dirección de la Policía Nacional, en coordinación con el Consejo de Veteranos, conjuntamente diseñarán un Programa para la preservación y difusión de las memorias de los Veteranos de la Fuerza Pública, e incorporarán al pensum académico de las Escuelas de Formación militar y policial una cátedra obligatoria como espacio para promover el aprendizaje y estudio de las mismas.

de Defensa stamp

Handwritten signatures of Andrés Ricardo Agudelo and Aydel Lizcano

Handwritten signatures of Paola Holguín and Carlos Eduardo Guevara

APROBADO 18 JUN 2019 stamp

APROBADO 18 JUN 2019 stamp

PROPOSICIÓN

Modifíquese los Parágrafos 1 y 2; y agréguese un parágrafo nuevo al Artículo 26 del Proyecto De Ley No. 256 de 2019 Senado, 234 de 2018 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley 240 de 2018 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 26. Consejo de Veteranos. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se conformará un Consejo de Veteranos el cual actuará como órgano de consulta e interlocución entre los Veteranos y el Gobierno nacional.

Parágrafo 1º. El Consejo de Veteranos estará conformado por 9 personas representantes de las diferentes organizaciones de Veteranos, y en su configuración se deberá garantizar la participación de todas las Fuerzas Militares y de Policía, de los diferentes rangos, incluyendo la participación de las mujeres veteranas.

Parágrafo 2º. Las organizaciones de Veteranos a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Handwritten signatures of Andrés Ricardo Agudelo and Paola Holguín

Handwritten signatures of Aydel Lizcano and Carlos Eduardo Guevara

APROBADO 18 JUN 2019 stamp

APROBADO 18 JUN 2019 stamp



Bogotá D.C., 18 de junio de 2019

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese al articulado propuesto para primer debate en Senado de la República el artículo Nuevo aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes alusivo a la "Reserva Activa de la Policía Nacional", que se identificará como artículo 31, así:

Artículo 31. Reserva Activa de la Policía Nacional. Estará conformada por el personal de oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Patrulleros y Agentes retirados del servicio activo de la Policía Nacional, y los Auxiliares de la Policía, estos últimos cuando hayan cumplido su servicio militar.

Parágrafo 1º. Requisitos para hacer parte de la reserva activa de la Policía Nacional. Harán parte de la reserva activa, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Superar procesos de selección, capacitación y entrenamiento en la actividad requerida.
• Tener la aptitud psicofísica requerida.
• No estar incurso en una causal de inhabilidad.

Parágrafo 2º. El Director General de la Policía Nacional, determinará los demás requisitos necesarios para el proceso de selección, capacitación y entrenamiento."

MOTIVACIÓN

La ley 1861/17 Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización, establece que el Ministerio de Defensa Nacional, el Comandante General de las Fuerzas Militares y los Comandantes de Fuerza, activarán las unidades de reservas para fines de selección, organización, capacitación, entrenamiento y empleo.

APROBADO 18 JUN 2019 stamp

APROBADO 18 JUN 2019 stamp

APROBADO 18 JUN 2019 stamp



APROBADO
18 JUN 2019

Para el caso particular de la Policía Nacional, si bien al tenor de lo dispuesto por la norma en cuestión en su artículo 57, CONTRIBUYE en términos generales con sus hombres y mujeres a la RESERVA DE LA FUERZA PÚBLICA, carece hoy en día de RESERVA ACTIVA en sentido estricto, pues solamente se había previsto con antelación a través del Decreto ley 1790/2000, la configuración de esta para las Fuerzas Militares.

Con la expedición de esta ley y su posterior decreto reglamentario (977/18), donde claramente se dieron instrucciones precisas respecto del tema de la activación de las reservas de toda la Fuerza Pública (conformada según el artículo 216 C.P. por FFMM Y PONAL), se hace preciso incluir un artículo que expresamente consagre quienes conformarán la reserva activa de la Policía Nacional y cuáles son los requisitos exigidos para ellos.

En este sentido y teniendo en cuenta que la ley de veteranos refiere disposiciones relativas al personal en uso de retiro de la Fuerza Pública, resulta pertinente incluir el mismo en este proyecto toda vez que la reserva activa se integrará precisamente con ese personal retirado que se tiene como población objeto de este proyecto de ley.

Por lo anterior es pertinente incluir una disposición cómo está en el texto del proyecto de ley, toda vez que encuentra relación directa con los sujetos beneficiarios de las misma, así como que encuentra respaldo desde el mismo epígrafe donde se incluyen "otras disposiciones" que para este caso, dan cabida a la inclusión del artículo de la reserva activa de la Policía Nacional; esta norma No causa traumatismo en el propósito de la ley ni implica costos adicionales a los ya previstos para el tema de beneficios.


PAOLA HOLGUÍN
Senadora de la República


JOSÉ LUIS PÉREZ
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

18 JUN 2019

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 256 de 2019 Senado, 234 de 2018 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 240 de 2018 Cámara, "por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la fuerza pública y se dictan otras disposiciones"**.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Aulo Polo Narváez.

Palabras del honorable Senador José Aulo Polo Narváez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Aulo Polo Narváez:

La constancia es, que iba anunciar que mi voto era positivo, pero quiero recordarles que hay una deuda que este país tiene con los combatientes de Corea y con los combatientes del conflicto colombo-peruano, que todavía viven, sobre todo, el territorio

de Nariño. Yo creo que es el momento oportuno para llamar la atención para que este Congreso entre a revisar qué pasó con ese tipo de gente que le prestó servicios a la patria, e incluso, en el extranjero.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Comandante General de las Fuerzas Militares y Ministro Encargado de la Defensa, Luis Fernando Navarro Jiménez.

Palabras del señor Comandante General de las Fuerzas Militares y Ministro encargado de la Defensa, Luis Fernando Navarro Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra al señor Comandante General de las Fuerzas Militares y Ministro Encargado de la Defensa, Luis Fernando Navarro Jiménez:

Honorable Presidente muchas gracias. Honorables Senadores, para mí es un especial honor en mi calidad de Comandante General de las Fuerzas Militares.

De niño, mi padre me traía a ver estos debates de democracia. Creo, que nos subíamos por acá, en alguna tarima de estas. Y, la verdad, para mí honro la memoria de mi padre, de todos mis conciudadanos al poder estar acá en este recinto, tal vez después de 50 años o más.

En mi calidad de Comandante General de las Fuerzas Militares solamente me resta darles un especial sentido de agradecimiento a todo el honorable Congreso de la República.

Nosotros los soldados y policías de la patria, en cada acto democrático cada cuatro años, en los que nosotros hemos llamado el plan democracia, hacemos votos y hacemos esfuerzos para que se pueda efectuar el debate democrático y podamos ver estos eventos tan patrióticos como el que vemos en el día de hoy. Cuenten siempre con el compromiso de los soldados y policías de la patria. Nuestra eterna gratitud porque ustedes han debatido hoy una justa aspiración de muchos años de los soldados y policías de la patria.

Un agradecimiento muy especial al sector privado. El sector privado ha sido fundamental para que este proyecto, llegué a estas instancias ya de su debate final. El sector privado en ese gran concepto que aspiramos algún día de la acción unificada, está haciendo un gran aporte para que esta ley pueda ser realidad.

Y a nuestras demás entidades, a nuestros demás Ministerios que hacen posible que también nuestros veteranos puedan tener acceso a programas de educación, puedan tener acceso a algunos programas, por ejemplo, de vehículos con excepciones para nuestros discapacitados, podamos tener algún tipo de descuentos en el comercio; eso ayuda y potencializa la moral de los soldados y policías. Solamente queremos darles gracias por toda esa gran ayuda.

Y confiando en Dios, confiando en la sabiduría de ustedes, esperamos que esta ley dé su curso y hoy podemos decirle a nuestros soldados y policías que

el país y el Congreso de la República les ha hecho un justo reconocimiento por tantos años de esfuerzo; las familias también van a estar contentas hoy; los cuarteles, los cuarteles van a estar felices, va a ver un especial sentido de agradecimiento y nuestros soldados y policías van a seguir cumpliendo con mayor ahínco, con mayor deber, con mayor compromiso, de ese gran propósito de todos los colombianos que tengamos una nación segura y con oportunidades para todos ustedes. Muchas gracias señor Presidente, muchas gracias.

La Presidencia manifiesta:

A usted señor General, muchas gracias, felicitaciones. Siguiendo punto del orden del día señor Secretario.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 202 de 2018 Senado, “por medio del cual se crea la prima legal para la canasta familiar”.

Por Secretaría se informa que el honorable Senador Mauricio Gómez Amín se retira y deja su impedimento como constancia para no participar en la discusión y votación del Proyecto de ley número 202 de 2018 Senado.

Bogotá, D. C., Mayo 28 de 2019

Senador
ERNESTO MACIAS
Presidente
SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

Constancia

IMPEDIMENTO

En concordancia con el artículo 291 de la ley 5 de 1992, pongo en consideración de la Mesa Directiva de la Plenaria de Senado, el presente impedimento para participar en la discusión y votación del siguiente Proyecto de Ley:

Proyecto de Ley número 202 de 2018 Senado: “Por la cual se crea la prima legal para la canasta familiar”.

Lo anterior en razón a un posible conflicto de intereses, al tener familiares que se dedican a sectores comerciales, que cuentan con empleados que pueden verse beneficiados con el presente proyecto.

Cordialmente,

MAURICIO GÓMEZ AMÍN
Senador de la República

[Firma]
29.may.2019

La Presidencia concede el uso de la palabra el honorable Senador coordinador ponente Gabriel Jaime Velasco Ocampo.

Palabras del honorable Senador Gabriel Jaime Velasco Ocampo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Jaime Velasco Ocampo:

Gracias señor Presidente. El objeto del proyecto de ley que está en discusión tiene la creación de la prima legal para la canasta familiar. Esta misma se otorgará para los trabajadores del sector privado y trabajadores oficiales que devenguen hasta tres salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Yo les quiero contar que esta prima fue aprobada en la Comisión Séptima de Senado por unanimidad. Nosotros hemos venido defendiendo a la empresa como el motor del desarrollo social y económico de un territorio, defendemos su fortalecimiento y defendemos el rol que cumplen en la sociedad. Pero también somos unos convencidos de que la empresa tiene que ser solidaria, que la empresa es una casa común, una casa común donde a todos los agentes que habitan en ella les debe ir bien. Eso quiere decir que al gobierno al recibir los impuestos le debe ir bien, a los proveedores les debe ir bien, al entorno social les debe ir bien, al medio ambiente le debe ir bien, a los colaboradores les debe ir bien y, obviamente, a los accionistas. Esa casa común en la que genera prosperidad, desarrollo, en la medida en que todos los agentes les vaya bien.

Nosotros aquí en el Congreso hemos venido apoyando la construcción y el fortalecimiento del desarrollo empresarial en Colombia, parte de ese fortalecimiento y desarrollo acaba de pasar en el Congreso, cuando en la Ley de Financiamiento se generaron beneficios tributarios para el sector empresarial colombiano, que se constituyeron en una disminución de una de la tasa efectiva real del 12%. Adicionalmente, se creó el régimen simple para las pequeñas empresas, aquellas que tienen ingresos inferiores a 2.600 millones de pesos pagarán menos del 12% de tasa de renta y las pequeñas empresas, como las tiendas de barrio y los micronegocios pagarán una tasa del 2%. Eso ha ayudado a consolidar el proceso, pero necesitamos esa reciprocidad y esa solidaridad para poder seguir construyendo un desarrollo social.

Por eso, estamos planteando la prima a la canasta familiar. Miren, la clase media trabajadora en Colombia es el jamón, me perdonan la expresión coloquial, es el jamón y el queso de un sándwich: no recibe los beneficios tributarios, pero tampoco recibe los subsidios del Estado. Cuando uno recorre el país se da cuenta, le dicen en todos los municipios de Colombia, cuando uno pregunta cómo está el bolsillo de los colombianos, le dicen que el bolsillo de la gente está pelado.

Entonces, nos damos cuenta que hay tres factores fundamentales para mejorarle los ingresos a la clase media trabajadora colombiana. En el 2007, el incremento de los precios a la canasta familiar les contrajo los ingresos a los colombianos en el 1.1%, más o menos 284 mil pesos en el año. El segundo

punto, la clase media trabajadora colombiana se gasta su dinero básicamente en dos cosas: en alimentación y en servicios públicos; la clase media es la fuerza de trabajo principal en la actividad económica del país y su salario es su principal ingreso.

La prima a la canasta familiar beneficia a 7 millones de trabajadores y genera unos efectos positivos en la economía. El generar un aumento del 1% en el salario, que es lo que generan realmente los ingresos, va a aumentar el Punto 8 del consumo; eso fortalece el poder adquisitivo de la clase trabajadora colombiana y al mejorar el consumo se dinamiza la demanda interna o el consumo en los hogares. Cuando revisamos, más del 60% del PIB lo genera el consumo interno, el consumo en los hogares o se denomina la demanda interna. Si nosotros mejoramos el bolsillo a los colombianos para que no lo tengan pelado, la clase media trabajadora podrá subsistir, podrá pagar la canasta familiar y podrá pagar los servicios. El mayor crecimiento se genera si les mejoramos esos ingresos, por eso hemos venido hablando de ello.

El proyecto de ley es muy sencillo, son solo cinco artículos. El artículo 1° es el que genera el objeto; el artículo 2° es por medio del cual se crea la prima a la canasta familiar y se establece para quienes devengan hasta tres salarios mínimos; el artículo 3° señala la forma de pago, que se hará en dos contados, en marzo y en septiembre; el artículo 4° establece el carácter legal de la prima y adicionalmente que no tiene o se constituye salario. Esto es bien importante por qué, porque no genera presión inflacionaria, porque no indexa todos los demás costos y adicionalmente no tiene carga prestacional.

En la discusión se han generado preocupaciones en algunos sectores, por eso se ha mejorado nuestra ponencia en varios sentidos. El primero de ellos, para la pequeña empresa, la prima es de 15 salarios al año, es medio salario al año, que se le pagará a las empresas pequeñas, estas empresas solo tendrán que pagar 5 salarios al año; las medianas tendrán que pagar 10 salarios al año y las grandes tendrán que pagar 15. Había una preocupación en la pequeña empresa y por eso se generaron unas consideraciones especiales para que no tenga afectación en la pequeña empresa.

Se genera con gradualidad. La gradualidad es importante, entra en vigencia un año después de que sea promulgada la ley y solamente ese año se pagará la mitad de la prima, al año siguiente se pagará la mitad restante y al tercer año ya entra full la prima a la canasta familiar. Eso señor Presidente es el informe que tenemos en la tarde hoy.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Wilson Néber Arias Castillo:

Gracias Presidente. Presidente se sabe que vamos a votar unánimemente este proyecto, ha sido anunciado así, honramos eso que se planteó en

Comisión, pero quiero decir que me aparto de las razones aquí expresadas y quiero agregar algunas consideraciones que debería tener en cuenta el Congreso de la República y el Ejecutivo, aquí presente y a quien le solicito toda la atención.

Está bien que hagamos asistencialismo. Un país en las condiciones de Colombia desde luego que difícilmente se va a condenar las políticas asistenciales, pero yo creo que al país le viene bien otro tipo de medidas en consideración a condiciones económicas y sociales bastante generalizadas.

Me aparto del diagnóstico realizado. De una parte, no comparto la merma de los impuestos, especialmente, al gran capital que aquí recibe los, porque casi siempre resultan más beneficiados los sectores parasitarios y rentistas de la economía, tal como es comprobable cada que hay una reforma tributaria, y en detrimento de las condiciones generales de la población que resulta grandemente lacerada y sobre esto hay copiosa literatura a la cual no me quiero aplicar.

Le agrego, venimos de aprobar un Plan de Desarrollo en el cual, a esa clase trabajadora, que ahora se le compensa por la vía de una prima de modestas consecuencias, se le está afectando, dada la aprobación de una especie de nueva reforma pensional y laboral que este Congreso votó no hace mucho.

La aprobación de la contratación por horas o mejor la generalización de la contratación por horas, el pago por debajo del salario mínimo y la inminente reforma pensional, porque evidentemente los trabajadores se van a trasladar a ese nuevo régimen de contratación que resultará generalizado, vinculará en un modo de seguridad social mucho más precario, a través de los Beneficios Económicos Periódicos al grueso de la población colombiana. Ese será el sistema de seguridad social que se va a generalizar para la sociedad colombiana. Ya se han venido haciendo cuentas, los economistas más serios del país, por cada trabajador que sea remitido a ese nuevo régimen laboral y pensional se ahorra aproximadamente 300 mil pesos cada empleador. No está claro todavía el modo cómo se van a desmontar otros beneficios de la masa laboral colombiana.

Y, en segundo lugar, al ponente y a esta Plenaria. Lo segundo es, que he visto bastante del diagnóstico sobre el tema de la clase media en varios sentidos, de un lado, en su tamaño, insisto, para el análisis. En Colombia se ha venido, cada vez más, disfrazando de clase media a la pobreza, con dos finalidades principales: uno, disfrazados de clase media los pobres no son objeto del mismo régimen de subsidios. Aquí no más se intentó en el pasado Plan de Desarrollo desmontar los subsidios de los servicios públicos, a esa clase media que dicen que ha crecido de manera formidable. Y, dos, de otra parte, porque es que la clase media, así disfrazada, puede también contribuir en mayor proporción que

si se les cataloga a sectores populares, y el gobierno de paso se viene ahorrando las políticas de lucha contra la pobreza en Colombia dada esa nueva presunta caracterización.

Y, lo que es más, esa clase media, aquí tan recurrentemente invocada, no es de la proporción que se ha señalado, ya lo he mencionado, no podría serlo en un país en el cual más del 60% de la población se encuentra en informalidad y tenemos ciudades como Cúcuta, entre otras, que están frizando si no estoy mal el 90% de informalidad.

Señalo esto para decir, votamos positivamente el proyecto que se ha traído, no creemos desde luego que vaya a redimir a la clase trabajadora, es apenas un paliativo y, en nuestra opinión, queda en deuda aún todavía este Congreso de la República y el país con sus clases laboriosas, recientemente golpeadas en el pasado Plan de Desarrollo. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Mil gracias. Señor Presidente, a mí me sorprende este proyecto. Mi reacción inicial o la de mi equipo fue preparar unas proposiciones, pero creo que no es responsable. Es taquillero este proyecto, es bonito para la ciudadanía que está ahorcada, que tiene menguado ingresos, si es que tiene la fortuna de tener ingreso. Pero no me siento responsable votando un proyecto que ilusiona y que no tiene ninguna viabilidad constitucional. Creo que debemos concentrarnos en una política de derechos laborales.

Pero el gobierno anuncia un sistema de cotización por horas, de una flexibilización laboral donde el Estado es el que primero incumple en las reglas laborales, con un contrato de prestación de servicios, que es un contrato de trabajo precario, expuesto, sin ahorro, ni siquiera con la dignidad de la seguridad social.

Quiero decir en público algo muy triste, el Senador Macías mandó a hacer una especie de auditoría, contratistas del Congreso falsificaban la planilla del aporte de seguridad social y eso pasa por dos razones: por extrema necesidad en algunos casos, que no tienen para hacer el aporte a seguridad social; por avivatazgo, por meter el gol; porque cayeron presa de estafadores, tramitadores, aquí en el Congreso.

Entonces, creo que tenemos mucho trabajo por hacer, por enderezar las políticas de trabajo decente, de trabajo digno, de estabilidad laboral, de adecuarnos a esta dinámica económica y yo siento que este proyecto, con la mejor intención, no va a pasar en la Corte. Es que aquí llevamos viendo cinco años la lucha, por ejemplo, a los pensionados y los aportes de salud en su disminución. Entonces, creo que este es un proyecto, colega Gabriel Velasco no Luis Fernando, bonito para la galería, pero inviable

técnicamente, o sea, cuando usted tiene a un sector privado todo el tiempo cuestionando y presionando, incluso, –una flexibilización que no apoyamos, que no acompañamos, que al contrario creemos que se necesitan son políticas laborales sólidas y estructuradas–, este proyecto lo podemos aprobar hoy, jamás va a ser ley, este proyecto no va a superar una revisión en la Corte Constitucional.

Entonces, dejo esa constancia con mi voto negativo, porque la intención es bonita, mi equipo preparó una proposición para los contratistas de prestación de servicios, pero no es serio; lo serio son políticas de trabajo decente, permanente, de salarios, de prestaciones sociales y no unos paliativos que sirven para hacer campaña, pero que nunca va a llegar a materializarse, Senador Ritter. Mil gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Samy Merheg Marún:

Gracias Presidente. Presidente, a mí me preocupa que, viendo el informe del Ministerio de Hacienda, pues obviamente, Senador, la recomendación que hace es que esto se revise con un poco más de prudencia, porque claramente va a generar una afectación presupuestal para aproximadamente 450 mil empleados públicos; esto significaría, aproximadamente, 205 mil, 210 mil millones de pesos más en términos de presupuesto, que debería ir acompañado con el aval del Ministerio y que creo es un camino que se debe surtir.

Para el tema empresarial, Senador y Presidente, a mí me preocupa que ya se han hecho unos esfuerzos importantes para mejorar la realidad en términos tributarios de las empresas y se hizo también un esfuerzo muy importante, Presidente, mejorando el salario mínimo y vamos con unos incrementos que han sido reconocidos por primera vez como unos incrementos mucho mejores que los presentados en todos los años pasados.

Este proyecto lo que termina generando es un incremento adicional más o menos en el salario del 2.5%, eso es aproximadamente el incremento del 40% del salario que tuvimos y que se concertó con los sectores de los trabajadores. Por eso me preocupa que lo que estamos es generando un mayor costo, entendiéndolo que se quiere con este proyecto, me preocupa que estamos generando un costo directo sobre toda la producción de las empresas colombianas y generándole un sobrecosto en términos presupuestales al Estado, que no lo tiene hoy considerado.

Yo quisiera Senador, como tener un poco más de tranquilidad frente a estas preocupaciones, yo quisiera que usted me dijera claramente cuánto se incrementa el salario de una persona que gana el mínimo, pensando desde la orilla del empresario, cuánto se incrementa un salario cuando es una persona que gana tres salarios mínimos, cuándo va a quedar en vigencia, qué espacio vamos a tener para

concertar esto con el Ministerio de Hacienda. Porque esto va a afectar a todos los sectores, incluyendo el sector agrario, que hoy tiene unas necesidades tan grandes y unos problemas tan complejos, alrededor del tema, del tema laboral, entonces me genera muchas preocupaciones, entendiéndolo Senador que, en la visión del proyecto, pues es muy loable que sería ideal poder acompañar escenarios y propuestas como estas. Pero me parece que estamos navegando un poco a ciegas en este proyecto y eso no deja de preocuparnos a nosotros, al Partido Conservador.

Y, para terminar, yo quiero aclarar que el Partido Conservador no estuvo de acuerdo con este proyecto en la Comisión Séptima, así me lo ha hecho saber la Senadora Nadia Blel, que es la que nos representa en esa Comisión. Y le pediría que se hiciera claridad, que no hubo unanimidad en esa decisión en la Comisión porque el partido dejó sentado su voto negativo frente a eso o se abstuvo de votar. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Bueno, yo, señor ponente a ver si me presta un poquito de atención. He tratado en medio de su discurso que tiene una ideología, que yo le llamaría la poesía de la empresa. Una nueva retórica que se vende mucho en los best sellers de los supermercados, de encontrar los fundamentos de teoría económica.

Usted lanzó algunos en medio de su intervención. Dijo, si sube el salario, –que tiene que ser real–, no el salario nominal, su proyecto va hacia subir el salario nominal, pero si sube el salario real, es decir, el salario nominal enfrentado a los precios de la economía, a la capacidad de compra, crece la economía, dijo usted. Subrayo esa frase que dijo porque es una especie de autocrítica de su movimiento político. Los cristianos le llamarían un acto de contrición.

Porque afirmaban otra cosa hace unos años cuando se hizo la reforma, la Ley 50, exactamente, la primera en el gobierno de César Gaviria, ponente aquí presente y, luego, en una reforma laboral de flexibilización de la fuerza laboral, pues el argumento era al contrario. No ese keynesiano que dice que si aumenta el consumo se puede impulsar la economía, sino que si se bajan los salarios, –que se lo acaba de encontrar al Partido Conservador que en esto se pone a la derecha de ustedes–, si bajan los salarios es posible incrementar la inversión y por tanto el empleo, etcétera, etcétera, que ha sido el discurso tradicional de la derecha. Es decir, que el incremento al salario real no tiene un impacto en la economía, dice la derecha, y por eso se centra en reducirle los impuestos al empresario.

Aquí, una segunda parte teórica, digamos de su intervención, en medio un poco de la poesía. Usted mostró una empresa donde no hay un juego suma cero, donde todos pueden ganar, el trabajador y el patrón. El trabajador y el patrón solo ganan ambos

si se reparten las ganancias de productividad. La productividad en Colombia no crece desde hace 25 años. La productividad crece sobre la base de que crezca el saber y el intelecto general de la sociedad; lo que hemos hecho es retroceder en materia de saber, educación pública, educación superior, etcétera, han recortado realmente los recursos y por eso no hay un incremento de la productividad y al no haber un incremento de la productividad no hay un incremento del salario real. Puede haber incremento de las ganancias solo sobre la base de la caída del salario, es decir, del capitalismo del siglo XIX, que fue lo que impulsó la reforma laboral llamada Ley 50 y, posteriormente, la reforma laboral que extendió las horas laborales en lo que eran horas extras, los festivos dominicales reducidos, etcétera, es decir, una reducción del salario real. Por eso su discurso último es un acto de contrición, porque la participación de su movimiento político en la Ley 50 y en la reforma laboral del año 2003 o 2005, no recuerdo, lo que buscaba era la caída del salario real para elevar ganancias, teoría.

Eso no significa que no votemos a favor de su proyecto. Significa que hay que subrayar las contradicciones de lo que usted está formulando respecto al pasado, la coherencia en la defensa de una serie de reformas laborales que lo que hicieron fue tumbar el salario real en Colombia.

Pero propuesta, si su partido, no solamente usted pasó a la tesis económica que una elevación del salario real lleva a un incremento del consumo y por tanto una reactivación de la economía, que es Keynes, entonces, habría que hacer otro tipo de proyectos de ley. Porque habría que elevar la productividad de la economía colombiana y el salario real. La productividad se eleva si se extiende la educación en el conjunto de la sociedad y, por tanto, las leyes que habría que hacer aquí, serían las del fortalecimiento financiero de la educación pública, incluida la educación superior y en buena medida la educación superior, cosa a la que se han opuesto hasta ahora los gobiernos recientes.

Segundo, si se trata también de ayudar no solamente por la vía del incremento de la productividad, sino de la capacidad de negociación a la clase trabajadora, que usted llama clase media. Buena pregunta teórica sería ¿los trabajadores y las trabajadoras son clase media o son clase trabajadora? pero eso dejémoslo para otro tipo de discusiones. Si se trata de ayudar en mejorar la capacidad negociadora, ustedes tendrían que derogar unas leyes que ustedes mismos aprobaron y propusieron. La reforma de la Ley 50 y la reforma laboral del gobierno del 2002 al 2010, ambas centradas en transformar el contrato laboral en un contrato civil, haciéndole perder a la clase trabajadora su capacidad de negociación para que ascienda el salario real.

Yo lo invitaría para ser coherente con su discurso, el que acaba de pronunciar usted aquí, si el consumo reactiva la economía: acabemos con los contratos

de prestación de servicios laborales y volvamos al régimen de derecho de un contrato laboral regido por el Código Sustantivo del Trabajo. Eso automáticamente podría ayudarnos en hacer crecer el consumo en la clase trabajadora y, por tanto, reactivar la economía. Deshagamos los criterios que llevaron a reducir el salario nominal cuando se habla de horas diarias, después de las 6 de la tarde o cuando se habla de días festivos o dominicales y ahí automáticamente volvemos a hacer crecer el salario y por tanto darle un impulso al consumo y a la economía.

Es decir, deshacer una serie de reformas que contra el interés de la trabajadora sobre todo y del trabajador, que lo llevó a sus contratos basura de tres meses, llamados CPS, volvamos a una estructura de régimen laboral en el contrato de trabajo, de tal manera que crezca el consumo, que crezca la estabilidad, que crezca el salario real y, por tanto, reactivemos la economía. Le propongo que hagamos ese proyecto conjuntamente si usted es coherente con el discurso que acaba de pronunciar. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Presidente, sobre este proyecto de ley me queda una preocupación. La primera es que no hemos escuchado a los gremios, a los empresarios, a Fenalco, a los sectores productivos del país, como tampoco hemos escuchado al gobierno, creo que aquí no solo el Ministerio de Hacienda, sino el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio del Trabajo, deberían hacer también su intervención correspondiente. Esto, por qué, porque precisamente el Plan de Desarrollo traía algunos elementos de flexibilización laboral que hacen parte de todo un sistema que plantea la Ministra del Trabajo, la doctora Luisa Arango, con el Viceministro del Trabajo.

Porque el Gobierno nacional enfrenta hoy, doctor Gabriel, los mismos problemas que enfrentamos los ciudadanos. Cuando uno viaja a las regiones, uno viaja a ciudades como Barranquilla, como Cartagena, como Turbo y encuentra que los ciudadanos están muy preocupados porque la confianza inversionista no ha vuelto al país, porque la economía sigue desacelerada, porque todos esperábamos y pensábamos que el efecto del año anterior era un efecto electoral, pero resulta que hoy, después de un año de haber pasado las elecciones y diez meses de gobierno, hoy necesitamos ayudar al Presidente de la República, ayudar a que consolidemos esa política de reactivación de la economía, a revisar los mecanismos que tiene el Ministerio del Trabajo para la formalización y legalización de los contratos laborales.

Bien, lo mencionaba uno de los antecesores en la palabra, uno de los graves problemas que

tenemos en Colombia es la informalidad y creo que este proyecto, si lo revisamos abiertamente, si lo revisamos, así de tajo podría estar incentivando la informalidad laboral, que es uno de los grandes problemas que tenemos en el campo, por ejemplo, en el agro en uno de los frentes. Y, el otro, estaría incentivando también la política asistencial o asistencialista que hace que en las regiones cafeteras no se pueda conseguir mano de obra para trabajar el campo.

De madera, Senador Gabriel, yo le solicitaría de manera muy respetuosa, entendiéndolo que el proyecto ya pasó el primer debate, que no se hundiría por trámite, le solicitaría que aplacemos el proyecto para una siguiente sesión a partir del 20 de julio y traemos a los gremios y a los distintos Ministerios para que evaluemos el impacto económico que el mismo tiene, y buscar cómo escoger y cómo aprobar una ley que sea muy sintonizada con los ciudadanos, que sea taquillera, pero que sea responsable con el país y con los empresarios. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Alberto Castaño Pérez:

Sí Presidente, es una moción de orden, usted se había dispuesto a someter el informe con que venía la ponencia y está abriendo la discusión, entonces yo le pido el favor, abra el registro y si después quieren realizar el debate, pues se realiza, ¿sí?

La Presidencia manifiesta:

Es que la discusión, los Senadores que han intervenido, algunos están dando la discusión sobre la ponencia, entonces, me daría pena con los que faltan por intervenir, que están inscritos, decirles vamos a cambiar las reglas del juego. Entonces, vamos a terminar con los que están inscritos y como ya hicieron su intervención de fondo, se supone que ya en el articulado no la hay.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente. Yo creo que aquí lo que hay que entender queridos Senadores y, en especial, los senadores del Partido Conservador, de qué se trata y cuál es el fundamento filosófico de esta iniciativa que considero de la mayor importancia.

Un país que está agobiado por un discurso de odio de clases, un país que pretende satanizar la empresa privada, destruir el ejercicio del mercado, Senador Samy Merheg, y que cada vez que hay una visión de tratar de crear industria, de sacar adelante el sector privado, considera que se les están dando gabelas innecesarias, necesita fortalecer las relaciones de los trabajadores y los empleadores. Necesita que al discurso de clases, de odio social que se ha ido sembrando en las estructuras sociales de este país, se le anteponga un discurso de la dupla empresario-trabajador, como generador de riqueza

en un país, como la potencialidad de que este país se encuentre en esa dupla del trabajador y el empleador la posibilidad de construir muchísimo progreso para Colombia.

Construir riqueza no es fácil. Es muy fácil hablar de los pobres en Colombia y decir que se les den más subsidios y que se les entregue buena salud y buena educación, en eso estamos de acuerdo todos, la pregunta, queridos Congresistas es, ¿cómo logramos que la economía colombiana crezca?

Y, en este momento, de enorme profundidad el discurso de odio de clases, de enorme confrontación contra el sistema capitalista, de enorme confrontación contra la empresa y la generación de riqueza, lo que necesitamos es una señal de confianza, una señal de que los empleadores tienen el ánimo de concertar con sus trabajadores y de reconocerlos como elementos esenciales dentro de la creación del valor de la riqueza que necesita Colombia. Y esta prima viene a ser una herramienta perfecta para esta intención, porque aquí de lo que se trata, queridos Senadores, es más bien de demostrarle a Colombia que la dupla trabajador-empresarios sí puede funcionar y que los trabajadores reciben beneficios y que el empresariado es capaz de hacer un esfuerzo económico para que volvamos a sentir la confianza de la clase trabajadora con el sector empresarial colombiano.

Yo creo Senador Mota, que no podemos dejar pasar una oportunidad como esta para decirle a quienes creemos en el sistema de mercado, a quienes creemos en la generación de riqueza, a quienes creemos que el sector privado es una pieza fundamental del desarrollo de una economía, que simplemente lo vamos a posponer y que hay que buscar unos temas adicionales.

Yo creo que el señor ponente, el Senador Velasco, tiene toda la voluntad de recibir todos los comentarios para que en una ponencia que vaya para Cámara podamos incluir nuevos temas, pero que aquí lo que hay que defender es la visión de un empresariado comprometido con sus trabajadores y unos trabajadores que reciben beneficios por estar en el sector privado.

Yo creo que no hay que desatender la enorme amenaza que tiene hoy el sistema de mercado, donde el populismo que destruyó el sistema de mercado en Venezuela sigue amenazando a los colombianos con el ánimo de destruir esa dupla del trabajador y de los empresarios que tiene que ser la que prevalezca y la que le demuestre a Colombia que sí se puede generar riqueza.

Yo sí invito a los Congresistas, en especial a los del Partido Conservador, a que se unan en la defensa de lo que puede ser el porvenir de Colombia. Colombia, necesita defender el sistema de mercado, Colombia necesita que el sector trabajador se sienta reconocido por el empresariado, los empresarios quieren tener esta oportunidad. Y yo creo que, todo

lo contrario, muy difícil, si los Congresistas que se supone que representamos al sector o al sector de la opinión política que defiende la iniciativa privada, el mercado, como solución a la pobreza, nos negamos a avanzar en temas que son fundamentales para devolverle la confianza a los trabajadores y hacer de esa dupla del trabajador y el empleador una gran alianza para el progreso de Colombia.

Yo le pediría todo lo contrario, señor Presidente, no aplacemos un tema tan importante y que quede claro en esta votación quiénes quieren defender el sector privado y la alianza con los trabajadores, y quiénes en cambio lo amenazan permanentemente y quieren que haya fracturas entre los trabajadores y los empresarios para poder imponer sistemas que limitan el crecimiento económico.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre:

Presidente, muy rápido. Yo creo que aquí se ha dicho que los conservadores no entendemos el sentido filosófico del proyecto, claro que lo entendemos y claro que sabemos que el salario mínimo en Colombia es un salario que para una familia media se vuelve insostenible, pagar educación, habitación, alimentación; uno todos los días ve tantas dificultades en tanta gente que empobrece en vez de progresar, dado tal que la informalidad en el trabajo cada día aumenta.

Solo quiero, señor Presidente, dejar una constancia a nombre del partido, nuestra preocupación, doctora Paloma Valencia, es el impacto fiscal del proyecto. Yo por eso quiero hacerle una pregunta al señor ponente, aquí en la exposición de motivos y, posteriormente, en la ponencia se dice que se elevaron sendas consultas al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Trabajo, a la Asociación Nacional de Empresarios, a la Federación Nacional de Departamentos y Federación Nacional de Municipios. Aprobamos nosotros la creación del Ministerio de Innovación, acabamos de aprobar el Ministerio del Deporte, acabamos de aprobar, igualmente beneficios a miembros de las Fuerzas Militares.

Yo creo que, responsablemente, lo único que pedimos es una explicación por parte del ponente para saber si ese impacto fiscal está calculado, porque de acuerdo a los datos, se dice que en el sector oficial implicaría el funcionamiento de cerca de 830 mil millones de pesos. Cómo se va avocar ese gasto por parte del Estado, cómo harán los departamentos y los municipios que tienen igualmente que aplicar esa prima, es decir, es invitarlos a todos a tomar una decisión responsable para que no vayamos a caer en ese discurso del populismo, yo creo que todos lo condenamos.

Solo es la pregunta doctor Velasco, con todo respeto la hacemos, cómo han respondido las diferentes instituciones frente a las inquietudes que

se han planteado desde la Comisión Séptima del Senado de la República.

La Presidencia manifiesta:

Yo le ruego al ponente que me está pidiendo la palabra, que una vez termine la intervención recoja las inquietudes y las responda.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Samy Merheg Marún:

Presidente muchas gracias. Yo creo que cuando un partido se declara de gobierno no quiere decir que esté de acuerdo con todos los proyectos de ley, Paloma, que presenta el Partido al que pertenece el Presidente.

Y en eso yo le quiero pedir el favor, el Partido Conservador tiene una posición muy clara frente a la defensa de la empresa privada. Y en mi caso, yo vengo del sector empresarial, desde hace muchísimos años he generado empleo y he hecho empresa. Entonces le pido el favor que ese comentario final de quienes estamos a favor o en contra del sector productivo y de la empresa privada, yo espero no haya hecho referencia, no sea haciendo referencia a mí, porque si alguien representa eso, pues como muchos otros de este Congreso, pues es mi persona.

Y yo también creo, Paloma, que no estar de acuerdo con un proyecto no significa que uno no quiera acompañar una iniciativa en pro de acercar a los accionistas con sus empleados, pero para eso hay muchos caminos. Otros países han generado una política distinta donde claramente, como lo decía y lo tengo que decir, como lo mencionaba Senador Petro, involucran a sus empleados con las utilidades reales de cada una de esas organizaciones, esa es otra forma de vincularlo realmente, pero acá lo que estamos haciendo es básicamente, subiendo el costo de operación empresarial. Si lo que estamos buscando es que los empresarios y que los empleados se sientan más cerca, pues encontremos un camino distinto así cueste más, pero que realmente genere ese vínculo permanente y que genere la posibilidad de que esa riqueza se distribuya de mejor manera, si es a lo que le estamos apuntando.

Pero en este caso, Paloma, yo tengo preocupaciones muy puntuales frente al proyecto y ya lo decía. Acá no hay la anuencia del Ministerio de Hacienda en estos temas que son de presupuesto y que deberíamos tenerlas, y este proyecto siendo un proyecto Senador, del Partido del Presidente, pues uno pensaría que esto se concilió con el Ministerio de Hacienda y veo que no es así, entonces, eso me deja muchas dudas. Por eso, yo le pediría Senador, vea con todo el cariño, estamos listos para trabajar esta iniciativa, pero trabajarla tranquilamente, pero dele la posibilidad al Senado a que sea el que concilie esta iniciativa con el gobierno y con el sector real, el sector empresarial, para poder sacar un mejor proyecto de ley y que usted logre lo que de buena fe

quiere hacer y podamos generar un resultado desde este escenario.

Yo le pido el favor, si aprobamos este proyecto, pues esas decisiones se tendrán que tomar en Cámara y yo no veo por qué razón el Senado se tenga que abstener, se tenga que alejar de una solución o de una mejor propuesta de proyecto trabajada con usted para poderlo llevar a la Cámara y de esa manera salir con un proyecto mucho más conciliado y que realmente genere los efectos que menciona usted y que mencionaba la senadora Paloma. Muchas gracias.

La Presidencia manifiesta:

Vamos, están todos. Tengo 2, 4, 6, 8, 10 Senadores que faltan por intervenir en este proyecto. Si quiere hacemos un corte, en el sentido de que el ponente haga una respuesta a algunas inquietudes, continuamos con la otra ronda y hace las otras o mejor responde las otras inquietudes.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Jaime Velasco Ocampo:

Gracias Presidente. Voy a responder algunas de las inquietudes que me ha planteado el Partido Conservador, que me parece importante que las puedan conocer de primera mano, tal vez hicimos una presentación de ponencia expedita, sin profundizar algunos temas, pero ya les aclaro una de las inquietudes.

Cuando yo dije, unanimidad, fueron todos los presentes ese día. Estoy validando si la senadora Nadia estuvo o no ese día en la Comisión. No estoy haciendo digamos comisión de la verdad, pero la realidad es que si fue por unanimidad de los presentes ese día en la Comisión, valdría aclararles, se los aclaro seguramente en el transcurso de la Plenaria, si ella estaba presente o no, ya estamos pidiendo el archivo.

Segundo. El tema del informe que presenta el Ministerio de Hacienda. El primer punto frente al impacto fiscal, importante aclarar, el proyecto es claro en determinar que solamente son los trabajadores oficiales. Cuando ellos hacen el cálculo del impacto fiscal, incluyen a la fuerza pública e incluyen a los servidores públicos; los trabajadores oficiales son alrededor de 190 mil, el impacto fiscal no es de 200 mil, hay impacto fiscal sin lugar a dudas, pero no es de 200 mil, sino de 100 mil millones de pesos, es el impacto.

El incremento, Senador Merheg, para el sector empresarial directamente, hablan del 2.5 - 2.3, si mi memoria no me falla, aquí lo estoy revisando rápidamente y en ese informe hablan del 2.3. Cuando revisan la distribución de los ocupados, beneficiarios por tamaño de empresa, los porcentajes de los ocupados que están entre 1 y 3 salarios mínimos, para las empresas pequeñas dicen que son el 21,6% y esos son los que tienen cinco salarios al año, sí. Los ingresos para los porcentajes de ocupados que están

en las empresas medianas, hablan que es del 6.4, y el porcentaje de ocupados en las empresas grandes, dicen que hay del 18.6. Ahí hay una diferencia conceptual numérica bien grande, porque la realidad y los estudios que conocemos y con los cuales hicimos los cálculos es que la pequeña empresa es la mayor generadora de empleo en Colombia, que es alrededor del 50%. Entonces, cuando ellos calculan el 2.3, están poniéndole a la empresa pequeña un valor, un peso porcentual muy bajo del 21,3% y no del 50%, que incluso cuando se suma la micro y la pequeña da como el 67%, entonces, el efecto sería menor. Los cálculos que tenemos nosotros sin duda hay un efecto, no en el salario, pero sí en los ingresos, del punto 9%, al sumar las diferentes cargas que tienen las pequeñas y las medianas y la gran empresa. Eso me parecía importante que ustedes lo conocieran.

Segundo, el tema de la formalización. Yo sí creo que en la medida que el consumo aumenta sí sigue siendo un círculo virtuoso. El capitalismo ha evolucionado y creo que necesita seguir evolucionando y es mi sensación, y eso no lo digo yo, lo dicen los autores como Raj Sisodia, que habla del capitalismo consciente, Jean Tirole, que habla sobre el capitalismo del bien común y al final tienen el mismo punto de encuentro: que la empresa es una casa común, donde para que a todos les pueda ir bien, especialmente a los accionistas, les debe ir bien a todos los agentes.

Y creo que eso no genera ninguna contradicción con mi partido. Mi partido y lo pueden revisar en lo que fue la campaña que hicimos, cuál fue la campaña básica que presentamos: menos impuestos más ingresos, más ingresos, más salarios menos impuestos, entonces, contradicción no es, estamos cumpliendo. Y creo que con eso me quedo ahí para no generar debate, pero simplemente sí quería referirme a que no había contradicción y mostrarles las dudas técnicas sobre cuáles eran los impactos. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente muchas gracias. En primer lugar, quiero decir que nuestra bancada, el Polo Democrático Alternativo, va a votar favorable la propuesta, Senador Velasco. Y vamos a votar favorable el proyecto de entregarle esta prima, que no deberíamos de llamar prima, sino más bien una bonificación de trabajo para este grupo de trabajadores en el país.

Y me parece pertinente que avancemos, inclusive, hoy en la votación del proyecto, por una situación particular y concreta. Aquí, algunos colegas con razón o sin ella plantean de por qué no le consultamos al Ministro de Hacienda, primero, porque no le consultamos a los empresarios. Y yo le preguntó a este Congreso, ¿este Congreso les ha preguntado

a los trabajadores cuando se hacen reformas laborales y les quitan derechos a los trabajadores?; este Congreso le pregunta a la clase media y a los asalariados del país y a las familias más pobres cuando se aprueban reformas tributarias; cuando se aprueba subir el IVA al 19%, como se dio hace dos años; o cuando se aprueba desmontar subsidios a la salud, a la educación o derechos, no. Este Congreso para unas cosas reclama autonomía, pero para otras, sí pide conceptos y reclama avales de sectores que finalmente se han beneficiado históricamente de decisiones que toma este Congreso.

Yo quiero llamar profundamente la atención en este proyecto. Cómo me gustaría Senador Velasco, que su partido reafirme, por ejemplo, una batalla que estamos dando por los pensionados en la Comisión Séptima, para reducir el aporte en salud del 12 al 4% y que el Presidente Duque, honre su palabra, también, como lo prometió en campaña, para beneficiar de manera real y directa a los pensionados y a los adultos mayores de este país que están siendo golpeados por ese odioso impuesto. Pero cómo me gustaría, también, que además de este proyecto que lo vamos a votar, porque así sea un grupo pequeño de trabajadores que se benefician, no todos, desafortunadamente solamente los trabajadores de hasta tres salarios mínimos, debería ser para todos, debería ser para todos, en su análisis ustedes lo plantean así, cómo me gustaría que pudiéramos enfrentar un debate de una verdadera reforma laboral para devolverle el derecho a las horas extras, al recargo nocturno y al dominical y festivo que se le arrebató en el gobierno del expresidente Uribe a los trabajadores. Qué bueno sería que discutiéramos eso, es una reforma laboral que solamente benefició a los empleadores y golpeó y sigue golpeando hoy a los trabajadores entre dos y tres billones de pesos al año por no generar este reconocimiento del pago de horas extras y recargos nocturnos, dominicales y días festivos.

Cómo me gustaría que este Congreso discuta la verdadera formalización laboral en Colombia de los trabajadores. En un universo de 22 millones de trabajadores en el mundo del trabajo, aquí en el país, 22 millones de trabajadores en el mundo del trabajo, 15 millones de trabajadores son informales y, solamente, entre 5 y 7 millones de trabajadores tienen un contrato laboral.

Así que este es un proyecto que da un pasito importante, pero nos gustaría correr más, avanzar más hacia la verdadera recuperación integral de los derechos de los trabajadores en Colombia que, por cierto, comparados con otros países de Latinoamérica y el mundo, son los trabajadores que menos ingresos tienen comparativamente con la dinámica productiva del país.

Así que este es un paso importante, lo saludamos, lo vemos bien, pero queremos definitivamente que haya aquí una reforma de fondo al sistema laboral colombiano donde los verdaderos beneficiados

sean los trabajadores y no, como históricamente ha pasado, que son los grandes empleadores los que reciben, pues este tipo de ayudas y beneficios. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Mil gracias Presidente, a mi colega Velasco, al autor, a los señores Senadores. He consultado con la Bancada y voy a entregar algunos argumentos muy rápidamente.

Primer argumento. Hay que activar la economía y el modelo de desarrollo, de muchos años en América Latina, se ha centrado en fortalecer más la economía en general y no los ciudadanos en particular y cuando tú fortaleces o cuando se fortalece esa economía en el modelo actual, pues quienes terminan ganando son unos pocos. Por ello, este proyecto tiene una primera virtud y la primera virtud es que le va a llegar a cientos de miles de colombianos que con un pequeño ingreso adicional, ese ingreso, usted lo sabe Senador Gabriel, se va para el consumo, es muy poca la capacidad de ahorro que tienen estos trabajadores y, entonces, cuando usted mete un estartazo a la economía, no sé la cifra exacta, eso activa el consumo y al activar el consumo evidentemente activa algo que es fundamental, que es el empleo.

Probablemente, como algunos señores Senadores han planteado, necesitaríamos unas acciones estructurales para mantenerlo en el tiempo. Pero de todas maneras es algo valioso y es una decisión que, de alguna manera, en medio de esta polarización, lleva a que partidos con distinta concepción política, pueden votar un tema de igual manera, y eso también lo valoramos, por ello, la Bancada Liberal lo va acompañar.

Quisiéramos dos temas y como liberales lo planteamos. Quisiéramos ver, por ejemplo, a este Senado pidiéndole al Gobierno nacional que expida rápidamente el decreto arancelario para reactivar la industria de confección y textiles. Esa fue una decisión del Congreso de Colombia y si fue una decisión, el Gobierno nacional debe acogerla, sacarla adelante, si tiene dudas sobre su constitucionalidad vaya a la instancia en donde se hace ese debate, pero cumpla el mandato de los ciudadanos representados en el Congreso.

Y, segundo, a la Bancada Liberal le interesa mucho que veamos en una concepción holística, general, cómo mejorarles el ingreso a los ciudadanos y no solo es esta medida que celebramos, sino también hacer una revisión sobre precios de servicios públicos, de combustible, que hace que muchas veces el ingreso de los colombianos quede capturado por estas inelasticidades entre la gente. El Partido Liberal, señores Senadores, va a acompañar esta decisión.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Gracias Presidente. Bueno, nosotros como Colombia Justa Libres consideramos muy importante que haya no solamente crecimiento económico a través de la disminución de impuestos para las empresas, sino que también haya desarrollo económico fruto de la distribución de ese crecimiento. Si bien es cierto, esa distribución sería mucho más significativa, si partiera de la distribución verdadera de utilidades, también lo es que la capacidad adquisitiva de nuestros trabajadores realmente está muy por debajo de lo óptimo en Colombia.

Hay que resaltar que los estratos uno al tres, son los estratos que mejor pagan sus compromisos económicos y sus deudas, son la gente más cumplida en Colombia, y si a estos estratos les ayudamos a mejorar su capacidad adquisitiva elementos como educación, elementos como vivienda, en especial esta última, nos ayuda a dinamizar la economía en Colombia. Los diferentes productos que se están desarrollando alrededor de la banca, en especial, en vivienda son muy importantes y muy interesantes considerando esas posibilidades de incremento de la capacidad adquisitiva, sabiendo que vivienda a la vez es el sector que más empleo genera en la economía y en ese orden de ideas consideramos importante este proyecto que se presenta. Reiteramos, podría hacerse más mejoras, podría hacerse mejor por el tema de distribución de utilidades que nosotros, obviamente consideramos que es la manera correcta del desarrollo económico de un país para disminuir la inequidad y la concentración de riqueza.

Por eso se hace importante que demos pasos. Yo invitaría a los Senadores a dar esos pasos, demos pasos, este paso que presenta el ponente, el Senador Velasco, es un paso importante para Colombia y yo creo, Senador, que hay que seguir adelante con este proyecto.

Yo tenía una proposición, inclusive no dejarlo en tres salarios mínimo, sino pasarlo a tres salarios y medio, para evitar que en la frontera corra riesgo, la frontera de los tres salarios y esos trabajadores no tengan el peligro de que por aumentarles \$1 más, pierden este beneficio en los tres salarios y al pasar a tres salarios y medio podamos garantizar ese beneficio que ustedes están proponiendo. Y, por eso, nosotros anunciamos nuestro voto favorable a esta iniciativa y cuenten con nosotros de ir construyendo procesos de distribución de riqueza en Colombia. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara:

Muchas gracias señor Presidente. Para hacer tres reflexiones sobre esta discusión que ya lleva media hora señor Presidente.

Primero, yo creo que fue importante aclararle al doctor Samy, que los empleados públicos, Samy, no están metidos en el proyecto, por lo tanto, el fisco no va a sufrir una carga sobre los 450 mil empleados a los que tú haces mención.

Segunda reflexión, Senador Petro, aquí nadie ha cambiado de criterio, Senador Petro. Lo que sí cambian son las situaciones y los retos de los países. Por supuesto que el tema del salario es un aspecto totalmente elástico, y sigue siendo elástico en la demanda y en la oferta laboral. Lo que ocurre es que las reformas laborales que se necesitaban en el 2002, con un desempleo del 18%, son muy diferentes a la que necesita hoy el país, cuando a finales del 2010 estamos en un dígito y hoy en día todavía estamos en 10.3, muy lejanos al 18% que teníamos en el 2002.

La tercera reflexión. Yo creo que se ha venido desarrollando en las personas que han mostrado una opinión favorable sobre el proyecto, no se puede decir que es igual una carga impositiva sobre la empresa, sobre un costo directo a nivel salarial, porque el nivel salarial busca incentivar, dinamizar una economía que va a fortalecer el mismo tejido empresarial a través de la facturación de las empresas, cuando la clase media del país tenga mayor poder de consumo y mayor poder adquisitivo, gracias a este proyecto de ley. Muchísimas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Victoria Sandino Simanca Herrera:

Gracias Presidente. Yo creo que más allá de la demagogia y el populismo con que el gobierno viene, particularmente los ponentes y el partido de Gobierno viene tratando este proyecto, creo que el gobierno colombiano tiene que comprometerse con las medidas efectivas que puedan mitigar el impacto negativo que las últimas siete reformas tributarias han generado sobre las familias colombianas, estoy hablando de las reformas que se han realizado a partir del 2000 para acá.

Nosotros, efectivamente votamos positivo la ponencia positiva en la Comisión Séptima con unas salvedades. Salvedades que las queremos manifestar aquí en este escenario.

En primera medida, no es cierto que esta prima vaya a beneficiar a casi 18 millones de trabajadores y trabajadoras como lo dice el proyecto, porque en la práctica, una condición necesaria para recibir el beneficio es contar con un contrato formal, cosa que no tiene más de la mitad de las personas ocupadas hoy en Colombia.

Otro aspecto que no estamos de acuerdo. Que esta nueva prima se establezca con un monto fijo equivalente a medio salario, independiente del nivel salarial de las personas beneficiarias, es decir, no es lo mismo para una persona que tiene un salario mínimo con respecto a otra que tiene tres salarios mínimos.

Y no estamos de acuerdo con que el proyecto excluya a los servidores públicos del grupo de beneficiarios, tal como lo dijo el Senador que acaba de anteceder la palabra, porque con el argumento del supuesto impacto fiscal que causaría esta medida. Y estamos hablando que los trabajadores estatales que también devengan el salario mínimo han tenido que padecer, han tenido que sufrir estos impactos producto de esas reformas tributarias.

En cuarto aspecto, no estamos de acuerdo con que el proyecto omita de esta medida a las personas que están por cuenta propia o los que son contratados por prestación de servicio, que les corresponde pagar absolutamente todo lo relacionado con su seguridad social al 100% y esto, repito, ha sido omitido en el proyecto. Como también ha sido omitido en el proyecto lo que acaba de aprobar el Plan Nacional Desarrollo respecto a los contratos por hora, esto qué significa, que están legalizando esos salarios, es decir, que las personas ganen en este país menos del salario mínimo y resulta que en la práctica han sido omitidas estas personas.

Entonces, esas son las salvedades que hemos planteado en la Comisión y que hoy ratificamos aquí, por qué, porque consideramos que aquí lo que tiene que garantizarse son unos derechos laborales efectivos para los colombianos y las colombianas con salario digno y no con este tipo de propuestas o proyectos populistas que no resuelven la situación. Pero además tenemos que votar positivo porque de todas formas algo iría a impactar a los trabajadores y trabajadoras que están en el salario mínimo o incluso, como lo plantea, hasta los tres salarios mínimos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Presidente, con el fin de aclarar un poco el debate, ya tuvimos una conversación con el señor Ponente, hizo las claridades suficientes. Creo que la interpretación que había tenido cuando solicité el aplazamiento del proyecto, que había presentado una proposición, fueron absueltas.

De manera, señor Secretario, que en virtud de respaldar a los trabajadores de ingresos menores en el país y de clase media hasta tres salarios mínimos, me permito retirar la proposición y anunciar nuestro voto, mi voto positivo por el proyecto. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Nicolás Pérez Vásquez:

Gracias señor Presidente. Yo creo que este es un gran proyecto de ley, yo creo que lo que se busca con esto es disminuir la brecha social. Hoy en Colombia hay cerca de 20 millones de trabajadores, hay unos informales y otros formales, con este proyecto de ley se busca tocar a cerca de 9 millones de colombianos. Realmente hay un aumento del poder adquisitivo porque se le está dando un aumento a 9 millones

de colombianos a los que menos dinero ganan, que están dentro de la formalidad y eso, definitivamente va a aumentar el poder adquisitivo de ese rango de colombianos que ganan entre 1 y 3 salarios mínimos.

Con este proyecto de ley se pretende poner en circulación, vía consumo, cerca de 1.9 billones de pesos al año; eso nos pega directamente a un crecimiento del PIB cercano al 0.20% anual.

El impacto en el gobierno es muy inferior de lo que se había pensado inicialmente será cercano a 100 mil millones de pesos y vía el sector privado será el resto cercano entre 1.7 y 1.8 billones anuales.

Nosotros, en el Centro Democrático, lo hemos venido hablando desde el principio menos impuestos y más salarios. En el tema de impuestos, las empresas tendrán por año un ahorro cercano a 4.5 billones, es apenas justo que de esos 4.5 billones el sector privado les devuelva a sus empleados, que ganan entre 1 y 3 salarios, cerca de 1.7 billones de pesos.

Si nosotros este dinero en circulación lo sumamos con el dinero en circulación del proyecto de Regalías, que discutimos y aprobamos el día anterior, vamos, vía aumento de dinero en circulación, a tener un crecimiento del PIB cercano al 0.5% por año. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:

Presidente muchas gracias. Este proyecto, como lo manifestó el Senador Velasco, fue aprobado unánimemente en la Comisión Séptima.

Aquí, ha habido todas las explicaciones de rigor. Las explicaciones han ido al bairra y han regresado al sutra, por ello, señor Presidente, le pido a usted que se declare la suficiente o a esta Plenaria que se declare la suficiente ilustración, anunciando el voto positivo de mis compañeros de la bancada de Cambio Radical.

La Presidencia manifiesta:

Me ha solicitado la suficiente ilustración. Yo propongo lo siguiente, Senador José Aulo, yo propongo lo siguiente, vamos a votar la proposición que no me permite, sí y lo doy a los ponentes, posteriormente un tiempo, yo sé que usted me ayuda con un tiempo limitado, ¿le parece? Pero, además, pues me pidieron la suficiente ilustración, entonces, sometemos a votación la proposición que ya fue leída, pero volvámosla a leer señor Secretario.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia del Proyecto de ley número 202 de 2018 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia al Proyecto de ley número 202 de 2018 Senado y, cerrada su discusión, abre

la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 77

Total: 77 Votos

Votación nominal de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 202 de 2018 Senado

por medio del cual se crea la prima legal para la canasta familiar.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Arias Castillo Wilson Néber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Bedoya Pulgarín Julián

Benedetti Villaneda Armando

Besaile Fayad John Moisés

Bolívar Moreno Gustavo

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Castellanos Ema Claudia

Castilla Salazar Jesús Alberto

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Corrales Escobar Alejandro

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Díaz Granados Torres Luis Eduardo

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fortich Sánchez Laura Esther

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexánder
 López Peña José Ritter
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Moota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Ortega Narváez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Valencia Medina Feliciano
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León

18. VI. 2019

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del proyecto de ley número 202 de 2018 Senado.

Se abre segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Aulo Polo Narváez.

Palabras del honorable Senador José Aulo Polo Narváez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Aulo Polo Narváez:

Gracias señor Presidente. Este proyecto tiene otra significación, por encima del subsidio a los trabajadores. Este proyecto fue discutido señor Presidente y colegas en la Comisión Séptima y ese proyecto permitió conjugar verbos de lo que aquí equivocadamente se dice izquierda y derecha, este proyecto unificó al partido de gobierno Centro Democrático, Alianza Verde, al Polo Democrático, al partido de las FARC y a todos los que conformamos la bancada de la Comisión Séptima. Este es un ejemplo de cómo se debe actuar en el Congreso de la República, independientemente de las diferencias ideológicas y filosóficas que tengamos, que aquí por lo regular no hay debates ni ideológicos ni filosóficos.

Claro, yo preferiría otro modelo del reconocimiento a los trabajadores, pero hay que reconocer que estamos en un estado actual y llegará el día, estamos en estado actual donde se ejerce una dictadura empresarial, pero llegará el día en que podamos actuar con una democracia de trabajadores, en favor de los trabajadores.

Y claro, coincidimos, con el Senador Uribe y con el Senador Velasco, con el Senador Pulgar, con la Senadora Aideé Lizarazo, con todos en la Comisión Séptima en no hacer un reconocimiento, porque no se trata de hacer un reconocimiento, sino de irle arrancando a este infame sistema que maltrata los trabajadores pequeñas cosas, que sirvan de ejemplo para que los trabajadores mañana seamos capaces de destronar estos sistemas y seamos nosotros gobierno, porque sé que la opinión pública está pendiente, solamente voy a leer dos aspectos que tienen que ver con este proyecto de ley, porque aquí no se trata de dar la gran discusión del modelo económico que deseamos o queremos o merecemos, se trata es de unos hechos puntuales para que el pueblo colombiano y nuestros trabajadores entiendan mucho más claro, voy a leer los objetivos, fundamentalmente el objetivo central del proyecto de ley, señor Presidente, porque es que no estoy hablando solamente al Congreso de la República, estoy hablando a los trabajadores que están esperando que este Congreso haga algo por ellos, mire señor Presidente y Congresistas, dice el objetivo: el presente proyecto de ley tiene por objeto brindar a los colombianos que se encuentren laborando y que devenguen hasta tres salarios mínimos legales

mensuales vigentes la posibilidad de recibir medio salario mínimo legal vigente, dividirlo en dos pagos al año, para compensar los gastos destinados a suplir los elementos de la canasta familiar. Eso no merece mayor discusión, eso no merece irnos al debate económico de los modelos.

El artículo 306 de la propuesta de la ley, para que entienda el pueblo colombiano de lo que se trata, es muy sencillo, muy explícito, dice lo siguiente señor Presidente y Colegas. Artículo modificado por el artículo 1° de Ley 1788 del 2016, el nuevo texto es el siguiente: el empleador está obligado a pagar a sus empleados o empleados la prestación social denominada prima de servicios que corresponderá a 30 días de salario por año, el cual se reconocerá en dos pagos así: la mitad, máximo el 30 de junio y la otra mitad a más tardar los primeros 20 días de diciembre, su reconocimiento se hará por todo el semestre trabajado o proporcionalmente al tiempo trabajado.

El párrafo, pueblo colombiano dice lo siguiente, se incluye en esta prestación económica a los trabajadores del servicio doméstico, choferes de servicio familiar, trabajadores por días o trabajadores de fincas y, en general, a los trabajadores contemplados en el título 3° del presente Código, a quienes cumplan con las condiciones de empleado dependiente. Señor Presidente, no hacerlo sería una injusticia contra los trabajadores. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Alberto Castilla Salazar.

Palabras del honorable Senador Jesús Alberto Castilla Salazar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Alberto Castilla Salazar:

Muchas gracias señor Presidente, también, entendiendo la necesidad de avanzar en este proyecto, voy a dirigirme al país y de manera muy concreta. Este proyecto que estamos discutiendo lo que busca es entregarles a los trabajadores que devengan hasta 3 salarios medio salario mensual por año; eso comparado con los ingresos de un trabajador de bajos ingresos, pues, es un apoyo es un estímulo importante. Yo lo que quiero ratificar es que desde el año 2011 nuestro país enfrenta una crisis de crecimiento económico que está golpeando fuertemente a los más pobres, y nosotros hemos venido reclamando, políticas contracíclicas, es decir, que exista el estímulo al consumo a través de la inversión del Estado y el incremento de los salarios hay que decirle, también, a esta hora a quienes nos siguen, que de los 22 millones de ocupados que hay en el país el 40% gana entre 1 y 3 salarios mínimos, qué es a quién está dirigido este proyecto de ley son alrededor de 8 millones de personas que se van a beneficiar con esta iniciativa.

Rápidamente señor Presidente decir que, cuando se hace el cálculo de la canasta básica de alimentos,

ella puede costar entre 290.000 y 330.000 pero si uno le suma los gastos en salud, en recreación, en educación y en vivienda las necesidades ascienden por lo menos a 1.300.000 mil pesos, esta iniciativa ratifica, y el Gobierno debe entenderlo que el salario mínimo no alcanza para comprar la canasta familiar completa, está cubriendo sólo un 60%. El Polo Democrático Alternativo ha anunciado su voto afirmativo, discutimos ampliamente en la Comisión Séptima este proyecto y lo respaldamos, sabiendo que es una medida que, si bien no alcanza a cubrir las necesidades completas de trabajadoras y trabajadores, sí es un alivio.

Nosotros seguimos insistiendo en que las promesas del Gobierno de aumentar los salarios, deben acompañarse de la disminución del IVA, que realmente serían políticas dirigidas a acabar con esta inequidad. Finalmente, señor Presidente nosotros respaldamos esta iniciativa, pero seguimos insistiendo en los proyectos que tenemos haciendo tránsito volver a la jornada laboral desde las 6 de la tarde, o que la jornada terminé a las 6 de la tarde y no a las 9 de la noche (cortan sonido).

Gracias Presidente, terminar en este país con la tercerización laboral y permitir el incremento de las pensiones en el mismo monto en que se incrementa el salario mínimo, no podemos aceptar señor Ponente, Senador Velasco, es que se excluya dentro de los servidores públicos, a los empleados públicos, que este proyecto solo está dirigido a los trabajadores oficiales. Anunciamos nuestro voto positivo recordando que se requieren medidas contundentes aumentadas (cortan sonido) Mucho señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Fernando Moota Solarte:

Gracias Presidente, quiero hacer unas preguntas y comentarios al ponente Senador Gabriel Velasco, como lo hice en la Comisión Séptima, usted recuerda Senador Gabriel Velasco, que este proyecto lo acompañamos la Bancada de Cambio Radical, lo votó positivo en la Comisión Séptima, pero sugerimos y realizamos junto con la Senadora Nadia Blel y el Senador Pulgar, la posibilidad como corresponde por Constitución Nacional y por la ley, que ese proyecto tenga respaldo del Gobierno nacional. La Ministra de Trabajo en un foro que participó en la Comisión, remitió esa competencia al Ministerio de Hacienda, hoy vemos que el Ministro de Hacienda por medio de un Viceministro, ha realizado varias observaciones a esta iniciativa.

Yo, insisto en que este proyecto, por supuesto, cada iniciativa que mejore los ingresos de los trabajadores, debe estar acompañado por el Congreso de la República, pero sí es importante Senador Gabriel Velasco, que cuente con el consenso, el respaldo de los sectores productivos del país, que tenga ese acompañamiento del Gobierno nacional,

que hoy lastimosamente no lo tiene, faltan aún dos debates más, falta todo el tránsito de la Cámara de Representantes, ojalá; pueda tener esa iniciativa ese respaldo, no solamente los gremios, sino del Gobierno nacional.

Senador Gabriel Velasco, las preguntas son las siguientes, todos los estudios económicos en el país, han establecido que no existe crecimiento de productividad en Colombia y usted bien lo conoce porque usted viene de liderar un gremio en el Valle del Cauca, a mayores costos laborales, menos contratación formal, me preocupa que esta iniciativa afecte la generación de empleo en Colombia, y que estimule la informalidad. Conocemos todos los Senadores que el desempleo en Colombia ha aumentado, que la informalidad en el país ha aumentado, las causas muchas, se habla de migración de venezolanos, se habla de afectación de la productividad en el sector agrícola, en el sector rural, pero como este proyecto busca dinamizar la economía, sí lo han presentado en el espíritu del proyecto, sí me parece fundamental y para no afectar la competitividad del país, que en los siguientes debates, Senador Gabriel, le decía que sí es importante en los siguientes debates, para que no exista esa (cortan sonido).

Para que pueda derribarse esa preocupación, de afectar la competitividad en el país, ¡ojalá; en el debate de Cámara de Representantes de Comisión Séptima, podamos tener respuestas, consensos y absolver las inquietudes que aquí se han presentado. El Ministro de Hacienda presentó un concepto negativo, pero no presenta muchas inquietudes Senador Gabriel, si quiere lo dejamos en esa expresión, tiene hondos preocupaciones, pero no se hace presente en la Plenaria del Senado, tampoco, lo hace la Ministra de Hacienda, tampoco, lo hace el Ministro de Comercio; si el Gobierno no está acuerdo con esta iniciativa que se pronuncie, pero, también, en las discusiones y en los debates de Cámara y del Senado que es lo que siempre he reclamado Presidente, debe ser el comportamiento de los Ministros, muchas gracias.

La Presidencia manifiesta:

Mire, el Senador que me iba a solicitar suficiente ilustración, le he pedido que le permitamos 2 minutitos a los que faltan, para que el no frustrar sus intervenciones y, entonces, ustedes me ayudan, de 2 minutos y evitamos la suficiente ilustración y entramos a votar y les anunció algo, votamos dos proyectos más, el de conexidad que fue suspendida la votación y el otro proyecto que fue acordado entre el Senador John Milton Rodríguez y la Senadora Angélica Lozano, y miramos parar hasta mañana a las 9 de la mañana, pero si nos ayudan con el tiempo señores Senadores les ruego el favor.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno:

Gracias señor Presidente, yo entiendo que este proyecto nació como una alternativa, cuando estábamos negociando el Proyecto de Financiamiento, de Ley de Financiamiento como una alternativa para los trabajadores, que se iban a ver afectados por el alza, el incremento en el IVA a la canasta familiar, no hubo IVA en la canasta familiar y, sin embargo, el proyecto se quedó, lo cual celebramos, y por eso ahora que se me acercó el ingeniero a preguntarme si había podido votar, yo le pregunté que si podía votar dos veces, porque este proyecto yo lo votaría dos veces, es un poco de justicia con los trabajadores, hice aquí unas cuentas así a vuelo de pájaro y más o menos es un incremento de \$414,000 al año, lo que significa \$34,000 mensuales y eso es casi para los que ganan un salario mínimo, es un alza del 4%, importantísimo, sumado al 6 que ya la habían subido es un alza del 10%, y se van a dar cuenta.

Y ya lo dijo el Gerente del Banco de la República, lo que está salvando la economía es el aumento del consumo de los hogares, y eso tiene como consecuencia, “el alza generosa” -entre comillas-, del salario mínimo, a fin del año pasado. O sea, que celebro enteramente ese proyecto señor Presidente, y sobre todo, bienvenidos al club de los que a veces pensamos que para subsanar ciertos desequilibrios, hay que subsidiar hay que ser asistencialista, yo creo que si es proyecto le hubiéramos presentado algún Senador, o alguna Bancada de la Bancada Alternativa, nos lo hubiera negado al otro día y hubieran salido a decirnos, populistas, quieren todo regalado, etc., por eso, lo celebro voto 2 veces si me dejan y muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Muy breve Presidente, es que aquí han señalado este proyecto algunos sectores, de demagogia, de ser un proyecto populista, pero además incoherente; cómo me gusta a mí recordar en este escenario, la decisión que tomó este Congreso cuando aprobó la Ley de Financiamiento, allí se esgrimía como argumento, que era necesario reducir la tasa efectiva de tributación de las empresas, para efecto de generar mayor inversión y de mejorar los ingresos, según los economistas, los ingresos es uno de los elementos más importantes en el bienestar de los seres humanos, y planteó de eso, claro; que hay coherencia se redujo la tasa efectiva de tributación anual de 57%, una de las más altas de América Latina, acerca del 30% al año 2022; luego lo que estamos haciendo aquí, es precisamente siendo coherentes con esa decisión, aprobamos eso para el sector privado pero también esperando una contraprestación, que ellos hagan un aporte para mejorar a través de esta prima, que no es un subsidio, el nivel de ingresos de los trabajadores que menos ganan en la paz.

Luego, entonces, es apreciado, doctor Velasco, coherente serio responsable y además aquí no únicamente la bandera de las tesis y de las causas

sociales está en cabeza de ciertos sectores, este es un mensaje contundente a la ciudadanía, los sectores mayoritarios de la dirigencia política nacional quieren mejorar las condiciones de vida, y las condiciones de aquellos que hoy están en inferioridad valga la redundancia de condiciones, muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Iván Marulanda Gómez:

Gracias señor Presidente, para tocar un tema muy breve, con la mejor buena fe, con el mejor espíritu constructivo, y es el siguiente, aquí estamos construyendo políticas públicas, estamos dándole camino al desarrollo de este país, tomando decisiones muy delicadas que tiene implicaciones importantes y serias.

En un Estado democrático no se concibe no se entiende que este ejercicio lo tenga que hacer el Congreso en solitario. El Gobierno, al Gobierno le cuesta mucho, al Estado colombiano, les cuesta mucho a los ciudadanos colombianos, esos sueldos, esos salarios, esos equipos; ellos tienen una información que les pertenece a esta discusión, que le pertenece al interés público, que tiene que estar presente en estos debates, es su obligación política y moral. No es posible que tengamos que hacer estas deliberaciones, sin tener esa información a la mano, sin tener las opiniones a la mano de esas personas tan costosas, para la sociedad colombiana.

Entonces, simplemente señor Presidente, reclamar como colombiano, que el Gobierno cumpla con su deber constitucional, de estar aquí aportando a los fines del Estado, en la construcción de estas políticas públicas y de estas leyes, es su deber, es su responsabilidad lo que está haciendo es negligente y es irresponsable. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Gracias señor Presidente, no voy a reiterar pues el respaldo del Polo a este proyecto, que sin duda es positivo, porque en algo le mejora la vida a la gente y mejora la capacidad de venta de las empresas y de la actividad económica en general, eso es positivo.

Me voy a referir a otra cosa, es que aquí alguien amigo del Gobierno, intervino sugiriendo que quienes no estamos con el Gobierno, somos amigos de los trabajadores y enemigos de la economía empresarial y eso es una falacia; yo no he oído aquí a nadie decir eso, por lo menos no es el caso del Polo Democrático Alternativo. Nosotros lo que planteamos es que a los trabajadores les debe y les puede ir mejor y, por supuesto, que haya un desarrollo de la economía empresarial, pero además voy a hacer este cuestionamiento y ojalá un día le dedicáramos una noche entera a debatirlo, si en algo han fracasado los mismos con las mismas que han gobernado a Colombia, es en desarrollar

la economía empresarial. Hay dos maneras fáciles de demostrarlo, la primera, un producto *per cápita* de 6.400 dólares, los países donde hay empresas de verdad, están por encima de 30.000 dólares, o 25.000 dólares, o sea, que han fracasado en eso todos los gobiernos. Y lo segundo, que tengamos entre informalidad y desempleo cerca del 70%; es que hay tal desempleo y tal informalidad, porque no hay desarrollo empresarial esto es así de simple.

Y claro, tampoco hay economía campesina, ni artesanal ni nada, pero estoy enfatizando en una economía de mercado, lo que mide, si esa economía de mercado es sana, es si hay un desarrollo empresarial y, por supuesto, mejores condiciones laborales y en eso han fracasado; es más, el debate del TLC que llevamos 30 años dando, es un debate en contra de quienes en estos 30 años han maltratado la economía empresarial y la siguen maltratando y por eso en buena medida estamos como estamos.

Inclusive, termino diciendo esto señor Presidente, el doctor Duque, llega a la Presidencia en parte con los votos (cortan sonido) Ayuda a mejorar sus relaciones económicas con el Asia, en lo que tenía que ver con aranceles, y tocó tramitarlo por el Congreso; porque el Gobierno impidió, o no tomó la decisión que debía tomar y, ahora está unido con los importadores haciendo esfuerzos por sabotear la decisión que tomó el Congreso.

Yo los invito a que un día hagamos ese debate porque no es cierto que aquí quienes han gobernado este país, hayan estimulado de verdad la economía empresarial, no es cierto, han estimulado ciertas economías empresariales, particularmente la de las transnacionales, y repito, el desempleo y la pobreza y el atraso productivo del país es prueba reina de eso, y siempre han gobernado los mismos con las mismas. Gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

A ver, vamos a votar el proyecto, hay dos proposiciones, me recuerda usted en el artículo 2°, en el artículo 4°, correcto, las proposiciones fueron avaladas, es decir, consensuadas. Entonces, vamos a votar como lo ha solicitado el ponente en bloque, con las proposiciones, le pido señor Secretario leer la parte de lo sustancial de las proposiciones y el título del proyecto.

El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla, informa:

En una de las proposiciones dice que devenguen hasta 3 y medio salarios, esa es una y la otra le adiciona, esto es, en el artículo 2° y en el artículo 4°, carácter jurídico, le agregan y la Ley 1788 del 2016, esas son las dos adiciones que le hacen a los artículos originales señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque con las proposiciones presentadas y avaladas por el ponente al Proyecto de ley número 202 de 2018 Senado y, cerrada su discusión, pregunta: ¿adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente.

del cual se crea la prima legal para la canasta familiar”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado haga su tránsito a la Honorable Cámara de Representantes? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Álvaro Uribe Vélez.

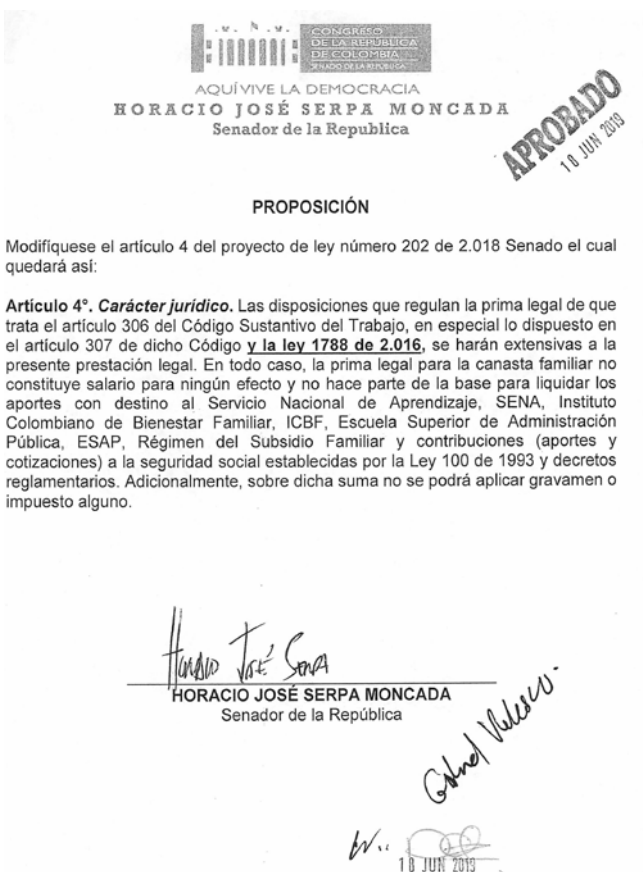
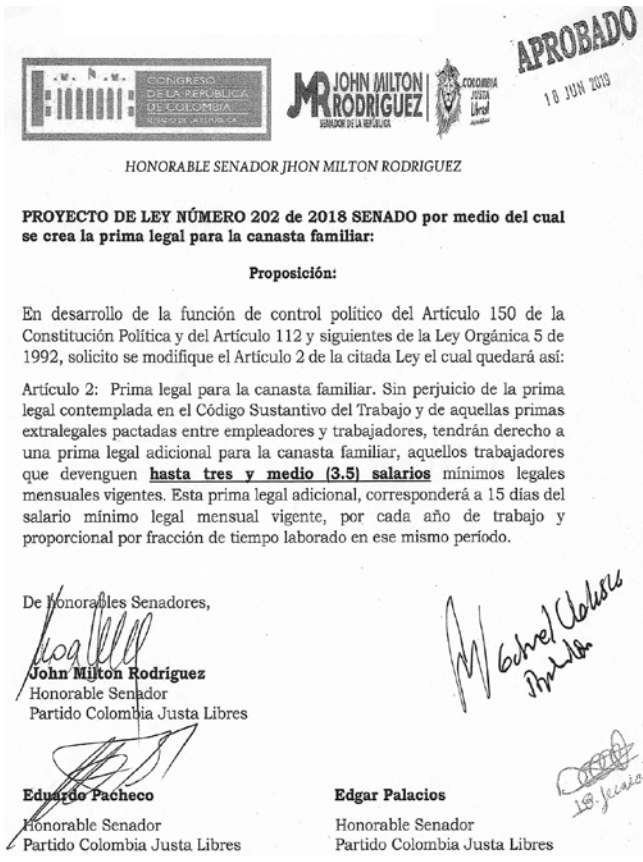
Palabras del honorable Senador Álvaro Uribe Vélez

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:

Gracias señor Presidente, honorables Senadores permítanme unas reflexiones, para lo cual solamente invoco este pelo blanco. Hoy se ha hecho un acuerdo desde diferentes aproximaciones; yo por ejemplo a lo largo de los proyectos laborales, he tenido discusiones con muchos de ustedes, por ejemplo, con el Senador Wilson Arias, quien hizo una intervención muy propositiva como las de todos, teníamos acuerdos y desacuerdos sobre el SENA, al escuchar al doctor Alexander López, el doctor Gustavo Petro, a la Senadora Victoria Sandino, al Senador Castillo, encontramos un acuerdo desde diferentes aproximaciones, tenemos una aproximación más cercana con Cambio Radical, con el Partido Liberal, con la U, con el Partido Conservador. Eso es lo primero.

Segundo, yo quiero llamar la reflexión del país y de ustedes honorables Senadores, sobre un punto importante para esta Nación, menos impuestos, más ingresos, es fundamental; ya que han hablado de lo que el efecto de la reforma tributaria, del plan de desarrollo, del piso social. El Senador Velasco Luis Fernando ha reclamado que se aplique la decisión arancelaria del Congreso, etc., es la hora de más ingresos.

Yo creo que eso nos puede llevar a una economía donde todos los días haya menos odio y más solidaridad, yo no veo intrascendente esto, me parece de la mayor importancia. Se ha hecho una nueva crítica a leyes, de las cuales yo he tenido mucha responsabilidad, la Ley 50, la reforma laboral del año 2002, les dejo una reflexión, que habría sido las cesantías de los trabajadores y de las empresas, se quebraban las empresas y no honraban las cesantías de los trabajadores; pero no entremos en esa discusión, el tema es otro que yo lo dejo a la reflexión de ustedes, que necesita el país, rigideces laborales que frenan el empleo o ingresos que



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 202 de 2018 Senado**, “por medio

estimulen una sociedad más equitativa con mejor empleo, con mejor distribución del ingreso.

Yo creo que uno de los puntos que tenemos que discutir en adelante, es qué hacer, si insistir en rigideces laborales, o insistir en menos impuestos, menos gasto público, más ingresos para los trabajadores. Yo quiero apelar a una discusión histórica, señor Presidente, siempre se habló del enfrentamiento entre el capital privado y el mercado; entre el Estado y el mercado, y al mercado se le asociaba solamente con el empresario. Yo creo que este tipo de visiones que aquí muy sesudamente trajo el Senador Velasco, de menos impuestos más ingresos, nos buscan llegar a otra aproximación. El enfrentamiento no es empresas privada-Estado, el enfrentamiento es la asociación solidaria entre el empleador y el trabajador y el Estado, menos gasto público, menos impuestos, más ingresos para los trabajadores, nosotros creemos que ese es un buen paso para Colombia. Gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Señor Secretario, el proyecto que llamamos de conexidad, se suspendió la votación de la proposición con que termina la ponencia, yo le ruego el favor de volver a leer y la sometemos a votación de inmediato.

Proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2018 Senado, 072 de 2018 Cámara, *“por medio del cual se adiciona un inciso y un párrafo al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política”.*

Segunda Vuelta

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2018 Senado, 072 de 2018 Cámara.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2018 Senado, 072 de 2018 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 65

Por el no: 14

Total: 79 Votos

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2018 Senado, 072 de 2018 Cámara

por medio del cual se adiciona un inciso y un párrafo al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Benedetti Villaneda Armando

Besaile Fayad John Moisés

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Castellanos Ema Claudia

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Cristo Bustos Andrés

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fortich Sánchez Laura Esther

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

Gnecco Zuleta José Alfredo

Gómez Amín Mauricio

González Rodríguez Amanda Rocío

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydee

Lobo Chincilla Dídier

López Peña José Ritter

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Ortega Narváez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Béner León
 18. VI. 2019.

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2018 Senado, 072 de 2018 Cámara

por medio del cual se adiciona un inciso y un párrafo al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política.

Honorables Senadores

Por el No

Arias Castillo Wilson Neber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Castro Iván
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Polo Narváez José Aulo

Robledo Castillo Jorge Enrique
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 18. VI. 2019.

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2018 Senado, 072 de 2018 Cámara.

Se abre segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Para la Bancada Liberal es muy importante, doctor Santiago, que usted explique claramente, cuál es el efecto, o hacia dónde tiene los efectos de esta norma, nosotros no queremos interferir en acuerdos de paz que el Estado ya haya comprometido y, ha comprometido su palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponencia Santiago Valencia González.

Palabras del honorable Senador Santiago Valencia González.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Santiago Valencia González:

Sí, muy corto Presidente, para empezar con la pregunta del Senador Velasco, hay una proposición de Justa y Libre que pide eliminar el párrafo que se había incluido desde la Comisión Primera, donde dice lo que ya sabemos si es que solamente tendrá efectos hacia futuro; que como le habíamos dicho es inocuo, es inane porque el principio de irretroactividad de la ley no lo permite. Sin embargo, en la ponencia se deja el párrafo como viene de la Comisión Primera, es decir, dando Claridad que sólo tendrá efectos hacia el futuro; razón por la cual yo le pediría Justa y Libre, que dejara esa proposición como constancia.

La otra que yo le pediría a Justo y Libre que dejara como constancia, es que entiendo la buena voluntad de incluir los delitos de genocidio, tortura y desaparición forzada, sin embargo, esos hoy no tienen conectividad con el delito político, por lo tanto no están sujetos de indulto y amnistía, pero podríamos revisarlo para el otro Acto Legislativo que viene por Cámara, porque allí lo que estamos pidiendo es que no haya conexidad con el conflicto y, por lo tanto, que no tengan trato penal diferenciado, pero no sería sujeto de esta discusión.

Y la única proposición que sí incluimos, que les pediría que acepten, es de eliminar de ese texto, los delitos sexuales contra menores de edad, toda vez que viene en el otro Acto Legislativo, y que no tiene relación con este acto legislativo que trata única y exclusivamente, de secuestro y delitos de narcotráfico.

Siendo, así las cosas, en resumen, les pediría eliminar la expresión, delitos sexuales contra menores de edad, que está en el otro acto legislativo que viene por Cámara, y que pide que no tenga trato penal diferenciado, por la conexidad con el delito político y le pediría a Justo y Libres que las dejara como constancia, para que las discutamos también en el otro Acto Legislativo. Ese el resumen señor Presidente. Gracias.

La Presidencia manifiesta:

Hechas las aclaraciones del señor ponente de acuerdo a su petición, vamos a votar la omisión del articulado, el articulado con la proposición.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alexander Lopez Maya:

No Presidente una claridad, me ha correspondido en mi condición de vocero del Polo, naturalmente a liderar la posición del Partido los distintos temas, entonces, por eso es que usted me ha visto actuando en cada uno de los proyectos que están hoy en el orden del día. Pero Presidente nosotros en la Comisión Primera, dejamos nuestras consideraciones frente a este proyecto de ley, y es la conexidad delitos políticos, con delito de secuestro y delito asociado al narcotráfico, que no pueden ser considerados conexos, al momento de otorgarse amnistías e indultos.

La verdad Presidentes es que la norma es supremamente estrecha y rígida, Senador Valencia, que realmente lo que se está haciendo con esta reforma constitucional, señor Presidente, es cerrar cualquier posibilidad de un acuerdo de paz, que se pueda construir en este país; en este caso con el grupo guerrillero ELN u otro tipo de organización criminal, cuando el Estado o el Gobierno, quieran avanzar en la pacificación del país.

Lo que quiero significar aquí el día honorables Senadores y Senadoras del Partido Verde, Alianza Verde, de la U, de Cambio Radical y de todos los partidos, que acompañaron el proceso de paz con la guerrilla de las FARC, es que en tratándose de procesos de paz, en donde debe primar el interés superior, este tipo de reformas constitucionales pues realmente cierran cualquier posibilidad a un acuerdo de paz, y ya generar una justicia transicional, que permita en buena medida avanzar en una dejación de armas, o en una solución a un conflicto en este caso con ELN, u otra organización alzada en armas.

La preocupación que nosotros tenemos, Senador Valencia, honorables Senadores y Senadoras, es cerrar esas puertas, botar las llaves y no darnos la posibilidad de avanzar en un proceso de paz, con este tipo de discusiones, que en su momento podrían conllevar a la pacificación del país. Lo que queremos advertir entonces, es que la decisión que se toma hoy, al desmontar esta figura, que está hoy inclusive en justicia transicional y que hizo parte de los acuerdos, que se dieron entre el Gobierno y la guerrilla de las FARC y al cerrar esas puertas, botar esas llaves, pues estaríamos ante una situación bastante hostil y compleja, en un escenario de negociación, o de posibles acuerdos con otros grupos al margen de la ley.

Así pues, que esa es nuestra preocupación, la queremos expresar, la dejamos planteada en esta plenaria y nosotros, pues obviamente no podemos acompañar esta iniciativa. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Iván Marulanda Gómez:

Gracias señor Presidente, esta vieja historia de las guerras civiles en Colombia, pues está ahí, es una historia que no podemos evadir a punta de decreto, ni de reformas constitucionales, es una realidad muy profunda y muy complicada, y muy dañina que le ha impedido a este país desarrollarse, como pudiera desarrollarse, con la potencialidad que tiene nuestra gente, nuestra Nación, inclusive nuestras instituciones democráticas. Y, frente a esa realidad los avances más interesantes que hemos logrado a lo largo de la historia, pues no están en el campo de batalla, están en la mesa de negociaciones políticas; cada que ha habido una negociación, una conversación, un acuerdo político, para superar confrontaciones armadas de origen político; el país ha avanzado, el país ha cicatrizado heridas, el país ha recuperado su tejido social, su capacidad productiva, ese es el testimonio de la historia y nos faltan por hacer unas pases, que las vamos a hacer, que las vamos a hacer, faltan unas pases por hacer, para terminar este calvario de matarnos entre colombianos.

Y entonces, esas pases que faltan, pues necesitan unas condiciones como las que han existido hasta ahora en las anteriores, en los anteriores procesos de paz y que estaríamos cerrando con esta reforma constitucional.

La verdad señor Presidente, esta Bancada va a votar negativamente, esta reforma constitucional; porque va en contra de las necesidades que tenemos los colombianos, de construir la convivencia y la paz, que no están todavía a la orden del día. Vamos a insistir en la necesidad de dialogar con quienes insisten, con quienes quieren permanecer en la hostilidad armada frente al Estado, para encontrar

algún día, el camino de la paz en Colombia y, esta reforma es hostil a esa aspiración de la paz. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente, yo me pregunto básicamente, por qué nosotros habríamos de condenar a las generaciones futuras a las circunstancias nuestras de hoy, por qué habríamos de establecer una cláusula petra en la Constitución que obliga a generaciones venideras, a interpretar y a entender sus circunstancias tal como nosotros las entendemos hoy.

El narcotráfico es naturalmente madre de muchos males, pero fíjense ustedes el narcotráfico no solamente es el cultivo de coca y el procesamiento de cocaína, también lo de la marihuana, hace 20 años la marihuana era igual de mala a la cocaína, hoy la marihuana es uno de los cultivos, o de las industrias más prometedoras en varios lugares del mundo. Lo que era antes algo condenable, lo que era antes algo de acuerdo con las circunstancias de la interpretación de este Proyecto de Acto Legislativo, algo imposible de perdonar, algo que no podía hacer conexo, es hoy prosperísimo negocio en muchos lugares del mundo; es un negocio que pesa 16 billones de dólares en los Estados Unidos, las empresas cotizan en bolsa, han legalizado la marihuana, no solamente desde un punto de vista medicinal tal, sino también recreacional en los más importantes Estados de los Estados Unidos.

Qué tal que el día de mañana 15 o en 20 años exista un proceso similar con la coca y la coca haya sido legalizada, y la cocaína haya sido legalizada, y nosotros no obstante tengamos en la Constitución, una norma que nos ata y hace imposible una negociación con un movimiento que se haya financiado en el pasado con esto.

Como para qué lo vamos a llevar a la norma constitucional, hoy en día el narcotráfico es un problema de orden público que fomenta la criminalidad y, debemos combatirlo indiscutiblemente sin contemplación alguna, pero por qué haríamos nosotros sin tener la capacidad para ver más allá del día de mañana, por qué habríamos nosotros de condenar a nuestras interpretaciones actuales a generaciones venideras. Yo hago esa pregunta porque es que francamente este Proyecto de Acto Legislativo, puede ser bien intencionado, pero en el fondo me parece absurdo.

En segundo lugar, en lo que tiene que ver con las negociaciones de paz, a ver aquí hay una organización digamos, que se ciñe aún a la definición básicamente de conflicto interno, previsto en los convenios de Ginebra, que han sido ratificados por el Estado colombiano desde 1960; una organización que hoy se porta como unos verdaderos bandidos y que no ameritan nada distinto a que les caiga todo el

peso de la ley. Pero qué tal que el día de mañana, en 15 años, en 8 años, en 7 años, llegue una dirigencia distinta que entienda los errores cometidos, los horribles crímenes y lo repudian y decida negociar; estaríamos en la imposibilidad absoluta de hacerlo, porque durante estos 4 o 5 años que duró la vigencia de esta norma pues estos señores se financiaron con el narcotráfico como lo hacen todas las organizaciones al margen de la ley en este país.

Si aquí el tráfico ilícito fuera de animales se financiaría con tráfico de animales, si aquí hubiese diamantes se financiarían con diamantes. Entonces, pues eso haría imposible una negociación, dado que se prohíbe esa conexidad con el delito del narcotráfico. Créanme que esta prohibición constitucional como pasa aquí en Colombia con nuestras normas jurídicas, llenas de un deber ser constante, y permanente no va a gritar ni va a impedir que esta gente narcotrafique, por Dios, El deber ser o la realidad no se cambió plasmándolo en una Constitución o en una ley.

Y por último, este tipo de organizaciones armadas con las que se puede negociar y ser financia con el narcotráfico, en últimas, lo ideal y lo sensato en una sociedad es terminar el conflicto, después de derrotar las de un punto de vista estratégico en una mesa de negociación, por qué, porque las estructuras guerrilleras como el ELN en últimas, sólo se acaban cuando se muere el foco; las guerras con las guerrillas los últimos momentos de esas guerras, o la recta final de la guerra con una guerrilla, no es una guerra para controlar ni ganar territorios; porque ellos no disputan territorios, es una guerra que termina enfangando, a las Fuerzas Militares democráticas de cualquier país; porque se vuelve una guerra de conteo de cuerpo, porque se trata en últimas desaparecer el foco. Los ejércitos cuando enfrentan una guerrilla, pierden cuando no ganan, las guerrillas ganan mientras no pierdan y no hayan dado de baja (cortan sonido).

Por consiguiente, pues lo ideal es terminar en una mesa negociación, para que estos conflictos no se vuelvan una guerra de Body count ni de conteo de cuerpos, que es algo y noble e innecesario perder Fuerza Militar democráticas. Entonces yo no le veo la finalidad de esta norma, si nos sirviera para algo la votaría, por el contrario, nos va hacer daño en el mediano y largo plazo. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias Presidente, sí en el mismo sentido desde la Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común y partiendo de la propia experiencia histórica, consideramos que es un contrasentido aprobar este tipo de reformas constitucionales, que no consultan la realidad histórica y sociopolítica de nosotros como Nación. Durante más de medio siglo se intentó en el caso del conflicto entre el Estado colombiano

y las FARC-EP, una solución de tipo militar y por las características de estos conflictos, y dadas las condiciones incluso geográficas también de nuestro país, es imposible pensar que se va a obtener una victoria militar, y con este tipo de medidas lo único que hacemos es atravesar obstáculos en la necesaria salida política y la consecución de lo que hemos denominado una paz completa, tan necesaria en nuestro país.

Por eso nosotros invitamos a que se reflexione desde el Gobierno nacional, en la improcedencia de este tipo de normas, que están destinadas al fracaso; nos atrevemos a vaticinar que en un tiempo y ojalá sea no muy lejano, vamos a tener que levantar ese tipo de normas; porque como repetimos, está demostrado que no es posible la derrota militar de ese tipo de conflictos. Y necesariamente vamos a tener que regresar a buscar una alternativa política y, dada las características de nuestro conflicto este tipo de normas terminan convirtiéndose en un obstáculo para allanar el camino que nos pongan en el camino de esa tan anhelada paz estable y duradera.

De manera que, por eso vamos a votar negativamente este Proyecto de Acto Legislativo, y pedimos que se ha retirado, porque está destinado a no consultar la realidad que estamos viviendo actualmente nuestro país. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Muchas gracias señor Presidente, Senador Santiago, yo tengo una preocupación respecto a las constancias, tanto constancias en las comisiones, como las constancias en la plenarias; normalmente las constancias terminan en el vacío, la constancia no tiene trascendencia en los actos legislativos. Yo podría quizás retirar en lo que concierne al parágrafo, toda vez que el parágrafo mirándolo desde una de la función legislativa, el mismo Congreso, tiene como principal función interpretar la ley que el mismo elabora, y podría decir que es intrascendente tenerlo no tenerlo, en eso estamos de acuerdo. Pero no podría quizás, y me excusa y recuerde que tenemos un gran acercamiento, hacer lo mismo con respecto a los delitos que usted propone y, yo adiciono a esto, recuerde otros delitos más.

Hay un concepto que dice que el Estatuto de Roma los excluye por cuanto no son conexos a los delitos políticos, pero la experiencia histórica en Colombia que no fue así, aquí no fue así, el genocidio quedó, aquí no fue así la tortura quedó, aquí no fue así la desaparición forzosa quedó, aquí no fue así y también los delitos contra la libertad e integridad y formación sexual de los menores, tampoco. Entonces, yo quisiera más bien siendo sensato, y consecuente con lo que yo creo que el deber ser incluirlo y que más bien, nominalmente se vote la proposición, retiro la otra, pero esa no la

voy a retirar yo prefiero mejor que se haga de esa manera.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno:

Gracias señor Presidente. Nadie quiere que violen niños en la guerra, nadie quiere que el narcotráfico siga alimentando nuestra guerra, eso es algo que se sale de toda lógica; pero pienso que los ponentes y los autores de este proyecto están pensando con el deseo, pero no consultan la realidad; la realidad es que hoy todavía nos quedan por desmovilizar un grupo guerrillero, quizás algunas otras disidencias y hacia el futuro esto va a ser un obstáculo muy grande, y nos van a poner a darle otra vuelta otra vez, de 8 vueltas para quitar de la Constitución la prohibición de negociar con grupos que hayan cometido delitos.

Si hoy no existieran más grupos guerrilleros, sería el primero en votar este proyecto, el primero y al igual que el pasado, si pudiera lo votaría dos veces; porque hay que acabar con el narcotráfico, pero yo les pediría que tuvieran un poco de raciocinio en esto, nos queda por desmovilizar todavía un grupo guerrillero y en ese escenario, cuando lleguen a una posible negociación se van a estrellar con esta realidad, y seguramente no la van a aceptar, y vamos a postergar un conflicto que ya llevaba 60 años, y cada día de conflicto se traduce en vidas. Eso es todo lo que quería decir señor Presidente, no vamos a acompañar este proyecto, muchas gracias.

Yo soy el más juicioso para el tiempo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Gracias Presidente, para hacer una corta observación sobre este proyecto. Este proyecto obedece a unas necesidades jurídicas y técnicas, porque Colombia necesita desarrollar el alcance del delito político que se viene desbordando, a raíz de decisiones que han determinado como conexos al delito político, delitos muy graves que no pueden ser ni amnistiables ni indultables, pero que lo están haciendo por la vía de la conexidad, y terminar aduciendo que cualquier delito que se cometa, justificándolo políticamente, es delito político y eso no es cierto; es muy claro los límites que hay dentro del Código Penal sobre qué es delito político y aquí hemos llegado al extremo, de favorecer como delito político o conexo a ese delito, delitos muy graves que están vinculados a la lesa humanidad, que están vinculados al terrorismo, y que no deberían en una democracia y en un Estado de derecho, ser considerados delitos políticos, ni conexas al delito político.

Es mentira lo que se viene diciendo aquí, y es que, a partir de este Acto Legislativo, no se podría negociar con ninguna estructura criminal, aquí se ha negociado con estructuras criminales que han cometido este tipo de delitos.

Lo que evita este Acto Legislativo, es que estos delitos sean amnistiables e indultables, pero en ningún momento, terminan siendo limitantes para que se negocie.

Mire, se negoció con la organización narcoterrorista FARC, se negoció con los mal llamados paramilitares, se desmovilizó el ELN, con ley de sometimiento como la ley de justicia y paz. Lo que no puede seguir permitiendo Colombia, es que, vía estos procesos, se siga fomentando la comisión de este tipo de delitos diciendo que por la conexidad con el delito político puede pasar sin pena ni gloria y, ser indultables y amnistiables. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Bueno vamos a votar, el Senador Pacheco retira las proposiciones señor Secretario, las 2 proposiciones, entonces, quedan como constancias. Entonces señor ponente por favor me escucha, vamos a votar la omisión, la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque con la proposición que fue leída aquí en la Secretaría, el título y la pregunta. Las otras 3 se retiraron, quedan de constancia, Secretario por favor léelo nuevamente el título.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo García Realpe:

Presidente, soy muy consciente que estamos en los últimos días de la legislatura, y que hay que avanzar en la aprobación de los proyectos, especialmente aquellos que tienen el vencimiento de términos el 20 de julio. Pero aquí no puede pasar por alto, temas de preocupación nacional, y sobre todo asuntos delicados para la paz de nuestro país; pero la paz especialmente las regiones, porque acá en Bogotá a pocos y a muchos pocos les preocupa.

Yo quiero conocer del ponente, el doctor Valencia, pero también quiero claridades de miembros de la Comisión Primera del Senado, como el doctor Temístocles, Temístocles Ortega, o el doctor Pinto, el doctor Roy Barreras, o el doctor Fabio Amín, o el doctor Roosevelt Rodríguez, que nos den claridades sobre que ahí tiene que existir un artículo, o el párrafo respectivo expreso. Aunque yo tengo claridad, sobre la validez constitucional del marco jurídico para la paz, hay claridad, pero más que un detalle jurídico, es un mensaje político a las regiones, a los desmovilizados que los van tal vez a malinformar como existe en Colombia, esa costumbre, que la mentira, la mala información y la distorsión es la que está definiendo los asuntos políticos e institucionales y de Estado de Colombia.

Allá les van a decir se aprobó una ley, esa ley definitivamente es intemporal, adelante o hacia atrás, y que nervioso los tenemos porque el Estado y los Gobiernos vienen incumpliendo, a los desmovilizados con esta ley les enviamos un mensaje; que dirán ellos, igual da, igual da porque con esto ya nos fregaron, seguir en la insurgencia o seguir y volverse al monte a rearmarse. Yo pienso

que debe haber una nota clara, a nivel de párrafo o de artículo, que se diga, esta disposición de esta ley sus alcances van hacia delante.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Santiago Valencia González:

Sí, doctor, Senador García y a todos los compañeros del Partido Liberal, particularmente que tienen esta preocupación, el párrafo está como se aprobó desde el primer debate en la Comisión Primera, no se ha modificado; Justa y Libre pidió que se modificara y yo les pedí que retiraran la proposición y ellos amablemente la retiraron.

El párrafo queda así: Las disposiciones del inciso segundo del numeral 17, del artículo 150 de la Constitución Política en ningún caso afectarán las disposiciones de acuerdos de paz anteriores, ni sus respectivas disposiciones y serán aplicados a conductas cometidas, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo; así está y así estoy sugiriendo que se voté Senador García Realpe. Gracias.

La Presidencia manifiesta:

Entonces explicado nuevamente el párrafo vamos a votar de la siguiente manera, votamos, la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque con la única proposición, el título que acaba de ser leído y, la voluntad de la Plenaria para que este proyecto se convierta en Reforma Constitucional.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque con la proposición presentada por el honorable Senador ponente Santiago Valencia González al Proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2018 Senado, 072 de 2018 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿adopta la plenaria el articulado con la modificación propuesta?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2018 Senado, 072 de 2018 Cámara**, *“por medio del cual se adiciona un inciso y un párrafo al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política”*.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿quieren los Senadores presentes que el Proyecto de Acto Legislativo aprobado, se convierta en Reforma Constitucional?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque con la proposición presentada por el honorable Senador

ponente Santiago Valencia González, el título y que se convierta en Norma Constitucional el Proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2018 Senado, 072 de 2018 Cámara e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 56

Por el no: 19

Total: 75 Votos

Votación nominal a la omisión del articulado, bloque del articulado modificado presentada por el honorable Senador Ponente Santiago Valencia González, título y que se convierta en norma constitucional del Proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2018 Senado, 072 de 2018 Cámara

por medio del cual se adiciona un inciso y un párrafo al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade de Osso Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Benedetti Villaneda Armando
 Besaile Fayad John Moisés
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castaño Pérez Mario Alberto
 Castellanos Ema Claudia
 Castillo Suárez Fabián Gerardo
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Soto Ruby Helena
 Corrales Escobar Alejandro
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Gómez Juan Carlos
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé
 López Peña José Ritter
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Moota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Ortega Narváez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León
 18. VI. 2019

Votación nominal a la omisión del articulado, bloque del articulado modificado presentada por el honorable Senado Ponente Santiago Valencia González, título y que se convierta en norma constitucional del Proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2018 Senado, 072 de 2018 Cámara

por medio del cual se adiciona un inciso y un párrafo al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política.

Honorables Senadores

Por el No

Arias Castillo Wilson Néber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castilla Salazar Jesús Alberto

Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Castro Iván
 Gallo Cubillos Julián
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Polo Narváez José Aulo
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Valencia Medina Feliciano

18. VI. 2019

En consecuencia, ha sido aprobada omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque con la proposición presentada por el honorable Senador ponente Santiago Valencia González, el título y que se convierta en Norma Constitucional el Proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2018 Senado, 072 de 2018 Cámara.

Los honorables Senadores Eduardo Emilio Pacheco Cuello, John Milton Rodríguez González y Édgar Palacios Mizrahi, radican por Secretaría unas proposiciones al Proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2018 Senado, 072 de 2018 Cámara, las cuales dejan como constancia.

Construccion
PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese al inciso segundo del artículo 1º del Proyecto de Acto Legislativo Número **030 DE 2018 SENADO, 072 DE 2018 CÁMARA "por medio del cual se adiciona un inciso y un párrafo al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política."**

ARTÍCULO 1º. Adiciónese un inciso y un párrafo al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política, el cual quedará así:
 Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:
 (...)
 17. Conceder, por mayoría de los dos tercios de los votos de los miembros de una y otra cámara y por graves motivos de conveniencia pública, amnistías o indultos generales por delitos políticos. En caso de que los favorecidos fueren eximidos de la responsabilidad civil respecto de particulares, el Estado quedará obligado a las indemnizaciones a que hubiere lugar.

En ningún caso el delito de secuestro, ni los delitos relacionados con la fabricación, el tráfico o el porte de estupefacientes, serán considerados como delitos políticos o como conductas conexas a estos, ni como dirigidas a promover, facilitar, apoyar, financiar, u ocultar cualquier delito que atente contra el régimen constitucional y legal. Por lo tanto, no podrá existir respecto de ellos, amnistía o indulto.

Parágrafo. Las disposiciones consagradas en el segundo inciso, en ningún caso afectaran o modificarán las disposiciones de Acuerdos de Paz celebrados con anterioridad a la expedición del presente acto Legislativo.

EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 1º. Adiciónese un inciso y un párrafo al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política, el cual quedará así:
 Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:
 (...)
 17. Conceder, por mayoría de los dos tercios de los votos de los miembros de una y otra cámara y por graves motivos de conveniencia pública, amnistías o indultos generales por delitos políticos. En caso de que los favorecidos fueren eximidos de la responsabilidad civil respecto de particulares, el Estado quedará obligado a las indemnizaciones a que hubiere lugar.

En ningún caso el delito de secuestro, **genocidio, tortura, desaparición forzosa**, los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual en menores, ni los delitos relacionados con la fabricación, el tráfico o el porte de estupefacientes, serán considerados como delitos políticos o como conductas conexas a estos, ni como dirigidas a promover, facilitar, apoyar, financiar, u ocultar cualquier delito que atente contra el régimen constitucional y legal. Por lo tanto, no podrá existir respecto de ellos, amnistía o indulto.

De los Honorables Congresistas,

Eduardo Emilio Pacheco Cuello **Jhon Milton Rodríguez González**
 Senador Colombia Justa Libres Senador Colombia Justa Libres

Edgar Palacios Mizrahi
 Senador Colombia Justa Libres

Proposición

APROBADO
18 JUN 2019 343

Suprimase la expresión "los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual en menores" del inciso 2º de Artículo 1º del PAL 30 de 2018 Senado.

Santiago Valencia G.
Ciro Ramírez
Honorable
Paola Holzgrün
John Harold Soto
ALIRIBEL
ALAN
Paola Holzgrün
Paola Holzgrün

Constancia
PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprímase el parágrafo del artículo 1° del Proyecto de Acto Legislativo Número **030 DE 2018 SENADO, 072 DE 2018 CÁMARA** "por medio del cual se adiciona un inciso y un parágrafo al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política."

ARTÍCULO 1°. Adiciónese un inciso y un parágrafo al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

(...)

17. Conceder, por mayoría de los dos tercios de los votos de los miembros de una y otra cámara y por graves motivos de conveniencia pública, amnistías o indultos generales por delitos políticos. En caso de que los favorecidos fueren eximidos de la responsabilidad civil respecto de particulares, el Estado quedará obligado a las indemnizaciones a que hubiere lugar.

En ningún caso el delito de secuestro, ni los delitos relacionados con la fabricación, el tráfico o el porte de estupefacientes, serán considerados como delitos políticos o como conductas conexas a estos, ni como dirigidas a promover, facilitar, apoyar, financiar, u ocultar cualquier delito que atente contra el régimen constitucional y legal. Por lo tanto, no podrá existir respecto de ellos, amnistía o indulto.

~~Parágrafo. Las disposiciones consagradas en el segundo inciso, en ningún caso afectarán o modificarán las disposiciones de Acuerdos de Paz celebrados con anterioridad a la expedición del presente acto Legislativo.~~

EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 1°. Adiciónese un inciso al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

(...)

17. Conceder, por mayoría de los dos tercios de los votos de los miembros de una y otra cámara y por graves motivos de conveniencia pública, amnistías o indultos generales por delitos políticos. En caso de que los favorecidos fueren eximidos de la responsabilidad civil respecto de

particulares, el Estado quedará obligado a las indemnizaciones a que hubiere lugar.

En ningún caso el delito de secuestro, ni los delitos relacionados con la fabricación, el tráfico o el porte de estupefacientes, serán considerados como delitos políticos o como conductas conexas a estos, ni como dirigidas a promover, facilitar, apoyar, financiar, u ocultar cualquier delito que atente contra el régimen constitucional y legal. Por lo tanto, no podrá existir respecto de ellos, amnistía o indulto.

De los Honorables Congressistas,

Eduardo Emilio Pacheco Cuello *Jhon Milton Rodríguez González*
Senador Colombia Justa Libres Senador Colombia Justa Libres

Edgar Palacios Mizrahi
Senador Colombia Justa Libres

Constancia
PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprímase en el título del Proyecto de Acto Legislativo Número **030 DE 2018 SENADO, 072 DE 2018 CÁMARA**

"por medio del cual se adiciona un inciso y un parágrafo al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política."

El cual quedará así:

"por medio del cual se adiciona un inciso al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política."

De los Honorables Congressistas,

Eduardo Emilio Pacheco Cuello *Jhon Milton Rodríguez González*
Senador Colombia Justa Libres Senador Colombia Justa Libres

Edgar Palacios Mizrahi
Senador Colombia Justa Libres

18 JUN 2019

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 12 de 2018 Senado, "por medio del cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones".

La honorable Senadora Laura Ester Fortich Sánchez, radica por Secretaría la siguiente constancia.



Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

Bogotá, D.C., 12 de junio de 2019.

Honorables

ERNESTO MACÍAS TOVAR
Presidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Senado de la República de Colombia
Ciudad

Asunto: CONSTANCIA ACTA PLENARIA SENADO 12 JUNIO DE 2019. IMPEDIMENTO - NO VOTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 12 DE 2018 SENADO "Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia, en las Instituciones de Educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones".

Respetado Presidente y Secretario,


Solicito que sea registrado como constancia en el Acta de la Sesión Plenaria del Honorable Senado de la República del 12 de junio del año 2019 el presente escrito mediante el cual manifiesto que de conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congressista, y demás normas concordantes, me considero impedida para participar en la discusión y votación del PROYECTO DE LEY NÚMERO 12 DE 2018 SENADO "Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia, en las Instituciones de Educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones", al considerar que existe conflicto de interés en mi persona, debido a que en el articulado del proyecto de ley se establecen obligaciones a cargo de instituciones educativas públicas y privadas y se modifican normas aplicables a este tipo de instituciones, las cuales tendrían efecto directo respecto de una familiar en primer grado de afinidad propietaria de una institución educativa privada.

En atención a lo expuesto, solicito como constancia el hecho de que me ausenté del recinto de la Plenaria del Senado de la República durante la discusión y votación del PROYECTO DE LEY NÚMERO 12 DE 2018 SENADO.

Adicionalmente, adjunto al presente copia del impedimento para participar en la discusión y votación del PROYECTO DE LEY NÚMERO 12 DE 2018 SENADO, el cual presentado por escrito y radicado ante la Mesa Directiva del Senado de la República con fecha de recibido del 11 de junio del año 2019.

Cordialmente,

Laura Ester Fortich Sánchez
Senadora de la República

 Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

Bogotá, D.C., 10 de junio de 2019.

Honorables

ERNESTO MACÍAS TOVAR
Presidente


GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Senado de la República de Colombia
Ciudad

Asunto: IMPEDIMENTO PROYECTO DE LEY NÚMERO 12 DE 2018 SENADO "Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia, en las Instituciones de Educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones".

Respetado Presidente,

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, y demás normas concordantes, comedidamente me permito solicitar a la Honorable Plenaria, aceptar mi impedimento para participar en la discusión y votación del PROYECTO DE LEY NÚMERO 12 DE 2018 SENADO "Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia, en las Instituciones de Educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones", al considerar que existe conflicto de interés en mi persona, debido a que en el articulado del proyecto de ley se establecen obligaciones a cargo de instituciones educativas públicas y privadas y se modifican normas aplicables a este tipo de instituciones, las cuales tendrían efecto directo respecto de una familiar en primer grado de afinidad propietaria de una institución educativa privada.

Cordialmente,

Laura Ester Fortich Sánchez
Senadora de la República
Carrera 7 No. 8 - 68 Of. 315 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 57 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co

D: Ruth
11 Jun / 19

11 JUN 2019

El Presidente de la Corporación honorable Senador Ernesto Macías Tovar interviene:

Entonces, Senador John Milton, una explicación de cuál fue el acuerdo que se llevó; recordemos que en ese proyecto fue suspendida la votación para que se intentaran acuerdos, ya llegaron al acuerdo, una explicación muy rápida, Senador John Milton.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador John Milton Rodríguez González.

Palabras del honorable Senador John Milton Rodríguez González.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Gracias Presidente, sí, muy corto apreciados senadores, la inquietud de la Senadora Angélica Lozano era que la consideración de padres y de

madres, estuviera incluido todas las posibilidades de conformación de patria potestad sobre los niños y efectivamente esa solicitud, que ella hace, está en el parágrafo del capítulo o en el artículo número uno (1) del proyecto, donde se indica lo siguiente: La consideración de padres y de madres se refiere a curadores, cuidadores y todos aquellos que tengan patria potestad de los menores.

De tal manera que ella decidió, con base a eso, señor Presidente, retirar la proposición y lo dejó notificado en la Secretaría del Senado y de la Mesa Directiva. Gracias, señor Presidente, ya podríamos seguir adelante con el proyecto.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 12 de 2018 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 12 de 2018 Senado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque con las proposiciones presentadas y avaladas por el ponente al Proyecto de ley número 12 de 2018 Senado, y cerrada su discusión pregunta: ¿adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente.

Proposición Modificativa

354

Modifíquese el artículo 3 d

APROBADO
12 JUN 2019

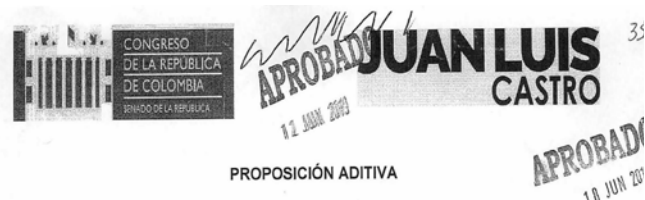
Artículo 3: El proyecto Educativo Institucional de las instituciones educativas deberá contener un apartado especial en el cual se destinará como se desarrollará su escuela de padres y madres, la cual deberá estar alineada y articulada con su Misión, su visión y sus Principios y Valores. Se respetará.

La familia es la que describe la Constitución, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los tratados internacionales.

Chapelkahnpu

Retiro Chapelkahnpu
18 junio

firmas de la mesa



PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un ordinal al artículo 5° del Proyecto de Ley No. 12 de 2018 Senado "Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones., el cual quedará así:

Artículo 5°. Contenido de la Escuela para Padres y Madres de Familia. Las Instituciones educativas en asocio con el Consejo Directivo, definirán y diseñarán la propuesta de estructura de las escuelas para padres y madres: objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad en la cual se desarrollarán las actividades, orientadas a fortalecer las capacidades de padres y madres para el acompañamiento cercano afectivo y efectivo en la formación de los niños, niñas y adolescentes para aprobación y compromiso de la dirección de las Instituciones Educativas.

(...)

ee). Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable. *Acorde AL PEI de la institución educativa*

Aprobado Juan Luis Castro
 [Signature]
JUAN LUIS CASTRO CÓRDOBA
 Senador de la República
Amadeo Ponce González



PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un inciso al artículo 7° del Proyecto de Ley No. 12 de 2018 Senado "Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones., el cual quedará así:

Artículo 7°. Competencias.

(...)

El Ministerio de Salud y Protección Social promoverá y diseñará políticas y lineamientos enfocados en la promoción de hábitos de vida saludable, alimentación sana y fomento del deporte para cumplir los fines de la presente ley. *Acorde AL PEI de la institución educativa*

Aprobado Juan Luis Castro
 [Signature]
JUAN LUIS CASTRO CÓRDOBA
 Senador de la República
Amadeo Ponce González



Álvaro Uribe Vélez
 Senador de la República

Proposición proyecto de ley número 12 de 2018

Artículo: La operación del programa de alimentación escolar –PAE- tendrá vigilancia comunitaria, preferiblemente de las asociaciones y / o escuelas de padres de familia.

El interventor de la operación, la entidad territorial contratante y los entes de control, escucharán-obligatoriamente- las observaciones que resulten de este ejercicio de veeduría, por parte de dichas asociaciones, sin que estas sean vinculantes.

Álvaro Uribe Vélez
ÁLVARO URIBE VÉLEZ
 Honorable Senador de la República de Colombia
Aprobado (Ponce)
Amadeo Ponce González

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 12 de 2018 Senado**, "por medio del cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones".

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado haga su tránsito a la Honorable Cámara de Representantes? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Palabras del honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias Presidente, mire, yo sé que usted está priorizando proyectos que no tienen discusión, pero yo quería hacerle una solicitud, más bien respetuosa, a la Mesa para dos tipos de proyectos; uno, hay un proyecto que fue presentado por el señor Defensor del Pueblo, desde el día de ayer está aquí el vicedefensor pendiente del proyecto, ha estado todo

el día de ayer, ha estado todo el día de hoy para que pudiéramos ponerlo en consideración.

Creo que estaba en el punto 26 y el otro, uno que tiene mensaje de urgencia del Gobierno, pues aquí está el Gobierno, aquí está la Ministra de Interior, para si podemos poner en consideración que es el que elimina la ley de garantías, Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Senador el proyecto que usted menciona de la Defensoría del Pueblo, Senador Pinto, ese proyecto de la Defensoría, usted dice que no genera discusión; no me lo garantiza con su cara, mañana lo tramitamos con mucho gusto.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 237 de 2018 Senado, *“por la cual la nación exalta y rinde homenaje al municipio del Socorro, departamento de Santander, por su aporte pionero a la libertad y a la democracia de los colombianos”.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente José Luis Pérez Oyuela.

Palabras del honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:

Gracias, señor Presidente. Esta es una ley que también busca exaltar y rendirle homenaje al municipio del Socorro en el departamento de Santander, sobre todo por su aporte pionero a la libertad y a la democracia de los colombianos. Para mí es motivo de mucho orgullo, que en la región de los santanderes y específicamente en Santander, fueron los pioneros de lo que hoy podemos celebrar como Bicentenario, en la participación activa de la independencia de Colombia entre los años 1781 y 1821.

Señor Presidente, no me quiero extender, sólo para solicitarle a la plenaria, este justo reconocimiento al municipio del Socorro, para que haga parte del marco de la celebración del Bicentenario, en este proyecto de ley, que tiene solamente tres artículos, señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 237 de 2018 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 237 de 2018 Senado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del Proyecto de ley número 237 de 2018 Senado, y cerrada su discusión pregunta: ¿adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 237 de 2018 Senado**, *“por la cual la Nación exalta y rinde homenaje al municipio del Socorro, departamento de Santander, por su aporte pionero a la libertad y a la democracia de los colombianos”.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado haga su tránsito a la Honorable Cámara de Representantes? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Palabras del honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias señor Presidente, no, pero no es para una moción de orden, Presidente, treinta segundos solamente para agradecerle al Senador José Luis Pérez por este proyecto que enaltece al municipio del Socorro, la cuna de la revolución de América, el municipio más importante de la historia de Santander y quería agradecerle al Senador, que tiene sus vínculos con el departamento, que quiso a bien traer este proyecto y sacarlo adelante.

Gracias Presidente

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 251 de 2019 Senado *“por medio del cual se establece un régimen especial y excepcional para adquirir la nacionalidad colombiana por nacimiento, para hijos e hijas de venezolanos en situación de migración regular o irregular, o de solicitantes de refugio, nacidos en territorio colombiano, con el fin de prevenir la apátrida”.*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 251 de 2019 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Palabras del honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Presidente, es que hace más de tres meses, radiqué un proyecto en el mismo sentido, para resolver el tema de la apatridia que nunca se acumuló con este. Sin embargo, lo importante es buscar soluciones, es indispensable que esté el señor ponente, creo que no está, para poder conciliar con él las proposiciones que hagan más amplio el proyecto; porque esto se refiere sólo a la apatridia venezolana y no a la apatridia de cualquier niño, que puede ser de cualquier nacionalidad nacido en Colombia. Yo lo que le propongo es que lo miremos mañana, cuando esté el ponente porque hoy no está.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 251 de 2019 Senado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Por solicitud del honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre la Presidencia aplaza la discusión del Proyecto de ley número 251 de 2019 Senado e indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 17 de 2018 Senado, “*por medio del cual se crea el Fondo de Sustentabilidad Pro Cartagena 500 años para la erradicación de la pobreza extrema en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para el año 2033*”.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 17 de 2018 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 17 de 2018 Senado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del Proyecto de ley número 17 de 2018 Senado, y cerrada su discusión pregunta: ¿adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 17 de 2018 Senado, “*por medio del cual se crea el fondo de sustentabilidad Pro Cartagena 500 años para la erradicación de la pobreza extrema en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para el año 2033*”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado haga su tránsito a la Honorable Cámara de Representantes? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría anunciar unos proyectos pendientes para la siguiente sesión.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Sí señor, dice:

Informe de conciliación:

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 213 de 2018 Senado, 091 de 2018 Cámara**, *por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara - acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara**, *por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.*
- **Proyecto de ley número 191 de 2018 Senado, 104 de 2017 Cámara**, *por medio del cual se convierte en Política de Estado el Fondo Álvaro Ulcué Chocué para la promoción de la educación superior de los miembros de las comunidades indígenas, y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 189 de 2018 Senado, 164 de 2017 Cámara**, *por medio de la cual se modifica la Ley 654 de 2001, que autorizó a la Asamblea Departamental del Magdalena ordenar la emisión de la estampilla refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 265 de 2019 Senado, 076 de 2018 Cámara**, *por la cual se renueva la emisión de la estampilla “Pro-Desarrollo Académico y Descentralización de Servicios Educativos de la Universidad de Córdoba”, creada mediante la Ley 382 de 1997 y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 251 de 2018 Senado, 196 de 2017 Cámara**, *por medio de la cual se crean mecanismos para la defensa de los polinizadores, fomento de cría de abejas y desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara - Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara, por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.**

Ya estaba anunciada la *Gaceta del Congreso* número 565

- **Proyecto de ley número 254 de 2019 Senado, 032 de 2019 Cámara, por medio de la cual la nación se asocia y rinde público homenaje al municipio de Ocaña en el departamento del Norte de Santander con motivo de la celebración de los 450 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.**

Están hechos todos los anuncios, señor Presidente, no hay más.

La Presidencia indica a la Secretaría retomar la discusión del Proyecto de ley número 251 de 2019 Senado.

Proyecto de ley número 251 de 2019 Senado, “por medio del cual se establece un régimen especial y excepcional para adquirir la nacionalidad colombiana por nacimiento, para hijos e hijas de venezolanos en situación de migración regular o irregular, o de solicitantes de refugio, nacidos en territorio colombiano, con el fin de prevenir la apátrida”.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del Proyecto de ley número 251 de 2019 Senado, y cerrada su discusión pregunta: ¿adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.


La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 251 de 2019 Senado, “por medio del cual se establece un régimen especial y excepcional para adquirir la nacionalidad colombiana por nacimiento, para hijos e hijas de venezolanos en situación de migración regular o irregular, o de solicitantes de refugio, nacidos en territorio colombiano, con el fin de prevenir la apátrida”.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado haga su tránsito a la Honorable Cámara de Representantes? Y esta responde afirmativamente.

En el transcurso de la sesión los honorables Senadores *Luis Eduardo Díaz Granados Torres, Juan Luis Castro Córdoba, Pablo Catatumbo Torres y Victoria Sandino Simanca Herrera*, radican por Secretaría las siguientes constancias para su respectiva publicación.



LUIS EDUARDO DIAZ GRANADOS TORRES
Senador de la República

CONSTANCIA


Señor Presidente y Mesa Directiva del Honorable Senado de la República:

A través de la presente constancia, quiero hacer un vehemente llamado al Gobierno Nacional en cabeza del Señor Presidente Dr. Iván Duque Márquez, para que de manera URGENTE y PRIORITARIA, declare el estado de emergencia económica, social y ambiental en los ocho departamentos de la región Llanos (Cundinamarca, Meta, Guaviare, Casanare, Vichada, Vaupés, Arauca y Guainía) para de esta forma se atienda la emergencia que afecta la vía al llano (Km 58 y 64 en el tramo Bogotá – Villavicencio), y facilitar la asignación de recursos para superar la crisis que se ha generado.


Igualmente propongo que se estudie la posibilidad de exoneración del IVA a los tiquetes aéreos, como una forma de disminuir los altos costos de tiquetes hacia la ciudad de Villavicencio Meta.


Bogotá DC, junio 18 de 2019.

Sin otro particular,



LUIS EDUARDO DIAZ GRANADOS TORRES
Senador de la República





JUAN LUIS CASTRO

Bogotá, D.C., 18 de junio de 2019


Referencia: Constancia del Senador Juan Luis Castro sobre el Proyecto de Ley 214 Cámara

En la plenaria de hoy quiero reconocer y exaltar la impecable labor que mis colegas del Partido Alianza Verde, los Representantes Mauricio Toro y Fabián Díaz, se encuentran realizando en pro de la salud pública del país en la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes. Los Representantes Toro y Díaz están dando la batalla para que el Proyecto de Ley 214 de 2018 Cámara, el cual busca promover el acceso a información necesaria para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles, no se hunda y tenga su primer debate antes del próximo jueves, haciendo uso del Estatuto de la Oposición.


El punto central de este proyecto es que en Colombia se implemente un etiquetado frontal de advertencia en productos no saludables que, actualmente, se comercializan en nuestro país. Esta es una medida adoptada en muchos países del mundo como una estrategia de salud pública enfocada en prevenir el consumo de productos poco saludables, proporcionando información clara sobre lo que realmente contiene el alimento. En febrero de este año, Congresistas del Partido Alianza Verde enviamos una carta a la Organización Panamericana de la Salud solicitando su apoyo, guía y conocimiento científico para tomar decisiones al respecto de este tema. La OPS nos respondió dando un concepto favorable al Proyecto de Ley 214, reconociendo que este “se encuentra bien alineado con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y demás entes internacionales.

De igual forma, la OPS nos ratificó su apoyo académico para lograr generar “estándares regulatorios para aprobar leyes e implementar medidas que sean costo-efectivas para la prevención de obesidad, enfermedades y otras formas de malnutrición”. Junto con congresistas de todos los partidos, he trabajado arduamente en materia de etiquetado frontal de alimentos, promoción de hábitos de vida saludable, nutrición infantil adecuada y más temas relacionados. No hemos tenido receptividad pese a que vivimos en un país en el que, según datos del mismo Gobierno, más de 23 millones de colombianos y colombianas se encuentran en sobrepeso y 1 de cada 5 niños sufre de obesidad. Por ello, invito a nuestros colegas de la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes a ratificar su compromiso con la salud y la nutrición adecuada de los niños y niñas de Colombia y darle trámite favorable al Proyecto 214 de 2018.

Atentamente,



JUAN LUIS CASTRO CÓRDOBA
Senador de la República



CONSTANCIA 18 DE JUNIO DE 2019
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Senadores, senadoras, pueblo colombiano, pido la palabra en nombre del partido FARC. Como firmante y cumplidor de los Acuerdos de Paz con el estado, declaramos que tenemos un dolor en el alma; el genocidio contra el partido FARC y los ex combatientes, continúa.

BASTA YA a los asesinatos de los integrantes de nuestro partido. Hemos demostrado en innumerables ocasiones nuestra voluntad de Paz, nuestro deseo de construir un futuro en el que la violencia no sea la noticia de todos los días, aun así, nos están matando.

En lo transcurrido luego de la firma del Acuerdo Final han asesinado a más de 142 integrantes de FARC. No eran un número, eran personas de carne y hueso. En la última semana 7: A Jorge Enrique Sepúlveda en Tierra Alta, Córdoba; Wualdo Gonzales en Urrao, Antioquia; Carlos Miranda en La Macarena, Meta; Rafael Alberto Polindara en el Tambo, Cauca; Alexander Saja Palacios en Tumaco, Nariño, el día de ayer, asesinaron al ex guerrillero y Defensor de Derechos Humanos Anderson Pérez Osorio en Caloto, Cauca y a Daniel Esterilla, luego de que salía de una reunión con la ONU en el Municipio del Charco en el departamento de Nariño.

Paren ya el genocidio. Exigimos al Gobierno Nacional se brinden las garantías para nuestro ejercicio político, a la vez, hacemos un llamado a las y amigos de la Paz, a los jóvenes, mujeres, estudiantes, trabajadores, campesinos, indígenas, a defender el acuerdo, su

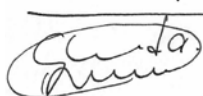
potencial transformador para la construcción de una nueva patria. A la comunidad solicitamos su acompañamiento y verificación.


No vamos a tomar venganza y no vamos a volver a la guerra.

Vamos a decir cada día en todas partes y en todos los lenguajes que en este país a los líderes y lideresas sociales y a los ex guerrilleros en paz nos están matando.

La paz es nuestra y no nos la dejaremos arrebatar.

Bancada Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

Pablo Catafuncho T.



18 junio 2019

Constancia Plenaria del Congreso de la República - 18 de Junio de 2019

Es increíble como hemos tenido que convertir este escenario en un muro de lamentos y reclamos, porque cada semana tenemos una muerte mas para denunciar y pareciera que quienes deben garantizar protección tienen oídos sordos. No hemos recibido respuesta alguna que logre garantizar la vida de quienes hemos venido trabajando por la paz.

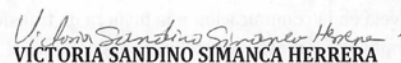
En el día de ayer cegaron la vida de dos (2) de nuestros militantes, dos muchachos que le apostaron a cumplir lo pactado cambiando las armas por cámaras fotográficas para comunicar la Paz. Anderson Pérez Osorio, un hombre que veía en la comunicación una manera de transformar nuestra historia, cumplía su proceso de reincorporación en el Cauca, y fue asesinado en el corregimiento el Palo de este departamento. Daniel Esterilla, excombatiente en proceso de reincorporación fue asesinado en el municipio del Charco, departamento de Nariño. Estos hechos siguen oscureciendo el camino hacia la paz, y la posibilidad de construir un escenario en el que tener posiciones políticas diversas, no tiene porqué costarnos la vida.

Ayer, mientras el presidente Iván Duque se encontraba en Londres, en Colombia siguen asesinando líderes, lideresas sociales y excombatientes que en un compromiso inquebrantable depusieron sus armas para construir la paz; ya no puede seguir evadiendo su responsabilidad como Jefe de Estado, en garantizar condiciones de seguridad y protección para todas las personas en proceso de reincorporación, así como la implementación INTEGRAL del Acuerdo Final de Paz.


18 JUN 2019

Le exigimos al gobierno nacional, además del pronto cumplimiento de estas demandas, la puesta en marcha del punto 3.4 del Acuerdo Final de Paz que contempla todas las garantías de seguridad para quienes son defensores de los Derechos Humanos y líderes de la organización social y política.

Hacemos un llamado a la sociedad civil, para que aunemos esfuerzos en exigirle al gobierno que actúe en defensa de la vida, que caminar la palabra, construir la paz y soñar por un país distinto no puede seguir cobrando vidas; asimismo instamos a las organizaciones de derechos humanos, organismos internacionales, países garantes del Acuerdo Final de Paz, a pronunciarse sobre estos hechos.


VICTORIA SANDINO SIMANCA HERRERA
Senadora de la República
Partido FARC

Siendo las 6:33 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el miércoles 19 de junio de 2019, a las 9:00 a. m.

El Presidente,

ERNESTO MACÍAS TOVAR

El Primer Vicepresidente,


EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA

La Segunda Vicepresidenta,

ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO


18 junio 2019

